



Flóres en el Asfalto

*Causas e impactos de las violencias machistas
en las vidas de mujeres víctimas y sobrevivientes*


Una publicación de:



MUGARIK GABE
Organización No Gubernamental de Cooperación
para un Desarrollo Humano, Equitativo y Sostenible
Declarada de Utilidad Pública

www.mugarikgabe.org

 Mugarik Gabe

 @mugarikgabe

ARABA

Mugarik Gabe

Casa de asociaciones "Itziar" Pza. Zalburu s/n

01003 Vitoria-Gasteiz

945.277.385 | araba@mugarikgabe.org

BIZKAIA

Mugarik Gabe

Grupo Vicente Garamendi 5, lonja - 48006 Bilbao

94.415.43.07 | bilbao@mugarikgabe.org

GIPUZKOA

Mugarik Gabe

Katalina Elizegi 46, bajo Puerta 3 - 20009 Donostia

943.445.977 | gipuzkoa@mugarikgabe.org

Con la colaboración de:



Financiado por:



Mayo 2017

ISBN: 978-84-695-9560-2

Depósito legal: BI-954-2017

Diseño: Patirke Belaza

Maquetación: Binari Comunicación



Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Este documento está bajo una licencia de Creative Commons. Se permite libremente **compartir** - copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato siempre que se reconozca la autoría. No puede utilizar el material para una finalidad comercial, si se remezcla, transforma o crea a partir del material, no puede difundir el material modificado, no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que legalmente restrinja realizar aquello que la licencia permite.

Licencia completa: http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es_ES

Flores en el Asfalto

*Causas e impactos de las violencias machistas
en las vidas de mujeres víctimas y sobrevivientes*

ÍNDICE

Introducción. Mugarik Gabe	9
Capítulo 1. Metodología de la Investigación	
Gloria Guzmán Orellana, Irantzu Mendia Azkue y Mugarik Gabe	
1. Presentación	15
2. Objetivos y enfoques de la investigación	16
2.1. Feminismo	16
2.2. Derechos humanos	16
2.3. Interseccionalidad	17
3. Ejes de trabajo	18
3.1. Derecho al aborto: la penalización del aborto como violencia	19
3.2. Derecho a una vida libre de violencias: las violencias machistas	20
3.3. Derecho a un nivel de vida digno: violencia económica	21
4. Dimensiones de análisis de las historias de vida	22
4.1. Dimensión física y psicosocial	23
4.2. Dimensión cultural	24
4.3. Dimensión político-legal	25
4.4. Dimensión económica	25
4.5. Dimensión mediática	26
5. Organizaciones participantes, documentadoras y casos	27
5.1. Criterios para la selección de organizaciones participantes y documentadoras	27
5.2. Criterios para la selección de casos	28
5.3. Cuadro-síntesis de países, casos y organizaciones responsables	28
6. Metodología cualitativa: historias de vida y fases de la investigación	31
6.1. Historias de vida: breve descripción	31
6.2. Fases de la investigación	33
7. Herramientas utilizadas	34
7.1. Ficha de datos de la persona entrevistada	34
7.2. Guión general de la entrevista	34
7.3. Guía para elaborar un documento de síntesis de cada caso	36
7.4. Guía para la elaboración de los informes por dimensión	37
7.5. Código ético de las documentadoras	37
7.6. Consentimiento informado de las organizaciones participantes y de las personas entrevistadas	39
8. Reflexiones sobre el proceso	41



Capítulo 2. Dimensión física y psicosocial

Norma Vázquez

1. Introducción	47
2. Las dificultades de las mujeres para reconocer, nombrar y documentar las historias de la violencia vivida	47
3. Las limitaciones de las definiciones de violencia para inscribir las vivencias de las víctimas	49
4. Impactos y secuelas físicas, psicológicas y sociales de las violencias	50
4.1 Cuando el contexto es violencia	51
4.2 Cuando el Estado es violencia	55
4.3 Cuando la pobreza y la migración son violencia	57
4.4 Cuando no se puede decidir sobre el propio cuerpo	60
4.5 Cuando la violencia es la invasión del cuerpo	63
4.6 Cuando el peligro duerme al lado	67
4.7 Cuando se sobrevive a las hijas	72
5. La revictimización institucional, una forma más de violencia	74
6. Algunas conclusiones	76
7. Referencias bibliográficas	79

Capítulo 3. Dimensión político-legal

Bárbara Tardón y María Naredo

1. Introducción	83
2. Diagnóstico sobre cumplimiento de obligaciones político-legales	84
2.1. Obligaciones transversales o de enfoque	84
2.1.1. Alcance y contextualización de la respuesta	84
2.1.2. Transformación de estereotipos sexistas: el sustrato de la violencia	87
a) Cultura patriarcal e impunidad	88
b) La protección de los derechos de hijos e hijas de padres agresores	90
c) Trabas para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos	93
2.1.3. Prohibición de discriminación	94
2.1.4. Reconocimiento de las mujeres como titulares de derechos	97
2.2. Medidas concretas	98
2.2.1 Obligaciones generales sobre detección de la violencia	98
2.2.2 Obligaciones generales sobre atención integral	99
2.2.3 Obligaciones generales atención policial y protección efectiva	100
2.2.4 Obligaciones generales sobre acceso a la justicia	102
2.2.5 Obligaciones generales sobre derecho a la reparación	103
2.2.6 Obligaciones relacionadas con la prevención y la respuesta a la tortura	105
2.2.7 Obligaciones relacionadas con los Derechos Sexuales y Reproductivos	106
3. Conclusiones	108
4. Efectos, resistencias y buenas prácticas	110
5. Recomendaciones e ideas para el trabajo de incidencia institucional	112
6. Bibliografía	113



Capítulo 4. Dimensión Cultural

Rita Laura Segato

1. Introducción	117
2. Lo universal y lo particular en las relaciones de género	118
3. Comunidad, colonialidad y transiciones	121
4. La traición inevitable de las instituciones y la inaudibilidad de la queja femenina: contrato y status como relación genealógica - El ADN patriarcal del estado	125
5. Criminalización del aborto como violación de estado	130
6. Violencia laboral como violencia de género: el paradigma insuperable del trabajo doméstico – otra vez contrato y status	132
7. Patriarcado, mandato de potencia y frustración	134
8. Violencia íntima y Violencia bélica: diferencia y retroalimentación	136
9. Necesidad y relevancia de saber más y entender mejor sobre el mundo y la mentalidad de los agresores	142
10. Interseccionalidades	143
11. Politización como solución y como sanación	144
12. Bibliografía	147

Capítulo 5. Dimensión económica

Yolanda Jubeto Ruiz (coord.), Miriam Alonso de Leciñana Mediavilla (Euskal Herria), Quimy de León (Guatemala), Marta Karina Fuentes Kemp (Guatemala)

1. Introducción	151
2. Diagnóstico a partir de las historias de vida	152
2.1. Violencia económica	152
2.2. Violencia laboral	156
2.3. Violencia patrimonial	164
2.4. Violencia contra el territorio vital, violencia desarrollista	166
2.5. Violencia institucional	170
3. Impactos y resistencias frente a estas violencias	175
3.1. Principales impactos	175
3.2. Resistencias	178
4. Recomendaciones para la aplicación efectiva de los derechos económicos de las mujeres	181
5. Bibliografía	184



Capítulo 6. Dimensión mediática

June Fernández

1. Introducción	187
2. Diagnóstico sobre el tratamiento informativo de los casos	188
2.1. Femicidio y violencia machista en la pareja	188
2.2. Violencia sexual en contextos de conflicto armado	197
2.2.1. Colombia	197
2.2.2. Guatemala	199
2.2.3. Euskal Herria	201
2.3. Abuso sexual infantil	203
2.4. Persecución por género u orientación sexual	204
2.5. Maternidad forzosa y derecho al aborto	206
2.5.1. Las 17 y los límites de la defensa del aborto terapéutico	206
2.5.2. Colombia: violencia sexual y aborto en el conflicto armado	209
2.5.3. Maternidad forzada en abuso sexual infantil	211
2.5.4. Estado español: la inseguridad jurídica como motor de la despenalización	212
2.6. Derecho a unas condiciones de vida dignas	215
2.6.1. Trabajadoras domésticas	215
2.6.2. Ayudas sociales	218
2.6.3. Derechos patrimoniales y sobre el territorio	220
3. Impacto del tratamiento mediático sobre las mujeres	223
3.1. Los medios como colaboradores en la búsqueda de la justicia	224
3.2. Los medios como agentes de revictimización	225
3.3. La comunicación como espacio de reparación para las mujeres	228
4. Recomendaciones	230
4.1. Periodismo con enfoque de género: agenda	230
4.2. Iniciativas y propuestas para el trabajo con periodistas	231
5. Bibliografía	234

Anexo

Reseñas de las 28 historias de vida documentadas	236
--	-----



INTRODUCCIÓN

No podemos comenzar esta publicación sino agradeciendo la participación de las 28 mujeres que la han hecho posible. Ellas son las flores que rompen el asfalto de un sistema que no escucha sus voces.

28 mujeres valientes que dieron su tiempo, su testimonio, y compartieron una parte de su historia buscando justicia y que lo que ellas vivieron o todavía viven, no se vuelva a repetir. Muchas de ellas comparten que el propio acto de contar, de ser escuchada es un acto sanador y de reparación en sí mismo.

Leer sus testimonios es asomarse al horror de lo que significan las violencias machistas y los impactos en sus vidas, una violencia en formas diversas, que impacta contra los cuerpos de las mujeres. Es también leer las estrategias que ponen en marcha estas mujeres luchadoras y valientes, muchas veces buscan y aparecen en su camino otras mujeres y organizaciones feministas que las acompañan en sus vivencias y procesos. Es también conocer cómo ellas se convierten en sujetas activas para superar la propia historia vivida pero también para abrir grietas alzando su voz, en un sistema violento desde sus orígenes como es el heteropatriarcado y con expresiones concretas cuando se alía con el capitalismo, el fundamentalismo religioso, el racismo, etc..

Nos preguntamos ¿dónde quedan estas voces de mujeres en nuestra memoria social colectiva?, ¿dónde se inscriben estos relatos para comprender qué son las violencias machistas y de ahí cómo serán narradas en el futuro?. Y lamentablemente la respuesta que nos llega es que el manto gris de la Historia no las recogerá, en nuestras sociedades las voces de las mujeres y más aún las de las víctimas siguen estando cuestionadas, deslegitimadas cuando se enfrentan a un agresor en lo individual y mucho más cuando se enfrentan a los Estados. Corremos el riesgo de que estas mujeres pasen a la historia revictimizadas, en un papel de víctimas bajo protección de hombres, de instituciones, sin voz propia, sin visualizar las estrategias de afrontamiento de estas violencias que han puesto en marcha, para poder vivir, para seguir viviendo con una capacidad de resiliencia que impacta por su calado. O bien como víctimas de locos, de hombres inadaptados al sistema, desajustes del sistema, cuestiones que pasan en los márgenes, a las otras. O bien que a muchas de ellas ni se las nombre porque hay violencias machistas que no se ven, de las que no se habla.

Queremos también con esta publicación contribuir a crear esa memoria indómita de las voces de las mujeres que se niegan a permanecer en los márgenes.

En esta publicación los testimonios de las mujeres aparecen con un código porque muchas de ellas quisieron mantener el anonimato, porque sus vidas seguían corriendo riesgo, por el estigma social y por otras razones. Las tres historias que aparecen con nombres son las historias que tuvieron mucha repercusión mediática, son los tres feminicidios que comprende este estudio. Son los testimonios de las madres de las dos jóvenes y una niña asesinadas las que nos cuentan lo vivido y relatan con mucha claridad cómo las instituciones, el Estado, la justicia, tuvieron responsabilidades directas por omisión en estos crímenes.

¿Es posible que el horror diario de escuchar cómo se dan violencias diversas que atraviesan los cuerpos de las mujeres no provoque indignación, que no haya una masa social amplia indignada y movilizadora que esté dispuesta a enfrentar el problema, a colocarlo como prioridad en las agendas?



Esta investigación es parte de la campaña *Enfrentamos todas la violencias machistas. Patriarkaturik Gabe denok jabe*, que Mugarik Gabe inició en el año 2010, y sigue las líneas de acción marcadas en el *Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres. Viena+20, Euskalerrria, 2013*, celebrado en Bilbao en junio de ese mismo año. Con ella intentamos dar un paso más en la defensa de los derechos de las mujeres frente a las violencias machistas, conectando las luchas contra éstas desde una visión integral e internacional.

El proceso de investigación se ha desarrollado durante dos años y medio y ha constado de tres momentos principales, el primero de ellos fue generar espacios de debate con diversos colectivos sobre temas de interés para esta investigación y contrastar visiones entre mujeres de diversos ámbitos y situar algunas bases conceptuales en torno a la violencia. A esta fase siguió la documentación de 28 historias de vida de mujeres que han enfrentado diversas formas de violencia en Colombia, El Salvador, Guatemala, Euskal Herria y Estado español y por último la elaboración de cinco informes especializados sobre la base de las 28 historias de vida documentadas que son los textos que recogen esta publicación.

Con esta investigación se quiere profundizar en la identificación de causas estructurales de la vulneración de los derechos de las mujeres, generar propuestas de acción y medidas para su superación y trabajar, a partir de los resultados, en la incidencia político-institucional y en la pedagogía social en distintos ámbitos de la sociedad.

Se trata de un estudio de carácter cualitativo orientado en todo el proceso por el feminismo, el marco de los derechos humanos y la interseccionalidad como enfoques principales. Un estudio donde los testimonios de las mujeres son protagonistas, hechos y vivencias contados en primera persona que relatan una realidad de vulneración de derechos a nivel global.

Este proceso no hubiera sido igual sin la participación de Hegoa, que nos apoyó en su diseño metodológico e implementación. El documento metodológico diseñado abre esta publicación.

También ha sido vital, el compromiso de todas las organizaciones implicadas en el contacto y documentación de las 28 historias de vida. En El Salvador, la Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, Las Dignas y la Colectiva Feminista para el desarrollo local. En Guatemala la Unión Nacional de Mujeres de Guatemala. UNAMG y el Equipo de Comunicación y Análisis Colibrí Zurdo. En Colombia la Corporación para la vida Mujeres que Crean y la Ruta Pacífica de Mujeres. En Euskal Herria la Asociación Bizirik, Bilgune Feminista y JaikiHadi , Lunes Lilas, el Observatorio de Multinacionales en América latina (OMAL), el Centro Asesor de la Mujer Argitan y la Plataforma Aborto Iruña. En el Estado Español el Grupo de apoyo "Prava" contra la violencia institucional, el Grupo Valencia, Womens Link Worldwide y el Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT - Jaén).

La elaboración de los cinco informes especializados que se encuentran en estas páginas también es fruto de un intenso y comprometido trabajo por parte de cada una de las expertas que han aportado sus conocimientos y trabajado en base a las historias de las 28 mujeres. Sus reflexiones, propuestas y las de las 28 mujeres son una semilla importantísima a la hora de establecer el trabajo a futuro de Mugarik Gabe, es un lujo para nosotras poder compartir estos procesos con todas ellas.

En estos informes encontramos opiniones y propuestas diversas, debates abiertos sobre conceptos, categorías de análisis, relación y expectativas sobre las instituciones y el papel del estado, etc. Todo ello contribuye a debatir, y seguir reflexionando en nuestras propuestas



de acción. Planteamos su elaboración desde diferentes dimensiones para abordar los impactos de las violencias machistas, concretamente en la dimensión física y psico-social, político-legal, cultural, económica y mediática, que nos permitiera profundizar en cada una de ellas, si bien cada una de las vivencias se ve impactada en todas estas dimensiones y más, y así ha de entenderse el estudio, no podemos desligar unas de otras. Igualmente en un esfuerzo de delimitar el campo de acción se categorizaron las historias por violencias vividas (violencias machistas, penalización del aborto, violencia económica), nuevamente los testimonios de las mujeres nos hacen entender el continuum de la violencia y cómo se suelen entrecruzar varios tipos de violencias en una misma experiencia vital.

Queremos con esta investigación seguir sumando al conocimiento, y la reflexión sobre las violencias machistas, así como plantear varias propuestas para seguir trabajando en su erradicación. Esto pasa ineludiblemente por el compromiso político inequívoco de todos los agentes sociales e instituciones.

Esta investigación pretende ser una grieta en el asfalto, en el que los testimonios de las mujeres y los análisis feministas aportan a la denuncia de las violencias machistas en toda su complejidad, convirtiéndose en un ejercicio de memoria colectiva donde tengan lugar todas las voces de mujeres víctimas y sobrevivientes.

Mugarik Gabe







CAPÍTULO I
Metodología
de la Investigación

GLORIA GUZMÁN ORELLANA

Licenciada en Ciencias de la Educación por la Universidad de El Salvador. Especializada en Estudios de Género por la Fundació Universitat de Girona Innovació i Formació y DEA en Globalización, Desarrollo y Cooperación Internacional por la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibersitatea (UPV/EHU). Es miembro de Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la UPV/EHU. Activista feminista y cofundadora del Comité Pro-Monumento a las Víctimas Civiles de Violaciones de los Derechos Humanos en El Salvador, que impulsó el principal lugar de memoria existente en el país. Entre sus publicaciones están: *En tierra ocupada. Memoria y resistencia de las mujeres en el Sáhara Occidental* (2015) y *Mujeres con memoria. Activistas del movimiento de derechos humanos en El Salvador* (2013), en coautoría con Irantzu Mendia Azkue.

IRANTZU MENDIA AZKUE

Doctora en Estudios sobre Desarrollo y profesora en el Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibersitatea (UPV/EHU). Es miembro de Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la UPV/EHU, y del Grupo de Investigación sobre Seguridad Humana, Desarrollo Humano Local y Cooperación Internacional (2016-2021) del sistema universitario vasco (IT1037-16). Su eje de interés es el análisis feminista de los conflictos armados, la construcción de la paz, la justicia transicional y la memoria histórica. Entre sus publicaciones están: *La división sexual del trabajo por la paz. Género y rehabilitación posbélica en El Salvador y Bosnia-Herzegovina* (2014) y *Justicia transicional: dilemas y crítica feminista* (2012).

MUGARIK GABE

Es una Organización No Gubernamental vasca de Cooperación al Desarrollo declarada de Utilidad Pública, nacida en 1987. Nuestra misión es impulsar el derecho a un desarrollo humano integral, no sólo un desarrollo económico, equitativo entre mujeres y hombres, entre pueblos diferentes, y sostenible para las generaciones futuras. Hemos querido recoger la preocupación de que nuestro trabajo tenga un componente propositivo. No podemos quedarnos en la sola denuncia del modelo actual de sociedad que tenemos y debemos hacer un esfuerzo en recoger, plantear e impulsar aquellas iniciativas que puedan surgir como alternativas a nuestra forma de vivir actualmente, por las consecuencias de desigualdad e injusticia que generan en el mundo. Hacemos especial énfasis en el aprendizaje, acompañamiento y participación con los movimientos indígenas, feminista y de mujeres y con el movimiento campesino.



1. PRESENTACIÓN

Este capítulo contiene el marco metodológico utilizado en la investigación *Recuperando historias para la defensa de los derechos de las mujeres*, que ha tenido como objetivo analizar y profundizar en el contexto, causas, impactos y resistencias ante la vulneración de los derechos humanos de las mujeres a partir de 28 Historias de Vida (HdV) documentadas en Euskal Herria, Estado español, El Salvador, Guatemala y Colombia. Sobre la base de los resultados obtenidos, otro objetivo ha sido aportar recomendaciones que contribuyan a mejorar las respuestas institucionales y sociales ante esta problemática.

Esta investigación es parte de la campaña *Enfrentamos todas la violencias machistas. Patriarkaturik gabe denok jabe*, que Mugarik Gabe inició en el año 2010, y sigue las líneas de acción marcadas por esta organización tras la realización del *Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres. Viena+20, Euskalerrria*, 2013, celebrado en Bilbao en junio de ese mismo año. Con ello se intenta dar un paso más en la defensa de los derechos de las mujeres frente a las violencias machistas, conectando las luchas contra éstas desde una visión integral e internacional.

El proceso de investigación se ha desarrollado durante dos años y medio y ha constado de tres momentos principales:

1. La generación de espacios de debate con diversos colectivos sobre temas de interés para esta investigación, en concreto: feminicidio, violencia/discriminación económica y violencia en los medios de comunicación¹. Estos debates tuvieron el propósito de contrastar visiones entre mujeres de diversos ámbitos y situar algunas bases conceptuales en torno a la violencia. Paralelamente a los debates, se fue construyendo este marco metodológico, el cual se socializó con Mugarik Gabe y con las organizaciones de distintos países participantes en el proceso.
2. La documentación de 28 historias de vida de mujeres que han enfrentado diversas formas de violencia en Colombia, El Salvador, Guatemala, Euskal Herria y Estado español.
3. La elaboración de cinco informes especializados sobre la base de las 28 historias de vida documentadas, y en función de sendas dimensiones de análisis priorizadas: física y psicosocial, cultural, político-legal, económica, y mediática.

Este capítulo se divide en ocho sub-apartados. Tras esta presentación, el segundo describe los objetivos y enfoques que han orientado todo el proceso, como son el análisis feminista, el marco de los derechos humanos y la perspectiva de interseccionalidad. El tercero explica los tres ejes de violencia que vertebran esta investigación: las violencias machistas, la penalización del aborto y la violencia económica, ejes que dan continuidad al contenido desarrollado en el *Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres. Viena+20, Euskalerrria*, 2013. El cuarto describe las cinco dimensiones desde la que se han analizado las 28 historias de vida para elaborar sendos informes especializados. El quinto contiene los criterios acordados para la selección de las organizaciones participantes, las documentadoras y los casos a documentar, así como un cuadro-síntesis que recoge la información por países, ejes

¹ Los debates sobre feminicidio y sobre violencia/discriminación económica fueron organizados por Mugarik Gabe con el apoyo, para su facilitación, de personas expertas en los respectivos temas; en el primer caso Gabriela Atencio, de Feminicidio.net, y en el segundo caso Yolanda Jubeto, economista feminista y profesora del Departamento de Economía de la UPV/EHU. El tercer debate, sobre violencia en los medios de comunicación, fue organizado por Pikara Magazine y FeministAlde en el marco de los Debates Intrafeministas.



de violencia, aspectos principales que caracterizan el caso y organizaciones responsables. El sexto describe el método elegido –las historias de vida– y las fases de investigación seguidas. El séptimo presenta las herramientas creadas a modo de guía de recomendaciones, tanto para las documentadoras como para las especialistas responsables de la elaboración de los informes finales. Por último, hemos incluido algunas reflexiones metodológicas surgidas a partir de la experiencia de esta investigación.

2. OBJETIVOS Y ENFOQUES DE LA INVESTIGACIÓN

Con esta investigación se quiere profundizar en la identificación de causas estructurales de la vulneración de los derechos de las mujeres, generar propuestas de acción y medidas para su superación y trabajar, a partir de los resultados, en la incidencia político-institucional y en la pedagogía social en distintos ámbitos de la sociedad.

Se trata de un estudio de carácter cualitativo orientado en todo el proceso por el feminismo, el marco de los derechos humanos y la interseccionalidad como enfoques principales.

2.1. Feminismo

El feminismo, como cuerpo teórico y movimiento político diverso, es la fuente principal de la que se ha alimentado esta investigación. El feminismo en todas sus corrientes nos aporta perspectivas críticas y visiones de la realidad distintas a la hegemónica y nos ayuda a deconstruir, desaprender, cuestionar y resignificar las realidades y fenómenos sociales que históricamente han tenido “lo masculino”, “lo blanco”, “lo occidental” y/o “lo heterosexual” como paradigma.

La investigación feminista contribuye a generar otro tipo de conocimiento, recupera y visibiliza otros códigos para interpretar las realidades y tiene en cuenta otras dimensiones de la vida de las mujeres que la investigación social positivista y más clásica ha situado en los márgenes o fuera de aquello a lo que se atribuye un interés científico.

Partir del feminismo como marco referencial se torna aún más importante ante un tema como la violencia contra las mujeres, ya que ha sido precisamente el movimiento feminista el que ha deslegitimado la violencia machista como práctica social históricamente naturalizada y normalizada, a la vez que ha sido capaz de situarla como problema social y político que compete a distintos agentes, ámbitos e instituciones. En el marco del feminismo, el género ha sido una herramienta muy utilizada para analizar la dimensión relacional del poder patriarcal. Aun siendo conscientes de las críticas a la categoría de género, consideramos su utilidad en la identificación de los mecanismos patriarcales de construcción de relaciones de poder desiguales en términos sociales, económicos, culturales, políticos y de todo tipo. A su vez, analizar la dimensión relacional del poder patriarcal es coherente con poner el foco en las mujeres y en la violencia contra ellas, ya que las concepciones, dinámicas y relaciones de poder heteropatriarcales conllevan mayoritariamente violencia y discriminación contra ellas.

2.2. Derechos humanos

Esta investigación parte y se hace eco de la reivindicación de un amplio movimiento internacional de mujeres que, a pesar de la existencia de un sistema internacional de



promoción y protección de los derechos humanos, tiene aún que recordar que *los derechos de las mujeres son derechos humanos*, hecho que se reconoció tan tarde como en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de Viena en 1993.

Desde la Declaración de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)* hasta la Declaración *Universal* de los Derechos Humanos en 1948, la “universalidad” de los mismos sigue estando cuestionada precisamente, y entre otras realidades, por el déficit existente cuando de las mujeres se trata. El desarrollo y la inclusión de los derechos humanos de las mujeres en el marco de los tratados, disposiciones, declaraciones, etc. que configuran el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es un proceso lento y costoso. Los resultados sustantivos logrados a partir de Conferencias y Foros internacionales como: la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer–Convención Belén do Pará (1994); la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo (Cairo, 1994); la Cumbre Mundial de Desarrollo Social (Copenhague, 1995); la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujeres (Beijing, 1995); el Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica–Convenio de Estambul (2011 y 2014), y otros instrumentos más, han sido hitos importantes y reafirman que es necesario nombrar y atajar las brechas existentes en materia de acceso, goce y garantía de derechos para las mujeres.

La violencia contra las mujeres en sus múltiples formas es una vulneración de los derechos humanos estructural y persistente, la más extendida en todas las sociedades y la que mayores niveles de impunidad presenta. Los derechos humanos de las mujeres se vulneran en una escala masiva, de forma sistemática y por parte de una multiplicidad de actores, sin que esto genere el interés y la contundencia en la respuesta internacional que se produce en otros casos de vulneraciones graves de derechos humanos. Al situar la violencia contra las mujeres en el marco de los derechos humanos, buscamos contribuir a visibilizar su naturaleza colectiva y política, así como señalar las responsabilidades y apelar a las obligaciones y deberes contraídas por los Estados al suscribir tratados de derecho internacional en este ámbito. Dichas obligaciones estatales pasan no solo por respetar y proteger los derechos de las mujeres, sino también por adoptar medidas positivas para facilitar su disfrute.

2.3. Interseccionalidad

De la interseccionalidad se ha escrito como teoría, como enfoque y como herramienta metodológica. En esta investigación compartimos, siguiendo a Patricia Muñoz, que esta perspectiva es de “*gran utilidad teórica, conceptual y política en el abordaje de la multiplicidad y simultaneidad de la opresión que sufren las mujeres*”². Partimos de la necesidad de analizar las realidades en toda su complejidad, en tanto los fenómenos sociales son colectivamente contruidos y están interconectados entre sí. A menudo buscamos explicaciones simples a realidades complejas, lo cual resta utilidad e impacto a la promoción de procesos de cambio sustanciales en el trabajo de derechos humanos de las mujeres.

2 Patricia Muñoz Cabrera (2011): Violencias interseccionales. Debates feministas y marcos teóricos en el tema de pobreza y violencia contra las mujeres en Latinoamérica, CAWN, Tegucigalpa.



En su descripción de la interseccionalidad, AWID pone el énfasis en las múltiples identidades de las mujeres, señalando que el análisis interseccional tiene como objetivo *“exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres. Toma en consideración los contextos históricos, sociales y políticos y también reconoce experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad”*³. Al respecto, entendemos que la intención de la interseccionalidad no es hacer una suma de discriminaciones que viven las mujeres, sino que más bien supone pensar de otra manera para construir conocimientos nuevos y más completos y complejos de la realidad. Tal como lo plantea Lucas Platero⁴, *“se podría definir la interseccionalidad como un proceso que contribuye a generar conciencia sobre cómo diferentes fuentes estructurales de desigualdad (‘u organizaciones sociales’) mantienen relaciones recíprocas. Es un enfoque que subraya que el género, la etnia, la clase o la orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser ‘naturales’ o ‘biológicas’, son construidas y están interconectadas”*.

Esta perspectiva es así de mucha importancia para un análisis de violencias en contextos diversos, como el que propone esta investigación. Considerar la complejidad e interacción de las distintas estructuras de opresión que afectan de forma simultánea a las mujeres nos permite una mayor comprensión de la idea del *continuum* de violencias en la vida de las mujeres.

3. EJES DE TRABAJO

Todas las formas de violencia contra las mujeres constituyen una violación de sus derechos humanos y un problema político del mayor nivel. En tanto la violencia es un instrumento histórico en la estrategia de dominación patriarcal, la lucha por su eliminación es un objetivo común en las agendas feministas en todo el mundo.

Siendo múltiples y de distinta naturaleza las violencias contra las mujeres, son frecuentes los debates en torno a su definición y sus tipologías o categorizaciones. Existen diversas corrientes y enfoques a la hora de nombrar y analizar las violencias machistas, así como de definir estrategias de denuncia y propuestas de solución. Entre los aspectos que mayor controversia generan están:

- La difusa frontera entre la discriminación y la violencia, así como los riesgos de nombrar todas las vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres como violencias machistas.
- El riesgo de hacer una tipificación que tienda a simplificar y no se corresponda con la diversidad de violencias que se manifiestan en grados y formas distintas y de manera interseccional a lo largo de la vida de las mujeres.
- El énfasis puesto en las mujeres, en contextos de cambio y debate creciente sobre las identidades, genera contradicciones relacionadas con el reto de apostar de forma clara

3 AWID (2004): “Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica”, Derechos de las mujeres y cambio económico, nº 9, agosto.

4 Raquel (Lucas) Platero (2014): ¿Es el análisis interseccional una herramienta feminista y queer?”, en Mendia et al.: *Otras formas de reconocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*, Instituto Heogo, Bilbao.



por la denuncia de una violencia que se dirige de manera desproporcionada contra las mujeres, sin perdernos en una mirada que esencialice, que reproduzca una realidad binaria o que invisibilice a otras personas que enfrentan violencia por salirse de la heteronormatividad.

Por ello, precisamente los debates que tuvieron lugar al inicio del proceso, sobre feminicidio, violencia/discriminación económica y violencia en medios de comunicación, contribuyeron a esclarecer un poco más los nudos conceptuales en la definición de las violencias, sin que la discusión en ningún caso pretendiera resultar en propuestas cerradas y acabadas.

De cara a esta investigación, y en coherencia tanto con la campaña *Enfrentamos todas las violencias machistas. Patriarkaturik gabe denok jabe* iniciada hace siete años por Mugarik Gabe, como con el contenido del *Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres. Viena+20, Euskalerrria, 2013*, se definieron los siguientes ejes de trabajo, que sirvieron como criterio de selección de las 28 historias de vida documentadas:

1. Derecho al aborto: la penalización del aborto como violencia
2. Derecho a una vida libre de violencia: las violencias machistas
3. Derecho a un nivel de vida digno: la violencia económica

Así, en la delimitación conceptual de los tres ejes de violencia seleccionados se contó con los aportes y aprendizajes previos derivados del *Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres. Viena+20, Euskalerrria 2013*, y de manera concreta con los documentos elaborados por Justa Montero, Rita Segato y Mertxe Larrañaga para dicho Tribunal, y en los que están basadas las siguientes páginas⁵.

3.1. Derecho al aborto: la penalización del aborto como violencia

Partimos de la consideración del aborto como un derecho, de forma que su penalización y las graves consecuencias que esta conlleva constituyen un tipo específico de vulneración de los derechos de las mujeres. Negar el derecho al aborto supone cuestionar el estatus de ciudadanas de las mujeres, claramente garantizado en el marco actual de los derechos humanos. Esta investigación toma como referencia, en cuanto al derecho al aborto, las reflexiones contenidas en el informe de experta preparado por Justa Montero Corominas para el *Tribunal de las Mujeres de 2013*⁶, algunas de las cuales recordamos aquí muy brevemente.

Primero, que el aborto tiene que ver con el derecho a decidir de las mujeres, en este caso a decidir sobre la interrupción de un embarazo no deseado. En este sentido, “*el derecho al aborto se relaciona con la soberanía del cuerpo y con la autonomía sexual y reproductiva de las mujeres, con los derechos de las mujeres y con la justicia social. (...) El derecho de las mujeres a decidir, se inscribe en el marco de los derechos de las mujeres, de la justicia social y de todos los derechos a estos asociados: a la dignidad, a la vida y a la salud, la libertad, la igualdad, privacidad, autonomía e integridad*”.

5 Véase: Mugarik Gabe (2013): *Tribunal internacional de Derechos de las Mujeres. Viena+20. Euskalerrria, 2013*, <http://www.mugarikgabe.org/blog/2014/02/27/tribunal-de-derechos-de-las-mujeres/>.

6 Véase Informe completo en Mugarik Gabe (2013): *Tribunal internacional de Derechos de las Mujeres. Viena+20. Euskalerrria, 2013*, pp. 26-56.



En segundo lugar, que además del principio ético contenido en el respeto a autonomía de las mujeres, coincidimos con Justa Montero cuando subraya el componente político del derecho al aborto, ya que *“no hay nada más personal ni más político que el cuerpo de las mujeres”*, de forma que la persecución penal del aborto se sitúa en el centro de la negación de la soberanía de las mujeres sobre su cuerpo.

Tercero, que el derecho al aborto *“tiene un componente de justicia social, puesto que las circunstancias económicas y sociales que viven las mujeres determinan en gran medida las desiguales condiciones en las que pueden acceder a este derecho y ejercerlo en libertad”*. En todo todos los casos, es el Estado quien debe garantizar este derecho con carácter universal y en el marco de unas condiciones legales y sanitarias adecuadas que permitan ejercer este derecho sin ningún tipo de riesgo.

La tipificación del aborto como delito en las legislaciones de los Estados es un problema de fondo que tiene repercusiones directas y negativas en la vida de las mujeres, ya que conlleva el tratamiento legal y social de las mujeres que abortan –voluntaria e incluso involuntariamente– como delincuentes, a las que se aplica penas de cárcel que incluso llegan a la cadena perpetua. Además, su penalización afecta a quienes asisten profesionalmente en la interrupción de los embarazos, que puede enfrentarse igualmente a penas de cárcel.

3.2. Derecho a una vida libre de violencias: las violencias machistas

La lucha feminista ha posibilitado avances en el reconocimiento y tipificación de la violencia contra las mujeres en los instrumentos internacionales de derechos humanos, logrando que pase de ser un problema considerado como privado a un problema público, político e internacional.

En 1979, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) estableció que *“por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”*. La violencia contra las mujeres quedó así definida por las Naciones Unidas en el marco de esta convención y, como hemos dicho, fue conceptualizada como una vulneración de los derechos humanos en la Conferencia de Viena de 1993. Poco después, la IV Conferencia Mundial de las Mujeres de 1995⁷ amplió esta definición incluyendo distintas formas de violencia y los diferentes ámbitos en los que sucede:

- *“La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación.*
- *La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada.*

7 Véase Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>.



- *La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra*".

Por otro lado, entre las formas de nombrar la violencia, conceptos como violencia de género⁸, violencia patriarcal contra las mujeres⁹ y violencia sexista y/o machista¹⁰, que permiten visibilizar las causas por las que sucede, sugieren énfasis distintos.

En esta investigación se habla de *violencias machistas*, entendiéndolas de manera amplia e incluyendo formas de violencia que se dan en distintos ámbitos. Se maneja el término en plural para visibilizar precisamente la diversidad de las expresiones de la violencia, desde las más sutiles hasta las más extremas, como el feminicidio. Al respecto, esta propuesta retoma la definición de la Ley catalana de 2008¹¹, la cual señala por violencia machista aquella *"que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres"*, que es producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, las intimidaciones y las coacciones, y que tiene como resultado un daño o un sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado.

Sobre esta base, en este segundo eje la investigación se ha centrado en algunas violencias machistas reconocidas legal y socialmente y otras que, conscientes de su importancia, se han querido visibilizar. En conjunto, se ha puesto el interés en: la violencia física, sexual, psicológica y/o social en el ámbito de la pareja o ex pareja¹²; la trata, la tortura y la privación arbitraria de la libertad; la violencia sexual y la Mutilación Genital Femenina, fuera del ámbito de la pareja o ex pareja; y el feminicidio.

3.3. Derecho a un nivel de vida digno: la violencia económica

En el marco de la defensa del derecho de las mujeres a un nivel de vida digno¹³, esta investigación tiene en cuenta que los aspectos incluidos al hablar de violencia económica pueden ser muchos y variados, al igual que sus impactos en las condiciones de vida materiales, sociales y subjetivas de las mujeres. Esto hace necesaria una delimitación de aquellos elementos que en mayor medida se han contemplado en el proceso.

Si bien la violencia económica, patrimonial o financiera no tiene la misma presencia en los instrumentos internacionales y en leyes sobre violencia contra las mujeres que las violencias física, psicológica y sexual, su consideración es creciente a nivel internacional (Mugarik Gabe, 2013: 109).

8 Para profundizar en la comprensión de la violencia de género y de las relaciones entre género y violencia, véase Informe completo preparado por Rita Segato en Mugarik Gabe (2013): *Tribunal internacional de Derechos de las Mujeres. Viena+20. Euskalherria*, 2013, pp. 82-116.

9 Véase Lily Muñoz (2012): "El carácter estructural de la violencia patriarcal contra las mujeres", en Mugarik Gabe: *Violencias machistas y estrategias para enfrentarlas. Indarkeria matxistak eta horiei aurre egiteko estrategiak*, <http://www.mugarikgabe.org/wp-content/uploads/2015/05/Jardunaldiak-JornadasViolencias2011.pdf>.

10 Algunas autoras plantean que la violencia sexista está incluida dentro de la violencia machista. La violencia contra las mujeres por el hecho de serlo está sustentada en el sexismo y su objetivo es el control y la dominación de las mujeres. La violencia machista incluye no sólo a las mujeres, sino a todas las personas que enfrentan violencia por oponerse a las opresiones de género (por ejemplo, la heteronormatividad).

11 Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Véase resumen de esta Ley en: http://dones.gencat.cat/web/.content/03_ambits/docs/vm_llei_resum_castella.pdf

12 La violencia patrimonial en el ámbito de la pareja o ex pareja se ha tratado de una manera más específica en el eje de violencia económica.

13 Para profundizar en este derecho, véase Informe completo preparado por Mertxe Larrañaga en Mugarik Gabe (2013): *Tribunal internacional de Derechos de las Mujeres. Viena+20. Euskalherria*, 2013, pp. 148-176.



Por ejemplo, en México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007, reformada en 2015)¹⁴, en su descripción de los tipos de violencia contra las mujeres, define la violencia patrimonial como *“cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”* (Cap. I, art. 6, ap. III). Además, dicha Ley añade el tipo de violencia económica, que define como a *“toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”* (Cap. I, art. 6, ap. IV).

Al respecto del ámbito laboral, esa misma Ley afirma que constituye violencia laboral: *“la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género”* (Cap. II, art. 11).

Además, incluir la violencia económica como eje de interés en este trabajo ha permitido abordar, desde una perspectiva internacionalista, las vulneraciones de los derechos de las mujeres que se producen debido a la conexión de distintos sistemas de opresión, como son el capitalismo, el patriarcado y el racismo, cuya interrelación sostiene y reproduce brechas de desigualdad con fuertes impactos en la vida de las mujeres. En este nivel de análisis macroeconómico, interesa indagar en los contextos de precariedad, inseguridad laboral y falta de autonomía económica de las mujeres que, debido a condiciones de desigualdad jurídicas, laborales y sociales, limitan su acceso a recursos económicos y de empleo. Precisamente en esos contextos de mayor precariedad, inseguridad y dependencia, las formas de violencia machista relacionadas con la explotación de las mujeres tienen una mayor incidencia. Igualmente, interesa identificar y denunciar los impactos negativos de distintos actores económicos, como las empresas transnacionales, en la vida y derechos de las mujeres.

4. DIMENSIONES DE ANÁLISIS DE LAS HISTORIAS DE VIDA

Este apartado describe las dimensiones que han servido de guía para realizar el análisis de las historias de vida documentadas para este estudio, y que han dado lugar a los informes especializados que contiene esta publicación.

La selección de estas cinco dimensiones responde a un ejercicio de priorización de aquellas a las que se ha atribuido un mayor interés desde el punto de vista de los objetivos de esta investigación. Dichas dimensiones son: a) *física y psicosocial*, con la que se quiere aportar una perspectiva amplia sobre el impacto de la violencia en salud de las mujeres; b) *cultural*, que permite valorar la influencia de los sistemas ideológicos y de creencias que avalan y perpetúan la violencia; c) *económica*, que aborda las violencias que se expresan en la

¹⁴ Véase: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf.



pobreza y en la discriminación económica y laboral de las mujeres; d) *político-legal*, que nos acerca al papel de las instituciones –y de manera específica al funcionamiento del sistema judicial– ante la violencia, y e) *mediática*, cuyo análisis responde al peso que tienen los medios de comunicación en la normalización y legitimación social de las violencias machistas y, al mismo tiempo, al potencial de transformación positiva en este campo.

Estas cinco dimensiones se han abordado por separado para facilitar su análisis, si bien partimos del hecho obvio de que se trata de vertientes interrelacionadas de la vida de las personas y de que su comprensión no puede ser completa si se consideran como compartimentos estancos y sin interacciones mutuas.

4.1. Dimensión física y psicosocial

Esta dimensión de análisis se refiere a los impactos sobre la salud física, mental y social generados por las violaciones de los derechos humanos de las mujeres (el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la libertad y seguridad personal, a no ser sometida a torturas, al respeto de la dignidad inherente a la persona, entre otros).

Igualmente, esta dimensión incluye aspectos relacionados con las vulneraciones del derecho a la salud de las mujeres, en cuanto a su acceso a una atención sanitaria adecuada y de calidad (y de manera específica la de carácter sexual y reproductiva). Entenderemos la salud de manera amplia, como un *“estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”* (Organización Mundial de la Salud). Su reconocimiento como derecho humano fundamental es determinante, ya que de ello se deriva la responsabilidad de los gobiernos de crear las condiciones que permitan a todas las personas gozar del grado máximo de salud posible.

En el marco de esta dimensión, y a modo de ejemplo, se recomendó atender a cuestiones como:

- Lesiones y secuelas físicas, psíquicas y sociales a causa de las violencias enfrentadas y su evolución a corto, medio y largo plazo.
- Depresiones o suicidios como resultado de los hechos de violencia.
- Riesgos asumidos por las mujeres al decidir abortar, o al decidir hacerlo en condiciones no seguras.
- Ausencias o deficiencias de protocolos médicos relacionados con la violencia contra las mujeres que provocan re-victimización (cuestionamientos sistemáticos de la credibilidad, demora en la realización de informes, impactos no contemplados, etc.).
- Negación o deficiencias en la atención en salud a las mujeres, sus causas y consecuencias.
- Mecanismos individuales y/o colectivos de afrontamiento y mejora del bienestar físico, mental y social posteriores a los hechos de violencia.

Al ser violencia un fenómeno relacional que impacta sobre las personas individual y colectivamente y que guarda relación con el contexto social y político en el que se produce, hemos querido prestar una atención particular a la perspectiva psicosocial en el análisis. Esta perspectiva posibilita atender no solo el daño individual de carácter psicológico y social asociado a la violencia, sino también los procesos sociales, económicos y políticos en los



que se enmarca y se potencia dicha violencia, entre lo que cabe incluir la existencia de políticas públicas que perpetúan la desigualdad y la impunidad. Asimismo, esta dimensión contempla el conjunto de mecanismos y estrategias psicológicas y sociales de superación de hechos violentos y/o traumáticos.

Teniendo esto en cuenta, en esta dimensión se recomendó igualmente tener en cuenta, entre otros, aspectos específicos como:

- Impactos visibles y no visibles de la violencia sobre las mujeres desde el punto de vista de su bienestar psicológico y social (miedos, inseguridades, vulnerabilidad social).
- Formas y niveles de desestructuración familiar y social causadas por la violencia.
- Funcionamiento de la violencia político-institucional contra las mujeres como herramienta de control e impunidad.
- Factores psicosociales que dificultan o favorecen el enfrentamiento y/o la superación de la violencia.

4.2. Dimensión cultural

Esta dimensión tiene relación con los contenidos ideológicos y del sistema de valores y creencias ligado al poder patriarcal que justifican y avalan la vulneración de los derechos de las mujeres.

Entre otros, la expresión concreta de dichos contenidos puede observarse en elementos como los que siguen:

- Mandatos sociales patriarcales no necesariamente legislados pero que de facto funcionan como norma y “deber ser”, y que son parte del sistema de discriminación de las mujeres (incluidos los micromachismos).
- Mecanismos de violencia simbólica que potencian las relaciones de subordinación y la violencia en el ámbito familiar, comunitario y social.
- Lógicas colectivas y comunitarias como consecuencia de la violencia que pueden desempoderar a las mujeres (por ejemplo, en cuanto a la pérdida de oportunidades educativas, la culpabilización de la víctima, su aislamiento, etc.), o bien empoderarlas (funcionamiento de mecanismos de solidaridad tradicionales u otros nuevos, solidaridad entre mujeres, etc.).
- Relación entre la violencia y el imaginario social predominante sobre las mujeres como no sujetas de derechos, ciudadanas de segunda, cuerpos violables, utilizables, etc.
- Interrelaciones entre la violencia y las condiciones raciales, étnicas y de clase.
- Influencia de la ideología patriarcal en los enfoques educativos sobre las relaciones entre hombres y mujeres y la violencia.
- Influencia explícita e implícita de las iglesias y otras entidades religiosas en la violencia contra las mujeres.
- Papel del modelo de familia normativa en las dinámicas de violencia.
- Rupturas impulsadas por las mujeres en las prácticas patriarcales dominantes.



4.3. Dimensión político-legal

En esta dimensión se aborda el papel del Estado y de las políticas públicas ante la violencia contra las mujeres en los tres ejes de investigación –violencias machistas, aborto y violencia económica–. Un punto de partida es que, en algunos casos por omisión, en otros por acción y/o connivencia, las instituciones funcionan con frecuencia como agentes que, si bien se adjudican formalmente un rol de protección, en realidad generan y mantienen formas distintas la violencia.

El análisis de esta dimensión permite una aproximación al funcionamiento del sistema judicial en procesos relacionados con la violencia contra las mujeres y, en concreto, a los factores de re-victimización de quienes deciden denunciar (cuestionamiento de su credibilidad, estigmatización, tipo de prueba exigida, etc.) y sus consecuencias. Igualmente, se tienen en cuenta los factores disuasorios (sociales, económicos, familiares, culturales, psicológicos y legales) que impiden a muchas mujeres tomar la decisión de denunciar. Este ejercicio es crucial para la identificación y fundamentación de argumentos político-legales que garanticen una mayor protección de las mujeres frente a la violencia y que contribuyan a desmontar los marcos institucionales y sociales de la impunidad.

Además del Estado, es relevante considerar a otros agentes, en concreto organizaciones y movimientos sociales, y su relación con las instituciones en el marco de las respuestas ante la violencia y del acompañamiento a las mujeres sobrevivientes.

Como aspectos clave para la observación en esta dimensión se recomendaron:

- Revisión y valoración de marcos normativos (internacionales, regionales, locales) sobre los ejes de la investigación aplicables en cada caso.
- Nivel de su aplicación y consecuencias, limitaciones y potencialidades.
- Identificación de alianzas estratégicas para el feminismo en el ámbito judicial.
- Márgenes y ámbitos conceptuales y prácticos de mejora.
- Disonancias entre la legislación y las políticas y asignaciones presupuestarias en el ámbito de la violencia.
- Identificación de ideas o prácticas positivas transferibles de un país a otro.

4.4. Dimensión económica

La violencia económica es uno de los tres ejes de trabajo de esta investigación. A su vez, se consideró necesario incluir esta dimensión de análisis debido a que el componente económico con mucha frecuencia atraviesa las vulneraciones de derechos humanos de las mujeres.

La violencia económica suele circunscribirse al ámbito de la pareja y a los análisis micro. Junto a ello, en esta dimensión se incluye un análisis macro que trata de identificar y explicar las interrelaciones entre la aplicación y aceleración de las políticas neoliberales en la actual fase de desarrollo del capitalismo y los procesos de empobrecimiento y de exclusión económica y laboral de las mujeres. La relación entre ambos procesos ha tenido su máxima expresión en las consecuencias para las mujeres de la implantación de acuerdos de inversión y libre comercio entre distintos países y regiones en las últimas décadas



(empobrecimiento, precarización, explotación, migración forzada por motivos económicos, limitación de derechos laborales y de sindicalización...), o la concesión de licencias de explotación a empresas –locales e internacionales– que en muchos países está conllevando desalojos violentos de territorios y destrucción de los medios básicos de subsistencia de las poblaciones, con impactos muy negativos sobre la vida y los cuerpos de las mujeres.

Aquí, los factores de clase y de raza tienen una relevancia específica, partiendo de que funcionan en todas las sociedades como factores, entre otros, de jerarquización social que sitúan a muchas mujeres en condiciones materiales de existencia y en posiciones sociales de mayor riesgo de enfrentar violencia por parte de empresas, estados, particulares y/o redes criminales.

En conjunto, en esta dimensión ha sido importante identificar de manera concreta patrones recurrentes de violencia económica –institucionalizados o no– que provocan el deterioro de la calidad de vida de las mujeres. Por ello, se recomendó observar aspectos como los que siguen:

En el ámbito patrimonial:

- Niveles de acceso y/o control de recursos materiales y económicos.
- Privación o desapropiación de recursos en relaciones de pareja o familiares.

En el ámbito laboral:

- Hostigamiento/acoso laboral (incluido el acoso sexual).
- Segregación laboral.
- Mecanismos desiguales de promoción laboral.
- Aspectos discriminatorios relacionados con el embarazo y la maternidad.
- Brechas salariales.
- Diversas formas de explotación (por ejemplo, de trabajadoras domésticas, trabajadoras de las maquilas, trata de mujeres...).
- Otras manifestaciones de violencia que se dan en el marco de la cadena global de cuidados.

En el ámbito estatal/internacional/estatal:

- Impactos de las políticas económicas.
- Impactos de los tratados internacionales de libre comercio.
- Relación entre la actividad empresarial transnacional y la violencia militar, policial, de elementos de la seguridad privada, etc., contra las mujeres.

4.5. Dimensión mediática

Con esta dimensión se busca realizar un análisis de los medios de comunicación en tanto agentes que pueden jugar un papel relevante bien como generadores y/o reproductores de violencia contra las mujeres, bien como aliados en la denuncia crítica, concienciación y prevención de la misma. Si bien guarda una estrecha relación con aspectos culturales, se



ha contemplado de forma específica por ser una de las líneas de trabajo prioritarias en la estrategia de incidencia de esta investigación.

Partiendo de la histórica influencia de los medios de comunicación en la configuración de la opinión pública sobre determinados problemas sociales, entre ellos la violencia contra las mujeres, es importante identificar claves mediáticas que generen rupturas o quiebras en el imaginario social predominante que lleva a la naturalización, normalización y aceptación social de la violencia.

Esto ha supuesto incluir en el análisis cuestiones como las siguientes:

- Foco de los medios de comunicación ante la violencia contra las mujeres.
- Distintos tratamientos informativos.
- Reproducción o ruptura de mitos y estereotipos relacionados con la violencia.
- Responsabilidades atribuidas a víctimas y victimarios.
- Manejo o no de elementos de análisis que remitan a aspectos estructurales y sistémicos de la violencia.
- Nivel de cumplimiento de las normativas de igualdad y contra la violencia en cada contexto.

5. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES, DOCUMENTADORAS Y CASOS

5.1. Criterios para la selección de organizaciones participantes y documentadoras

En esta investigación han participado varias organizaciones de Euskal Herria, Estado español, El Salvador, Guatemala y Colombia, y en ella Mugarik Gabe ha tenido el papel motor con el apoyo metodológico del Instituto Hegoa. Entre las distintas organizaciones vinculadas existe el interés común de promover iniciativas creativas y rigurosas que visibilicen las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, y que ayuden a generar propuestas para el reconocimiento y garantía de esos derechos.

Con ese objetivo, la mayoría de las organizaciones vinculadas a esta propuesta participaron y/o conocen el Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres Viena+20, Euskalerrria, 2013, de forma que la realización de esta investigación ha posibilitado el seguimiento y refuerzo de alianzas feministas creadas ya entre organizaciones de América Latina y Europa en el ámbito de la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Con respecto a las organizaciones, los principales criterios establecidos fueron los siguientes:

- a) que, prioritariamente, ya tuvieran relación con Mugarik Gabe;
- b) que trabajen en algunos o en todos los ejes de la investigación;
- c) que tengan interés y compromiso explícito de colaborar en el proceso, y
- d) que conozcan y/o tengan experiencia previa en el uso de la metodología de historias de vida.



Con respecto a las personas entrevistadoras o documentadoras, los criterios tenidos en cuenta fueron, sobre todo:

- a) que tengan claridad en los propósitos de la investigación e información del proceso global;
- b) que tengan un buen manejo de las entrevistas en profundidad;
- c) que conozcan adecuadamente del contexto en el que vive la persona(s) a entrevistar, y
- d) que se comprometan con el código ético propuesto para el proceso de documentación (véase apartado 7.5).

5.2. Criterios para la selección de casos

Los criterios principales acordados para la selección de casos fueron los siguientes:

- a) que responda a alguno(s) de los tres ejes de trabajo planteados.
- b) que la mujer entrevistada ya esté siendo acompañada por alguna organización.
- c) que sea viable realizar las entrevistas (disponibilidad de la persona entrevistada para socializar su experiencia y para participar en el proceso).
- d) que sea estratégico o de alto interés para el movimiento feminista.
- e) que refuerce la continuidad de las temáticas del *Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres Viena+20, Euskalerrria*, 2013.
- f) que sea paradigmático y/o de actualidad.
- g) que sea susceptible de propuestas de incidencia política, por ejemplo, si hay proceso judicial abierto, si se quieren proponer medidas de reparación, etc.
- h) que sea posible trabajar el caso con tiempo y calidad.

5.3. Cuadro-síntesis de países, casos y organizaciones responsables

Inicialmente se tenía previsto documentar 30 historias de vida de mujeres que han enfrentado violencias relacionadas con los tres ejes de violencia establecidos en la investigación, con una estimación de 10 casos por cada eje y manteniendo en lo posible la proporcionalidad por país. Finalmente se han podido documentar 28 casos: 6 en Colombia, Euskal Herria y Estado español, respectivamente; 5 en El Salvador y 4 en Guatemala. Si bien en muchas de las historias de vida las experiencias de violencia tienen que ver no solo con un eje sino con varios, se tomó la decisión de priorizar uno de ellos en función de la mejor adecuación posible de cada caso analizado.

En el apartado de anexos de esta publicación se incluyen las reseñas de las 28 historias de vida, mientras que en el siguiente cuadro puede encontrarse una síntesis de los casos documentados por país, eje y organizaciones responsables, así como el código asociado a cada historia de vida.



CUADRO-SÍNTESIS DE PAÍSES, CASOS Y ORGANIZACIONES RESPONSABLES					
Nº	PAIS	Eje de trabajo	Caso documentado	Código de entrevista	Organización responsable
1	El Salvador	Violencia económica	Explotación laboral de trabajadora de hogar	HdV1	Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida. Las Dignas
2		Violencia económica	Incumplimiento de pago de cuotas alimenticias, irresponsabilidad paterna	HdV2	
3		Violencias machistas	Violencia por parte de su pareja	HdV3	
4		Violencias machistas	Violencia sexual por parte de pandillas (maras)	HdV5	Colectiva Feminista para el desarrollo local. La Colectiva
5		Penalización aborto	Caso del grupo de "Las 17"	HdV4	
6		Penalización aborto	Mujer encarcelada acusada de aborto	HdV24	
7	Guatemala	Violencias machistas	Violencia sexual en el marco del conflicto armado	HdV27	Unión Nacional de Mujeres de Guatemala. UNAMG
8		Violencias machistas	Feminicidio por su ex pareja	HdV18	Equipo de Comunicación y Análisis. Colibrí Zurdo
9		Violencias machistas	Violencia sexual en contexto de continuum de violencias	HdV16	
10		Violencia económica	Persecución por oposición a multinacionales	HdV17	



Nº	PAIS	Eje de trabajo	Caso documentado	Código de entrevista	Organización responsable
11	Colombia	Penalización aborto	Mujer embarazada como consecuencia de violencia sexual por parte de actores armados, a quien se le impide abortar	HdV7	Corporación para la vida. Mujeres que Crean
12		Violencia económica	Violencia patrimonial por parte de su pareja, con diversas formas de violencia machista	Hdv8	
13		Violencias machistas	Violencia psicológica, física y sexual en distintas relaciones de pareja	HdV9	
14		Violencia económica	Esclavitud doméstica	HdV6	Ruta Pacífica de Mujeres. RPM
		Violencias machistas	Violencia psicológica y tortura	HdV25	
15		Violencias machistas	Violencia sexual en el marco del conflicto armado	HdV26	
17	Euskal Herria	Violencias machistas	Violencia por parte de su pareja	HdV15	Asociación Bizirik
18		Violencias machistas	Tortura sexista en el marco de violencia de Estado	HdV23	Bilgune Feminista y Jaiki Hadi
19		Violencia machista	Feminicidio	HdV14	Asun Casasola, y Lunes Lilas
20		Violencias machistas	Violencia de pareja, vinculada a violencia institucional	HdV19	Centro Asesor de la Mujer. Argitan
21		Penalización aborto	Mujer vinculada con el Caso Morín (clínicas de aborto)	HdV20	Plataforma Aborto Iruña
22		Violencia económica	Violencia laboral contra trabajadora de hogar	HdV22	Centro Asesor de la Mujer. Argitan



Nº	PAIS	Eje de trabajo	Caso documentado	Código de entrevista	Organización responsable
23	Estado español	Violencias machistas	Caso de primera condena por violencia de género al Estado español por instancias internacionales (CEDAW)	HdV21	Women's Link Worldwide. WLWW
24		Violencias machistas	Violencia económica y sexual, desprotección por ser migrante	HdV13	Grupo de apoyo "Prava" contra la violencia institucional
25		Violencias machistas	Ablación, secuestro y violencia sexual, persecución por orientación sexual	HdV10	Grupo Valencia
26		Violencias machistas	Violencia física, social y económica contra mujer transexual	HdV11	Grupo Valencia
27		Violencia económica	Desplazamiento forzado por construcción de presa	HdV28	Observatorio de Multinacionales en América latina. OMAL
28		Violencia económica	Violencia económica contra mujeres rurales	HdV12	Sindicato Andaluz de Trabajadores. SAT - Jaén

6. METODOLOGÍA CUALITATIVA: HISTORIAS DE VIDA Y FASES DE LA INVESTIGACIÓN

En la medida en que no se pretende un análisis estadístico de la violencia, sino una profundización en el fenómeno en cuanto a elementos de contexto, causales y de impacto coyuntural y estructural en la vida de las mujeres, además de las respuestas individuales y colectivas de estas ante la violencia, se consideró la metodología cualitativa como la más idónea para esta investigación. Esta permite tanto la construcción teórica como el análisis empírico de la realidad social, siendo relevante por el nivel de profundización que permite en aspectos tanto objetivos como subjetivos. Esto ha hecho que precisamente sea una metodología adoptada en numerosas ocasiones en investigaciones feministas.

En particular, se propuso como herramienta las historias de vida, que se han construido a partir del testimonio oral de las mujeres entrevistadas.

6.1. Historias de Vida: breve descripción

La Historia de Vida (HdV) es una de las herramientas cualitativas más idóneas para conocer en profundidad la experiencia humana en un contexto determinado. En coherencia con



los propósitos de este estudio, esta herramienta aporta un contenido muy valioso para visibilizar y comprender la vivencia de las mujeres que han enfrentado de manera directa diversas formas de violencia.

La historia de vida permite poner en valor los aspectos subjetivos de la narración como parte del sentido atribuido por las mujeres a su experiencia. En ella se comparten visiones personales que nos ofrecen un punto de vista “situado”, en este caso el de mujeres que han enfrentado distintos tipos de violencia a lo largo de su vida, al que otorgamos valor y credibilidad. Su realización no es un trabajo puramente técnico, y menos aún en el ámbito de la violencia; requiere sensibilidad, saber escuchar, generar confianza, respetar y apoyar las posibles quebras emocionales de la persona entrevistada, ser conscientes de nuestros límites para manejar situaciones críticas que pueda generarse en la entrevista, reconocer elementos significativos a los propósitos del estudio aportados por las entrevistadas, saber acordar aspectos de la entrevista con respeto y claridad, resituar ideas-clave para iniciar nuevas conversaciones, etc. Es importante no esperar de la narración una historia lineal y ordenada cronológicamente, ya que los hechos, percepciones o sentimientos a los que la persona entrevistada da centralidad pueden aparecer de forma transversal, circular, etc.

Además, es probable que en el relato no surjan claramente los factores estructurales y causales de violencia, por lo que es necesario indagar en los aspectos que han generado y/o potenciado las situaciones de violencia, así como identificar los factores personales y/o sociales que han funcionado como activadores de resistencia y de cambio.

Las historias de vida se han documentando utilizando la entrevista en profundidad semi-estructurada para recoger y construir una narrativa que permita conocer la experiencia con “nombre propio”, y a la vez aporte un marco de análisis para interpretar las dinámicas, condicionamientos y relaciones de poder en cada contexto específico. Con la entrevista en profundidad semi-estructurada se pretende favorecer el discurso abierto, libre, pero a través de un proceso orientado por un guión básico. Las preguntas son abiertas y generadoras de la narrativa, y la técnica requiere saber escuchar y, a la vez, saber cuándo es necesario reconducir las pautas de la conversación. Como elemento diferenciador de la historia de vida con respecto a la entrevista en profundidad, añadimos que aquella logra un marco de totalidad temporal autobiográfica, en este caso sobre la base de la temática de la violencia, sus impactos y su afrontamiento.

Por último, señalamos cuáles han sido los contenidos que a priori hemos considerado como más significativos para tener en cuenta en la realización de las historias de vida.

- a) *Impactos y vivencias*: identificación de las principales afectaciones relacionadas con los acontecimientos de violencia, interpretación de las mismas, atribución de significados.
- b) *Puntos de inflexión*: identificación de eventos o acontecimientos importantes y cruciales que han implicado cambios, rupturas, etc., en la vida de la persona entrevistada, tanto los relacionados con los hechos de violencia como con otras circunstancias de su vida (ejemplo, procesos de organización, empoderamiento, participación en espacios de formación, etc.).
- c) *Intereses y expectativas*: identificación de aspiraciones individuales y colectivas (truncadas y, si es el caso, reconstruidas).



- d) *Estrategias de afrontamiento*: identificación de los mecanismos personales y/o colectivos que han sido desarrollados para enfrentar la violencia.
- e) *Percepción de los aspectos institucionales*: identificación del tipo de respuestas (o sus ausencias) de las instituciones públicas en relación a los hechos de violencia.
- f) *Percepción de los aspectos comunitarios*: identificación de las dinámicas colectivas y comunitarias en relación a las situaciones de vida de las mujeres.
- g) *Identificación de itinerarios relacionados con la violencia*: con quién se comparten los hechos, a qué servicios se acude, qué respuestas encuentran, con qué acompañamiento cuentan, etc.
- h) *Identificación de la definición, percepción y demandas de reparación que hacen las mujeres*: cómo consideran esta cuestión, qué sentido le dan, en qué consistiría, o qué medidas han tenido/pueden tener un carácter reparador frente a la violencia vivida.

6.2. Fases de la investigación

A continuación exponemos las fases seguidas en el proceso de documentación de las 28 historias de vida en Colombia, El Salvador, Guatemala y Euskal Herria y Estado español.

1ª Fase: Definición de criterios y selección de la muestra de casos

- Definición de los criterios de selección de las personas a entrevistar, las organizaciones participantes y las personas documentadoras.
- Presentación de la propuesta inicial, diálogo y coordinación con organizaciones participantes para la selección de los casos.
- Contacto con las personas a entrevistadas y establecimiento de acuerdos con ellas sobre los términos de la entrevista. Por ejemplo: si se desea o no el anonimato; consentimiento de grabación y de qué tipo; posibilidades en cuanto al número de encuentros para la entrevista.

2ª Fase: Planificación del registro de información

- Preparación por parte de las entrevistadoras de un cuaderno de campo para recoger aspectos relacionados con la entrevista –de contexto, proceso y contenido– que puedan ser especialmente significativos.
- Estudio previo por parte de las entrevistadoras de la guía semi-estructurada a utilizar en las entrevistas.
- Acuerdo con las personas entrevistadas sobre fechas y hora de los encuentros.
- Preparativos de carácter logístico (por ejemplo, desplazamientos).

3ª Fase: Realización de las entrevistas

- Preparación de los momentos clave de la entrevista: introducción, desarrollo y cierre.
- Previsión de una duración media aproximada de 2 o máximo 3 horas por cada encuentro, aunque con adaptación al tiempo requerido de acuerdo a la condición emocional de las personas entrevistadas. Se estima una media de dos encuentros por entrevista,



considerando que tras el primer encuentro se requerirá tiempo para analizar contenidos y cuestiones pendientes.

- Transcripción de las entrevistas.

4ª Fase: Análisis y construcción de las historias de vida

- Aproximación preliminar al contenido de las entrevistas.
- Relectura y análisis de aspectos clave para ir construyendo el documento de síntesis solicitado a las entrevistadoras, que reflejará los elementos principales de la Historia de Vida documentada.
- Elaboración de los documento-síntesis de cada Historia de Vida, que se entregarán a las personas especialistas en cada dimensión de análisis.

5ª Fase: Redacción de los cinco informes finales

- Redacción de los cinco informes finales, uno por cada dimensión de análisis acordada, que contienen una descripción global, condensada y contextualizada del conjunto de historias de vida documentadas.

7. HERRAMIENTAS UTILIZADAS

7.1. Ficha de datos de la persona entrevistada

FICHA DE DATOS DE LA PERSONA ENTREVISTADA	
Nombre:	País:
Edad:	Estado civil:
Escolarización/profesión:	Ocupación actual:
Hijas/os:	Lugar donde reside:
Pertenencia o no a alguna asociación:	Eje de violencia por el cual es entrevistada:
Otros datos de interés	

7.2. Guión general de la entrevista

GUIÓN GENERAL DE LA ENTREVISTA
Persona que entrevista: Organización: Lugar de la entrevista: Fecha de inicio de la entrevista: Número de encuentros realizados:
I. Contenidos <ul style="list-style-type: none"> • Presentación, introducción, aclaración de expectativas, generación de espacio de distensión y confianza.



- Registro de aspectos objetivos, como edad, origen, educación, participación política, etc. (aunque muchos de estos datos ya habrán sido registrados por el conocimiento y previa selección de la persona a entrevistar. Revisar ficha de entrevistada).
- Trabajo sobre los temas propuestos:
 - Recuerdos, acontecimientos importantes de la infancia y motivo/s por los cuales han sido importantes. En el mismo sentido, recuerdos, acontecimientos importantes de la adolescencia.
 - Situaciones difíciles que ha enfrentado a lo largo de su vida con relación al eje de análisis que motiva la entrevista. (Las siguientes preguntas no necesariamente tienen que ser interrogadas de forma literal, pero sí tenerlas en cuenta para que vayan saliendo en la narrativa: ¿Cuál fue el daño?, ¿Contra quién se cometió? ¿Quién lo cometió? ¿En qué contexto?)
 - Ámbitos de su vida que se han visto afectados por esas situaciones de violencia enfrentadas y formas de afectación (¿cuáles fueron los impactos de la violencia?)
 - Percepciones y razonamientos de las causas por las que han ocurrido tales situaciones (¿por qué se cometió el daño?)
 - Aspectos relacionados con la reacción del entorno más cercano y de otras instancias (¿cómo reaccionó el entorno inmediato (familia; red social)/instituciones/otros agentes sociales?)
 - Formas en que se ha enfrentado o sobrellevado las situaciones más adversas/duras y qué factores ha sido de ayuda en ese proceso (¿cómo reaccionó la persona?)
 - Percepciones y demandas en torno a qué ha sido/es/podría ser reparador en sus vidas, desde el punto de vista interpersonal, comunitario, institucional.
- Preparación del final y cierre de la entrevista.

II. Aspectos de proceso y de relación con la persona entrevistada

- En la medida de lo posible, prever un espacio adecuado y sin interrupciones en el que la entrevistada se sienta cómoda.
- Recoger los datos básicos de la entrevistada (definidos en la ficha de datos).
- Reiterar la garantía de confidencialidad en uso de los datos.
- Aún cuando la entrevistada haya consentido que se grabe su testimonio, es recomendable, a su vez, ir anotando en el cuaderno de campo aquellos aspectos que sean destacables o que requieran más profundidad posteriormente.
- Evitar interrumpir abruptamente el relato.
- Evitar el uso de tecnicismos.
- Respetar los silencios, a la vez que saber interpretarlos y reconducir los momentos más difíciles o de bloqueo.
- Mostrar empatía con los hechos que se narran, evitando frivolar situaciones
- Trabajar la cercanía y la confianza; evitar juzgar, dar consejos, el humor inapropiado, o la minimización del relato.
- Dar importancia al lenguaje verbal y no verbal, tanto de la persona que entrevista como de la entrevistada (posición del cuerpo, miradas, suspiros, llanto, silencios, asentimientos, sonrisas, conveniencia o inconveniencia de contacto corporal, etc.).



- Cuidar la manera de incidir o profundizar en aspectos dolorosos y explicar la importancia de hacerlo.
- Dar el protagonismo de la narración a la entrevistada.
- No pasar por alto hechos significativos.
- Reconocer el coraje de la entrevistada y su capacidad de rehacerse, al explorar las formas de afrontar la violencia.
- Recapitular, clarificar ideas claves para los objetivos de la investigación, advertir contradicciones en el testimonio con respeto y cuidado, solicitar a la entrevistada retroalimentación de la recapitulación.

7.3. Guía para elaborar un documento de síntesis de cada caso

Si bien las transcripciones de cada entrevista (grabadas en audio) han sido el material fundamental para las cinco personas expertas que han elaborado los informes de las cinco dimensiones de análisis de la investigación, se solicitó a las documentadoras un documento de síntesis de entre 4 y 6 páginas sobre cada historia de vida completada.

Para facilitar este trabajo, se elaboró una guía con recomendaciones específicas para las documentadoras. Su objetivo fue aportar una base común que pudiera ser utilizada por todas las documentadoras y contribuir a identificar los puntos más destacados de las entrevistas, de cara a la redacción de los informes de las especialistas por cada una de las dimensiones estudiadas.

GUÍA PARA ELABORAR UN DOCUMENTO DE SÍNTESIS DE CADA CASO (DOCUMENTADORAS)

- Información que ubique el *contexto* en el que se realiza la historia de vida.
- Un apartado que sitúe los *hechos* de violencia, destacando los hechos relacionados con el eje por los que la persona está siendo entrevistada. Identificación de *impactos* más importantes.
- Aspectos destacables (identificados en la entrevista) que han *generado y potenciado* situaciones de violencia (relacionados con el entorno, con el agresor, con las instituciones, etc.).
- Elementos destacables que hayan surgido como *estrategias de afrontamiento*, en relación a las situaciones y/o hechos de violencia (relacionados con el entorno, con el agresor, con las instituciones, etc.).
- Destacar los elementos que las entrevistadas proponen como *reparaciones*, cuidando de no haber generado expectativas sobre las mismas que trascienden de este proceso.
- Si fuese posible, destacar por separado algunos puntos relacionados con cada una de las *dimensiones*.
- Por último, si hubiese algunos documentos adicionales sobre el caso de especial interés para la comprensión de la historia de vida (por ejemplo, relacionados con medios de comunicación, etc.), se sugiere anexarlo a cada caso.



7.4. Guía para la elaboración de los informes por dimensión

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES POR DIMENSIÓN (ESPECIALISTAS)

I. Aspectos clave a tener en cuenta

- La transversalidad de la perspectiva feminista y el análisis relacional del poder patriarcal.
- La identificación de causas estructurales de la vulneración de los derechos de las mujeres, así como de propuestas y medidas para su superación.
- La intencionalidad de incidencia político-institucional y la función de pedagogía social de los resultados.

II. Sugerencias de estructura

- Una parte introductoria que explique el contenido y sentido del documento.
- Una parte de desarrollo del análisis correspondiente (físico y psicosocial, cultural, jurídico, económico o mediático) sobre la base de las Historias de Vida, atendiendo a las formas de violencia que emergen, los efectos en la vida de las mujeres, sus capacidades y mecanismos para resistir y en su caso superar la violencia. Siendo la base principal de análisis las propias historias de vida, puede ser necesario en el desarrollo del informe hacer referencia a otras fuentes de información útiles para complementar y ayudar a comprender la violencia en cada caso y contexto. Al estar las historias de vida en esta propuesta basadas en los testimonios de las mujeres entrevistadas, conviene ilustrar el análisis mediante algunos extractos de las entrevistas realizadas por las documentadoras, asignando a las citas literales el código establecido.
- Un apartado que desarrolle sugerencias, recomendaciones o ideas-clave para el trabajo de incidencia institucional, al igual que contenidos para desarrollar procesos pedagógicos con distintos sectores sociales.
- En conjunto, se sugiere una extensión de 25 a 30 páginas (aparte la bibliografía y anexos si los hubiera).

7.5. Código ético de las documentadoras

CÓDIGO ÉTICO DOCUMENTADORAS

La documentación de historias de vida forma parte del proyecto *Recuperando historias de vida para la defensa de los derechos de las mujeres*, impulsado por Mugarik Gabe en alianza con organizaciones de mujeres y feministas y otros colectivos sociales de Euskal Herria, Estado español, Guatemala, El Salvador y Colombia. En todo este proceso los testimonios de las mujeres recogidos por las documentadoras a través de las historias de vida son el pilar central.

Por ello, las documentadoras implicadas en esta investigación suscribimos los siguientes compromisos en el desarrollo de la misma:

- Garantizar la confidencialidad de todo el proceso de documentación.



- Preservar el bienestar de las mujeres entrevistadas: buen trato, buen espacio, intimidad.
- Respetar la autonomía y decisiones de las mujeres entrevistadas en todas las fases del proyecto.
- Acordar con la entrevistada los términos de las entrevistas: anonimato, grabación, número de encuentros, etc.
- Cuidar la relación con la entrevistada en todas las fases del trabajo y en todos sus aspectos: el inicio, la presentación del proyecto, la claridad en los objetivos, y de forma especial el cierre de cada entrevista. El cierre debe hacerse de forma positiva, valorando la contribución de la entrevistada y asegurando la devolución del contenido en forma de documento-borrador de su historia, para que ella pueda decidir sobre lo que sale publicado.

Específicamente durante las entrevistas:

- Reiterar la confidencialidad en el uso de la información cuando así se haya solicitado.
- Tener empatía con las mujeres y los hechos que narran, mostrar que estos son importantes y evitar frivolarlos, trabajar la cercanía y la confianza, no juzgar, entender las causas de determinados hechos y comportamientos, evitar dar consejos, evitar el humor inapropiado, no minimizar el relato.
- Tener en cuenta la importancia del lenguaje verbal y no verbal, tanto de la persona que entrevistadora como de la entrevistada (posición del cuerpo, miradas, suspiros, llanto, silencios, asentir, sonrisas, conveniencia/inconveniencia de contacto corporal, etc.).
- Respetar los silencios, a la vez que saber interpretarlos y reconducir los momentos más difíciles o de bloqueo.
- Ser consciente de que compartir y narrar puede ayudar a aliviar en un grado el daño, siempre y cuando se haga en un entorno positivo.
- Cuidar la manera de incidir o profundizar en aspectos dolorosos y explicar bien la importancia de hacerlo.
- Saber escuchar y, a la vez, saber cuándo es necesario redirigir o reorientar las pautas de la conversación.
- Dar el protagonismo a las mujeres, y no pasar por alto hechos significativos.
- Hacer visible el coraje de las mujeres y su capacidad de rehacerse a pesar de la violencia, al explorar los afrontamientos.

Firma de la documentadora Fecha Lugar



7.6. Consentimiento informado de las organizaciones participantes y de las personas entrevistadas

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES Y DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

I. Información sobre la investigación

La Asociación _____, como organización entre cuyos fines está la defensa de los derechos de las mujeres y la lucha contra la violencia, participa en el proceso de investigación denominada *Recuperando historias para la defensa de los derechos de las Mujeres*, impulsado por la organización Mugarik Gabe (www.mugarikgabe.org) dentro de la campaña *Enfrentamos todas las Violencias Machistas. Patriarkaturik gabe denok jabe*, en alianza con organizaciones de mujeres y feministas y otros colectivos sociales de Euskal Herria, Estado español, Guatemala, El Salvador y Colombia.

Esta investigación pretende profundizar en el análisis de la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, sobre la base de tres ejes: *penalización del aborto, violencias machistas y violencia económica*. Para ello, se estudiarán 28 historias de vida de mujeres que han sufrido violencia en Guatemala, El Salvador, Colombia, Estado español y Euskal Herria. En este proceso, los testimonios de las mujeres son el centro de interés y, a través de ellos, se pretende contribuir a visibilizar y dignificar las voces de las mujeres.

Los objetivos del estudio y de las historias de vida, así como su difusión escrita, en medios de comunicación y foros públicos, son:

- Identificar y explicar las múltiples violencias machistas, desde una visión global e internacional que conecte las realidades de distintos lugares del mundo.
- Denunciar las violaciones de los derechos humanos de las mujeres como una práctica generalizada, normalizada y tolerada por los Estados por acción u omisión.
- Denunciar la dimensión sistemática y masiva de la violencia a través de la presentación de casos específicos en diferentes contextos.
- Contribuir al empoderamiento colectivo de las mujeres a través de la acción política feminista.
- Contribuir al reconocimiento y legitimación social del movimiento feminista.
- Generar espacios y formas para que las mujeres accedan a una justicia alternativa, libre de tratos sexistas, prejuicios y discriminación.
- Contribuir a la recuperación de las mujeres violentadas, desde la ruptura de los silencios, dándoles voz para recobrar su fuerza individual y colectiva.
- Provocar en la población la indignación y el rechazo frente a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres, y promover la solidaridad.
- Proponer y difundir recomendaciones para que instituciones públicas y otros actores políticos y sociales las asuman en la lucha contra las violencias machistas.



II. Uso y confidencialidad de los datos

La información y los datos que se obtengan en esta investigación serán utilizados únicamente para fines relacionados con la misma, y serán del conocimiento exclusivo del equipo técnico de la organización directamente vinculado.

En ningún caso se harán públicos sus datos personales, garantizando la plena confidencialidad de los mismos y el riguroso cumplimiento de la ética en el manejo y uso de la información y material obtenido.

III. Consentimiento informado de la persona entrevistada

Yo (), de (), años edad, de profesión/ocupación (), con domicilio en (), con documento único de identidad número (), una vez informada de los objetivos de la investigación denominada *Recuperando historias para la defensa de los derechos de las Mujeres*, impulsado por la organización Mugarik Gabe (www.mugarikgabe.org) dentro de la campaña *Enfrentamos todas las Violencias Machistas. Patriarkaturik gabe, denok jabe*, en alianza con organizaciones de mujeres y feministas y otros colectivos sociales de Euskal Herria, Estado español, Guatemala, El Salvador y Colombia, sobre hechos de violencia basada en el género, e informada sobre los fines para los cuales serán empleados los datos que se obtengan en el proceso, otorgo de forma libre mi consentimiento para que se me realicen entrevistas y se revisen los expedientes físicos o electrónicos, tanto judiciales como administrativos, generados por cualquier persona o institución de carácter público como privado, y/o cualquier otra documentación necesaria para analizar todos los tipos y modalidades de violencia basada en el género enfrentados por mí persona durante mi vida. Asimismo, como parte de la realización de este estudio, autorizo el registro en medios magnéticos de las evidencias y hallazgos encontrados durante las entrevistas y revisión de expedientes.

Además, expreso mi consentimiento para que se elaboren y difundan investigaciones e informes de los resultados y hallazgos de dichos estudios por cualquier medio nacional e internacional, incluyendo foros públicos como Tribunales de Conciencia.

Para todo lo anterior, autorizo a la Asociación _____, a quienes además faculto para delegar en las personas que consideren idóneas la realización de este estudio.

Hago constar que el presente documento ha sido leído por mí, en su integridad, de manera libre y espontánea, entendiendo su contenido y estoy de acuerdo en participar de forma voluntaria.

Y para constancia de mi consentimiento y autorización firmo en la ciudad de _____, a ____ del mes de _____ de 201__.



8. REFLEXIONES SOBRE EL PROCESO

En general, todo ejercicio de investigación implica delimitar determinados aspectos sobre los que se quiere profundizar, e inevitablemente dejar otros importantes en el camino. La decisión adoptada por Mugarik Gabe fue la de continuar con los tres ejes de violencia en los que se centró el *Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres* en Bilbao en el año 2013, que fueron: a) violencias machistas, b) penalización del aborto y c) violencia económica.

Cómo conceptualizar y referenciar la violencia es un asunto sustancial, y más para una organización como Mugarik Gabe que ha apostado por incursionar y profundizar en este tema a través de distintos procesos colectivos. Por ello, los debates realizados en la etapa previa a la documentación de los casos tenían precisamente la intención de ayudar a centrar conceptualmente la violencia en los tres ejes definidos. En los debates participaron mujeres de distintos ámbitos; del movimiento feminista, de organizaciones sociales, de sindicatos, de la universidad, de las ONGD, de instituciones y de medios de comunicación. Este ejercicio de búsqueda de contrastes previos contribuyó a hacer más sólidas las bases sobre las que se sustenta esta investigación, al margen de que no estuviera entre los objetivos de los debates alcanzar consensos sobre los ejes de violencia y su definición.

En esta investigación han estado directamente implicadas 17 organizaciones de Colombia, El Salvador, Guatemala, el Estado español y Euskal Herria. Por un lado, se trata de una participación muy alta que ha hecho posible un esfuerzo de investigación colectiva poco común. Además, la diversidad de organizaciones en cuanto a su trayectoria, ejes de trabajo y procedencia, ha permitido contar con perspectivas, experiencias y visiones muy enriquecedoras en la lucha contra la violencia. Por otro, la implicación de tantas organizaciones feministas es un indicativo de la conciencia sobre la necesidad de fortalecer las alianzas en la defensa de derechos de las mujeres.

La confianza política existente entre Mugarik Gabe y el resto de las organizaciones participantes ha sido fundamental para llevar a cabo la investigación y garantizar una alta participación. Otro factor que ha favorecido la viabilidad política y técnica de este trabajo es que forma parte de una estrategia de largo plazo con relación a la violencia. Esta investigación surge a raíz del *Tribunal Internacional de Derechos de las Mujeres. Viena+20, Euskalerrria, 2013*, al tiempo que refuerza la campaña *Enfrentemos todas las violencias machistas. Patriarkaturik gabe, denok jabe* que Mugarik Gabe desarrolla desde el año 2010. La estrategia combina análisis y acción política feminista, generando procesos de investigación-acción entre los que se encuadra este estudio.

Junto a la riqueza de contar con tantas organizaciones y de contextos tan diversos, es preciso reconocer que la distancia geográfica con muchas de ellas ha supuesto una limitación al menos en dos sentidos. Por un lado, ha impedido contar con una retroalimentación más permanente por parte de todas las organizaciones y personas participantes, por ejemplo, sobre el contenido de los ejes de violencia definidos, sobre las dimensiones de análisis seleccionadas u otros aspectos relacionados con el contexto específico de los casos. Si bien se realizaron varias reuniones presenciales iniciales con colectivos en El Salvador, Guatemala y Euskal Herria, no fue posible hacer lo mismo con las organizaciones en Colombia y algunas en el Estado español. En estos casos las reuniones se mantuvieron por Skype. En conjunto,



las reuniones por Skype y la comunicación por correo electrónico y por teléfono han sido los canales por los cual se ha conseguido coordinar todo el proceso.

Por otro lado, la distancia geográfica hacía igualmente difícil a la Mugarik Gabe, como entidad impulsora del proyecto, procurar de forma directa el cuidado y acompañamiento a las mujeres entrevistadas, así como a las documentadoras en el proceso de recibir y procesar las historias de violencia escuchadas. Por ello, se contó con el bagaje de experiencia en este tipo de acompañamientos que tienen las organizaciones participantes, las cuales están más directamente vinculadas a las personas entrevistadas y a las documentadoras, y que tomaron en cuenta las implicaciones personales derivadas de una investigación de estas características.

Con respecto al proceso de documentación de los casos, entre las observaciones iniciales realizadas al marco metodológico se encontraba la tensión que podría suponer que las documentadoras fuesen personas próximas a las mujeres que iban a entrevistar, en el sentido de que esto podría dificultar su cometido. Al mismo tiempo, otras valoraciones ponían en valor precisamente la cercanía y el conocimiento entre las documentadoras y las mujeres entrevistadas, argumentado que de este modo se garantiza una mayor confianza y cuidado ante las repercusiones que puede tener para las entrevistadas (re)adentrarse en una historia personal de mucho dolor. En todo caso, formaba parte de los criterios iniciales de selección de los casos que se tratara de mujeres que ya cuentan con apoyo y seguimiento de alguna organización, ya que hubiera sido una irresponsabilidad involucrar a personas a las que no se hubiera podido acompañar debidamente durante la investigación y después de esta.

En cuanto a la información recabada en las entrevistas y a los documentos de síntesis de cada historia de vida, aún siguiendo una misma metodología y una guía con recomendaciones comunes, han existido diferencias en el alcance y profundidad de las historias de vida. El trabajo de las documentadoras ha sido muy complejo, al tener la responsabilidad de tomar en cuenta en cada caso elementos muy diversos y relacionados con las cinco dimensiones de análisis propuestas. Es decir, debían procurar identificar aspectos que se refieren al análisis de impactos físicos y psicosociales, a elementos relacionados con el contexto e influencia cultural, al componente económico en la historia de violencia, a las cuestiones jurídico-legales asociadas al caso y al tratamiento mediático del mismo. Lógicamente, algunas historias de vida hacen más énfasis en unos elementos que en otros, lo que en gran parte tiene que ver con las particularidades de cada caso, así como con la disposición de las mujeres entrevistadas para ahondar con más detenimiento en uno y otro aspecto de su historia.

Es posible que hubiese sido menos complejo realizar el trabajo de documentación centrado en una sola dimensión, pero con este proyecto se ha pretendido analizar las causas estructurales de la vulneración de los derechos de las mujeres y sus múltiples impactos, por lo que el proceso ha requerido tener una mirada al mismo tiempo focalizada e integral, intentando identificar la interconexión de factores que operan de forma simultánea en la violencia.

Al esfuerzo realizado por las personas que han documentado las 28 historias de vida, se suma el realizado por las especialistas que han elaborado los cinco informes correspondientes a cada una de las dimensiones de interés para este estudio. La capacidad que han tenido para



hacer la lectura de las 28 historias de vida y, a partir de ello, realizar el análisis en función de su especialidad, ha quedado reflejada en la riqueza de todos los informes. Y esto incluso en aquellas dimensiones en las que en principio podían existir menos elementos para hacer el análisis, con mayor claridad quizá en la dimensión mediática, ya que de los 28 casos solo tres habían tenido un tratamiento específico en los medios de comunicación.

Las cinco dimensiones se han abordado por separado para facilitar el análisis especializado, si bien es obvio que se trata de vertientes interrelacionadas de la vida de las personas y que su comprensión no puede ser completa si se consideran como compartimentos estancos y sin interacciones mutuas.

Aunque los informes se han realizado sobre la totalidad de las 28 historias de vida recogidas, en esta investigación cada caso ha sido importante en sí mismo y se ha tratado como experiencia particular y única. Así, si bien los informes nos facilitan la identificación de patrones de violencia comunes a los 28 casos, ha sido muy importante en el proceso de documentación el tratamiento individualizado de las experiencias vividas y de los significados dados por las mujeres a los impactos de la violencia, a su noción de justicia y reparación, a su percepción sobre el papel jugado en su caso por las instituciones, las organizaciones feministas, los medios de comunicación, etc.

A través de las historias de vida se ha querido poner en valor la palabra y la verdad de las mujeres entrevistadas, en un proceso orientado a visibilizar las violencias sufridas, comprender las experiencias desde sus propios relatos, identificar objetivos y *modus operandi* de quienes violentan, desmontar los mecanismos de la violencia, y generar propuestas para incidir en su prevención y en una mejor respuesta institucional y social a las mujeres.







CAPÍTULO 2

Dimensión física
y psicosocial

NORMA VÁZQUEZ GARCÍA

Feminista nacida en 1960 en tierras mexicanas. Desde hace 18 años reside en Bilbao aunque también vivió los primeros 6 años de la posguerra salvadoreña. Licenciada en psicología, su labor profesional la desempeña combinando el campo de la psicología social y la terapia, fundamentalmente con mujeres. La violencia machista en todas sus formas, es su campo de interés y actuación en ambos campos. En 2003 fundó Sortzen, una consultora que se especializa en el trabajo en torno a la violencia machista y el acompañamiento en procesos de empoderamiento de las mujeres.



1. INTRODUCCIÓN

Este informe es parte de un análisis más general sobre distintas formas de violencia machista y las dimensiones que cobra la vulneración de los derechos humanos en 28 historias de mujeres que en Colombia, Guatemala, El Salvador, Euskadi y otras comunidades del Estado español han enfrentado estas situaciones: mujeres que fueron entrevistadas entre los 20 y los 84 años, pero que en uno de cada tres casos han vivido la violencia desde niñas; mujeres que en 22 casos son madres y en su mayoría han criado solas a sus hijas e hijos o con ayuda de su familia de origen porque sus padres, en nueve casos, son también los agresores o violadores de sus madres.

Para la mayoría de las mujeres, narrar la violencia vivida y sus impactos en el cuerpo es difícil. Sin importar el tiempo que haya pasado, volver a la experiencia singular de la violencia es un desafío, aunque no necesariamente esta narración sea siempre revictimizadora o retraumatizante; ponerle nombre a los hechos que dolieron, que dejaron huella física y psicológica, que humillaron y que aterrorizaron es hacerlos reales; y por lo tanto, más accesibles a ser enfrentados, analizados e integrados a la propia historia de vida. Pero para hacerles frente y que la narración de la violencia vivida se convierta en sí misma en un proceso reparador, se necesita esperanza, apoyo y fuerza, recursos con los que no todas las 28 mujeres que han accedido a narrar sus historias de violencia cuentan o han contado, de manera que no les ha resultado nada fácil, ni a ellas ni a quienes han documentado su historia, diseccionar las huellas que la violencia ha dejado en sus cuerpos.

Me propuse abordar los impactos de la violencia en esos cuerpos que en la intersección de sus dimensiones biológica, psicológica y social, construyen una subjetividad que se transforma con la integración de la violencia y las respuestas que cada una ha podido elaborar. Quería entender y explicar estos cuerpos como el lugar de “la vivencia, el deseo, la reflexión, la resistencia, la contestación y el cambio social en diferentes encrucijadas económicas, políticas, sexuales, estéticas e intelectuales” (Esteban 2004: 54).

No obstante, al hacer este abordaje me encontré con algunas dificultades que me parece importante señalar para mejorar la necesaria e importante tarea de dar voz a las mujeres cuyos cuerpos han sido violentados, así como a las maneras de integrar esta violencia en sus vidas.

2. LAS DIFICULTADES DE LAS MUJERES PARA RECONOCER, NOMBRAR Y DOCUMENTAR HISTORIAS DE LA VIOLENCIA VIVIDA

Tanto las mujeres que narran como las que documentan esa narración no han podido explorar a fondo el impacto, la evolución y las huellas que la violencia ha dejado en sus cuerpos victimados. Entre las razones que pueden explicar esta dificultad, están:

- La escasa o nula relevancia que las mujeres damos a nuestros cuerpos y, por ende, las dificultades para registrar en la conciencia lo que les ocurre y cómo la violencia los transforma.
- El impacto de los hechos traumatizantes, que tiende a defender la vida y/o la integridad personal que la violencia pone en riesgo echando mano del olvido, la negación o la minimización del peligro que se enfrentó.



- Las urgencias vitales resultantes de las violencias vividas: cuidado de otras personas, huidas, desplazamientos u otras pérdidas, a las que se debe o se quiere atender prioritariamente dejando poco o nada de tiempo para el autocuidado.
- Por parte de las documentadoras, la ingente tarea de recoger estas historias en todas sus dimensiones, lo que probablemente las ha hecho poner más énfasis en aquellos aspectos menos dolorosos o en los que mejor se manejaban; de manera que, aunque siguiendo la misma metodología, los resultados son diversos en la profundidad del impacto de las violencias en los cuerpos de las víctimas.

Estas dificultades han influido en el análisis que se ha podido hacer de esta dimensión, ya que hay muchos vacíos en las narraciones, sobre todo relacionados con las secuelas físicas de la violencia, así como aspectos que sólo se pueden intuir a partir de los silencios de las víctimas o las propias advertencias (previas o durante las entrevistas) de no querer abordar ciertos temas. No me parece que sea un problema particular de este trabajo, pues si el cuerpo de las mujeres siempre ha estado expropiado, negado y enajenado, lo está aún más en el caso de las que narran la violencia a la que han sido sometidas.

Se trata de cuerpos que han sido humillados, violados, golpeados, aislados, maltratados, encarcelados y forzados física, psicológica, económica y simbólicamente no en una experiencia aislada y puntual, sino en un escenario en el que, por lo menos en ocho de las historias, se reconoce explícitamente que la violencia comienza en la infancia y en el seno de las familias, de tal manera que los hechos violentos posteriores que se documentan tienen tras de sí una experiencia previa de maltrato y/o una normalización del mismo. Además, en otros cinco casos se explicitan comportamientos familiares en los que prevalecen patrones de comportamiento rígidos que para las mujeres suponían un estricto control del cumplimiento de roles tradicionales (cuidado de la casa y hermanas/hermanos menores, ignorancia o relegación de sus necesidades propias, control de su movilidad, exigencia de obediencia, etc.).

Las 28 historias de vida analizadas en estas páginas han sido recogidas por mujeres sensibles, conocedoras del contexto en el que se desarrollaron, hábiles entrevistadoras y empáticas, que no quieren hacer daño a quienes han confiado en ellas. De ahí que sean respetuosas ante el silencio de las narradoras, sobre todo en aquellos detalles que más duele recordar; por ejemplo, el significado de la violencia en el cuerpo, el control, el terror convertido en síntoma, en enfermedad, en secuela física y emocional, entre otros. Se ha priorizado el respeto a los procesos de recuperación en la indagación profunda sobre estos malestares y esa es una decisión que debemos tener presente siempre que trabajamos en el rescate de las historias de violencias: se trata de romper un silencio que en muchos casos ha servido de protección y eso tiene que hacerse con respeto y cuidado.

Se ha encontrado también que en algunas historias sobrevuela el miedo, tanto de quien narra como de quien escucha, debido a que la violencia sigue latente, el agresor sigue impune, el dolor y la rabia siguen vivos en contextos donde no es posible huir y a veces, ni siquiera protegerse de la violencia.

En la medida en que vayamos haciendo historia de las violencias y recuperando la agencia de las mujeres sobre sus cuerpos, también podremos ahondar más en el reconocimiento de las huellas de la violencia en el cuerpo y cómo éste se construye y reconstruye a partir de



estas vivencias. Pero también lo podremos hacer en la medida en que haya espacios para la recuperación, la reparación y el apoyo a las mujeres, así como a la desaparición (o por lo menos, disminución) de la impunidad de los agresores; mientras tanto, buena parte de la energía de las víctimas y sus acompañantes estará en la protección y en la denuncia de estas violencias estructurales, simbólicas e interpersonales que están costando la vida y la salud de cientos de miles de mujeres en el mundo.

3. LAS LIMITACIONES DE LAS DEFINICIONES DE VIOLENCIA PARA INSCRIBIR LAS VIVENCIAS DE LAS VÍCTIMAS

Más allá de la polémica sobre cómo nombrar la violencia que enfrentamos las mujeres en el mundo, en estas 28 historias de vida es patente la limitación de definir, en una sola forma o con un solo calificativo, vivencias complejas y formas diversas en que se viven los malos tratos a lo largo de toda una vida. ¿Cuál es la forma de violencia que toma relevancia sobre las otras?, nos podríamos preguntar a la luz de las narraciones seleccionadas; y aunque en algunas historias podemos identificar la cronología de las distintas formas de violencia y sus autores, se hace casi imposible definir qué huellas deja cada una de ellas en el cuerpo de las protagonistas. Hay otras historias en donde la simultaneidad de las vivencias violentas impide identificar una de ellas como la desencadenante de las lesiones físicas y emocionales de quien las vive.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, “divide a la violencia en tres grandes categorías según el autor del acto violento: violencia dirigida contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva. Esta categorización inicial distingue entre la violencia que una persona se inflige a sí misma, la infligida por otro individuo o grupo pequeño de individuos, y la infligida por grupos más grandes, como los Estados, grupos políticos organizados, milicias u organizaciones terroristas” (OMS 2002:5).

Son excepcionales las historias de vida que puedan integrar la violencia vivida en una sola de estas tres categorías. Se ha señalado anteriormente cómo en ocho historias, las narradoras identifican y cuentan violencias vividas desde la infancia en el seno de su familia (violencia interpersonal); en tres historias, las víctimas han tenido ideaciones e intentos suicidas (violencia autoinfligida) y en ninguno de estos tres casos se ha interpuesto denuncia debido a la percepción de las víctimas de que no iban a recibir ningún apoyo e incluso que sería contraproducente hacer pública su vivencia, es decir, que podían percibir una violencia colectiva por omisión.

Si alguna de las tres mujeres que intentaron suicidarse hubiera logrado su objetivo, ¿dónde quedaría reflejada la responsabilidad colectiva en esa muerte? ¿En quienes las maltrataron sin llegar a matarlas? Desde luego, cuando se trata de analizar las consecuencias en la salud física y mental de las mujeres de la violencia que enfrentan, las categorías morales o judiciales no son suficientes y a veces, ni siquiera útiles. El cuerpo integra todas las violencias, cada una de ellas van dejando huella y generando resistencias o minando voluntades. ¿Cómo podemos estar seguras de que el dolor de cabeza crónico es resultado o miedo anticipado de recibir palizas a las que las mujeres solo atribuyen moratones (huellas visibles en la piel) o es una manera en que el cuerpo anuncia que no puede soportar más la tensión acumulada?



Estas preguntas no tienen una respuesta certera y veraz en el análisis de muchas de las 28 historias, y no la tendrán hasta que las mujeres no vayamos construyendo la historiografía de nuestros cuerpos y su manera particular de reaccionar a las distintas formas de violencia que los impregna; mientras tanto, podemos describir y clasificar lesiones, síntomas y secuelas para tratar de dar cuenta de los impactos de la violencia.

La clasificación que las documentalistas y/o las entidades responsables del proyecto han hecho sobre la "violencia principal", en torno a la cual se estructuran los testimonios de las mujeres entrevistadas, no se adecuan del todo a las necesidades del análisis de esta dimensión; es por eso que he preferido describir de manera resumida las distintas experiencias de violencia en cada una de las 28 historias, en el entendido de que no todas ellas se desarrollan de las mismas formas en el trabajo de documentación.

Otra lección importante que arroja la lectura de las 28 historias de vida es la limitación del concepto "víctima" aplicado a una sola persona, en este caso a la mujer que narra su historia. Constatamos cómo la violencia que ella sufre afecta a su entorno más cercano, a su familia, sea cual sea su composición. Una madre que sobrevive al asesinato¹ de su hija es también una víctima y así se ha considerado en estas historias, pero no tiene la misma consideración una chica que se autolesiona al conocer que dos de sus hermanas han sido abusadas sexualmente por un hombre con autoridad reconocida en la familia, aunque no formara parte de ella. Esa mujer, que no aparecerá como víctima directa, es la que inscribe de manera más profunda las huellas del dolor en su cuerpo, y es probablemente la que ha tomado el papel expresivo ante el miedo y silencio de sus hermanas. Pero esa historia no aparece claramente, quizá porque aún somos prisioneras de un análisis estrictamente individual en una vivencia que no lo es, a pesar de que el sistema así quiera mostrarla.

En las 28 historias podemos encontrar hijas e hijos víctimas de la violencia de su padre o la pareja de su madre sobre ella, que no siempre se consideran víctimas y en no pocas ocasiones se convierten en agresores; hermanas y hermanos que sufren el impacto de la violencia; abuelas, sobrinas, amigas que son apoyos fundamentales y cuyas vivencias apenas intuimos pero, en lo que se puede saber, también son desgarradoras.

Las víctimas de la violencia son más, muchas más que las 28 mujeres que han dado su testimonio y seguramente muchas de esas víctimas desconocidas ni siquiera serán conscientes de que lo son y nadie les ha devuelto tal consideración. Serán, por tanto, víctimas invisibles y sus malestares pasarán a ser sintomatologías inespecíficas, sin explicación clara y, seguramente, sin tratamiento adecuado.

4. IMPACTOS Y SECUELAS FÍSICAS, PSICOLÓGICAS Y SOCIALES DE LAS VIOLENCIAS

Como ya señalábamos anteriormente, las mujeres víctimas de violencia no siempre han registrado el impacto físico inmediato de una agresión, o bien, les cuesta mucho narrarlo. En ocasiones porque hay un amplio grado de normalización en la violencia vivida y ni siquiera alcanzan a ponerle ese nombre y en otras, porque no reconocer y registrar esa violencia es parte de las estrategias de sobrevivencia, existen algunos casos en los que el contexto en que se vive la violencia dificulta y/o impide aspectos básicos como la asistencia médica tras una agresión sexual o una paliza, que parecían situaciones en donde es impensable la falta de auxilio.

¹ No utilizo aquí el término jurídico cuando esas muertes fueron juzgadas, sino el concepto que las madres encuentran más cercano a su vivencia.



Si resulta difícil reconocer el primer impacto de la violencia, las secuelas físicas que quedan con el tiempo y que dejan su huella en el cuerpo (en su funcionamiento regular, alergias, infecciones, peso, expresión sexual, formas de alimentación, adicciones, entre otras) prácticamente no se registran o no se comentan. En los testimonios de las mujeres encontramos casos extremos: o bien secuelas en la salud física que se presentan a lo largo del tiempo y se relacionan con los hechos de violencia, o bien el bloqueo de esta relación y la atribución de esas secuelas físicas al tiempo o al deterioro de la salud por la edad.

En la medida en que la violencia es compleja, mal atendida y difícil de detectar y en ocasiones difícil de aceptar, nos acercamos al cuadro de las consecuencias físicas inmediatas y las secuelas. Para el análisis de estas consecuencias, he optado por una clasificación en donde el centro se ponga en la responsabilidad de la violencia vivida; esto significa que, en algunos casos, será el contexto o la responsabilidad colectiva lo que más claramente se identifique como responsable de la violencia ejercida, mientras que en otros casos los responsables individuales se identifican más claramente.

Esto no quiere decir que en los casos donde hay un responsable individual no haya un contexto permisivo o en donde se pone énfasis en el contexto no haya un ejecutor directo; sin embargo, me parece importante este matiz para intentar dilucidar si la identificación de esa responsabilidad influye algo en las consecuencias físicas, psicológicas o sociales de la violencia.

En ningún caso he tomado como vivencia clasificatoria la violencia autoinfligida. Esto es así porque considero que las lesiones, ideaciones e intentos suicidas no responden a patologías individuales, sino que son consecuencia de la violencia vivida en cualquiera de sus distintas formas.

4.1. Cuando el contexto es la violencia

Las cuatro historias de vida que analizaremos a continuación tienen como característica común situarse en contextos que en sí mismos constituyen escenarios para la explotación, subordinación, abuso de poder e indefensión.

HV 12	
País: España	Edad: 79 años Tipo de violencia: Violencia económica. Explotación y subordinación normalizadas.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	No se describen.
Secuelas físicas	No se describen.
Impactos y consecuencias psicológicas	No se describen.
Otros impactos y consecuencias	Pobreza, subordinación, marginación social.



HV 24		
País: El Salvador	Edad: 22 años	Tipo de violencia: Detención hospitalaria por aborto. Violencia institucional en el proceso judicial.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Pérdida de gran cantidad de sangre por lo que su vida estuvo en peligro. Realización de dos legrados.	
Secuelas físicas	Su tiempo de recuperación fue de seis meses.	
Impactos y consecuencias psicológicas	Humillaciones e insultos por personal sanitario, sobre todo la psicóloga del hospital. Tristeza ante la culpabilización por un aborto accidental y por la pérdida de su hija. No le entregaron el cuerpo de la niña, no la pudieron enterrar. Ansiedad en el juicio porque intentaban confundirla. Miedo en su situación de encarcelamiento.	
Otros impactos y consecuencias	Acusación infundada de que su padre era el responsable del embarazo. Se encuentra encarcelada; por lo tanto, lejos de su contexto social de referencia, aunque recibe visitas de familiares y amistades.	
HV 25		
País: Colombia	Edad: 55 años	Tipo de violencia: Secuestro durante una operación militar en su zona de residencia.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	No declara maltrato físico durante los tres días que estuvo privada de libertad.	
Secuelas físicas	No se describen.	
Impactos y consecuencia psicológicas	Agorafobia, miedos derivados del secuestro y de presenciar la violación, asesinato y descuartizamiento de una vecina secuestrada junto con ella. Ingreso psiquiátrico tras la liberación.	
Otros impactos y consecuencias	Desplazamiento, aislamiento, separación de la familia.	
HV 28		
País: España	Edad: 65 años	Tipo de violencia: Migración forzada
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	No se describen.	
Secuelas físicas	No se describen.	
Impactos y consecuencia psicológicas	Angustia, estrés y miedo al tener que mudarse a Barcelona con 14 años, lejos de sus progenitores, después de vivir siempre en un pueblo.	
Otros impactos y consecuencias	Obligación de abandonar su pueblo y su gente. Vivir lejos de sus progenitores. Dificultad para relacionarse con las personas durante sus primeros años en la ciudad.	



Dos de estas historias (HdV12 y HdV28) no son contemporáneas: sus protagonistas tienen hoy en día 79 y 65 años, respectivamente, y su narración hace referencia al pasado; en ninguno de ambos casos se describen formas de violencia interpersonal, es decir, las protagonistas vivieron con sus contemporáneas situaciones de restricción de derechos por formar parte de una época y un lugar determinado. En ambos casos, ellas no reconocen ni lesiones inmediatas ni secuelas físicas como resultado de su experiencia: las lesiones psicológicas que son identificadas en HdV28 están relacionadas con la migración forzada y el estrés generado por la llegada a un entorno desconocido. No obstante, en ambos casos aparecen resaltadas sus capacidades de resistencia y, en la historia de la migración, una buena adaptación al nuevo contexto que ofrece más posibilidades de desarrollo que en el pueblo que se abandona. Ellas no se perciben como víctimas de violencia, pero sí como protagonistas de una época en donde la subordinación de las mujeres era más extrema de lo que les parece ahora:

“Hay que luchar por los derechos de uno y por la dignidad, es que si te destrozan lo pierdes todo, es que si tú no luchas por lo que es tuyo, es que lo pierdes todo, y llega el día que te miran como un trapo viejo, señor, hay que luchar por la dignidad de uno y por los derechos. Si tú tienes derecho a esto, ¿porque te lo voy a quitar yo?, hombre. Que estamos, que parece que estamos acobardados del todo, dormidos, que sé, antes... En esa época que íbamos nosotros, no le teníamos miedo a nada” (HdV12).

“A mí eso me ha llamado la atención en el tema de los contratos de expropiación, que la mujer no tuviera nada que decir ahí, que fuera algo negociado entre el hombre de la casa y el ingeniero de la empresa. Si miramos los contratos de expropiación, solamente aparecen las mujeres que eran viudas, en algunos casos incluso siendo titulares ellas, aparecen el contrato ellos, quizás porque era un papel más cómo para ellas” (HdV28).

En la historia de la migración forzada, la narradora sí reconoce un mayor impacto emocional en su madre, quien con mayor edad resistió hasta el final la invasión en su pueblo y cuya llegada a Barcelona le costó deprimirse y ser llevada al psiquiatra, acción considerada muy grave.

“... Ella era como un pajarico que ha estado siempre libre por ahí, ahora coge y métele tú en una jaula que no se puede ni levantar, ni mover, pues igual en un piso. Primero que si salían a la calle no sabían si sabrían volver, no tenían ninguna ilusión por nada. Las jóvenes, algunas, encontraron trabajo, ya te puedes imaginar a qué, o bien a limpieza, o bien trabajos domésticos de casas. Hubo familias que tuvieron para comprarse dos pisos y entonces estas familias lo que hacían era alquilar algunas de las habitaciones, tal y como ahora se hace. En los años 60 todo el mundo vivía así, viviendo de pensión en un piso” (HdV28).

La violencia directa, cuya autoría es imputable a alguna persona, no aparece claramente en la narración de estos dos casos; la empresa que presiona para la venta de los terrenos y el gobierno cómplice no son identificados con personas en concreto. Por este motivo, insisto, la narración cuenta más una época y una manera de sobrevivir, lo que hace que salgan a flote las capacidades de resistencia de las mujeres (la narración de las formas de resistencia se hace más en plural que en singular) y es por eso que los impactos físicos, psicológicos y sociales de esta violencia estructural, que sin duda hubo, no se identifican tan claramente.

En los otros dos casos (HdV24 y HdV25) el contexto va más allá de la explotación y subordinación generalizada en una época y por tanto, normalizada por sus protagonistas; se trata de circunstancias actuales en donde hay una guerra (Colombia) y un declarado ataque a los derechos reproductivos de las mujeres (El Salvador). En la HdV25, sin haber lesiones ni secuelas físicas, el impacto psicológico del secuestro es profundo: a la total indefensión



a que estuvo sometida la protagonista durante tres días, temiendo por su vida, se añade el hecho de presenciar el asesinato de su compañera de cautiverio.

"...La segunda que mataron fue a S. A ella la descuartizaron, la violaron con una guadaña delante de mí, a ella la investigaron y que le gritaban que la debía...yo me acuerdo que llego un hombre muy grande que estaba comandando y le decían alias KINKON, yo no me acuerdo de más nada solo me acuerdo de los gritos de ella, ella llamaba mucho a la mamá y tenía dos niñas. Fue horrible...horrible" (HdV25).

Las secuelas psicológicas requirieron de un ingreso psiquiátrico y secuelas postraumáticas que condicionan su vida posterior, sobre todo porque su agresor no tuvo ninguna consecuencia por sus actos; al contrario, mientras ella tuvo que desplazarse, él siguió viviendo en el lugar originario de su vecindad.

"Una vez yendo para el trabajo, él iba en un taxi y me iba a disparar. Ahí fue donde yo tuve que salir del barrio. Yo siempre tenía miedo. A mí me internaron un año en un hospital psiquiátrico. Después de que me pasó eso me demoré mucho para volver a salir a la calle y volver a la ciudad, porque yo le cogí mucho miedo a la gente y a los carros blancos, yo veo un carro de esos y me parece que me van a volver a montar, y yo me encerré, no me dejaba ver de nadie" (HdV25).

En el caso de El Salvador (HdV24), la criminalización de todo tipo de abortos lleva a que haya graves secuelas físicas y psicológicas; esto pone en riesgo la vida de las mujeres, como esta joven que casi muere tras el tratamiento de un aborto accidental.

"Mi mamá me cuenta que iba desangrada, que me había puesto una toalla, una sábana y la empapé de sangre. De allí estando en bartolinas me llevaron al juzgado porque la trabajadora social quería hacerme unas preguntas y empezó a preguntarme muchas cosas, como a quererme confundir ella. Me preguntaba que si mi papá era el papa de mi hija. Yo le decía que en ningún momento porque en el hospital así dijeron ellos. También estando en bartolinas, me llevaron a hacer un examen para ver si yo me había hecho algo o si me había metido algo. Presentaron unos exámenes, pero el abogado que llegaba dijo que no tenía nada que ver, que yo no me había metido nada para que la niña se me viniera. Solamente había sido el golpe, de la caída que yo había tenido" (HdV24).

Lejos de prestar los cuidados sanitarios necesarios, el contexto que criminaliza a las mujeres convierte al personal de apoyo en personal que juzga y condena, dejando así desatendidas las necesidades físicas y psicológicas de las víctimas

"Una de ellas decía que yo la había abortado, y yo le decía que no que en ningún momento porque era mi hija. Ella no me entendía, me trató mal, me dijo que me iba a llevar presa por lo que yo había hecho. Y yo me acuerdo que estaba en un cuarto solo las dos, era una psicóloga, yo le dije que me quería confundir las cosas, y cuando eso pasaba yo me quedaba callada. Entonces ella puso que como yo lo había hecho por eso me quedaba callada" (HdV24).

A las consecuencias físicas graves de este aborto accidental se suma el daño psicológico causado por la culpabilización y criminalización de la protagonista, así como la negativa a entregar el cuerpo de la recién nacida muerta, lo que podría calificarse de trato cruel, ya que por decisión del personal sanitario se impide a la madre elaborar el duelo perinatal y configurar psicológicamente la realidad de la muerte de su hija. Todo ello es causa de un profundo daño psicológico de ella y el resto de su familia.

Con estas cuatro historias vemos que los contextos de desigualdad y subordinación han dado origen a la resiliencia y la resistencia de quienes nos cuentan su historia de vida, para



quienes resulta más difícil el reconocimiento de la victimización, entre otras cosas, porque no hay impactos ni secuelas físicas y psicológicas directas; en cambio, en los contextos de guerra donde no hay protección para las mujeres que se convierten en personajes vulnerables para las venganzas personales, y en aquellas realidades en donde se criminalizan todo tipo de abortos, incluso los accidentales, el impacto físico y psicológico es muy grande y las estructuras de la violencia se distinguen claramente.

Asimismo, se percibe el abuso de personas amparadas en la impunidad que da un contexto de guerra y una criminalización de las mujeres, actos en los que el personal sanitario policial y judicial transforma su rol de agente de apoyo en agente de violencia. La vecindad, fuente de posible apoyo social, tampoco lo es del todo en estos contextos.

En estos cuatro casos observamos que la estrategia de afrontamiento es la militancia, la integración a un cuerpo colectivo que le dé sentido a la experiencia. En el caso del encarcelamiento, la protagonista se aferra a sus creencias religiosas para poder afrontar una situación que tiene difícil salida.

4.2. Cuando el estado es la violencia

Cuando la violencia se ejerce desde las instituciones y autoridades a las que se les supone la tarea de proteger los derechos ciudadanos, en forma de persecución, detención ilegal y/o tortura, el impacto es distinto en el plano psicológico ya que la indefensión es mucho mayor. Se trata de prácticas de violencia de Estado que no tienen por qué ser necesariamente dirigidas contra las mujeres; es más, probablemente sean mayoritariamente dirigidas a hombres, pero en el caso de las mujeres adquieren matices sexistas, tal como veremos en las dos historias siguientes.

HV 17		
País: Guatemala	Edad: 55 años	Tipo de violencia: Persecución por motivos políticos
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Dolores de cabeza y de todo el cuerpo.	
Secuelas físicas	No se describen.	
Impactos y consecuencias psicológicas	Ansiedad constante; al tener una orden de captura, no puede moverse ni salir a ningún lugar. Vive bajo niveles de estrés muy altos y en alerta constante.	
Otros impactos y consecuencias	No puede salir de su casa, solo lo hace para ir a trabajar. La detención de otros compañeros funciona también como amenaza para ella.	
HV 23		
País: Euskadi	Edad: 30	Tipo de violencia: Tortura sexista
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Tortura física de “baja intensidad” por una reciente operación en la cabeza.	
Secuelas físicas	No se describen	



<p>Impactos y consecuencia psicológicas</p>	<p>Durante la incomunicación mucha tensión y miedo. Estuvo en shock y recuerda lo vivido como <i>flashes</i>. Una vez fuera de la cárcel, mucho miedo y angustia. Culpa, porque cree que podría declarar bajo tortura. Minusvalora lo que le sucedió, pensando que hay personas que están peor.</p>
<p>Otros impactos y consecuencias</p>	<p>Ruptura social. Estuvo un año y medio en la cárcel y cuando salió, su pareja y sus amigos habían entrado en prisión. Se sintió fuera de lugar y sin encontrar su sitio.</p>

En ambos casos el impacto psicológico ha sido más fuerte que el físico, fundamentalmente porque la narradora que es perseguida en Guatemala no ha sido detenida² y la que ha sido encarcelada en Euskadi describe una tortura de “baja intensidad” por estar recién operada, lo que le valió que “se cuidara” el nivel de violencia ejercido en su contra. A pesar de ello, ambas coinciden en padecer ansiedad, en un caso porque sabe que su detención y encarcelamiento pueden llegar de un momento a otro; y en el otro, porque la realidad de una nueva detención también está presente y junto con ella, la posibilidad de que fallen las fuerzas y acabe declarando.

La violencia de Estado hacia las mujeres toma especial énfasis en las humillaciones a través de prácticas degradantes y de insultos soeces:

“Ahí agarran a... la arrastraron en la calle... y la trajeron hasta el frente de la municipalidad y la querían desnudar, le querían cortar el pelo, le pegaron y tenemos fotos” (HdV17), cuenta una de las protagonistas sobre la detención de sus compañeras.

“... Qué asco das, o hueles mal, o eres tonta., o... una imagen típica de maltratador, pero siete...u ocho...Y luego con el tema sexual también...yo tengo grabado el ‘te vamos a violar...te vamos a hacer no sé qué’...o sea...bestialidades, todo el rato. Y en un momento me pusieron contra la pared... y me estaban chillando, pero es que ese... y no sé qué de violar, violar...y me bajaron los pantalones... que fue como...ahhhh...mierda...Y me siguieron vacilando, se rieron de mí, o sea...ay, súbete que das asco, no sé qué...o sea, luego, no me hicieron ni tocar, en ese sentido. El miedo de violar lo usaron con todas...todo el rato. El violar y el... como mujer, con los tíos usaban muchas cosas, pero esa no tanto. Con nosotras tienen una especie de fijación con la violación, con las tetas, con el asco, con el ‘mira cómo llora’...no sé...como para que me hiciera así, pequeña...de hecho te haces pequeña, como para no...” (HdV23).

Los niveles de estrés ante el riesgo de perder la libertad y quedar a merced de quienes ejercen la tortura es algo que aun estando fuera de la cárcel condiciona la vida. Si bien es cierto que en ambas historias es posible observar la preocupación por otras personas o la minimización de la violencia sufrida, existe también otra preocupación que surge de que ambas protagonistas forman parte de estructuras organizadas que las contienen y también como parte de la estrategia de afrontar su propio miedo.

“Yo intento no pensar en eso, lo que hago es cuidarme, no salir de noche, intentar no salir sola, para evitar que puedan detenerme. Por la orden de captura no puedo ir a ver a mi hija que está estudiando en... Además, no puedo cumplir con algunas funciones que tengo

2 Por lo menos, seguía en libertad durante el tiempo de elaboración de este informe.



por mi trabajo...Yo duermo bien, de repente me pongo a pensar en los presos políticos y no puedo dormir o de repente en la madrugada pienso en ellos, pero sí no yo duermo bien, en el trabajo estoy tranquila..." (HdV17).

"...No sé cómo explicarlo...no tiene que ver con cobardía...pero sí que siento que tuve la flor... bueno, la flor en el culo...en fin, fue un puto infierno, pero tuve esa baza que no tuvieron otros. Entonces es como si me sintiera mal porque no hubiera sido tan malo como... O sea, meternos en el rollo víctima nos ayuda un montón...pensar 'lo mío es lo peor' te ayuda a justificar todo...Entonces es que no me dejo estar mal, porque no es suficiente...Yo escucho un montón, en la cárcel cuando entramos hacíamos en el patio terapia porque había gente que estaba hecha polvo. Y yo no me quejé ni un día, porque había gente que estaba peor. Entonces yo escucho todo el rato a esa gente: 'es que me han ganado', 'es que he firmado'... O sea, ese machaque que tenían yo eso no lo tengo...para bien...pero luego a la vez me da la sensación de que idolatramos al que aguanta" (HdV23).

La ansiedad en ambos casos tiene que ver también con el miedo a ser juzgada por las compañeras y compañeros, por el grupo de referencia. Hay una necesidad de estar "a la altura", y esa altura parece integrar la capacidad de aguantar dosis grandes de dolor físico y psicológico como parte de la "buena" militancia. Esto es así porque esa militancia es la principal estrategia de afrontamiento y el refuerzo ideológico de "la causa" (un objetivo político que va más allá de la persona y que otorga sentido de pertenencia e identidad) que les permite paliar o racionalizar esa ansiedad.

4.3. Cuando la pobreza y la migración son la violencia

Se analizarán a continuación otros tres casos en donde vemos claramente la dimensión que toma la violencia interpersonal amparada por un contexto en que el trabajo doméstico remunerado tiene una consideración de esclavitud moderna. En este sentido, el concepto "violencia económica", dentro del que se ubican estas historias, es limitado y equívoco, desde mi punto de vista. Aunque una de las consecuencias de esta violencia impacta en el ámbito económico de las víctimas, vemos que la intersección clasista, y a veces racista, imprime grandes dosis de sufrimiento para las narradoras que van más allá de lo económico, y que incluso este aspecto resulta lo menos preocupante para ellas en comparación con las otras formas que adquiere esta violencia.

HV 1		
País: El Salvador	Edad: 57 años	Tipo de violencia: Violencia económica por parte de sus empleadores. Violencia institucional al entablar demanda
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos		Calenturas, gripes.
Secuelas físicas		Alteraciones en la menopausia.
Impactos y consecuencias psicológicas		Pérdida de identidad y autoestima; sentimiento de vacío. Tristeza constante. Sentimiento de falta de valía y sensación de menosprecio de ella misma y de su trabajo.
Otros impactos y consecuencias		Aislamiento social. Vulneración de sus derechos laborales.



HV 6		
País: Colombia	Edad: 84 años	Tipo de violencia: Violencia económica por parte de su empleadora
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos		No se describen.
Secuelas físicas		Deterioro físico como resultado del trabajo realizado y el no cuidado de la salud. Accidentes mal atendidos, con pérdida de audición en un oído.
Impactos y consecuencia psicológicas		Depresión, dependencia hacia su empleadora (hay momentos en que quiere volver con ella), ansiedad, baja autoestima, tristeza. Poca valoración de su trabajo.
Otros impactos y consecuencias		Aislamiento total.
HV 22		
País: Euskadi	Edad: 38 años	Violencia económica por parte de la empleadora. Violencia institucional por no reconocer su derecho a ayudas económicas. Violencia por parte de la pareja.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos		No se describen.
Secuelas físicas		No se describen.
Impactos y consecuencia psicológicas		Ansiedad, angustia ante su indefensión y la carencia de alternativas a su situación económica y laboral.
Otros impactos y consecuencias		Desconfianza ante la gente.

El control extremo al que son sometidas las trabajadoras las convierte en objetos, de manera que genera un impacto psicológico de “despersonalización” que varias de ellas reconocen (y que es interpretado por las documentalistas) como una pérdida de identidad, un no saber quién se es. La falta de reconocimiento del trabajo doméstico remunerado como tal y sus características, sobre todo entre quienes están en régimen interno, condiciona relaciones perversas con sus empleadoras³. Convivir durante años (en uno de los casos, más de 40) confundiendo las relaciones laborales con las relaciones afectivas rompe una barrera que es necesaria para la protección psicológica y la afirmación del yo.

Las trabajadoras de hogar, sobre todo quienes trabajan en régimen interno, sufren de aislamiento social: sus salidas son escasas o nulas y su mundo va quedando reducido al hogar donde trabajan. Este régimen en sí ya está desbordando las condiciones laborales dignas, pero además es bastante permisivo para el abuso en condiciones como: exceso de horas de trabajo al ser una jornada flexible, delegación de tareas al estar permanentemente a disposición, chantaje emocional ya que es imposible convivir día a día sin que se generen lazos afectivos, entre otras.

Así, nos encontramos tres historias que suceden en distintos espacios geográficos y cuyo eje común es que si bien en ninguna hay violencia física de tipo interpersonal, es decir, no

³ Aunque los hombres de la familia también disfrutaban de los beneficios del trabajo doméstico y también pueden jugar un rol de control, lo cierto es que en las historias analizadas son las empleadoras las que ejercen el control y violencia contra las narradoras.



hay golpes (aunque sí amenazas de ellos e incluso de muerte), el desprecio y humillaciones sí llegan a causar alteraciones febriles como reacción a los malos tratos verbales y alternaciones de la menopausia como consecuencia de todo el proceso de maltrato. El deterioro físico, aunque no siempre se reconoce como tal, también está presente como resultado del esfuerzo cotidiano realizado y el nulo o escaso cuidado a la salud. En un caso, este extremo de desatención llega a pérdidas de audición por un accidente que no es atendido.

"... 'Desaparézcase, desaparézcase de mi vista, porque usted bien sabe que yo ahí tengo la pistola y nada me cuesta dispararle ahorita; mire, de todos modos su mamá se va morir, porque todos somos de la muerte, entonces ahí déjela que se muera y usted siga trabajando, pero otro permiso más no le doy'. Y me dijo que solo había dos opciones: el trabajo o la salud de mi mamá, pero no las dos cosas. 'Nosotros no le vamos a dar ni cinco centavos partidos por la mitad y ahorita váyase, que no la quiero ni ver pintada vieja hija de la gran p...' (HdV1).

"Yo le llamaba porque... porque tenía la llave de su casa todavía yo, porque no lo he dejado, porque tenía para volver a trabajar. Y yo le llamaba por teléfono, porque ella no me ha llamado para 'enhorabuena', ni '¿qué está haciendo el niño?', ni '¿vas a volver?', ni nada. Yo no quería así entrar a una casa después de mes, quería llamarle por teléfono y hablar con ellas. Y no cogía el teléfono, le llamaba y no cogía el teléfono... Y mandaba también cartas por correo...no los coge" (HdV22).

La enfermedad de la madre y el embarazo son vividos por las empleadoras como "faenas", inconvenientes que les hacen pasar "sus" trabajadoras y ante los cuales responden vengándose. En un caso, prohibiendo salir a atender a la madre y en el otro, no dándola de baja en la seguridad social para entorpecer la gestión de ayudas económicas, según la propia empleadora reconocerá cuando se le emplace legalmente.

Los vacíos legales en torno al trabajo doméstico remunerado, además de los prejuicios sobre las empleadas de hogar, hacen que ellas dependan de la voluntad de sus empleadoras y quieran hacer las cosas "por las buenas". Sin embargo, las empleadoras no tienen la misma consideración, y la narración de la sobrina de la víctima de más edad (84 años) es un ejemplo de esto:

"A mí me llamó el vigilante y me dijo: 'Doña, usted no sabe que su tía está hospitalizada'. Le dije: '¿Dónde está?'. 'Ella está en el hospital general'. Yo... la visité y la vi muy mal, yo casi me enloquezco. Ya a ella le dieron salida, entonces yo fui por ella para traérmela para acá. Doña (la empleadora) parecía una fiera, parecía una fiera, casi me pega, yo le dije: 'Yo me voy a llevar la tía porque ella está muy enferma, me la voy a llevar para mi casa'; y entonces me dijo: '¿Y usted con qué la va a mantener si ya su marido se murió, o es que quiere que le demos lo que le corresponde a ella para mantener a esos vagos y a esos viciosos... ¿Y es que quiere recibir la pensión de ella para mantener a toda esa gente y para mantenerse usted? Ella (la empleada) de aquí sale así con las patas para afuera, para el cementerio, de aquí sale con las patas para el cementerio'. Así me dijo" (HdV6).

Las consecuencias visibles de esta violencia incluyen: ansiedad, depresión, sentimiento de falta de valía, no sentirse reconocida en el trabajo que ha hecho, vulnerabilidad extrema por la falta de apoyo e incluso pérdida de la propia capacidad de registrar su historia, como en la HdV6 en la que es la sobrina de la víctima quien narra las condiciones en que trabajó su



tía durante décadas; en el caso de la trabajadora de hogar de Euskadi, se añade el maltrato institucional de la entidad que tiene la responsabilidad de gestionar las ayudas económicas, sus trámites lentos y rígidos que no toman en cuenta las especificidades de la violencia que enfrentan las trabajadoras de hogar y esto, sumado a maltrato en la atención, aumenta la angustia de este sector de mujeres que se encuentra desprotegido y a merced de los caprichos de las empleadoras/es.

Las estrategias de afrontamiento que se encuentran en estas historias pasan por el “no hacer caso”, es decir, no atribuir responsabilidad directa a las empleadoras, justificar sus actuaciones y reivindicar su lealtad a la familia. Pedir apoyo y refugiarse en personas o entidades con más conocimiento, que les prestan apoyo concreto y además se convierten en altavoces de su realidad, es la salida que encuentran para disminuir la ansiedad y encontrar respuestas alternativas a su situación.

4.4. Cuando no se puede decidir sobre el propio cuerpo

Tener la capacidad de decidir en algo tan esencial como el propio cuerpo, así como poder llevar a cabo las decisiones con garantías de que se respetarán y se tendrán medios para hacerlas reales, es una condición para el equilibrio psicológico; sin embargo, el cuerpo de las mujeres siempre ha sido un territorio en disputa de familias, parejas y el propio Estado, que asumen el control de ese cuerpo y ponen trabas a las decisiones de las mujeres sobre sus derechos sexuales y reproductivos. En las cuatro historias que se analizarán a continuación pueden verse los costes de llevar adelante las decisiones que afectan al cuerpo, sus deseos y su identidad.

HV 4		
País: El Salvador	Edad: 21 años	Tipo de violencia: Detención hospitalaria por aborto. Violencia institucional en el proceso judicial.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos		Hemorragia, dolores, fiebre consecuencia del legrado tardío que le practicaron.
Secuelas físicas		Urticaria a la medicación, enfermedad de los bronquios.
Impactos y consecuencias psicológicas		Ansiedad y tristeza por no poder contar lo que le pasa a su familia. Culpabilidad y miedo a quedarse embarazada de nuevo. Dudas sobre sus decisiones y sobre su relación de pareja.
Otros impactos y consecuencias		Sentencia: no cambiar de residencia, no beber bebidas alcohólicas y ser voluntaria en una guardería. Pérdida de trabajo y de ahorros.
HV 10		
País: España, Irán país de origen.	Edad: 49 años	Tipo de violencia: Maltrato familiar por ser lesbiana. Matrimonio forzado. Violencia por parte de la pareja
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos		Malos tratos físicos de la madre. Violaciones del espeso.
Secuelas físicas		Reacción somática de vómitos al acercarse el marido.



Impactos y consecuencias psicológicas		Amenazas, intimidaciones, humillaciones, amenazas de denuncias por su lesbianismo, abuso económico. Ideas suicidas en la adolescencia.
Otros impactos y consecuencias		Aislamiento social porque su cultura castiga penalmente la homosexualidad. Exilio, separación de su hijo.
HV 11		
País: España	Edad: 50 años	Tipo de violencia: Transfobia en distintos ámbitos. Persecución cuando ejerce la prostitución
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos		No se describen
Secuelas físicas		VIH
Impactos y consecuencia psicológicas		Tristeza, angustia, sentirse fuera de lugar, falta de sentido de pertenencia.
Otros impactos y consecuencias		Falta de personal sanitario formado para entenderla y atenderla adecuadamente. Desprotección institucional con su política de "limpieza" de la prostitución callejera y sus programas paternalistas de reinserción. Rechazo de parte del movimiento feminista a reconocerla como integrante.
HV 20		
País: Euskadi	Edad: 35 años	Tipo de violencia: Violencia institucional por declaración repetida en caso de aborto.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos		No se describen.
Secuelas físicas		No se describen.
Impactos y consecuencia psicológicas		Ansiedad por la declaración, olvido de los hechos.
Otros impactos y consecuencias		Es una molestia en su vida al verse obligada a recordar hechos que preferiría olvidar.

En estas cuatro historias vemos cómo interactúa un contexto intolerante hacia la diversidad sexual y las identidades que no se ajustan al modelo hegemónico sexo-género-sexualidad, con la violencia interpersonal ejercida contra las mujeres disidentes por parte de sus familias, compañeras y compañeros de clase, parejas, etc. Esto hace que se adopten medidas coercitivas que impiden el disfrute de los derechos y se ponga en riesgo su vida. En la mitad de los casos hay como consecuencia embarazos no deseados, lo que añade como problemática la decisión de abortar; y en un caso más, aunque la protagonista no queda embarazada, sí lo queda la hermana, abusada años más tarde por el mismo agresor.

"... Tenía 15 años. Mi madre me pegó mucho con una regla y me dejó el cuerpo rojo y cuando quería dormir, no podía. Tenía que dormir sentada y sin parar de llorar, tenía 15 años. Me quería morir... Tenía 18 años. Mi padre y mi madre me dijeron que me tenía que casar con



un hombre que mi familia no conocía y yo tampoco... Tenía muchos problemas, siempre estábamos luchando y discutiendo. Me pegaba, él no trabajaba, solo trabajaba yo. Me acuerdo que los primeros dos o tres años que vivimos juntos, cada vez que estaba mi marido cerca de mí, yo vomitaba, no podía; me preguntaba que a qué olía, me decía que si es que estaba enferma y yo no estaba enferma, no quería hombres cerca de mí, pero cuanto más lo decía más me pegaba, mi madre y mi marido y todos” (HdV10).

“... Era insultada, nos pegaban... Yo, había momentos en los cursos, al principio, que me costaba ir al colegio, porque sabía que era salir a la calle y la gente de mi colegio, que eran también de mi barrio, era ir de aquí hasta clase insultándome. Salías insultándote y volvías insultándote. Era duro. Como homosexual... con el maltrato que vivía en las aulas, pero se me aceptaba. Pero en el momento en el que quise ir de chica al colegio [...] ya no me dejaron” (HdV11).

“En cuanto a mi transición y el tratamiento que yo lleve fue de oídas, del boca a boca de mis compañeras [...] No existían endocrinos especializados para llevar el tratamiento de una mujer trans [...] No tienes el recurso que tú necesitas [...] Muchas mujeres no se podían cuidar la salud porque se metían en historias sin ningún control y esto le podía crear efectos secundarios, por eso digo que esto es también violencia, porque si te automedicas no podemos hablar de salud. Y existía la automedicación porque no existían recursos dentro de la sanidad” (HdV11).

La identidad transgénero y el deseo lésbico en los contextos donde viven o han vivido las narradoras (España e Irán) son fuente de intenso sufrimiento. Ambas comparten, además, la sensación de no ser aceptadas; esto lleva a una de ellas al exilio y a la otra, a la marginación temporal para poder vivir sus opciones. El sentido de pertenencia y de aceptación, fundamentales para el equilibrio psíquico, no es fácil de encontrar: eso tiene consecuencias en sus cuerpos y por lo tanto, en su salud física y mental.

En los casos en que las mujeres deciden interrumpir voluntariamente embarazos no deseados, también surge la intolerancia del contexto y las personas. Como hemos visto anteriormente, en El Salvador se criminaliza cualquier tipo de aborto; en este caso, la narradora optó por interrumpir su embarazo y se encontró por ello con una condena casi unánime de quienes están a su alrededor.

“... Al final pasaba mucha gente y te acababan preguntando: ‘¿por qué tienes esposas?’... Era bien fatal, hasta los policías me decían: ‘¿cuál es el caso que la tiene acá?’, ‘ah, por aborto inducido’... Porque al final ese era el caso, aborto inducido, y llegaba el policía y me decía: ‘ahhh, ¿y le parece poco por lo que está usted aquí, piensa que va a estar sin esposas?’, porque les decía que quería dormir sin esposas, porque dormía así (hace el gesto de retorcer el brazo) y era bien incómodo. Si me estaban custodiando ¿cómo me iba a salir?...Y la discriminación, los doctores, las enfermeras...Al final pensar que esto no ha terminado... Y eso me hace pensar que si no ha terminado puedo terminar presa, la verdad es que puedo de nuevo acabar detenida... Yo me aliento, pero hay momentos que sí lo pienso. La verdad es que lo pienso mucho por las noches” (HdV4).

En este caso, llama la atención que la sentencia judicial obligue a la narradora a trabajar en una guardería para despertar el “instinto maternal” que se supone ausente cuando se decide abortar: un castigo más dirigido a negar la capacidad volitiva de las mujeres. Y en este mismo sentido, la otra historia de un aborto decidido recoge la molestia que supone



la lentitud de los trámites judiciales y el que un derecho (como es la libre interrupción de un embarazo no deseado) que no deja ni huella física ni psicológica porque es una decisión asumida, sí cause un cierto grado de estrés al obligar a la narradora a declarar en el juicio que se emprende contra la clínica donde le practicaron el aborto legal que ella decidió.

“Lo que me fastidia es tanta movida, ir a Barcelona... Por supuesto todo lo pagué, incluidos los gastos de mi padre y de mi hermana. Lo puse todo de mi bolsillo” (HdV20).

La violencia contra los cuerpos de las mujeres y sus deseos se ejerce a distintos niveles, desde la molestia hasta el extremo del exilio. En todas las historias, las protagonistas asumen su decisión a pesar de toda la violencia vivida y se reafirman en ella, lo cual supone una estrategia de afrontamiento que les permite asumir también los riesgos: ser condenada a cárcel, el riesgo de la migración forzada, el aislamiento familiar, el rechazo social, etc. Lo cierto es que cuando las mujeres deciden transgredir los márgenes de la normalidad decretada por el sistema patriarcal, se ponen en marcha tanto las posibilidades de hacer daño como las capacidades de resistencia.

En tres de estas historias el apoyo de la familia ha sido fundamental para paliar el impacto de la violencia, aunque paradójicamente en una de ellas es la familia (encarnada en la madre) la responsable de hacer cumplir las normas patriarcales de la “decencia” y, por tanto, la que ejecuta directamente la violencia. Es en esta misma historia donde observamos una enorme capacidad de resiliencia de la protagonista, que le permite enfrentar situaciones muy difíciles. En todas estas historias, el apoyo de organizaciones feministas y/o la militancia por los derechos del colectivo de pertenencia se convierten en factores de apoyo para mitigar las consecuencias de la violencia.

4.5. Cuando la violencia es la invasión del cuerpo

Seis son las historias donde la violencia sexual ha sido la manera de controlar a las mujeres que la han enfrentado. Se trata de violaciones cuyos perpetradores han sido identificados en la mayoría de los casos, aunque también en la mayoría de los casos gozan de impunidad, ya sea por el miedo que tienen las víctimas a denunciar, por la prescripción del delito, por el contexto de guerra o por el control delincuencia del territorio que habitan.

HV 5		
País: El Salvador	Edad: 27 años	Tipo de violencia: Violencia sexual. Violación tumultuaria con amenazas hacia sus hijos y en presencia de la pareja.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Riesgo de aborto por paliza en el primer embarazo.	
Secuelas físicas	No se describen.	
Impactos y consecuencia psicológicas	Pensamientos suicidas a los 13 años por abandono y violencia familiar. Alcoholismo, depresión. Pérdida de esperanza.	
Otros impactos y consecuencias	La mara asesina a su hermano y su cuñada. Crítica de la comunidad rumorando que ella deseaba ser violada. Abandono de la asistencia psicológica por no encontrarle sentido.	



HV 7		
País: Colombia	Edad: 20 años	Tipo de violencia: Violencia sexual con resultado de embarazo. Violencia institucional al no informarla de su derecho al aborto.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Marcas físicas producidas por la violación sobre las que no abunda.	
Secuelas físicas	Embarazo no deseado. Autolesiones intentando abortar con métodos caseros.	
Impactos y consecuencia psicológicas	Depresión con intentos suicidas. Siente que la violación termina con su vida. Ambivalencia emocional con respecto al hijo y a la madre que no la dejó abortar.	
Otros impactos y consecuencias	Deja de estudiar. Desplazamiento. Asesinato de su mejor amiga. Rechazo a la ayuda psicológica que la orienta a denunciar a su violador con el fin de que reconozca legalmente al hijo.	
HV 13		
País: España	Edad: 55 años	Violencia sexual por parte de desconocidos. Maltrato institucional desde la interposición de denuncia. Mala atención médica, internamiento, amenaza de expulsión del país. Lentitud en la tramitación de papeles.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Agresión sexual con introducción de objetos en la vagina que le producen sangrados. Hematomas, golpes.	
Secuelas físicas	Dolor crónico. Cáncer de útero.	
Impactos y consecuencia psicológicas	Estrés postraumático, miedo, ansiedad, angustia, depresión, pesadillas, pérdida de confianza en el entorno.	
Otros impactos y consecuencias	Le cobran la atención médica de urgencia. Pasa 49 días ingresada en el CIE de Madrid sin atención médica ni psicológica. En 2013 la detienen para expulsarla del país, proceso detenido por la actuación de ONG y Defensor del Pueblo. Retraso para tramitar su boda al considerarla de conveniencia. Reducción de relaciones de confianza y sociales en general.	
HV 16		
País: Guatemala	Edad: 23 años	Tipo de violencia: Abuso sexual durante la infancia por parte de conocido, no familiar pero sí con autoridad sobre ella.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	No se describen.	



Secuelas físicas	No se describen.	
Impactos y consecuencia psicológicas	Se culpabiliza de lo que le ocurrió a pesar de que ella era entonces una niña sin posibilidad de defenderse. Culpa reforzada por la charla de un psicólogo en sexto año que responsabiliza a las niñas que llevan falda corta de las agresiones sexuales que puedan sufrir.	
Otros impactos y consecuencias	Hay otra hermana que es violada por el mismo hombre, que tenía relación de autoridad con ellas y laboral con la madre. Al conocerse los hechos la familia entera se ve afectada: el hermano se alcoholiza, la hermana menor se hace cortes en los brazos.	
HV 26		
País: Colombia	Edad: 33 años	Tipo de violencia: Violación a los 11 años por parte de un miembro de la guerrilla colombiana.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Agresiones durante la violación.	
Secuelas físicas	Embarazo no deseado y aborto provocado por golpes.	
Impactos y consecuencia psicológicas	Depresión, ansiedad, intentos suicidas, pensamientos de arrojarse al vacío.	
Otros impactos y consecuencias	Asesinato de la madre por reclamar. El abuelo escucha cuando la violan, aunque no interviene, y posteriormente la acusa de la muerte de la madre. Desplazamiento.	
HV 27		
País: Guatemala	Edad: 56 años	Violación por parte de un soldado con resultado de embarazo. Amenaza de muerte. Maltrato por parte del marido alcohólico. Impago de pensión de alimentos.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Golpes y ataduras en la violación, pérdida de audición como resultado de la violencia física.	
Secuelas físicas	Embarazo no deseado.	
Impactos y consecuencia psicológicas	Abandono físico y desesperanza ante el maltrato del marido que eligió esperando protección.	
Otros impactos y consecuencias	Desplazamiento, separación de la familia. Muerte del hermano en el ejército y secuestro y asesinato el abuelo. Aislamiento en la comunidad por su embarazo.	

Para la mayoría de las narradoras, la violación sufrida es un hecho que marca un antes y un después en su vida y un acontecimiento con importantes secuelas, tanto físicas y psicológicas como sociales. Esta percepción está relacionada con el daño físico causado y sus consecuencias, fundamentalmente cuando hay embarazos no deseados (resultado de la violación en tres de los casos), y con el rechazo del entorno.



“En el año 83 sufrí la violación sexual, porque mi hijo nació en el año 84... En el tiempo de la guerra muchos acusaron a la gente de ser guerrilleros, entre ellos a mi padre... pero él pudo huir por la noche, por eso no fue asesinado, pero como no encontraron a mi padre, esa misma noche el soldado que entró a mi casa me amarró las manos, me tapó la boca para que no gritara y pidiera ayuda mientras me estaba haciendo daño, y me amenazó con matarme si hablaba de lo que me había hecho. Yo no pude defenderme porque él era más fuerte que yo. En ese tiempo no podía quejarme, porque no podíamos hablar de lo que me había pasado. Solo mi madre sabía lo que me pasó, porque no teníamos confianza con toda la familia, mi madre comprendió y me dijo que no era mi culpa, mi padre se enojó conmigo cuando supo que estaba embarazada, porque no sabía lo que me había pasado. La gente de la comunidad me juzgaba con sus prejuicios de que a mí me gustaba buscar hombres y que mi hijo era resultado de mi mala vida. Sufrí mucho” (HdV27).

En estas historias, la violencia sexual ocurre cuando las narradoras son menores de edad. En una de ellas, el violador no es un desconocido, sino un conocido con autoridad dentro de la familia por la jerarquía laboral que tiene para con la madre de la víctima. Y en ambos casos, las secuelas psicológicas son profundas; tanto, que ambas narradoras no pueden ni ponerle palabras y tampoco profundizar en sus experiencias.

“Estaba viviendo en... Estaba estudiando y cuando tenía 16 años... Ahí fue... Sentí que se me acabó, sentí que se me acabó la vida (llanto) cuando me violaron, dejé de estudiar. De ahí fue la vida más diferente. Ahí me di cuenta que estaba embarazada y ahí, no, oiga, no, la vida mía... No, no sé ni explicar. De ahí no quise estudiar, no quise hablar, no quise nada de nada, yo decía... muchas cosas malucas pensaba yo y también pensaba que Dios no existía porque o sí no, no me hubiera pasado eso a mí, y pensaba que si me violaron por qué tenía que quedar embarazada, pensaba muuuchas cosas malucas, decía por qué a mí, por qué a mí... (Silencio) (HdV7).

“Estuve deprimida por no haberle dicho antes a mi mamá lo que me había pasado con el director, tal vez hubiera evitado que también violaran a mi hermana. En su caso estuvo mucho tiempo que no quería hablar, ella era una niña y no estaba preparada para ser madre. Uno de mis hermanos cuando supo de las violaciones empezó a tomar mucho. Mi hermanita más pequeña empezó a cortarse los brazos y las piernas” (HdV16).

Las violaciones en donde interviene más de un agresor también dejan importantes secuelas tanto físicas como psíquicas. Hay que señalar que en los dos casos de violación colectiva ha habido un particular ensañamiento, tanto físico como psíquico, lo que genera estrés postraumático pero también una desesperanza profunda ante la imposibilidad de obtener reparación o algún tipo de justicia.

“... Entonces le dije yo a ella: ‘mire, véndame una botella’, le dije. Me puse a tomar donde ella, me sentía tan alterada que no hallaba la salida, no sabía para dónde agarrar, desesperada... Entonces le dije: me voy a ir para la casa, ya voy a regresar, pero fue difícil regresar, porque a mí ya me estaban esperando en la casa. Cuando yo le toqué la puerta a mi suegra ellos me jalaban de la mano y mi suegra por miedo no quiso abrir la puerta, entonces yo les dije a ellos que no me lastimaran, entonces me dijeron que si yo no me dejaba por las buenas lo iban a hacer a las malas, pero que al mismo tiempo si yo no me dejaba pues, este... me iban a matar los niños, los iban a sacar de donde yo los tenía. Ellos ya sabían dónde los había dejado, y ‘si no te dejas a ellos los vamos a matar’, entonces... (hace una pausa y concluye, a punto de llorar) me violaron” (HdV5).



“Cuando estuve en Madrid, este centro, más o menos tenía pesadillas cada día, cada noche... Cuando yo volver aquí (Galicia), él me deja siempre pastilla Tranquimazín, más tranquila, tengo confianza con él, ¿sabes?... Es más importante para mí esa tranquilidad, ¿sabes?... Aquí también pesadillas. No tanto, siempre oscuridad, siempre yo en bosque. Las ramas secas, ¿sabes?, hierba, hojas. Y yo despierto. Pensando, pensado. Otra pastilla. Otra vez vuelvo a dormir, otra vez ramas, hierbas secas, hierba mojada” (HdV13).

En las seis historias de violación, además de la violencia física que deja heridas y secuelas, hay un mayor daño psicológico porque en buena medida el entorno contribuye a culpabilizar a las mujeres y las niñas de la agresión que han vivido, de manera que en algunas de las historias la depresión es profunda ya que las víctimas no encuentran ninguna salida. Pareciera como si el hecho de considerar la violación como la agresión más devastadora para una mujer contribuyera a hacerla más difícil de enfrentar. En estos casos hay situaciones extremas y escasa o nula atención, pero es importante que las agresiones sexuales no signifiquen, además de un daño, un estigma para las mujeres y para ello es fundamental el apoyo temprano y continuado.

“... Conseguí un gran apoyo: una sicóloga me ayudó a superar ese trauma. A veces la gente rechaza el apoyo, pero en mi caso me ayudó a salir adelante. A uno se le quita el miedo, reconoce que no es culpa de uno, pero no olvida” (HdV26).

La invasión del cuerpo es una violencia que en casi todos los casos analizados ha sido profundamente desestructuradora en el plano psicológico. Uno de los elementos que considero fundamental para este impacto es la falta de apoyo, pues de esa manera el agresor cuenta de antemano con su impunidad y con los prejuicios hacia las mujeres por parte de los sistemas judicial y sanitario, así como de la comunidad, para amenazar y seguir controlando a sus víctimas.

El silencio es común, en casi todos los casos, como estrategia de sobrevivencia en aquellas situaciones donde el agresor es un peligro para la vida. Posteriormente se presentan otros factores como la desesperanza o los sentimientos religiosos en algunos casos, la denuncia y apoyo en organizaciones, dar voz a otras situaciones y militar activamente en organizaciones de mujeres.

4.6. Cuando el peligro duerme al lado

Seis mujeres narran la violencia de que han sido víctimas por parte del hombre que eligieron, o las eligió, como pareja. En todos los casos, esa violencia tuvo un carácter psicológico; en cinco hubo además golpes y otras agresiones físicas de manera cotidiana y en tres más, se explicitan agresiones sexuales durante la vida en común con su agresor.

HV 2		
País: El Salvador	Edad: 51 años	Tipo de violencia: Violencia por parte de la pareja. Violencia institucional al entablar demanda.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Golpes durante el embarazo. La arroja desde el coche en marcha. La nueva pareja del agresor la atropella con el coche.	



Secuelas físicas	A raíz del atropello queda inmovilizada durante un año, durante el que tiene que usar silla de ruedas para desplazarse.	
Impactos y consecuencias psicológicas	Vergüenza y humillación profunda al saber que ha sido engañada. Incredulidad y desconcierto ante la negación de la pareja de la paternidad del segundo hijo. Su mayor dolor es el maltrato del padre a sus hijos y que los niegue. Depresión.	
Otros impactos y consecuencias	Control del dinero por parte de la pareja, que administra y liquida los bienes de ella sin darle cuentas. Como consecuencia, precariedad y necesidad de pedir un préstamo bancario en condiciones abusivas.	
HV 3		
País: El Salvador	Edad: 40 años	Tipo de violencia: Violencia por parte de la pareja. Violencia institucional al entablar demanda.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Moratones tras las palizas. Cuando la agrede sexualmente por primera vez fue atendida quirúrgicamente, pero no recuerda las lesiones que tuvo.	
Secuelas físicas	Trastornos alimenticios. Durante los embarazos desarrolla distintas enfermedades producidas por el estrés y la angustia.	
Impactos y consecuencias psicológicas	Pérdida de identidad y autoestima, miedo, rechazo hacia su cuerpo, angustia y tristeza permanente. Culpa. Inseguridad sobre su cordura y salud mental provocada por las continuas acusaciones de locura de parte de él.	
Otros impactos y consecuencias	Huida temporal del país. Maltrato y violencia física por parte de la familia de él. Se somete voluntariamente a repetidos exámenes psicológicos para asegurarse de que no está loca.	
HV 8		
País: Colombia	Edad: 55 años	Tipo de violencia: Violencia por parte de sus dos parejas. Violencia institucional al entablar demanda en el segundo caso.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Golpes, agresiones sexuales.	
Secuelas físicas	No se describen.	
Impactos y consecuencias psicológicas	Pérdida de identidad, depresión, pérdida de valoración, miedo, ansiedad, indefensión aprendida, pasividad.	
Otros impactos y consecuencias	Aislamiento. Negación de sus vivencias por la necesidad de cuidar el rol de buena mujer de ella y mantener la imagen de hombre de Dios del agresor.	



HV 9		
País: Colombia	Edad: 20 años	Tipo de violencia: Violencia intrafamiliar. Violación por tres desconocidos a los 14 años. Violencia por parte de sus cuatro parejas.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Golpes en todas sus relaciones. Daños durante las agresiones sexuales por parte de una de sus parejas. Golpes durante el segundo embarazo, que le producen hematomas. Obligación de abortar.	
Secuelas físicas	Autolesiones en forma de cortes en los brazos.	
Impactos y consecuencias psicológicas	Depresión, ansiedad, intentos suicidas.	
Otros impactos y consecuencias	Pocas expectativas de salir adelante ante un entorno bastante difícil.	
HV 15		
País: Euskadi	Edad: 47 años	Violencia por parte de la pareja. Denuncia por maltrato a la hija.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	Desatención en caso de aborto, golpes, quemaduras, heridas con navajas.	
Secuelas físicas	No se describen.	
Impactos y consecuencias psicológicas	Depresión, ansiedad y mucho miedo.	
Otros impactos y consecuencias	Aislamiento de su familia y entorno. Conflictos con sus hijos e hija por sus diferentes sentimientos de pertenencia cultural.	
HV 19		
País: Euskadi	Edad: 49 años	Tipo de violencia: Violencia por parte de la pareja. Violencia institucional.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	No se describen.	
Secuelas físicas	No se describen.	
Impactos y consecuencias psicológicas	Ansiedad y estrés por la situación económica y la falta de alternativas económicas al no cumplir los requisitos para recibir ayudas económicas.	
Otros impactos y consecuencias	No cuenta con apoyo familiar propio por su condición migrante y la familia de él la rechaza.	

La violencia en la pareja heterosexual ha sido una de las formas más estudiadas y también la que ha tenido más desarrollo legislativo y de recursos de apoyo para las víctimas, en todos los países donde residen las narradoras. A pesar de ello, en las historias aquí analizadas sigue siendo un factor común la presión social para que las mujeres se “emparejen”. Una mujer sin pareja es una mujer “sola”, en riesgo y sin valor. Un ejemplo de esta presión es



el de una chica que a los 20 años tiene ya cuatro parejas o la de una mujer que busca una segunda pareja que la proteja tras el asesinato de la primera. Esa coacción social, que se convierte en una presión propia, hace que las mujeres pongan por delante de sus intuiciones y deseos el imperativo de formar una pareja, por más perjudicial que esta resulte. A pesar de que en algunos casos hay resistencia desde el principio, pesa más la imposición interna y externa para no “estar sola”.

“Él solo me dijo que nos íbamos a casar y yo pensaba: ‘pero si yo no me quiero casar’. Si usted viera mis fotos cuando voy entrando a la iglesia, parecía que iba a un funeral, no sé cómo nadie identificó que yo no me quería casar, es que yo ya no podía tomar decisiones y es que me acorralaron, me sentía controlada, era como si yo hubiese sido una mascota, con una cadena muy ajustada a la que no le permitían que volviera a ver a ningún lado. Así me sentía yo, así fue mi vida después de esto que pasó. Me daba mucho miedo, mucha tristeza, dolor, angustia de tener que guardar silencio, guardar apariencias, sentía mucho rechazo hacia mi persona, hacia mi apariencia física” (HdV3).

“Fueron épocas bastante duras...Él aparecía de vez en cuando y (una vez) llegó a la casa armado, y le dijo a mi prima que me daba hasta el día siguiente para que yo me fuera de ahí porque me iba a matar, entonces... Me fui y cada que abría la puerta siempre había un hombre al frente, él lo mandaba para que me vigilara... Y me amenazaron, me dijeron que si no me acostaba con uno de ellos iban a entrar a mi casa y me iban a violar y me iban amatar... Tuve que salir huyendo e irme con los hijos e irme para otro lado, casi siempre cuando hay una mujer sola en alguna parte, yo era una mujer joven tenía 22 o 23 años, los que mandan asumen que todos tienen derecho sobre ella, sobre su cuerpo sobre sus decisiones y me tocó ir de un lado para otro por esa situación” (HdV8).

Las parejas de esas mujeres no están con ellas para construir un proyecto de vida común, sino para controlarlas, y eso las pone en una situación de ansiedad constante puesto que se empeñan en cumplir el rol de buena mujer, tolerando malos tratos y amenazas para continuar con la idea de que tienen una pareja y una familia, de que son “normales” y han cumplido la meta que les exigen y se exigen. La violencia en estas historias no es puntual, aunque en algunos casos las parejas sean de corta duración. El maltrato se instala como forma de relación y es ahí donde podemos ver cómo las mujeres intentan todo tipo de estrategias de sobrevivencia. En un solo caso, la protagonista reconoce cómo la violencia que sufría repercutió en su autoimagen; a otra le supone desplazarse y a otra más, buscar una y otra vez una pareja con la esperanza de que el siguiente hombre de su vida la proteja y la quiera.

“He tenido cuatro parejas. Mi primera pareja fue... Yo tenía 15 años, él tenía 27, algo así, es de los grupos armados, ese hombre noooo, me golpeaba, él me generaba todo tipo de violencias, me trataba mal, me pisoteaba, cuando quería me daba golpes en la calle... Sin yo querer estar con él, me obligaba a estar con él, entonces sí, padecí muchas cosas. Me dejé con él y conocí al que me hizo abortar, llevábamos como tres meses de estar juntos cuando me di cuenta que estaba en embarazo y me dijo que él no iba a responder... Me aplicó una inyección y dos pastillas me hizo tomar y las otras dos me las introdujeron... Bueno, de ahí conocí al padre de mi hijo; él y yo duramos seis meses, a los seis yo quedé en embarazo, me di cuenta un 30 de diciembre, fue algo hermoso cuando me di cuenta que estaba en embarazo porque era algo que yo siempre deseaba, tener un hijo, pero me daba mucho



miedo tener un hijo por lo mismo, las condiciones de vida, yo estoy muy joven, iba a cumplir 19 años, no había terminado los estudios... Cuando le conté a él que estaba en embarazo me dijo que no iba a responder por el niño, que el niño no era de él, bueno, una cantidad de cosas, que cuando naciera el niño me iba a hacer una prueba de ADN... Hace 19 meses conocí un muchacho, empezamos a hablar, terminamos siendo novios, a los 15 días de ser novios él cayó a la cárcel” (HdV9).

La “indefensión aprendida”, esto es, la defensa de un ideal de pareja y familia inexistente a costa de la propia seguridad, es un impacto psicológico que lleva a las mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja a no pedir ayuda, no denunciar y en suma, seguir protegiendo a su pareja a pesar del maltrato, a pesar de que esta actitud se les revierta y acabe poniéndolas en situación de mayor indefensión, si cabe.

“Después me dijo el juez que él podía detener esto, pero que me buscara un buen abogado, que había que darle vuelta a todo y que había que meterlos presos inmediatamente, entonces yo me puse a llorar y me puse súper mal. Yo le decía al juez: ‘¿pero cómo los voy a meter presos?’. ‘Usted no los va a meter presos’, me dijo el juez, ‘ellos solitos se van a meter’. Al final no quise que fueran presos, ahora me arrepiento de no haberlo hecho, porque se siguieron burlando de mí” (HdV2).

“Los últimos años fueron los más duros... Y... yo nunca denuncié. Sí que es verdad... que aquí hay un servicio de policía municipal...y...y...cuando empezaron mis malos tratos...bueno... cuando empezaron mis malos tratos no, cuando yo empecé a conocerlo, se abrió un servicio específico de violencia y yo iba a comisaría, no denunciaba, pero me desahogaba... Claro... ellas siempre lo escribían todo y tal...Y él tenía otra relación, iba, venía, tardaba cuatro o cinco días... Venía aquí, me la armaba... Y uno de los días, mi hija tenía once años...y había salido a dar una vuelta cuando vino, estaba él en el coche y...ese día, a mi hija le pegó con la vara en la calle. Entonces ya la gente llamó a la policía... la policía ya vino, y ahí fue yo cuando...yo creo que todas nos pasa algo... y ya damos el paso de denunciar... Yo que pensé que jamás este hombre...porque yo, mi miedo era denunciar, yo pensaba... que no iba a conseguir nada...al contrario, que iba a ser peor para mí...y cuál fue mi sorpresa, de que... ahí, ya es cuando ya empezó, ya...prácticamente a cesar los malos tratos” (HdV15).

El paso a la denuncia de la pareja supone un gran coste emocional para las mujeres y no suele darse, por lo menos en estas historias, en los primeros momentos. Los años que pasan en esa situación deterioran la salud física y mental de las mujeres que la enfrentan. En uno de los casos de Euskadi, los trámites para obtener apoyos, que según la propaganda serían flexibles y accesibles a las víctimas de violencia, suponen una violencia más.

“Y la verdad que el director de Lanbide, un sinvergüenza, o sea un horror, no se puede tratar así una persona. Porque tú vas a decirle, que a ver lo que pasaba, él no quería mirar ni en el ordenador. No, no, no...me dice, ‘es que usted no tiene derecho a nada’... Pero vamos a ver, yo le decía, pero vamos a ver... Usted no entiende que yo tengo aquí toda la documentación que me están, venga, mandar cartas y solo me dicen... ¡Pero es que en todas me decían lo mismo!, que yo no hacía una unidad de convivencia, que no hacía un año en la vivienda para hacer yo una unidad de convivencia, y llevaba año y siete meses...” (HdV19).

En estos casos encontramos estrategias de afrontamiento variadas: muchos años de silencio como forma de no exponerse a más violencia, sumisión para intentar controlar la ira del



agresor, entre otras; sin embargo, la falta de eficacia de estos recursos se debe a que las mujeres tardan mucho tiempo en reconocer que hagan lo que hagan, la agresión solo parará si el agresor lo decide así, ya que es su responsabilidad. Esta idea no siempre es comprendida por las mujeres, que en algunos casos se refugian en sus creencias religiosas como salida a la desesperanza o se aferran a sus hijas e hijos. El apoyo de organizaciones feministas es fundamental para infundir la fuerza que estas mujeres han agotado sobreviviendo a la violencia; y en uno de los casos, dicha fuerza le viene dada desde los recursos institucionales de su ciudad.

4.7. Cuando se sobrevive a las hijas

Las tres últimas historias acercan a otras víctimas: madres que sobreviven a sus hijas porque éstas, a su vez, fueron víctimas de la máxima expresión de la violencia machista: el feminicidio. El duelo por pérdida filial suele ser complejo, lo mismo que el duelo en caso de asesinato. En las historias que nos ocupan, dos madres sobreviven a los feminicidios de sus hijas jóvenes, en tanto que otra más sobrevive a la muerte de su hija pequeña, de la que fue responsable el propio padre de la niña.

HV 14		
País: Euskadi	Edad: 58 años	Tipo de violencia: Feminicidio de la hija en un contexto de agresión sexual en fiestas. Agresor conocido.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	No se describen.	
Secuelas físicas	No se describen.	
Impactos y consecuencia psicológicas	Estrés, angustia, crisis nerviosas y pérdidas selectivas de memoria. Miedo a las actuaciones del homicida de su hija cuando salga de la cárcel.	
Otros impactos y consecuencias	Exposición mediática por el impacto del asesinato de su hija. Victimización por el proceso judicial donde se pone en cuestión la reputación de su hija.	
HV 18		
País: Guatemala	Edad: 69 años	Tipo de violencia: Feminicidio de la hija por parte de la expareja, quien previamente la había desfigurado. Él sale libre.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	No se describen.	
Secuelas físicas	No se describen.	
Impactos y consecuencia psicológicas	Depresión.	
Otros impactos y consecuencias	El hijo de su hija asesinada, del que se hace cargo, vive en estado de terror.	



HV 21		
País: España	Edad: 55 años	Tipo de violencia: Asesinato de la hija menor a manos del padre. Violencia institucional al no hacer caso a su demanda de auxilio ante el peligro que corría su hija.
Agresiones y/o impactos físicos inmediatos	No se describen.	
Secuelas físicas	No se describen.	
Impactos y consecuencia psicológicas	Pánico ante el acoso de su expareja. Miedo, angustia, desesperación, impotencia tras la muerte de la niña.	
Otros impactos y consecuencias	Su denuncia la ha llevado a tribunales internacionales que le han dado la razón y han condenado al Estado español. La reparación exigida, sin embargo, sigue sin hacerse efectiva.	

Las tres madres han tenido secuelas psicológicas profundas: depresión, ansiedad, episodios psicóticos, es decir, consecuencias graves que nos señalan cómo el impacto de la violencia trasciende la victimización individual. Ellas encaran como pueden la sobrevivencia a sus hijas: en dos casos, la militancia en favor de los derechos de las mujeres y las niñas y niños es lo que las ayuda a integrar su dolor; en otro, el cuidado del nieto sobreviviente se convierte en la razón de seguir viviendo.

“... Ella intentó suicidarse varias veces. Una de ellas, por lo desesperante que se le hacía seguir viviendo sin dormir apenas: su incapacidad para respirar con normalidad le impedía mantener el sueño más de 20 minutos. Cansada y aturdida por la vigilia permanente, decidió quitarse la vida. Pero sobrevivió de nuevo. También quiso suicidarse cuando le explicaron que el juez que había llevado su caso consideró sus lesiones como leves, un delito que en Guatemala tiene medidas sustitutivas que le permitieron al detenido obtener la libertad bajo fianza. Y él (el hijo pequeño de la víctima) todavía tiene miedo, no sale solito al baño, a partir de la tarde no sale solo, a saber por qué pero le da miedo, dice que la noche su mamá le agarra la mano duro” (HdV18).

“... En el 2011...se me fue también un día la cabeza... Y era un día que yo había quedado, pues era cerca del 7 de julio...y habían quedado unos periodistas en venir a grabarme...y bueno, pues yo me levanté y me fui a la peluquería... Yo creía que estaba normal, y luego me vine a casa, pero cuando vinieron estos chicos que eran de Antena 3...y llaman y me dicen: ‘¿qué tal?’... ‘bien, bien’, dije, oye, esperar, que estoy esperando a Nagore... Entonces los chicos empiezan a hablar conmigo y por lo visto, porque yo no me he enterado de nada... Yo no hablaba, hablaba cosas que no eran normales...entonces, no abrieron ni la cámara ni nada...esperaron a que viniese mi hijo, que estaba en la universidad y que viniese a casa... Se asustó mucho y... me llevó al hospital y entonces ahí estuve pues dos días sin conocer a nadie... Mi marido se quedó conmigo a la noche, me dice que anduve todo el rato diciendo: ‘¿y qué ha pasado?’ y a los dos minutos otra vez: ‘¿y qué ha pasado?’. Así le tuve toda la noche...y bueno... me dijo a mí el neurólogo que a veces, cuando no puedes más con el dolor, como que la cabeza hace un ‘clack’...y entonces, que me podía haber quedado mal... Pero bueno, hice un ‘clack’ y volví... Lo que pasa que muchos recuerdos se me han ido, muchas



cosas... Fue a los dos años o a los tres años, pero fue un 7 de julio, me acuerdo que no fui a la concentración que había porque estaba yo ingresada..." (HdV14).

"Yo solicité desde el principio punto de encuentro porque ya me marché de mi casa cuando tuve una agresión, intentó matarme, entonces desde el principio solicité la medida y quise que las visitas de este agresor con mi hija fueran siempre supervisadas. Porque yo tenía pánico, yo tenía miedo y sabía desde el principio que nos haría algo. Siempre. Pero claro yo, lógicamente también quería la protección para mi hija... Todo lo que yo les anunciaba era súper fuerte ¿no? Agresiones, intento de rapto... Iba por la carretera de Valencia con mi hija y este elemento venía dándonos golpes con el coche, o sea, para mí era tan fuerte, y luego ir a denunciar eso con mi hija en brazos, sin soltarla del pánico que tenía y que la persona que yo tenía en frente no entendiera o simplemente el verle tan frío el escribir: 'no, espere, espere, espere, que va usted muy deprisa' para escribir lo que yo estaba contando era demoledor... Yo decía: dios mío, es que nos ha podido matar y yo estoy contando aquí esto a una persona que no me está haciendo ni caso, ni sé dónde va esta denuncia, ni sé, o sea, yo necesito una solución ya" (HdV24).

El duelo en estos casos aparece como un proceso difícil de realizarse; sin embargo, la militancia que abandera su sufrimiento para sentar precedentes, tanto sociales como legales, y la disposición de dar a conocer las historias de sus hijas son factores de resiliencia. En el caso en el que esta militancia no existe, la depresión aparece más claramente. Por su parte, en las historias no se hace presente con claridad el proceso de elaboración del duelo, solo se encuentra la narración de un brote psicótico tres años después de la muerte de la hija en un aniversario. Las características cíclicas del duelo tendrían que ser tomadas en cuenta para ver cómo estas madres enfrentan los aniversarios puesto que, por lo que sucede en un caso, los riesgos más graves para la salud mental pueden ser posteriores a la pérdida.

5. LA REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL, UNA FORMA MÁS DE VIOLENCIA

La violencia colectiva o institucional, según la definición de la OMS, es una constante en las historias narradas. Solamente en dos de ellas nos encontramos con un reconocimiento directo del apoyo institucional recibido, en uno de los casos considerado por la víctima como fundamental para poder salir de la situación de violencia que vivía.

De los restantes 26 casos, hay 10 mujeres que interpusieron denuncia confiando en que de esa manera encontrarían un apoyo contra el agresor y se encontraron con todo lo contrario: una escalada de malos tratos por parte del funcionariado, omisiones a la atención, poca o ninguna confianza en sus historias, trámites burocráticos rígidos, legislaciones insuficientes y otros obstáculos que les causaron un impacto tanto o más doloroso que la violencia vivida.

En tres casos, la falta de respeto por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres son la causa que las lleva a ser maltratadas por un sistema judicial que criminaliza el derecho al aborto en cualquier circunstancia (el salvadoreño) o por la criminalización del derecho a amar a personas del mismo sexo (Irán), lo que obliga a quienes ejercen ese derecho a huir del país.

Hay otros nueve casos en donde se puede considerar que la violencia institucional surge, en circunstancias donde los paramilitares o las maras controlan territorios, de la omisión del deber de protección de las mujeres que quedan a merced de quienes controlan su lugar de residencia cuando no son los propios estados los que persiguen a quienes se convierten en opositoras de sus políticas.



Finalmente, encontramos otras cuatro historias en las que la falta de confianza hacia las entidades estatales hace que las mujeres no interpongan ninguna denuncia.

Es probable que precisamente esta condición de desamparo institucional sea, en la gran mayoría de los casos, lo que haya llevado a rescatar estas historias y no otras; sin embargo, y aun sin ser representativos de toda la realidad, lo que nos muestran estos casos es la incapacidad de los estados para garantizar la seguridad y la vida de las mujeres; e incluso algunos de ellos revelan la capacidad del sistema para hacer daño, por los estereotipos sexistas que guían las decisiones de su funcionariado.

Vale la pena destacar las diferencias encontradas en el comportamiento institucional, y particularmente judicial, en el Estado español. Son dos mujeres de Euskadi quienes sienten que han sido apoyadas por las instituciones, si bien una de ellas no está de acuerdo con los criterios judiciales, pero a la vez son estas mismas dos mujeres quienes en otras comunidades del Estado español viven situaciones extremas de maltrato institucional. Una de ellas, víctima de violencia sexual y mujer migrada, se enfrenta al estereotipo de “mentirosa”, “inventora de la violencia para obtener papeles” y va a ser humillada y condenada por su condición de migrante y por ser víctima de una violencia sexual extrema. Parecería que en este caso se juegan al máximo todos los estereotipos que no solo limitan la protección, sino que ejercen aún más violencia que la vivida.

En el otro caso, una madre que expone reiteradamente el riesgo que corre su hija pequeña al mantener las visitas con su progenitor maltratador y que no es escuchada ve cómo finalmente sus peores temores se cumplen y ese padre, cuyos derechos se defendieron por encima de la protección de la niña, la mata. La creencia de que la relación con un padre que ha maltratado a su madre es benéfica para la niña demuestra en este caso ser un prejuicio patriarcal que no cree en las madres y que convierte en sospecha su lucha por proteger a sus hijas e hijos.

En ambos casos, el impacto de la violencia institucional es devastador. Tanto física como emocionalmente, estas mujeres quedan agotadas y son la imagen viva de la indefensión. Y quizá precisamente por este grado extremo de vulnerabilidad es que otras mujeres organizadas y defensoras de los derechos humanos se convierten en su voz para llevar a otros foros las denuncias de esta violencia institucional. En uno de los casos, la narradora identifica y relaciona un proceso canceroso que aparece dos años después de los hechos, con otra forma de maltrato que incluyó desatención sanitaria.

En el resto de las historias se palpa la impotencia y la rabia de las mujeres cuando se les llama a perdonar a sus agresores, a aceptar indemnizaciones injustas, a dejar de reclamar la morosidad en el pago de las pensiones de alimentos para hijas e hijos, etc. En definitiva, un sistema que protege la impunidad del agresor lleva a las mujeres a no confiar en esta estructura que las hace sentirse especialmente vulnerables.

Saberse incapaz de defenderse frente a una empleadora que decidió “vengarse de su empleada porque vivió su embarazo como una faena” y a quien la institución responsable de prestar ayudas económicas no responde, o de un vecino que aprovechando el contexto de guerra se venga a través de un secuestro, son circunstancias que ponen en riesgo el equilibrio emocional de las víctimas.



6. ALGUNAS CONCLUSIONES

La violencia, en sus distintas manifestaciones, afecta la salud física y emocional de las mujeres y su entorno, así como sus relaciones sociales. Esta conclusión se hace evidente en cada una de las historias analizadas y en el conjunto de ellas. El impacto biopsicosocial de las distintas formas de violencia machista se hace más patente, aunque no siempre llegue a la conciencia de las mujeres víctimas de manera nítida, cuando los hechos no son puntuales. Salvo alguna excepción, las historias que se recogieron dan cuenta de vivencias continuadas de violencia, algunas desde la infancia de las narradoras, por lo que es posible que sus consecuencias se integren en la vida sin poder distinguirlas de otras vivencias igualmente difíciles como pobreza, abandono, desplazamiento o rechazo.

Los impactos y secuelas físicas de la violencia van desde síntomas que las víctimas reconocen por presentarse inmediatamente después de un hecho (dolores de cabeza de manera frecuente) hasta patologías más graves que en algunos casos se vinculan con la violencia vivida o con el hecho de no tener oportunidad de ser atendidas y/o cuidadas de las secuelas de algún maltrato físico, lo que en algunos casos da como resultado un deterioro más general de la salud.

En el terreno de la salud física, el embarazo, ya sea como consecuencia de una relación consentida o de una violación, es un riesgo en la vida de las mujeres. En algunos casos porque es la propia narradora quien no desea ese embarazo, pero no tiene la posibilidad de interrumpirlo en condiciones seguras o ni siquiera se le permite contemplar esa opción; en otros, porque es la pareja la que la obliga a abortar en malas condiciones. En esos casos, seguramente la salud sexual y reproductiva de las mujeres ha quedado comprometida, aunque en sus historias no se aborden a profundidad estos aspectos.

En el terreno de la salud mental, la ansiedad es el síntoma que más frecuentemente se distingue en las narraciones: ansiedad ante acontecimientos en los que las víctimas se ven sin salidas posibles y que en algunos casos se convierten en depresiones clínicas, la mayoría de las veces no diagnosticadas por falta de atención en este terreno. Algunas de estas depresiones se traducen en intentos de suicidio fallidos o se convierten en adicciones que alivian el dolor profundo producido por la violencia y/o por la falta de apoyos e incluso de esperanza de que alguna vez puedan cambiar esas condiciones de vida.

No hay datos de que la medicación esté presente como auxilio en la atención a la ansiedad y la depresión. Hay algunos casos en los que hay atención psicológica y más frecuentemente, es el sostén de otras mujeres pertenecientes a entidades feministas o de apoyo a las mujeres víctimas de violencia el que ayuda a enfrentar las secuelas psíquicas de las violencias vividas.

En el terreno de lo social, se observa como una de las consecuencias más frecuentes de la violencia es el aislamiento social: sea por la vergüenza que les ocasiona la violencia, por las amenazas del agresor, por el desplazamiento como único recurso, por el rechazo del entorno o por las características mismas de la situación vivida, la gran mayoría de las mujeres tienen miedo y callan, por lo que es casi imposible ventilar emocionalmente la experiencia y asimilarla desde una perspectiva que no sea la culpabilización y la depresión.



Las estrategias de las mujeres para enfrentar la violencia y sus consecuencias son diversas, pues dependen de la forma de violencia vivida, su relación con el agresor, el apoyo con el que cuentan y otros factores. Aunque en todos los casos el miedo está presente, cuando hay una relación afectiva con el agresor, ya sea como resultado de una convivencia de pareja o laboral (como en el caso de las empleadas de hogar y su empleadora agresora), es frecuente que se minimice la violencia o se empleen la sumisión y obediencia como estrategias de afrontamiento que con el tiempo muestran su ineficacia.

Las mujeres que se amparan en sus creencias religiosas para enfrentar su difícil situación, en algunos casos con condenas de cárcel por muchos años, no tienen un perfil claro: son de distintos países, no tienen una edad determinada y han vivido diversas formas de violencia. La militancia en la causa, propia y en otras semejantes, es la estrategia que muchas de las narradoras han abrazado para poder seguir adelante. En algunos casos, estas militancias eran previas a las experiencias de violencia y/o fueron precisamente el motivo de su persecución y tortura, si bien en todos ellos la violencia tiene otro cauce además de la depresión. Aun así, parece que la rabia ante la injusticia vivida y, en algunos casos, la empatía hacia otras víctimas no alcanzan a paliar los síntomas depresivos.

Así es como la rabia, en muchas ocasiones, se manifiesta de manera contenida, silenciada o impotente; seguramente en estas maneras de expresarla influyen también las experiencias de violencia institucional que han sufrido la mayoría de las mujeres. Ya sea que denuncien y/o acudan o no a pedir apoyo a las instituciones públicas, las experiencias en este sentido son mayoritariamente negativas. En estas 28 historias hay apenas dos que se consideran apoyadas sin cortapisas por las instituciones a las que han recurrido y eso habla del abandono en el que la mayoría de las víctimas se encuentra.

Los estados depresivos de las mujeres son aceptados por su entorno y por la sociedad en su conjunto de mejor manera que la rabia, una rabia (tanto la individual como la colectiva) que genera rechazo y que, tal como señala Dio Bleichmar (1999), su represión es convertida en un mecanismo más que utilizan las distintas sociedades para reforzar la sumisión y subordinación de las mujeres. Coincidiendo con ella, señalaría que, además, la depresión contribuye al deterioro emocional de las víctimas que no se atreven a manifestar su rabia porque intuyen o saben que no encontrarán apoyo; es verdad que tampoco lo encuentran cuando los estados depresivos se apoderan de ellas, pero las víctimas silenciosas son mucho menos incómodas que aquellas que convierten su dolor en denuncia.

Para lograr esta transformación no son suficientes recursos personales de resistencia y resiliencia, se requiere también de comprensión y apoyo, mismos que no existen en las historias analizadas, muchas veces ni siquiera de las propias familias y el entorno, menos aún de las instituciones. No tenemos suficiente información en las narraciones sobre la atención sanitaria a esos estados depresivos, es probable que en muchos casos las mujeres no hayan acudido a recibir ayuda médica y que, en otros casos, se hayan paliado los síntomas sin que las causas reciban la misma atención.

Las entidades sanitarias y sus profesionales son claves en el proceso de evitar la cronificación del malestar de las mujeres derivado de la violencia vivida y no solamente de factores



personales, y por eso es necesario revisar la concepción de salud en su sentido amplio que guía las intervenciones sanitarias con las víctimas de las violencias machistas.

Ante la carencia de estos recursos institucionales en la mayoría de los casos, las organizaciones de mujeres se han convertido en importantes portavoces de estas historias, cuyas protagonistas han visto su energía vital profundamente dañada y en algunos casos, destruida como consecuencia de la violencia, por lo que requieren de la energía de otras mujeres para poder alimentar su resistencia e incluso generar un atisbo de esperanza.

La justicia es un concepto ajeno a muchas de las mujeres que han contado su historia, porque han visto cómo las instituciones encargadas de impartirla se ponen abiertamente del lado del agresor y porque si han vivido la incomprensión, la desconfianza y la burocracia, poca reparación esperan de este ámbito. Esta reparación, no obstante, sería muy importante para su recuperación emocional, para la elaboración de duelos, para derrotar la vergüenza y superar la culpa que las ata a las visiones patriarcales de la violencia machista.

Las consecuencias físicas, psicológicas y sociales de las violencias machistas no están en todos los casos directamente relacionadas con las formas que esta adquiere; es decir, aunque las agresiones sexuales causan de manera más evidente un daño físico, son otras variables las que pueden convertir estas lesiones en secuelas que impregnen el cuerpo. Una de las más importantes es el apoyo con el que cuenten las mujeres; y para que este apoyo sea reparador, romper el silencio es fundamental. Hay que considerar, sin embargo, que este silencio solo puede romperse efectivamente cuando ellas y su entorno visibilicen a los únicos responsables de la agresión. Nunca una acción de las víctimas es la causa de la violencia, sino la acción de quien agrede; y la violencia se multiplica cuando la persona agresora es amparada por la institución a la que pertenece (cuando es el caso) o por la displicencia o complicidad burocrática, y actúa a sabiendas de que cuenta con una impunidad social que justifica y no condena sus actos.

Las historias analizadas son un ejemplo de la necesidad de convertir el dolor y sufrimiento de las mujeres en gritos por la justicia y la reparación de la violación de sus derechos humanos, los suyos y los de tantas otras que ni siquiera tienen a su alcance la posibilidad de la palabra para resarcir en alguna medida las consecuencias de la violencia vivida.

Lo que hasta ahora han venido haciendo las organizaciones feministas (apoyar a las mujeres, darles voz, visibilizar sus historias, ofrecer alternativas de interpretación que no las culpabilicen, etc.) debería ser una obligación de las instituciones. Debería ser también una obligación social el apoyar incondicionalmente a una mujer que ha sido violentada, de la manera que sea, con apoyo inmediato y también de largo plazo, pues no basta solo con una llamada que ponga en marcha el apoyo profesional, cuando lo hay. Las mujeres víctimas necesitan calidez de sus familias, comprensión de sus entornos, justicia y condena de los culpables para recuperar la confianza.

Solo con esas condiciones las consecuencias de la violencia en sus cuerpos podrán ir adquiriendo forma en su conciencia y solo desde esa conciencia se podrán ir encontrando caminos adecuados de reparación y sanación.



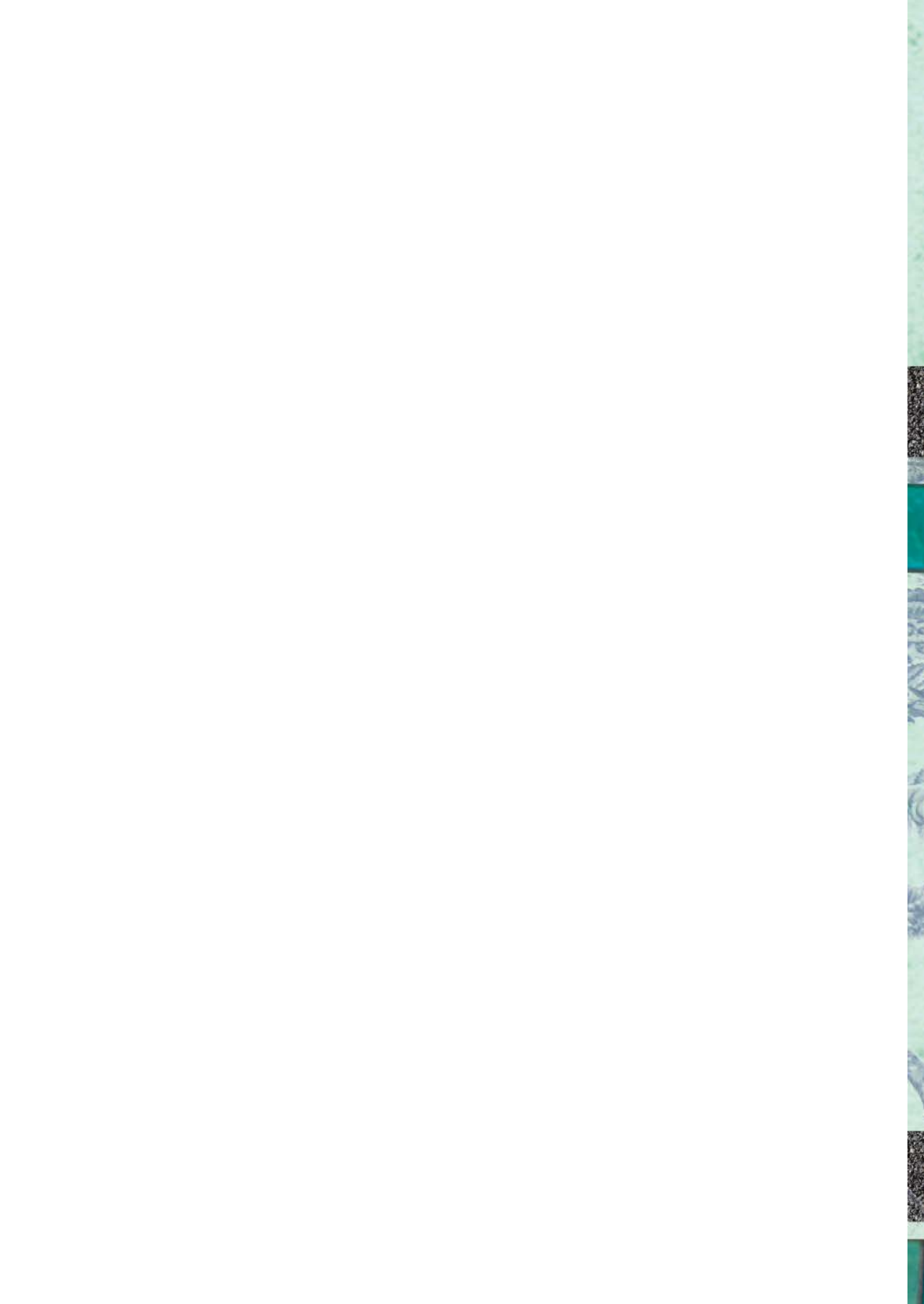
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

DIO BLEICHMAR, Emilice (1999). *La depresión en la mujer*. Temas de Hoy, Madrid

ESTEBAN, Mari Luz (2004): *Antropología del cuerpo. Género, itinerarios corporales, identidad y cambio*. Ediciones Bellaterra, Barcelona

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2002). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington, D.C. (consultado el 5 de julio de 2016), disponible en http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf





CAPÍTULO 3

Dimensión político-legal



MARÍA NAREDO

Licenciada en derecho, ha sido abogada defensora de los derechos de las mujeres, y desde 1998 realiza investigaciones sobre violencia machista, discriminación y derechos humanos. Entre 2003 y 2007 coordinó en el Estado español la campaña de Amnistía Internacional “*No más violencia contra las mujeres*”. Desde 2004 hasta la actualidad colabora con Amnistía Internacional y otras organizaciones en acciones de monitoreo de la legislación española frente a la violencia contra las mujeres. Como jurista especializada en género y derechos humanos, ha participado en misiones internacionales de investigación y asistencia técnica a instituciones públicas y organizaciones nacionales e internacionales sobre legislación frente a la violencia machista.

BÁRBARA TARDÓN

Feminista y consultora internacional experta en violencia hacia las mujeres y derechos humanos. Durante los últimos 15 años ha trabajado para diferentes organizaciones y ONG como técnica, responsable de área y coordinadora de proyectos en las áreas de incidencia política, violencia de género y prostitución. Actualmente trabaja como consultora e investigadora para diferentes organizaciones nacionales e internacionales como la Universidad Autónoma de Madrid, Médicos del Mundo, el Consejo de Europa, el PNUD, la Universitat de Barcelona o LIKaDI, entre otras, en el marco de la violencia de género en el entorno de la pareja o expareja y de la violencia sexual en contextos de conflicto, posconflicto y Estados de derecho.



1. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los principales desafíos de derechos humanos a nivel mundial. Afirmar que la violencia machista tiene un impacto central en el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, supone colocar la acción de los Estados en un espacio de alta responsabilidad. El sistema internacional de los derechos humanos ha establecido el estándar de la “debida diligencia”, como el grado de esfuerzo que deben emprender los Estados para prevenir e investigar la violencia, sancionar a los responsables y apoyar y garantizar la reparación de las víctimas (Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres, 2006).

En América Latina y en Europa, la mayoría de los Estados han asumido importantes compromisos internacionales y regionales en materia de derechos humanos de las mujeres y lucha contra la violencia por motivos de género. A nivel internacional, todos ellos han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, según sus siglas en inglés).

En el plano regional, tanto América Latina como recientemente Europa, poseen sus propios instrumentos en el marco de la lucha contra la violencia machista. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos incluye un instrumento específico para combatir la violencia contra las mujeres, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (en adelante, Convención de Belém do Pará), adoptado por todos los países de la región. Este tratado ha sido el marco para la adopción de leyes y políticas sobre la violencia contra las mujeres, así como un referente político y estratégico para su implementación. En Europa, en 2011 fue aprobado el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres (Convenio de Estambul), tratado que fue ratificado en 2014 por el Estado español.

Tanto los tres países de América Latina objeto de estudio (Colombia, Guatemala y El Salvador), como el Estado español y Euskal Herria, han adoptado avanzados marcos normativos frente a la violencia contra las mujeres. En todos ellos, la implementación normativa, a través del acceso a la justicia, aparece como un elemento esencial para la realización de los derechos de las víctimas y para combatir la impunidad.

En este documento se analizan las Historias de Vida documentadas desde la dimensión político-legal y se extraen una serie de conclusiones y recomendaciones que pretenden ser de utilidad para el apoyo organizativo, la reparación a las mujeres y el trabajo de incidencia política.

El documento se divide en tres grandes apartados.

En el primero, de diagnóstico, se analiza en qué medida la respuesta institucional frente a las violencias machistas documentadas en las Historias de Vida, cumple las obligaciones derivadas de los estándares internacionales y regionales de derechos humanos. Tomando como base el marco internacional y regional (europeo y americano) de derechos humanos, se analiza el cumplimiento de las siguientes esferas de responsabilidad /obligación: a) obligaciones transversales o de enfoque; b) medidas a adoptar en respuesta concreta a la violencia; c) medidas específicas relacionadas con el impacto concreto de cada tipo de violencia.



En el segundo apartado se reflexiona sobre el impacto del incumplimiento de las obligaciones, tanto en las vidas de las mujeres como en el contexto social.

Y en el tercer y último apartado se avanzan recomendaciones o claves para el trabajo de incidencia política y de apoyo a los derechos de las mujeres sobrevivientes.

2. DIAGNÓSTICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POLÍTICO-LEGALES

En este apartado se realiza un análisis del cumplimiento de las obligaciones institucionales en respuesta a los diferentes tipos y manifestaciones de la violencia contra las mujeres y violencias machistas, documentadas en las Historias de Vida.¹

Se analiza el cumplimiento de dos tipos de obligaciones internacionales de derechos humanos relacionadas con la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres:

- Obligaciones transversales o de enfoque.
- Obligaciones relacionadas con las principales esferas de responsabilidad institucional frente a la violencia (prevención y detección, atención integral a las víctimas, protección, justicia y reparación).

2.1. Obligaciones transversales o de enfoque

En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, los Estados tienen una serie de obligaciones relacionadas con el enfoque y el alcance y contextualización de la respuesta. Entre ellas, la prohibición de discriminación y la consideración de las mujeres como titulares de derechos, son las principales.

2.1.1. Alcance y contextualización de la respuesta

La Declaración para la Eliminación de todas las Formas de violencia contra las mujeres de Naciones Unidas (20 de diciembre de 1993) insta a los Estados a responder ante *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”*.

La importancia de actuar ante las diferentes formas de violencia contra las mujeres, ejercidas por agentes del Estado o por particulares, como un fenómeno indivisible (un “continuo”) basado en la discriminación por motivos de género, ha sido destacada por el Comité de la CEDAW en su Recomendación General 19².

En América Latina, en la última década se ha producido una mejora en los marcos normativos en materia de acceso a la atención, protección, justicia y reparación para las víctimas de violencia contra las mujeres. Un buen número de países han aprobado normas en la denominada “segunda ola” legislativa frente a la violencia contra las mujeres. Esto ha supuesto la adopción de normas integrales que contextualizan la violencia contra las

1 Cabe destacar que no todas las Historias de Vida documentadas llevaban realizado el análisis político-legal, lo cual se ha sustituido a través de búsqueda documental sobre el contexto en el que el caso se produce.

2 Recomendación General 19. La violencia contra la mujer (11º período de sesiones (29/01/1992)).



mujeres en el desigual reparto de poder entre mujeres y hombres y pretenden superar el enfoque “familista” de la normativa adoptada en la década de los 90³. Este refuerzo normativo ha supuesto también la reforma de un buen número de códigos penales nacionales para incluir las muertes violentas de mujeres por razones de género como un crimen especial, principalmente bajo la denominación de femicidio/feminicidio.⁴

El Salvador y Guatemala han incorporado el delito de femicidio/feminicidio, a una legislación integral y especializada en la que también se definen procedimientos judiciales especiales. La ventaja de contar con leyes integrales, es que en ellas se incorporaran aspectos importantes para la comprensión y aplicación del delito de femicidio/feminicidio, y para su persecución, sanción y reparación. La tipificación del delito de femicidio/feminicidio ha tenido una importancia crucial en términos de visibilizar el asesinato de mujeres por razones de género. A su vez, ha puesto el foco en la revictimización de las mujeres dentro del sistema de justicia y en la responsabilidad del Estado respecto a la impunidad.

El Estado español, sin embargo, a pesar de haber aprobado una legislación integral, ésta carece de la coherencia aprobada por buena parte de los países de América Latina. La Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley 1/2004) equipara la “violencia de género” a la violencia masculina basada en la discriminación ejercida contra las mujeres únicamente en las relaciones de pareja o ex-pareja. Sin perjuicio de que una de las manifestaciones de la violencia de género pueda ser objeto de un tratamiento legislativo autónomo, el Estado español ha focalizado excesivamente su respuesta a través de la *Ley 1/2004*, lo que ha tenido impactos relevantes en términos de falta de contextualización e inacción frente a otras formas de violencia machista como los femicidios cometidos fuera de las relaciones íntimas o la violencia sexual cometida por particulares y por agentes del Estado. Los asesinatos de mujeres y niñas cometidos en el Estado español, fuera del entorno de la pareja o expareja, no aparecen reflejados en las estadísticas oficiales como “violencia de género”, a pesar de que un breve análisis podría contextualizar estos casos fruto de la discriminación machista.

Euskal Herria posee una legislación coherente con la definición y alcance establecido en los estándares internacionales. La norma fundamental que establece las obligaciones de las instituciones vascas frente a la violencia contra las mujeres es la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005), que dedica el Capítulo VI del Título III a la violencia contra las mujeres. Esta ley establece una definición amplia, acorde a la definición internacional, según la cual se considera violencia contra las mujeres: *“cualquier acto violento por razón de sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad que se produzcan en la vida pública o privada.”*

Sin embargo, la tipificación delictiva y la articulación de un sistema de justicia “especializada” es competencia del Estado español y viene establecida en la citada Ley 1/2004. El enfoque

3 Los actuales marcos normativos en gran parte de los países latinoamericanos ofrecen una respuesta holística e interdisciplinar frente a las diversas manifestaciones de la violencia hacia las mujeres. Esta tendencia comenzó en 2007, en México y Venezuela, fue seguida, en 2008, por Colombia y Guatemala, en 2009, por Argentina y Costa Rica, en 2010, por El Salvador (2010), en 2012, por Nicaragua, y en 2013, por Bolivia y la República Dominicana

4 En 2011, siete países habían tipificado el femicidio/feminicidio (Chile, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, México, Nicaragua y Perú) y tres habían construido una agravación para el homicidio (Argentina, Colombia y Venezuela) y en 2014, cuatro países más han legislado: Bolivia, Ecuador, Honduras y Panamá.



institucional derivado de la Ley 1/2004, que reduce la violencia de género a la violencia cometida contra las mujeres en el ámbito de la pareja o expareja, ha invisibilizado otras formas, incluso extremas, de violencia masculina basada en la discriminación por motivos de género (femicidios) cometidos en el Estado español. Desde 2004 hasta la actualidad son numerosos los casos con una importante repercusión mediática en los que el contexto de abuso de poder propio de la violencia machista se ha omitido, tanto por parte de las autoridades públicas como de los medios de comunicación.⁵

Las reticencias a ubicar como violencia de género otros crímenes contra la vida de las mujeres que, sin relación íntima con el agresor, evidencian un abuso de poder basado en el género, resultan contrarias al enfoque previsto por los estándares internacionales. La falta de registro estadístico de estos casos representa un obstáculo que impide avanzar hacia una mejor comprensión de la violencia contra las mujeres en toda su extensión y complejidad.

El caso Nagore Laffage resulta paradigmático en este sentido. A pesar de que el origen del delito tuvo relación con el castigo del agresor frente al no sometimiento sexual de la víctima, el caso no fue considerado "violencia de género" y no se consideró el elemento de discriminación machista. Tanto el jurado popular como el Tribunal Supremo calificaron los hechos de homicidio (con dos atenuantes) y no de asesinato como pedían las acusaciones, pese a que el desvalimiento en el que se encontraba la víctima tras las agresiones físicas, fue aprovechado por el agresor para causarle la muerte.

"() la violencia de género es pareja y Nagore no era pareja. Es igual que si la mata un amigo, si la mata cualquiera no son pareja. Si sólo son las parejas, lo que pasa, que no me parece, ¿por qué hay tanta diferencia de ser machista a ser violencia de género?. Si hubiera sido violencia de género los 12 años le tocan y los tiene que hacer. () Por las leyes que hay habrá que intentar que si para Nagore no ha llegado, habrá que intentar para las demás, por las demás" [HdV14].

Además de normas marco, en algunos países de América Latina, existen normas para articular la respuesta frente a determinados tipos de violencia como la violencia sexual, con especificidades respecto a la cometida en el marco del conflicto armado. Como ejemplo, en Colombia se promulgó en 2014 una norma para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual⁶

Sin embargo, en América Latina la protección legal de los derechos sexuales y reproductivos, no ha corrido paralela al amparo legal frente a otras formas de violencia machista. El ejemplo paradigmático es el de El Salvador, que desoyendo a la mayor parte de los mecanismos de Naciones Unidas, continua criminalizando el aborto en todos los supuestos⁷.

Tampoco se ha avanzado en los países objeto de estudio en el marco normativo para la respuesta ante la violencia económica. Los casos revelan que tanto la regulación de las

5 Ver referencia a los femicidios de Mari Luz Cortés (2008), Carolina Planells (2009) y Marta del Castillo (2009), realizada en Amnistía Internacional (2009): Una vida sin violencia contra mujeres y niñas.

6 Ley 1719 de 2014, por la que se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

7 Ver las Observaciones finales del Comité contra la Tortura para El Salvador, noviembre de 2009, CAT/C/SLV/CO, 2; Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de El Salvador, junio de 2014, E/C.12/SLV/CO/3-5; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos para El Salvador, noviembre de 2010, CCPR/C/SLV/CO/6; Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño para El Salvador, febrero de 2010, CRC/C/SLV/CO/3-4; Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Yakin Ertürk. Misión a El Salvador. E/CN.4/2005/72/Add. 2 de 20 de diciembre de 2004 y, las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para el Salvador, noviembre de 2008, CEDAW/C/SLV/CO/7.



empleadas del hogar, como la posibilidad de reclamar alimentos en los casos en los que el padre se desentiende de sus obligaciones económicas en relación a sus hijos/as, son dos asignaturas pendientes.

2.1.2. Transformación de estereotipos sexistas: el sustrato de la violencia

Una de las principales obligaciones derivadas de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) es la eliminación de las actitudes *“según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas, perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción (...) Esos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer”*⁸. Esta obligación coloca en un primer plano la acción del Estado para lograr la transformación del contexto socio cultural de la violencia machista. La consideración de que la violencia de género no la conforman un conjunto de hechos aislados, sino que tiene su base en pautas culturales y sociales de larga trayectoria, lleva a los organismos internacionales a recomendar a los Estados la puesta en marcha de medidas preventivas, entre las que se incluyen, medidas educativas, de sensibilización y de concienciación social. Se trata de acciones de largo alcance, cuyos frutos se recogerán en el medio y largo plazo, pero cuya incidencia sobre la violencia será mucho mayor que la que puedan tener las medidas punitivas o protectoras.

Todo ello compromete no sólo a la educación de las niñas, niños y adolescentes, sino la concienciación de la sociedad en general y, muy especialmente, la eliminación de prejuicios entre profesionales del circuito de atención, protección y justicia de las mujeres.

El Convenio de Estambul dedica amplia atención a las medidas de prevención, que deben ir encaminadas a *“promover los cambios en los modos de comportamiento socioculturales de las mujeres y los hombres con vistas a erradicar los prejuicios, costumbres, tradiciones y cualquier otra práctica basada en la idea de la inferioridad de la mujer o en un papel estereotipado de las mujeres y los hombres”*⁹. Siguiendo las previsiones de este tratado europeo, las medidas de prevención deberían englobar iniciativas dirigidas a *“contribuir activamente a la prevención de todas las formas de violencia”* a través de la sensibilización, la educación y la formación de profesionales.¹⁰

En los países objeto de estudio, el avance de los marcos normativos no ha venido acompañado de un esfuerzo de transformación del citado contexto sociocultural. En todos persiste una cultura machista que se caracteriza por responder frente a la violencia contra las mujeres más desde un enfoque familista que desde un prisma de derechos humanos. Tres son los efectos de este contexto sobre la violencia contra las mujeres que se desvelan en las Historias de Vida:

- Cultura de la impunidad y constante devolución de la respuesta frente a la violencia al espacio privado, incluida la “conciliación” para la permanencia de la víctima en la relación.
- Consideración de que un agresor de género puede ser un buen padre, lo que impacta directamente sobre los derechos humanos, no sólo de las mujeres sino de los hijos e hijas en común con el agresor.

8 Recomendación General 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de todas la formas de Discriminación contra la Mujer, 11º periodo de sesiones, 1992, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.1 at 84 [1994].

9 Convenio de Estambul, art.12.1.

10 Arts. 12, 13, 14 y 15 del Convenio de Estambul.



- Negación de autonomía de las mujeres, para el ejercicio de los derechos reproductivos, con especial impacto en el caso de las menores de edad.

a) Cultura patriarcal e impunidad

En las normativas, tanto de los países latinoamericanos como del Estado español existe una prohibición expresa de la conciliación, mediación y otros procedimientos con los que se busque la solución extrajudicial. A pesar de lo cual, especialmente en América Latina, según el *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*, la resolución alternativa de los conflictos, pese a estar prohibida por ley, se sigue aplicando. Concretamente en el informe de Guatemala (MESECVI-IV/doc.80/12) se señala que *“si bien la conciliación o mediación es una alternativa jurídicamente prohibida esta sigue prevaleciendo en el imaginario cultural y social de los aplicadores de justicia y los prestadores de servicios en los casos de violencia contra las mujeres, lo cual revictimiza e impide el acceso a la justicia para las mujeres víctimas y para las sobrevivientes”*¹¹.

Lo cual demuestra que la puesta en práctica de los avances normativos requiere un importante esfuerzo de medidas de transformación del contexto. En este sentido, la *Relatora especial de Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer* afirma que *“las intervenciones sólo contribuirán a eliminar la violencia si forman parte de programas de prevención planificados, coherentes y coordinados. Sin embargo, alerta de que las actitudes que originan la violencia contra la mujer resisten al cambio y para combatirlas se requieren inversiones a largo plazo, junto con medidas claras de los gobiernos para exigir responsabilidad a los autores”*¹².

La mediación como parte de la resolución de conflictos, incluso en situaciones en las que han existido manifestaciones extremas de violencia machista, opera en muchos casos desde la normalidad en los países de América Latina sobre los que se ha trabajado. Los equipos responsables de la atención, funcionariado y empleados públicos, lejos de ejercer debidamente sus responsabilidades en el marco de la protección efectiva y diligente hacia las víctimas, desarrollan la mediación como estrategia estandarizada, amparando así la impunidad de los agresores.

En El Salvador, por ejemplo, el caso HdV2, representa fielmente la permisión de la violencia por parte de las instituciones públicas, en donde a pesar de la existencia de un histórico de violencias machistas (sexual, física, psicológica, económica) con un intento de feminicidio agravado, las instancias públicas promovieron fallos favorecedores para el agresor, con demandas y denuncias que concluyeron en conciliación.

“La Procuraduría General de la República me hacía conciliar y pagaba menos de la mitad de lo que adeudaba, pero como yo necesitaba el dinero no tenía de otra, recuerdo también que en una ocasión borraron la hoja que había y perdieron el expediente”.

“Entre marido y mujer nadie debe meter su mano, dijo la policía, ahí déjalos si se quieren matar que se maten, a nosotros no nos compete hacer nada, dijeron y se fueron” (HdV2).

La cultura patriarcal y la impunidad hacia la violencia machista en el marco del conflicto armado y posconflicto, como relatan diferentes casos, afectan de manera desproporcionada

11 Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], Informe anual 2013-2014. *El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, 2014. p.29.*

12 Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: *Indicadores sobre la violencia contra la mujer y la respuesta de los Estados (2008). Párrafos.106-108*



a las mujeres, a las niñas y los niños, que conviven con una cultura patriarcal normalizada, en donde el Estado se presenta ausente ante las diversas formas de violencias machistas, derivadas del conflicto armado y exacerbadas en todas sus expresiones como consecuencia de la militarización de lo cotidiano y de la violencia estructural que las ampara.

A pesar de que Colombia cuenta con un marco jurídico avanzado¹³ en el ámbito del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en donde se contemplan medidas legislativas específicas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de violencias machistas derivadas del conflicto armado, la impunidad hacia los culpables prevalece frente a la falta de protección y asistencia a las víctimas, tal y como se narra incesante en los casos estudiados.

HdV25 fue una de las víctimas del operativo militar “Operación Orión” llevado a cabo entre el 16 y el 20 de octubre de 2002 por miembros de las Fuerzas Militares de Colombia y la Policía Nacional de Colombia con apoyo de la Fuerza Aérea de Colombia, en la Comuna 134 San Javier de la ciudad de Medellín, durante el mandato del expresidente Uribe, bajo la excusa de expulsar de la zona a las milicias urbanas de las FARC, el ELN y los Comandos Armados del Pueblo.

Junto a otras mujeres, HdV25 fue víctima de desplazamiento forzado, secuestro y tortura psicológica, presenciando durante más de dos días bajo una estrategia de terror planificada por los responsables, torturas extremas y descuartizaciones de vecinos y vecinas de la zona.

“A la segunda que mataron fue a S., a ella la descuartizaron, la violaron con una guadaña delante de mí (...). A mí me dejaron ahí sentada, lo único que dijeron es que estaban esperando” (HdV25).

Las organizaciones no gubernamentales, como el Grupo Caminando por la Verdad, calculan que la Operación Orión se cobró la vida de unas 300 personas, aún desaparecidas, que podría encontrarse en la zona conocida como La Escombrera, lo que podría ser una de las fosas comunes de mayores proporciones de Colombia.

A pesar de las secuelas físicas y psicológicas derivadas de la violencia machista extrema que se ejerció sobre HdV25, a día de hoy, el Estado colombiano no ha investigado los hechos, ni a los culpables, muchos de ellos aún en libertad. Tampoco ha reparado integralmente a las víctimas, a pesar de la existencia de un marco jurídico propicio para ello, ni ha permitido que las supervivientes denuncien los hechos sin miedo ante posibles represalias.

Diferentes organismos internacionales se han pronunciado ante la preocupación de la persistente impunidad con respecto a la “investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores de actos de violencia contra la mujer” (CEDAW/C/COL/CO/7-8), recomendando al Estado colombiano que asegure el acceso de las mujeres a la justicia, para poner fin a la impunidad de los casos de violencia de género, incluida la sexual, derivados del conflicto armado.

“...es que esto es muy arriesgado, muy miedoso, yo no confío en ninguno, ni en el DAS y ni en la fiscalía” (HdV25).

13 Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del Conflicto Armado interno y se dictan otras disposiciones (Arts 3, 9, 14, 16, 23, 25); Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres (Arts 2, 7, 8, 9); Ley 1719 de 2014, por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones (Arts 6, 13).



La impunidad tanto social como jurídica hacia los agresores y asesinos, es en la mayoría de los casos un rasgo común perceptible tanto en el contexto europeo como en el latinoamericano. Aunque en ambas regiones el marco jurídico desarrollado por los diferentes estados plantea penas y sanciones dirigidas a los responsables de ejercer violencia machista, las decisiones jurídicas adoptadas por diferentes tribunales o la inacción de diferentes operadores jurídicos amparan la impunidad de los culpables a pesar de la descripción de situaciones extremas de violencia hacia las mujeres, en algunos casos derivadas en feminicidios/femicidios.

“También quiso suicidarse cuando le explicaron que el juez que había llevado su caso consideró sus lesiones como leves¹⁴, un delito que en Guatemala tiene medidas sustitutivas que le permitieron al detenido obtener la libertad bajo fianza...Sentí que me habían vuelto a matar” (HdV18. Testimonio de una familiar).

b) La protección de los derechos de hijos e hijas de padres agresores

Los estándares internacionales y europeos han reafirmado que la lucha contra la violencia machista debe realizarse con una mirada global, que abarque las diferentes relaciones de violencia y discriminación que se producen en los entornos familiares y de convivencia, y garantizar especialmente la protección de las niñas y los niños. Entre las “obligaciones generales” relativas a la protección y el apoyo a las víctimas de violencia, el Convenio de Estambul prevé la doble mirada hacia las necesidades de las mujeres que enfrentan violencia y hacia las de sus hijos e hijas,¹⁵ e insta a los Estados a tomar medidas para que, en el momento de estipular los derechos de custodia y visitas, se tenga en cuenta el impacto de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar.¹⁶

El Comité CEDAW, en una decisión de julio de 2014 (en el caso *Ángela González Carreño c. España*), condenó al Estado español por no proteger debidamente a la hija de una víctima de violencia de género que fue asesinada por su padre (agresor de su madre) en una de las visitas no supervisadas autorizadas por decisión judicial. El citado Comité considera que la actuación del Estado en este caso *“obedece a una concepción estereotipada del derecho de visita basado en la igualdad formal que, en el presente caso, otorgó claras ventajas al padre a pesar de su conducta abusiva y minimizando la situación de madre e hija como víctimas de violencia, colocándoles en una situación de vulnerabilidad”*, e insta al Estado a *“tomar medidas adecuadas y efectivas para que los antecedentes de violencia doméstica sean tenidos en cuenta en el momento de estipular los derechos de custodia y visita relativos a los hijos, y para que el ejercicio de los derechos de visita o custodia no ponga en peligro la seguridad de las víctimas de la violencia, incluidos los hijos. El interés superior del niño y el derecho del niño a ser escuchado deberán prevalecer en todas las decisiones que se tomen en la materia”¹⁷*.

A pesar de que la decisión del caso motivo del citado dictamen se produjo en 2003, existen datos e informes que revelan que el Estado español no ha realizado los esfuerzos institucionales necesarios para lograr la superación de los prejuicios profesionales que fueron determinantes en el caso de *Ángela González Carreño*.

14 Las lesiones derivadas de la agresión sufrida por HdV18 a manos de su agresor fueron ocasionadas al propinarle éste una pedrada en la cara que desfiguró el rostro de la víctima por completo. Las secuelas físicas fueron tan grandes que tuvo que ser reconstruido el rostro en México.

15 Arts. 18, 22, 24 del Convenio de Estambul.

16 Art. 31.1 del Convenio de Estambul.

17 Comunicación nº 47/2012. Dictamen aprobado por el Comité en su 58 periodo de sesiones. DOC. de la ONU: CEDAW/C/58/D/47/2012, de 18 de julio de 2014.



La Ley 1/2004 creó los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM) como órganos judiciales especializados que abordarían los aspectos penales y civiles relacionados con la violencia de género desde un prisma global.¹⁸ Sin embargo, doce años después de la entrada en vigor de la citada ley, este objetivo no parece tener una traducción práctica debido, en gran parte, a los déficits de formación y a las resistencias del personal de los citados juzgados a valorar de manera conexa la violencia contra las mujeres y la experiencia victimizante de los hijos y de las hijas. Tal y como puso de relieve un estudio de Save the Children sobre 200 sentencias de las Audiencias Provinciales, la violencia de género no es un factor relevante a la hora de tomar decisiones en materia de regímenes de visitas por parte de los juzgados y tribunales españoles. En el mismo sentido, los datos recogidos por la Comisión para Investigación de Malos Tratos a mujeres, ponen de relieve que el 97% de los hombres con orden de alejamiento de la madre por violencia de género, tienen otorgado por un juez un régimen de visitas a sus hijos e hijas.¹⁹

Organismos específicos de la Administración de Justicia, como el Consejo General del Poder Judicial español han comenzado recientemente a tomar medidas dirigidas a²⁰ analizar por primera vez los casos de menores muertos a manos de sus progenitores. Sólo en el primer trimestre del 2016, según los datos aportados por el CGPJ, se ha producido un incremento en las medidas de protección a los y las menores adoptadas judicialmente en el ámbito de la violencia de género, tal y como contempla la Ley 1/2004. El análisis comparativo entre los primeros trimestres de 2015 y 2016, destaca por un incremento del 280 por ciento en las medidas adoptadas judicialmente para evitar peligro o perjuicio al/la menor, o un 565 por ciento de incremento en las medidas de suspensión de la guarda y custodia.

A pesar de las disposiciones a las que apuntan organismos como el CGPJ, las organizaciones de mujeres y otras ONG como Amnistía Internacional denuncian la falta de protección a las víctimas menores de edad, expuestas de forma reiterada a la violencia machista en su entorno más cercano. La ausencia de perspectiva de género en la administración de justicia, tanto en España como en el resto de países, está desembocando en fatídicas consecuencias para las niñas y niños, en algunos casos llegando a ser asesinados por los padres maltratadores, que incluso contaban con denuncias previas y órdenes de protección. Según datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el Estado español, sólo entre 2013 y agosto de 2016 han sido asesinados quince menores. En siete de los casos, las madres habían denunciado²¹.

Se comprueba así, como la violencia de género no es determinante en la fijación del régimen de visitas de los hijos e hijas. En el caso español, por ejemplo, a pesar de que la ley lo contempla, los JVM utilizan escasamente la medida de suspensión del régimen de visitas, incluso en casos de madres con orden de protección respecto al padre denunciado, *“una arraigada y extendida práctica judicial que minusvalora la condición de agresor de género del progenitor en las decisiones de esta índole”* según denuncia Amnistía Internacional.

En ambas regiones, se observan una serie de características comunes en las instancias jurídicas frente a los padres maltratadores, traducido en la falta de respuesta inmediata,

18 Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección frente a la violencia de género de 29 de diciembre de 2004.

19 Nota de prensa. Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, 14 de febrero de 2015.

20 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Fichas de menores víctimas mortales (consultado el 8 de septiembre de 2016), disponible en: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/home.htm>

21 Ver «Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 1994, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General N°24 (1999), Consejo de Derechos Humanos: Alto Comisionario de Naciones Unidas (A/HR/18/27).



lo que se corresponde a una sutil connivencia de quienes tienen que dictar medidas de protección hacia los y las menores en relación al agresor.

HdV8 es una mujer colombiana que a pesar de realizar diferentes denuncias, tras sufrir reiterados episodios de violencia física, sexual, psicológica y económica por parte de su pareja, párroco en activo, cuando decidió denunciar por primera vez a su agresor, en la Comisaría, incorrectamente la explicaron que era posible que la denuncia se volviera en su contra por abandono del hogar. La mala información de la funcionaria y el miedo constante a que la separaran de sus hijos, *“si yo tenía mucho miedo, particularmente el miedo a que me quitaran los hijos”*, la involucró en un proceso de denuncia envuelto por el miedo constante, no sólo por las amenazas de su agresor si no también, derivado de situaciones generadas por los propios funcionarios públicos en instancias judiciales.

Antes de condenar al agresor, se buscaba citarlo para llegar a acuerdos intermedios entre las partes. HdV8 relata que al denunciar al maltratador, la llegaron a disuadir diciéndole *“¿Cómo va a entablar una denuncia contra alguien que los obliga a creer su forma de fe?”* Más adelante, durante el proceso de divorcio, el juez asignó una cuota obligatoria alimentaria para HdV8, incapaz de asumir íntegramente, cuota que según refiere el relato, en ningún momento fue solicitada al agresor.

“Son muy claros cuando se trata de una mujer, pero no son tan claros cuando se trata de un hombre. En ningún momento a él le dijeron -¿usted por qué no cumplió su cuota...?” (HdV8).

El sistema judicial asume una paternidad violenta exenta de responsabilidades, pero que paradójicamente, a pesar de ello, goza de “derechos absolutos” por su condición de varón-progenitor. Las obligaciones que los padres maltratadores deben de asumir, como es el pago de las pensiones de alimentos, ejemplo de una forma específica de violencia económica que como patrón de conducta ejercen los agresores de violencia machista, permisivamente no es perseguida por el sistema judicial. Sin embargo, a pesar de ello, a los agresores se les conceden derechos, como el régimen de visitas o las custodias compartidas, incluso con medidas de protección vigentes.

HdV2 es una mujer salvadoreña que después de sufrir diferentes formas extremas de violencia machista (violencia sexual, física, psicológica y económica) e incluso un intento de asesinato, tras denunciar al agresor de ella y de sus hijos años más tarde, desesperada por la situación económica en la que se encontraba, solicitó ante una institución pública la cuota alimentaria que le correspondía. Durante la tramitación de la demanda en sede administrativa a través de la Procuraduría General de la República, fue tratada con indiferencia y cuestionada por exigir los derechos de sus hijos, ya adultos.

“En una audiencia por la mora de alimentos, el agresor comenzó a decir que él no era el padre de mis hijos y que por eso no pagaba, estando mis hijos frente a él y frente a gente de la PGR²² y de la FGR²³ y nadie hizo nada. Ellos tuvieron que decir que ahí no estaban tratando la paternidad sino la mora, pero nadie lo hizo y mis hijos y yo salimos llorando” (HdV2).

Perviven así numerosos patrones sociales permisivos que fomentan una irresponsabilidad paterna y un sistema tolerante al incumplimiento de las responsabilidades de los padres maltratadores.

22 Policía General de la República.

23 Fiscalía General de la República.



c) Trabas para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos

A pesar de que todos los organismos internacionales de derechos humanos²⁴ se han pronunciado a favor de que los Estados tomen medidas apropiadas en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes, exigiendo la necesidad de *“eliminar las medidas punitivas para las mujeres que se someten a un aborto”*²⁵ y recomendando un marco legal en el que *“se contemple un mecanismo de toma de decisiones de manera rápida, con miras a eliminar al máximo los posibles riesgos para la salud de la mujer embarazada...”*²⁶, existen numerosas trabas en el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, niñas y adolescentes, tanto en el caso de España, Euskal Herria, Guatemala, El Salvador o Colombia.

Tal y como refiere el Relator Especial sobre el Derecho a la Salud, *“la leyes que penalizan el aborto atentan contra la dignidad y autonomía de la mujer al restringir gravemente su libertad para adoptar decisiones que afecten a su salud sexual y reproductiva”* (2011: párr 21)²⁷. Aun así, las mujeres siguen siendo penalizadas, judicializadas y castigadas no sólo por las normas de los propios países, como es el caso de El Salvador, sino incluso, por el personal sanitario o administrativo que se convierten en ocasiones en denunciadores, vulnerando al mismo tiempo la confidencialidad de información que su profesión les exige²⁸.

“Ella (la doctora del Hospital) me dijo que me habían hecho un legrado porque todavía tenía restos de matriz en mí y tenían que quedarme unos días más allí. Me dijo que no me fuera a asustar porque me iban a poner unas esposas...” (HdV16).

Las actitudes y prejuicios que de forma individual tiene el funcionariado en relación al aborto y a los derechos de las mujeres, ponen además en peligro la vida de otras mujeres o adolescentes, que por miedo a represalias o juicios de valor, no acuden a los servicios sanitarios y terminan cometiendo abortos en la clandestinidad, como sucede en El Salvador, en donde además se prohíbe el aborto en todas las circunstancias, sin excepción²⁹.

La doctora que atendió de urgencias a HdV16 en El Salvador, incumpliendo sus responsabilidades no sólo la denunció por haberse provocado un aborto, sino que reiteradamente la criminalizó durante su estancia en el hospital, acusándola además de mentir: *“Tú no sabes, pero tú por esto puedes ir presa...las vamos a poner en un frasco para que después no digan que era mentira, que no había pastillas”*.

Los prejuicios del personal público, cuyo deber es atender diligentemente a las mujeres, niñas o adolescentes garantizando la asistencia sanitaria inmediata, implica consecuentemente una barrera hacia otras mujeres que estarán menos dispuestas a obtener atención médica o asesoramiento. Además, la negativa de algunos Estados a la prestación de servicios de salud reproductiva en condiciones legales, es una práctica discriminatoria, denunciada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1999).

24 Ver «Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 1994», Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General N°24 (1999), Consejo de Derechos Humanos: Alto Comisionario de Naciones Unidas (A/HR/18/27).

25 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General N° 24 (20° período de sesiones, 1999).

26 L.C.V, Perú. CEDAW/C/50/D/22/2009, párr. 8.17.

27 Relator Especial Sobre el Derecho a la Salud. A/66/254. 3 de agosto de 2011, párr. 21.

28 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General N° 24 (20° período de sesiones, 1999).

29 Código Penal de El Salvador. Capítulo 2. Artículo 133.



En países como Guatemala o Colombia, a pesar de los avances normativos y jurisprudenciales que se han producido en los últimos años, persisten los prejuicios en la atención a las mujeres, mientras de forma paralela, el acceso efectivo a un sistema seguro de servicios de salud sexual y reproductiva sigue sin estar garantizado.

A pesar de producirse embarazos no deseados, cometidos en el marco de la violencia patriarcal estructural al conflicto armado a través de violencias sexuales extremas y, aun existiendo un marco normativo que permite la práctica de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, establecida además según la Sentencia histórica adoptada por la Corte Constitucional colombiana, C-355 de 2009³⁰, en Colombia la mala orientación institucional, así como el incumplimiento de los supuestos que establece la normativa colombiana sobre la despenalización del aborto, hicieron que a una mujer de 20 años se le impusiera la maternidad tras haber sido violada. Sin tener en cuenta la decisión de la joven, se le negó el derecho a la IVE, al delegar en su madre, contraria al aborto, tal responsabilidad. La falta de información, los prejuicios, así como la inadecuada atención brindada por los profesionales de salud y justicia, han supuesto importantes secuelas y daños psicológicos para ella de por vida.

“El médico le preguntó a ella y ella ahí mismo dijo que no, que si Dios lo mandó fue por algo y de ahí me colocaron a hablar con la psicóloga y con la nutricionista y ahí fue donde me dijo (la psicóloga) que había que demandarlo porque por ley el niño tenía que tener el apellido y ahí fue que no quise ir más allá”(...) “La psicóloga dijo que el niño tenía derecho a un papá, entonces tenía que demandarlo porque por obligación tenía que darle el apellido” (HdV4).

Tal y como reiteran los organismos de derechos humanos, así como las relatorías especiales, la tipificación del aborto como delito supone una vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, niñas y adolescentes, implicando la negación del derecho al control sobre su cuerpo y su vida (Yakin Ertürk 2004).

2.1.3. Prohibición de discriminación

La prohibición de discriminación, piedra angular del sistema internacional de derechos humanos,³¹ supone la garantía de igual acceso a la protección efectiva de los derechos, así como la atención a los sectores de mujeres que puedan sufrir discriminación múltiple. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos dispone que *“cada uno de los Estados se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentran en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”*³²

El análisis interseccional permite ampliar el campo de visión, al identificar los distintos tipos de discriminación que cruzan al género para producir formas específicas de privación de derechos. La Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se refería en los siguientes

30 Según esta sentencia, el aborto no puede considerarse delito en tres circunstancias: 1) cuando la vida o la salud (física o mental) de la mujer esté en peligro, 2) cuando el embarazo sea el resultado de violación o incesto y, 3) cuando se diagnostiquen graves malformaciones fetales que hagan inviable la vida fuera del útero.

31 Figura, entre otros, en los artículos 2, 14.1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 1 de la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, y en el artículo 1 de la *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*.

32 Artículo 2 del Pacto.



términos ante la necesidad de ampliar la mirada en el análisis de la interconexión de las discriminaciones: *“Estamos convencidos de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas, y pueden ser factores que llevan al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza, la violencia, las formas múltiples de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos...”*.

En este sentido, la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que la afectan, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género, como establece la Recomendación general 28 del Comité CEDAW.

Los Estados deben atender a la discriminación múltiple como generadora de situaciones de mayor vulnerabilidad frente a la violencia. La inacción en este ámbito entraña discriminación, en términos de acceso a información sobre sus derechos. Sin embargo, los casos documentados revelan la brecha existente entre el deber de no discriminar y las trabas que directa o indirectamente han afectado a las mujeres en su acceso a derechos fundamentales frente a la violencia.

Concretamente, tres casos del Estado español revelan incumplimientos de este importante deber, tanto en términos de discriminación directa como indirecta.

HdV13 es una mujer rusa de 51 años que llegó a España en el año 2007, para trabajar como camarera en Málaga, decidida a comenzar una nueva vida lejos de su país, con la intención de *“volver a empezar otra vez, cambiar radicalmente”*. Tras ser explotada laboralmente durante los primeros años por el dueño del local, HdV13 decide denunciar su situación aprovechando una inspección de trabajo que se produce en el mismo bar. Sin embargo, los hechos se vuelven en su contra y se le abre un expediente de expulsión al tiempo que se le requisa el pasaporte. Tras este acontecimiento, decide trasladarse a vivir a Ourense para trabajar como interna cuidando a un señor enfermo, bajo la promesa de normalizar su situación administrativa.

En 2013 es asaltada por dos hombres que a punta de pistola la agreden sexualmente introduciéndola en la vagina frutos y vegetales. Tras la agresión sexual, consigue llamar a la policía y a su pareja que se personan en el lugar de los hechos. A partir de este momento, los acontecimientos que vive hasta 2015 estarán marcados por una falta de diligencia del Estado español, que lejos de investigar, prestarle asistencia especializada, perseguir a los culpables y repararla integralmente, terminan criminalizando a HdV13 por su condición de mujer migrante en situación administrativa irregular.

A pesar de que el Comité CEDAW ha mostrado preocupación porque a menudo las mujeres migrantes son víctimas de diferentes formas de violencia machista, exhortando a los estados a través de la Recomendación General no.26 a *“abordar en detalle las circunstancias que contribuyen a la vulnerabilidad particular de muchas mujeres migrantes, y sus experiencias respecto de la discriminación por motivo de género en tanto causa y consecuencia de la violación de sus derechos humanos”*, HdV13 no es citada por el juzgado de Ourense para comparecer como víctima de agresión sexual, siendo archivada la denuncia sin que produjera ninguna investigación. Sin embargo, a los pocos días la Guardia Civil se presentó en su domicilio comunicándole que era detenida por simular una agresión sexual para



conseguir su regularización: *“el 17 de abril me cogieron en la estrada, en el bar estrada...sí me cogieron la policía nacional. Me hicieron preguntas y esas cosas, ¿sabes?. Y me metan ahí otra vez en el calabozo. Ahí tan frío”*.

A los pocos días, es enviada al Centro de Extranjería de Madrid, en el que estuvo ingresada durante 49 días sin recibir ningún tipo de asistencia sanitaria a pesar de los sangrados intermitentes que resultaron ser un cáncer de útero. Desde su salida del CIE, meses más tarde la policía se volvió a presentar en su domicilio para expulsarla de España por encontrarse en situación administrativa irregular, consiguiendo paralizar la expulsión diferentes ONGs y la mediación de la Defensora del Pueblo.

Las variables de género, edad, situación administrativa fueron determinantes para que el estado español discriminara directa e indirectamente a HdV13 desde que fue atendida en el Hospital (*“una persona en el Hospital empezó a hacerme fotos, sin mi permiso”*) en un caso de “discriminación múltiple”, en el que el Estado español incumplió su obligación de proteger los derechos básicos de ella.

“En el CIE ando apretada contra la pared. Sí. Ahí todo cámaras (...). Ahí no importa nada (...), allí todo el mundo te trata de forma muy mal” (HdV13).

Las normas y prácticas que constituyen discriminación directa e indirecta contra determinados sectores de mujeres, afectan a su acceso efectivo a todo un conjunto de derechos. Existen sectores de mujeres con desventajas añadidas para dejar atrás la violencia y acceder a los derechos previstos en la normativa (mujeres con discapacidad, mujeres que desconocen el idioma, mujeres mayores), cuyas dificultades no están siendo paliadas. Pero el ejemplo más paradigmático de discriminación directa es el que afecta a las mujeres migrantes en situación administrativa irregular en el territorio español, y que deriva de la falta de prioridad del mandato de protección de los derechos humanos de las mujeres frente a la obligación de control migratorio. La posibilidad establecida en la Ley de Extranjería³³ de que el contacto policial de una víctima de violencia de género, al interponer una denuncia, culmine en la apertura de un expediente de expulsión ha sido fuente de preocupación de los mecanismos de vigilancia de tratados internacionales como el Comité del CERD en 2011.

En esta misma línea, las mujeres solicitantes de asilo se enfrentan igualmente a numerosas situaciones de discriminación propiciadas desde el Estado español, incumpliendo entre otras, la Recomendación General nº32 del Comité CEDAW que considera la obligación de *“Los Estados partes de comprometerse a abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación”*.

Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria reconoce expresamente en España la persecución por motivos de género³⁴, así como por orientación sexual, como motivo de acceso al estatuto de refugiada. Sin embargo, este importante avance normativo no se está garantizando de manera efectiva, y se está denegando el asilo a mujeres que alegan persecución por género, incluidas las víctimas de trata, y mujeres perseguidas por su orientación sexual e identidad de género.

33 Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (art.31 bis)

34 Artículo 3.



“Un día, dos días, tres días... yo estaba en el aeropuerto, me levanto sin nada, sin comida, sin agua, sin nada. Hablo con la policía porque quería ayuda y ellos me dijeron que lo sentían. La policía de España y yo extranjera” (HdV10).

Se constata igualmente otras formas de discriminación indirecta promovidas desde las instituciones públicas sobre personas con identidades sexuales no normativas, como las mujeres transexuales en situación de prostitución, a las que se las criminaliza a través de ordenanzas municipales disuasorias que penalizan el ejercicio de la prostitución bajo la cortina de ser “consideradas medidas para la convivencia”.

“El alcalde nos reunió. Nos llamaron a una representación nuestra. Y nos presentamos ante él. Nosotras pensábamos que íbamos a negociar y qué va. Lo primero que nos dijo fue “mirad a partir del lunes no quiero ver a ninguna mujer, bueno mujer, no quiero veros a ninguno en la Avenida del Oeste. Y entonces empezó la guerra” (HdV11).

2.1.4 Reconocimiento de las mujeres como titulares de derechos

El derecho internacional de los derechos humanos otorga a las víctimas de los abusos una posición de “titulares de derechos” frente a la cual el Estado se coloca en un lugar de “institución obligada”, que debe garantizar la efectividad de los derechos de las víctimas.

A pesar de que los pactos internacionales de derechos humanos y los convenios internacionales establecen que todas las personas son titulares de derechos y por tanto, tienen la capacidad para ejercerlos (sujetos activos), muchos de los casos documentados en América Latina, el Estado español y Euskal Herria, reflejan como las víctimas no están ubicadas en una posición activa de sujeto que exige “derechos”, sino en la posición pasiva de “beneficiarias” de recursos públicos, cuya obtención depende del cumplimiento de una serie de requisitos. De forma paralela, en muchos casos, la falta de reconocimiento por el Estado y su funcionamiento de esta titularidad de derechos se refleja en una violencia institucional directa y estructural revictimizante para las mujeres y normalizada e impune para quienes la ejercen.

“El director de Lanbide me tiró el carnet encima de la mesa, me dijo que eso no era su problema” (HdV19).

En este modelo de relación, la institución se desplaza de la posición de obligada a garantizar una serie de derechos a las víctimas, según sus necesidades, a la de gestora de recursos (generalmente escasos) dirigidos únicamente a las “beneficiarias” que se acrediten como merecedoras de los mismos. Esta lógica ha conllevado la exigencia de determinados requisitos que no cumplen la mayoría de las víctimas (como ejemplo, la orden de protección judicial, requisito establecido por la Ley Integral 1/2004 para el acceso a determinados derechos, sólo es obtenida por el 5% de las mujeres que se estiman maltratadas por sus parejas o exparejas). Este enfoque también ha supuesto la falta de recursos especializados para mujeres que, suman a la violencia vivida, otras problemáticas, como drogodependencias, alcoholismo, o enfermedades mentales. Más de diez años después de la entrada en vigor de la Ley Integral, a estas mujeres se les sigue negando el acceso a centros especializados y se les deriva a centros de tratamiento para personas con adicciones o enfermedades mentales, donde acuden hombres y mujeres, y sin especialización en violencia de género y que, al no ser adecuados a sus necesidades, pueden implicar nuevos traumas.



“Voy a Lanbide, pido una ayuda...oye, ahí empezó mi...odisea terrible”(…) “Yo llevaba toda la documentación, oye no pasaban diez días o quince días...usted no hace una unidad de convivencia, a usted le hace falta ese papel...vuelta a empezar”(…)“Pero así y todo me decían que yo no hacía una unidad de convivencia. Pero vamos a ver...¿cómo no hago una unidad de convivencia si tengo a mi hijo conmigo?” (HdV19).

Las menores de edad son otro de los ejemplos documentados en los que la negación de la titularidad de derechos está normalizada justificado por la edad de las víctimas. Lejos así de cumplir las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos, como el Comité de los Derechos del Niño, que ha señalado en su Observación General nº4 y Observación General nº15 que las niñas y los niños deben poder acceder a servicios de salud sexual y reproductiva sin consentimiento de los padres de acuerdo con su capacidad evolutiva. El Comité ha recalcado la *“importancia creciente, a medida que aumentan la capacidad y la madurez”* del *“derecho a controlar la propia salud y el propio cuerpo, incluida la libertad sexual y reproductiva para adoptar decisiones responsables.”*³⁵ En esta Observación General, el Comité insta a los Estados a permitir *“que los niños accedan a someterse a determinados tratamientos e intervenciones médicas sin el permiso de un progenitor, cuidador o tutor, como...servicios de salud sexual y reproductiva, con inclusión de aborto en condiciones de seguridad.”*³⁶

“En el hospital le dijeron a mi mamá que yo lo podía botar y le preguntaron a ella, pero mi mamá dijo que no, que si Dios lo trajo al mundo fue por algo y ya...La psicóloga y la nutricionista me dijeron que había que demandar al padre porque por ley el niño tenía que tener el apellido...” (HdV7).

2.2. Medidas concretas

La revisión y valoración de marcos normativos (internacionales, regionales, locales), sobre los ejes de la investigación aplicables en cada caso, permite vislumbrar una serie de obligaciones generales principales que deben de ser cumplidas por todos los Estados en el marco de lucha contra la violencia machista en todas sus expresiones. Entre las principales obligaciones destacan las descritas a continuación, sobre las que se han detectado grandes déficits en su aplicación.

2.2.1 Obligaciones generales sobre detección de la violencia

La mayor parte de las mujeres y niñas que enfrentan violencia no denuncia los abusos, lo cual constituye un reto para los servicios públicos con capacidad de detección de la violencia. Entre ellos, los servicios de salud son recursos públicos fundamentales para detectar la violencia no denunciada. El Comité CEDAW abordó la obligación del Estado de intervenir desde el ámbito sanitario y afirmó que *“puesto que la violencia por motivos de género es una cuestión relativa a la salud de importancia crítica para la mujer, los Estados Partes deben garantizar la promulgación y aplicación eficaz de leyes y la formulación de políticas, incluidos los protocolos sanitarios y procedimientos hospitalarios, que aborden la violencia contra la mujer”.*³⁷

35 Comité de Derechos del Niño. Observación General nº 15 sobre el derecho de la infancia al más alto nivel de salud (art. 24). Doc. ONU: CRC/C/GC/15, párr. 31.

36 Íbidem.

37 Comité de la CEDAW, Recomendación general 24; 20º periodo de sesiones, 1999, parr.15 a y b.



Los servicios de salud no son únicamente centros de atención sanitaria para las mujeres, también constituyen el principal servicio público al que acuden las víctimas, lo que los convierte en recursos clave para la detección de la violencia y la primera toma de contacto con las mujeres. Según la Organización Mundial de la Salud, *“la mayoría de las mujeres entra en contacto con el sistema de salud en algún momento de su vida. Esto convierte a los centros de salud en un lugar importante donde es posible identificar a las mujeres víctimas de maltrato, proporcionarles ayuda y derivarlas, si es preciso, a servicios especializados. Lamentablemente, los estudios muestran que, en la mayor parte de los países, el personal sanitario rara vez les pregunta si están siendo maltratadas o busca indicios claros de violencia”*.³⁸

“Yo estoy convencida de que si una persona va y un médico tiene claro de que es por una agresión (...) tendrá que denunciar el médico porque muchas veces nosotras no nos atrevemos (...), igual necesitas a alguien que te eche un cable o te ayude y puede ser una manera de salir de ahí”. (HdV15)

A pesar de ello, se ha detectado como en muchas circunstancias el personal sanitario y administrativo de los centros de salud, siguen mirando a otro lado incluso cuando se encuentran frente a situaciones en las que existe un visible daño físico. Algunas mujeres empleadas del hogar, víctimas de servidumbre a manos de sus empleadores, han acudido a servicios sanitarios siendo atendidas pero sin profundizar en el origen de las lesiones.

HdV6 es una mujer colombiana que sufrió todo tipo de violencias a manos de su empleadora. Por problemas de salud derivados del maltrato y aislamiento reiterado durante años, una familiar recibió una llamada de aviso de un conocido sobre el estado de salud en el que se encontraba. A pesar de que HdV6 estuvo ingresada en un centro hospitalario, ningún miembro del personal preguntó o interpuso denuncia ante la grave situación de salud en la que llegó al hospital, se limitaron a cumplir con su deber de prestar la asistencia sanitaria precisa sin indagar en otras causas:

“Cuando estuvo enferma ellas tenían un ama de llaves, entonces a ella la llevaron y la dejaron allá. Fue el celador el que me llamó (...) Entonces me fui a la clínica Las Américas...y ese día me la traje para acá, porque allá la doctora dijo, “ella no puede trabajar más, ella tiene eso de los huesos, osteoporosis (...) ya ella no puede trabajar más, ¿usted puede hacerse cargo de ella?” (Testimonio familiar de HdV6).

2.2.2 Obligaciones generales sobre atención integral

Según el Manual de Legislación de Naciones Unidas, los marcos normativos sobre violencia contra las mujeres deben establecer la obligación de los poderes públicos de *“prever, financiar o contribuir a crear servicios de apoyo amplios e integrados y a asistir a las supervivientes de violencia”*. Del mismo modo, el Consejo de Europa llama a los Estados a asegurarse de que los proveedores de estos servicios tienen calidad, incluida la perspectiva de género, obtienen formación continua y llevan a cabo su trabajo de acuerdo con claras directrices, protocolos y códigos éticos.

El Convenio de Estambul, establece que los Estados *“tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para suministrar y adecuar, según un reparto geográfico adecuado, servicios de apoyo especializado inmediatos, a corto o largo plazo, a toda víctima”*.³⁹

38 Organización Mundial de la Salud (2002). Washington, DC. p.106.

39 Convenio de Estambul, art. 22.1.



La Relatora Especial de Naciones Unidas recuerda que cumplir con la obligación de atención a las víctimas no implica, únicamente, establecer servicios o recursos⁴⁰. La legislación debe establecer, asimismo, la obligación de asegurar –a través de la previsión de estándares mínimos- tres elementos fundamentales:

- Disponibilidad: los servicios tienen que ser suficientes (con plazas disponibles y repartirse geográficamente según la población residente).
- Accesibilidad: los servicios deben dar cabida a todas las mujeres que lo precisen, sin discriminación, en especial a los sectores más vulnerables o de menor poder social.
- Calidad: los servicios deben orientarse a lograr la autonomía de las mujeres, integrar criterios de ética y ser gestionados por profesionales con la debida formación y enfoque de género.

El Consejo de Europa y el Instituto Europeo de Género han publicado informes sobre la importancia de estandarizar la atención y el apoyo a las víctimas, garantizando que los servicios que se presten a estas mujeres en los diferentes países europeos adopten criterios de calidad, disponibilidad y accesibilidad similares.

A pesar de la importancia reconocida por organismos internacionales, tratados, convenios y relatoras especiales, así como la existencia de numerosa literatura al respecto sobre la obligación de los Estados en la atención integral a las víctimas de violencias machistas, son recurrentes los casos documentados en los que los estándares mínimos no se cumplen.

Aunque en los últimos años en Colombia se han desarrollado novedosas políticas públicas y protocolos de atención estandarizados para las víctimas, disponiendo de una normativa que establece medidas específicas de atención, como la garantía habitacional, de alimentación, de asistencia médica, psicológica o psiquiátrica, las mujeres siguen encontrándose desamparadas por la normativa específica sobre los centros de acogida (Hogares de Acogida) para víctimas de violencia machista, que a pesar de encontrarse en situaciones de emergencia, las obliga a abandonarlos pasados los tres meses de ingreso. Los tres meses estipulados no sólo no permiten la reparación integral de la víctima, cuyas secuelas y daños son profundos, sino que de forma contraria ponen en peligro a las mujeres que se enfrentan en sólo tres meses a rehacer una vida, sin garantías de protección que el Estado tiene la obligación de ofrecer.

A HdV9, víctima de diferentes formas de violencia machista a manos de su expareja, en la atención recibida por los operadores públicos se le ofreció la alternativa de acudir a un centro de acogida (Hogar de Acogida), pero declinó la posibilidad porque sólo se la permitía estar un máximo de tres meses. HdV9 tenía miedo de que al salir y regresar a su casa la reacción de él fuera peor.

“Me iban a dar eso que era como asilo...ó semanas para evitar un inconveniente con él, pero yo me puse a pensar, yo me voy ó semanas, cuando vuelva que va a pasar, me coge y me da más duro por irme...” (HdV9).

2.2.3 Obligaciones generales de atención policial y protección efectiva

En su Recomendación General 19, el Comité de la CEDAW insta a los Estados a establecer procedimientos eficaces de denuncia de la violencia contra las mujeres, y a garantizar

⁴⁰ Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: *Indicadores sobre la violencia contra la mujer y la respuesta de los Estados*. Doc. de la ONU: A/HRC/7/6 de 29 de enero de 2008, Párr.100.



la protección frente a estos abusos. El Manual de Legislación de Naciones Unidas hace referencia a las instancias policiales como actores clave para combatir la impunidad de la violencia de género, a través de la investigación de las agresiones y la protección de las víctimas. Lo cual debe garantizarse principalmente a través de la actuación de fuerzas de seguridad con la debida formación. El Comité de la CEDAW recuerda que los funcionarios y las funcionarias policiales son agentes fundamentales para lograr *“la aplicación efectiva de la Convención”*.

El *Manual de Buenas prácticas policiales para combatir la violencia contra las mujeres de la Unión Europea* (en adelante, *Manual de buenas prácticas policiales de la UE*) recomienda garantizar la calidad profesional, a través de una cuidada selección del personal policial que vaya a trabajar de forma directa y continua con este tipo de víctimas. Para lo cual, aconseja que se tengan en cuenta determinadas actitudes y aptitudes personales, psicológicas y profesionales para tratar estas situaciones. Concretamente, el citado Manual considera que *“es recomendable que esos funcionarios dispongan de capacidades sociales y comunicativas y de capacidad de escucha, de un alto nivel de empatía y de una habilidad especial para manejar emociones.”*

Respecto a las funciones policiales que debería prever la ley, siguiendo lo establecido en los estándares internacionales y europeos, las fuerzas de seguridad deben garantizar los siguientes derechos de las víctimas de violencia de género: atención inmediata y de calidad como cauce para la denuncia; investigación exhaustiva de los hechos denunciados; protección efectiva y adecuada a mujeres en situación de riesgo.

A pesar de las marcadas directrices, se han documentado distintos casos en los cuales la policía, lejos de prestar la atención inmediata especializada, posibilitando diligentemente mecanismos de denuncia flexibles y seguros que garanticen la protección y confidencialidad de las mujeres, han actuado de forma contraria a los estándares fijados, sin incorporar las necesidades específicas de cada violencia machista. En estos casos, la actuación del funcionariado policial, fundamentada en prejuicios y estereotipos racistas y patriarcales, han generado situaciones en las que las víctimas no han sido protegidas, enfrentando peligro, desprotección o incluso han terminado siendo asesinadas por los agresores denunciados en las mismas instancias policiales.

HdV13, es una mujer rusa que tras la agresión sexual sufrida a manos de desconocidos en Ourense, fue denunciada por la policía al considerar que había inventado los hechos para conseguir regularizar su situación en España. La policía no sólo no investigó la agresión, sino que de forma irrespetuosa y contraria a los estándares de atención a víctimas de violencia sexual, durante las horas siguientes a la agresión, de manera interrumpida accedieron al lugar en el que el personal sanitario estaba atendiendo las lesiones derivadas de agresión:

“Ellos dicen que ¡no!, ¡estamos aquí!, ¡habla! y ellos mirando por mí como mentirosa y con la risa...Ellos mirando por mí como si yo fuera una mierda (...). Ellos preguntaron por qué vengo a España, qué quería yo. Preguntando cosas que no importa a ellos...y una persona haciendo fotos sin permiso”.

Días más tardes, tras la apertura de diligencias del juez por considerar que su testimonio era falso, la policía fue a recogerla para enviarla al CIE de Madrid y proceder a su expulsión. Aún con las secuelas de la agresión sexual, HdV13 estuvo siendo interrogada por la policía



y enviada posteriormente al calabozo, sin recibir ningún tipo de atención, ni protección a pesar del parte de lesiones contundente, emitido por el centro hospitalario:

“El 17 de abril me cogieron en la estrada. Sí, me cogieron la policía nacional (...) me hicieron preguntas y esas cosas y me meten otra vez en el calabozo, ahí tan frío...con una manta como un papel.”

La obligación del funcionariado policial debe de caracterizarse en todos los casos, independientemente de la situación administrativa de la víctima, por una intervención profesional adecuada, que incorpore la atención e información clara para que en instancias judiciales, se garantice con la mayor diligencia la protección judicial efectiva.

En Guatemala, HdV18 sufrió un intento de feminicidio a manos de su expareja, con gravísimas consecuencias para su salud física y mental. A pesar de la gravedad de los hechos, no existió protección policial y judicial efectiva, caracterizándose el caso por la desidia de ambas instituciones, a pesar de la gravedad de las lesiones y amenazas. Las malas prácticas judiciales y policiales, así como la falta de investigación, situaron a HdV18 en peligro extremo, llegando a ser asesinada, mientras su exmarido cumplía condena, sin haberse investigado, ni encontrado a los culpables:

“Mientras Mindy se recuperaba en el hospital Roosevelt, capturaron a Esteban López y su defensor, el abogado Alfonso Sol Picholá, intentó convencerla de que desistiera de la denuncia. Ella se negó, pero días después el juez penal de Santa Rosa, dejó libre a Esteban” (HdV18).

2.2.4 Obligaciones generales sobre acceso a la justicia

La Asamblea General de Naciones Unidas en su documento de Medidas y prácticas modelo, insta a los Estados a que *“alienten y asistan a las mujeres víctimas de violencia en la presentación, en la debida forma, de su demanda y a lo largo del proceso”*. Esta labor de aliento y asistencia a las mujeres, desde la interposición de la denuncia y durante todo el proceso o procesos judiciales derivados de la violencia de género, debe ser ejercida por el conjunto de profesionales del sector jurídico. El citado documento de prácticas modelo insta a los Estados a que:

- *Establezcan módulos de capacitación obligatorios, transculturales y sensibles a la diferencia entre los sexos, destinados a la policía y los funcionarios del sistema de justicia penal en que se examine el carácter inaceptable de la violencia contra la mujer, sus repercusiones y consecuencias y que promuevan una respuesta adecuada a la cuestión de ese tipo de violencia;*
- *Se cercioren de que el personal del sistema de justicia penal cuenten con una capacitación, sensibilidad y educación adecuadas en lo relativo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes;*
- *Preparen, a través de las asociaciones profesionales, normas obligatorias en materia de prácticas y comportamiento para los profesionales del sistema de justicia penal, que promuevan la justicia y la igualdad para las mujeres.*

En el mismo sentido, la Asamblea, fija una serie de indicadores cruciales para que el acceso a la justicia de las víctimas se produzca de manera efectiva, en la obligación que tienen los



Estados de “eliminar todas las barreras que impiden el acceso de las mujeres a la justicia y velar porque todas tengan acceso a servicios de asistencia letrada (...)”⁴¹. Esta parte del proceso es considerada fundamental para que se sientan efectivamente protegidas frente al agresor/es y puedan seguir adelante con el proceso sin miedo a posibles represalias, en una de las fases más complejas para las víctimas, pues en la mayoría de los casos la propia violencia que se ejerce o se ha ejercido sobre ellas desde una relación de poder e impunidad las mantiene en una posición de miedo y peligro frente al agresor.

Entre los casos documentados, cabe destacar varias situaciones en las cuales el acceso efectivo a la justicia fue denegado, por la ausencia de investigación desde el sistema judicial, a pesar de la gravedad de los hechos y de la violencia extrema sufrida por ambas (HdV18 y HdV13).

En las semanas que siguieron a la agresión sexual narrada de HdV13, en ningún momento fue citada a declarar por el juzgado para comparecer como víctima de agresión sexual. La Guardia Civil la visitó varias veces y le comunicó a ella y a su pareja sus dudas acerca de la veracidad de la agresión sexual. Uno de los argumentos en los que los agentes fundaban sus dudas era el hecho de que HdV13 no gritase y de que ningún vecino oyera nada, a lo que ella respondió que no gritó porque le estaban apuntando con una pistola en todo momento. Dos semanas más tarde, y con las lesiones aún en el rostro por la agresión sufrida, la policía fue a buscarla y la llevaron al juzgado de guardia. El juez procedió a interrogarla como “detenida” y la fiscal tampoco hizo ninguna observación. HdV13 quedó en libertad provisional, con la obligación de presentarse todos los días 1 y 15 de cada mes en el juzgado.

2.2.5 Obligaciones generales sobre derecho a la reparación

El derecho a la reparación hace referencia al conjunto de medidas que el Estado debe tomar para corregir los distintos daños causados por las violaciones de derechos humanos. Entre otros tratados, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la CEDAW, la Convención contra la Tortura, o el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, instan a los Estados a proporcionar reparación a las víctimas.

De acuerdo con el derecho internacional, el derecho a la reparación no debe ser considerado en términos de reparación o compensación meramente económica, sino que engloba las siguientes obligaciones del Estado, incluso en situaciones en las que los daños han sido producidos por actos y omisiones atribuidos al propio Estado:

- a) indemnización proporcionada y pronta por daños y perjuicios.
- b) restitución y rehabilitación, que implica devolver en la medida de lo posible a la víctima a la situación anterior a la agresión sufrida, las medidas necesarias para garantizar su recuperación física, psíquica y social.
- c) satisfacción, que incluye - principalmente - cesación de las violaciones, difusión pública de la verdad; averiguación del paradero de las personas desaparecidas; declaraciones oficiales que restablezcan la dignidad y reputación de la víctima.
- d) garantías de no repetición, que supone asegurar la protección efectiva ante represalias o amenazas.

41 Intensificación de los esfuerzos para eliminar las formas de violencia contra la mujer. Doc. ONU: A/RES/67/144



En general, en América Latina y de forma específica en los países sobre los que se ha trabajado, Colombia, Guatemala y El Salvador, los Estados han adoptados marcos normativos, acompañados de políticas públicas⁴² en materia de reparación a las víctimas de violencia machista en el entorno íntimo y en situaciones de conflicto o posconflicto armado. A pesar de ello, en la práctica, las víctimas o sus familiares, siguen sin ser reparados según las directrices que marcan los estándares internacionales de derechos humanos e incluso, la propia normativa de cada país:

“Reparación sería reconocerme que yo no soy la única, que somos muchas las que vivimos esto en la comuna 13” (HdV25). Víctima de tortura psicológica y secuestro en Colombia a manos de actores armados.

“...O sea a mí me gustaría que por ejemplo que cuando nosotros estábamos con mi mamá cada uno le decía que quería estudiar, o sea que le dieran a uno la oportunidad que está bien que estudiar bachillerato esta gratis sí, pero es que entrar en la universidad no”. (HdV26). Víctima de Violencia Sexual en el conflicto armado colombiano.

En algunos casos, medidas manifiestamente reparatorias para las víctimas, como es el derecho sexual y reproductivo al acceso al aborto en condiciones legales a través de servicios de atención médicos adecuados, tanto en menores y mujeres adultas, son contempladas por algunos Estados (El Salvador y Guatemala) como prácticas ilegales, que lejos de reparar el daño sufrido, penalizan y criminalizan a las propias víctimas. Las consecuencias, acompañadas de desmesuradas penas de cárcel, son reiteradamente denunciadas por las organizaciones no gubernamentales de mujeres y derechos humanos, así como por las propias relatorías especiales de Naciones Unidas⁴³, que han mostrado su preocupación ante las graves consecuencias que implica en las propias víctimas: *“preocupa también al Comité que en la legislación penal vigente se criminalice el aborto en todas las circunstancias y que esa prohibición absoluta pueda llevar a las jóvenes a recurrir a métodos de aborto peligrosos y clandestinos, a veces con consecuencias fatales”*⁴⁴.

En el caso del Estado español, La Ley Integral no abordó el derecho de las víctimas a obtener reparación y tampoco se ha dictado ninguna norma posterior que regule este derecho. El derecho a la reparación hace referencia al conjunto de medidas que el Estado debe tomar para corregir los distintos daños causados por las violaciones de derechos humanos e incluye, al menos, tres elementos: la indemnización, la completa recuperación, y las garantías de no repetición. La Ley del Estatuto de la Víctima del delito⁴⁵ tuvo, recientemente, la posibilidad de remediar este vacío, pero no lo hizo. La Ley 35/1995, de ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual⁴⁶ ni siquiera garantiza a las víctimas de violencia

42 Colombia: Ley 1257 de 2008, Ley 1719 de 2014 y Ley 575 de 2000; Guatemala: Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer [Decreto número 22-2008]; El Salvador: Ley especial para una vida libre de violencia para las mujeres de 2011 [Decreto N° 520]

43 Ver: Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. El Salvador. CCPR/C/SLV/CO/6 de 18 de noviembre de 2010; Observaciones finales: El Salvador. Comité de los Derechos del Niño. CRC/C/SLV/CO/3-4. 17 de febrero de 2010; Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: El Salvador. CEDAW/C/SLV/CO/7. 7 de noviembre de 2008

44 Observaciones Finales: El Salvador. Comité de los Derechos del Niño. CRC/C/SLV/CO/3-4. 17 de febrero de 2010

45 Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

46 Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.



de género el derecho a la indemnización y a la completa rehabilitación. La rigidez de los requisitos establecidos en la norma impide el acceso a estas ayudas a la mayoría de víctimas de la violencia de género.⁴⁷

Tras el feminicidio de Nagore Lafagge, la compañía telefónica Movistar y un centro de formación en dietética en el que Nagore ampliaba sus estudios, dificultaron a su madre la baja de los servicios contratados por su hija, que tuvo que seguir pagando, a pesar de las pruebas aportadas en relación al asesinato. La violencia institucional derivada de ambas empresas revictimizaron cruelmente a la familia de Nagore.

“Tuve que pagar el curso siguiente (...) tuve que dar ¿cuánto era?, 1000 euros, o al final 900, que tuve que pagar todos los meses durante un tiempo, porque claro, ella se había matriculado dos años y sólo había hecho el primero (...)” (HdV14).

Llama la atención cómo, ante la ausencia manifiesta de medidas reparatorias, en los 28 casos, tanto en América Latina, como en España y Euskal Herria, las organizaciones no gubernamentales de mujeres, así como otros colectivos de la sociedad civil, han ofrecido mecanismos de reparación (psicológicos, jurídicos, acompañamiento, empoderamiento, etc.) trascendentales en el proceso de recuperación de las víctimas. En algunos casos, únicamente, las organizaciones de mujeres y la sociedad civil han ejercido el rol “reparatorio” ante la ausencia del Estado.

“Gracias a Dios encontré la Corporación, aquí he aprendido a ir saliendo adelante, me animé y ustedes me ayudaron a seguir estudiando, conozco derechos y sé que eso que me pasó, no tenía que pasarme, ni a mí, ni a ninguna mujer, fue muy bueno llegar aquí, porque yo no sabía nada” (HdV7).

2.2.6 Obligaciones relacionadas con la prevención y la respuesta a la tortura

Los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos establecen que la violación cometida por agentes estatales, o con su consentimiento o aquiescencia, puede constituir tortura. Asimismo, otras formas de violencia sexual, como las amenazas de violación, las caricias indebidas, el cacheo exagerado, el chantaje sexual, o insultos y humillaciones de tipo sexual, pueden constituir tortura o malos tratos si presentan los principales elementos que caracterizan los tratos crueles, degradantes e inhumanos⁴⁸. En un informe específico sobre la integración del enfoque de género en el marco internacional de lucha contra la tortura, el Relator Especial de Naciones Unidas contra la Tortura afirmó la importancia de *“velar porque el marco de protección contra la tortura se aplique sin olvidar las cuestiones de género a fin de fortalecer la protección de las mujeres contra la tortura (...) Calificar un acto como “tortura” supone un considerable estigma adicional para el Estado y refuerza las repercusiones jurídicas que abarcan la obligación firme de penalizar los actos de tortura, enjuiciar a los autores y disponer reparación de las víctimas”*⁴⁹.

Los abusos y la violencia policial documentada en la HdV23 constituyen tortura, ya que se

47 Esta ley exige para obtener una indemnización, que las víctimas acrediten en sentencia firme haber sufrido lesiones “graves” que menoscaben su integridad corporal o su salud física o mental y que determinen una situación de “incapacidad temporal superior a seis meses o de incapacidad permanente”. La mayor parte de las víctimas de violencia habitual de género no cumplen estos requisitos y tampoco se ha previsto otro régimen de indemnizaciones de ámbito estatal que les permita acceder a este importante derecho.

48 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984; Art. 1

49 Informe del Relator Especial sobre Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak. Doc ONU A/HRC/7/3, de 15 de enero de 2008, párr. 26.



apoyan en la situación de impotencia de la víctima (agravada por el régimen de incomunicación de la detención) y obedecen a un propósito de humillar y subordinar a la víctima en tanto mujer. Sirvan como ejemplo determinadas amenazas y malos tratos policiales relatados por la sobreviviente:

“Estuvieron gritándome horas, y no te sabría decir en muchos ratos qué me decían (...) Y luego todas las connotaciones eran sobre todo...con la feminidad, o con la fealdad, o con... que asco das, o hueles mal, o eres tonta (...) Yo tengo grabado el te vamos a violar...te vas a hacer no sé qué...o sea...bestialidades, todo el rato. Y en un momento me pusieron contra la pared...y me estaban chillando...y no sé qué de violar, violar...y me bajaron los pantalones...”

En el caso de la detención en régimen de incomunicación, el Estado español incumple su deber de prevenir la tortura al mantener dicho régimen de detención a pesar de que los principales mecanismos de vigilancia de los instrumentos internacionales y regionales contra la tortura han recomendado su supresión porque *“crea condiciones que facilitan la perpetración de la tortura y puede en sí constituir una forma de trato cruel, inhumano o degradante o incluso de tortura”*⁵⁰. El Ararteko, Defensor del Pueblo Vasco, afirma que *“el modo más eficaz para avanzar hacia la erradicación de la tortura consiste en eliminar los espacios y tiempos opacos -esto es, aquellos en los que se debilitan las garantías de la persona detenida- y reforzar los mecanismos de control de las actuaciones policiales”*⁵¹. Actualmente en la legislación española existen tanto espacios como tiempos “opacos” que impiden o dificultan la prevención de la tortura. Quizá el ejemplo más palmario de este tipo de barreras para la prevención sea el sistema de “detención en régimen de incomunicación” establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal,⁵² contexto en el cual se produjo la violencia denunciada por la mujer del caso documentado.

El caso pone de manifiesto falta de diligencia en la investigación de la tortura, en donde tres de los elementos esenciales establecidos en los informes y recomendaciones internacionales y europeas, relacionados con la investigación “rápida e imparcial” de una denuncia de tortura, han fallado en este caso:

- a) Informe exhaustivo del médico forense comunicado de inmediato al juez de instrucción,
- b) Paralización de la detención y puesta a disposición judicial de la detenida,
- c) Exploración de la denunciante por parte de un/a facultativo/a de su elección.

El caso HdV23 la ausencia de estos tres elementos, que son salvaguardas para la prevención de la tortura y elementos de prueba y de protección de la víctima, han favorecido la impunidad de los abusos. En este caso, además, el sobreseimiento de la causa iniciada con la denuncia de la víctima es consecuencia en gran medida, de la inacción de los médicos forenses y de la falta de diligencia judicial frente a los primeros indicios de tortura durante el periodo de detención.

2.2.7 Obligaciones relacionadas con los Derechos Sexuales y Reproductivos

En Europa y en América Latina, ambos marcos normativos regionales han avanzado en

50 Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura referente a su visita a España del 5 al 10 de octubre de 2003 en el marco de su mandato (E/CN.4/2004/56/add.2), párr. 66.

51 Ararteko (2004): Declaración de la institución del Ararteko contra la tortura, p.5.

52 Regulado por los artículos 509, 510, 520bis y 527 LECr.



diversas resoluciones y dictámenes la obligación de los Estados de respetar, proteger y cumplir con los derechos sexuales y reproductivos, en lo que implica que éstos tienen el deber de reconocerlos y garantizarlos plenamente como derechos humanos. En este sentido, cuando los Estados y sus gobiernos no prestan determinados servicios de salud sexual y reproductiva a la mujer, en condiciones legales, no sólo están violando el mandato internacional de “no discriminación”⁵³, si no que de forma paralela incumplen el derecho humano al más alto de nivel de salud posible, reconocido en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos⁵⁴.

“Después del aborto pasé terriblemente enferma, me daban grandes calenturas, me enfermaba del estómago, pasé así dos meses, me enfermaba de todo (...) me dieron alergias, me dieron urticarias por las pastillas, me enfermé de los bronquios. Emocionalmente me sentía mal, después del legrado me sentía terrible además de que siempre se carga un dolor incómodo, y creo que al final el daño que sentí peor fue el psicológico” (HdV4).

La Conferencia Internacional de El Cairo sobre Población y Desarrollo, marcó un hito histórico a través de su Programa de Acción, en el cual los estados consideraron que los gobiernos deberían *“obrar de modo que resultara más fácil para las parejas y las personas asumir la responsabilidad de su propia salud reproductiva eliminando las barreras legales, médicas, clínicas y reglamentarias innecesarias a la información y el acceso a los servicios y métodos de planificación de la familia”*⁵⁵.

En la misma línea, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por todos los Estados incluidos en el objeto de estudio, insta a través de su Artículo 12⁵⁶ a que *“Los Estados partes adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia”*, fundamentales para que las mujeres, las adolescentes y las niñas puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos sin ser penalizadas, ni criminalizadas.

A pesar de las reiteradas advertencias realizadas por los comités especializados de Naciones Unidas (Comité CEDAW, Comité para los Derechos del Niño, Comité sobre Derechos Económico, Sociales y Culturales, Comité de Derechos Humanos, etc) y otros organismos internacionales, insistiendo en la necesidad de que los estados garanticen los derechos sexuales y reproductivos, e instando a la eliminación de medidas punitivas para las mujeres, en todos los países objeto de estudio, los derechos sexuales y reproductivos no están garantizados plenamente, lo que supone una barrera infranqueable para alcanzar la igualdad de género.

HdV20 es una mujer mayor de edad que decidió abortar en una clínica acreditada de Barcelona, al amparo de la legislación vigente en el Estado español en el año 2006. En esas fechas, asociaciones conservadoras contrarias al derecho de las mujeres a decidir iniciaron campañas mediáticas y de acoso, denunciando a las clínicas legales en que las que practicaban abortos. Tras varias detenciones del personal de tres clínicas de Barcelona, se

53 Recomendación General 24(1999). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Párrafo 11.

54 Ver: Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976), la Observación General N°14 (2000) sobre el derecho a la salud aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

55 División de Población de las Naciones Unidas, Programa de Acción, párr. 7.20.

56 Artículo 12. Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos



iniciaron los procedimientos penales, que terminaron salpicando directa e indirectamente a HdV20. Aunque no fue en ningún momento imputada, ni procesada, el hecho de ser llamada a testificar como testigo, implica una criminalización de los hechos por parte del Estado y del derecho a la decisión libre de abortar tomada por HdV20.

“Le mandaron a mis padres una citación. Al principio mi padre asustado, pensando que yo que sé, que había hecho algo (...) al principio no nos querían explicar nada (...). Entonces me llaman a declarar para el juicio (...), me preguntaron cuántos años tenían cuando me hicieron el aborto. Si utilizaron algún método, si me dejaron estar en familiar (...). Me preguntaron cómo fui a Barcelona, de dónde me habían derivado (...)” (HdV20).

3. CONCLUSIONES

La lucha contra la violencia machista en todas sus expresiones constituye uno de los retos más importantes en el marco de los derechos humanos. Sin embargo, los casos documentados a lo largo de esta investigación constatan las enormes dificultades y resistencias de los Estados para cumplir las responsabilidades derivadas de sus obligaciones como sujetos internacionales de derecho en el contexto de la prevención, la investigación, la sanción a los culpables y la reparación a las víctimas.

Las mujeres, niñas y adolescentes enfrentan en todos los países investigados numerosos obstáculos para que sus derechos sean respetados, en un contexto de impunidad persistente hacia los agresores machistas o el personal funcionario (fuerzas del orden y seguridad, operadores jurídicos o empleados públicos) que en numerosos casos a través de sus malas prácticas amparan la violencia machista contra la que deben de actuar, en un contexto sociocultural patriarcal acentuado por los estereotipos sexistas que sustentan la violencia.

Partiendo de estas premisas, a continuación se presentan las principales diez conclusiones:

1. A pesar de que todos los Estados han firmado y ratificado las principales convenciones y tratados internacionales en el marco de la lucha contra la violencia hacia las mujeres, todos ellos presentan importantes déficits en relación a sus obligaciones en la detección de la violencia, la atención integral a las víctimas, la atención y protección efectiva, el acceso a la justicia, la reparación integral y la prevención de la violencia machista.
2. Los avances normativos, tal y como han sido expuestos, no han venido acompañados de un esfuerzo de transformación del contexto sociocultural, persistiendo en todos los países una cultura machista aún incapaz de dar respuesta a las diferentes formas de violencia machista que sufren las mujeres, adolescentes y niñas, negando de forma paralela la autonomía de las mujeres para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
3. La cultura patriarcal, exacerbada en contextos de conflicto o posconflicto, opera desde la normalidad a través de los equipos responsables de la atención a las víctimas, amparando una cultura de la impunidad que prevalece sobre la protección a las víctimas.
4. Los marcos normativos en materia de acceso a la protección, justicia y reparación para las víctimas contextualizan claramente la violencia contra las mujeres como consecuencia de un sistema patriarcal caracterizado por el desigual reparto del poder entre hombre y



mujeres. A pesar de la claridad de los estándares internacionales, de las resoluciones y observaciones de los organismos internacionales, en América Latina, España y Euskal Herria persiste una visión conservadora y familista que negligentemente opta por responder a la violencia machista aplicando medidas “conciliadoras” con el agresor, en la consideración aún anclada en el imaginario social de que un maltratador puede ser un buen padre. Tales consideraciones, arrojadas por la cultura machista y los prejuicios sexistas profesionales, ponen en peligro los derechos humanos de las mujeres y como relatan la mayoría de los casos, la de los hijos e hijas, asesinados en algunos casos a pesar de las denuncias previas interpuestas.

5. Aunque la prohibición de la discriminación es la piedra angular del sistema internacional de derechos humanos, pues implica la garantía de igual acceso a la protección efectiva de los derechos, así como la atención a los sectores de mujeres que puedan sufrir discriminación múltiple, en todos los países existen normas y prácticas que incumplen el mandato de no discriminación, lo que afecta de forma directa a los derechos humanos de todas las mujeres, pero especialmente de aquellas que no cumplen con los estándares heteronormativos tradicionales: mujeres en situación administrativa irregular, mujeres transexuales, mujeres con discapacidad, mujeres refugiadas o solicitantes de asilo, mujeres mayores, entre otras.
6. Los pactos internacionales de derechos humanos y los convenios internacionales establecen claramente que todas las personas son titulares de derechos, sin embargo, se observa como práctica recurrente en la mayoría de los casos documentados, que las víctimas no están ubicadas en una posición activa de sujeto que exige “derechos”, sino en la posición pasiva de “beneficiarias” de recursos públicos. De forma paralela, en la mayoría de los casos documentados diferentes agentes estatales se manifiestan irrespetuosos con las víctimas que exigen el cumplimiento de sus derechos. El arbitrio de las decisiones personales de determinados funcionarios/as, junto a los prejuicios sexistas, han determinado actuaciones que han puesto en peligro a las víctimas o en otras ocasiones han desembocado en feminicidios.
7. En todos los países estudiados los servicios y recursos incumplen los estándares mínimos de “disponibilidad”, “accesibilidad” y “calidad”. En algunos países, la falta de recursos específicos para las víctimas no sólo incumplen los estándares internacionales en la obligación de protección y asistencia las víctimas, sino que comprometen a las víctimas a una situación de peligro que las impedirá salir de la espiral de violencia en la que se encuentran inmersas.
8. Frente a las obligaciones generales de atención policial y protección efectiva, se observan importantes déficits respecto a las funciones policiales que deben garantizar los derechos de las víctimas en uno de los momentos decisivos para ellas. La atención inmediata especializada y la posibilidad de mecanismos de denuncia flexibles que incorporen las necesidades de las víctimas, siguen sin ser efectivos. La falta de formación en violencia de género, los prejuicios y estereotipos sexistas y en algunos casos la normativa discriminatoria de algunos países, han implicado que las mujeres hayan desistido del proceso o se hayan enfrentado a procesos judiciales perjudiciales para ellas como consecuencia de la deficiente atención e investigación policial.
9. Las mujeres siguen enfrentando en todos los países enormes barreras desde todos



los planos del sistema judicial: normativas discriminatorias, personal no formado en violencia de género y derechos humanos, tratos degradantes e inhumanos, sentencias y dictámenes judiciales contrarios al derecho internacional de los derechos humanos y a la protección efectiva de las mujeres frente a la violencia machista en todas sus expresiones. El sistema judicial debe de actuar de forma ejemplarizante frente a la violencia machista, aplicando la normativa, estándares y recomendaciones internacionales en materia de lucha contra la violencia de género. Su actuar y sus decisiones son elementos claves en el objetivo de conseguir cambios estructurales sociales y culturales a favor de la igualdad, la no discriminación y la lucha contra la violencia de género, que trascienden las decisiones de los propios tribunales.

10. La reparación a las víctimas sigue siendo una asignatura pendiente de todos los Estados sobre los que se ha realizado la investigación. La indemnización, la restitución y rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, en su conjunto se presentan ausentes en la mayoría de los casos investigados. Las medidas reparatorias, no sólo son de obligado cumplimiento por los Estados, sino que son piezas fundamentales para garantizar el derecho vulnerado al proyecto de vida de las mujeres. De forma paralela la reparación ejerce un papel esencial en el marco de la prevención de la violencia estructural y directa frente a la impunidad de los maltratadores y del sistema patriarcal que lo sustenta.

4. EFECTOS, RESISTENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS

El incumplimiento de los Estados en sus obligaciones concretas y claras a la hora de abordar y luchar contra la violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas, conlleva consecuencias determinantes para el conjunto de la sociedad y de forma concreta para las víctimas de violencia machista.

Tal y como apunta Naciones Unidas, a pesar de las distintas circunstancias y limitaciones que obligan al Estado a adoptar diferentes tipos de medidas en cada país, el contexto político y social no justifica la inacción del Estado que desatiende o vulnera sus compromisos en esta materia. Si el Estado no exige responsabilidades a los maltratadores, ni tomar medidas legales y acciones políticas adecuadas, acompañadas de presupuestos acordes con las necesidades, no sólo fomenta la comisión de nuevos actos, sino que ampara una cultura de la impunidad que refuerza la desigualdad de género y por tanto, la violencia machista.

Todos los Estados han adoptado medidas legislativas dirigidas a la prevención y lucha contra la violencia de género. Dependiendo del país, se han producido avances más o menos significativos en materia legislativa, acompañados de planes de acciones nacionales y regionales. Sin embargo, se comprueba que aún persisten graves resistencias en todos los ámbitos a la hora de abordar de forma decisiva la violencia machista.

En América Latina, en la última década, se ha producido una mejora en los marcos normativos en materia de acceso a la protección, justicia y reparación para las víctimas de violencia contra las mujeres. El Salvador y Guatemala han incorporado el delito de feminicidio/femicidio, a una legislación integral y especializada. En el caso colombiano, el marco normativo aprobado en los últimos años ha desarrollado grandes esperanzas en la lucha contra la violencia machista, al incorporar medidas de protección, atención y reparación para las



víctimas del conflicto armado. Pero a pesar de todo ello, se mantiene una brecha entre los estándares internacionales y las leyes, políticas y prácticas nacionales. Son especialmente significativas las dificultades que encuentran las mujeres en el acceso a sistemas de salud sexual y reproductiva, así como la preocupante criminalización y persecución que el Estado de El Salvador y Guatemala realizan sobre las mujeres que quieren ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.

Los prejuicios y estereotipos sexistas de quienes tienen la obligación de proteger a las víctimas, se mantienen inmutables, con escasos avances que sólo son superados cuando los Estados se comprometen, sin indiferencia, a tomar medidas encaminadas a la lucha efectiva contra la violencia de género siguiendo las indicaciones de los organismos internacionales y los estándares internacionales. En este sentido, las organizaciones de mujeres feministas y el acompañamiento de la sociedad civil son elementos cruciales identificados en todos los casos para la protección, así como para el empoderamiento de las mujeres, adolescentes o niñas.

De forma paralela a la identificación de los obstáculos descritos, cabe señalar una serie de prácticas positivas reconocidas en todos los contextos, orientadas a hacer realidad los derechos de las mujeres:

- Las organizaciones feministas, de mujeres y de derechos humanos juegan en todos los países y contextos un papel fundamental, en muchas ocasiones no cubierto por las obligaciones de los Estados en la protección y reparación de las víctimas. El acompañamiento prestado por ellas y las respuestas inmediatas que se ofrece a las mujeres, se prestan como alternativas necesarias en los difíciles procesos a los que se enfrentan las víctimas y familiares. De forma paralela, son acompañantes referentes en el empoderamiento de las mujeres en sus procesos de reparación y exigencia de justicia. Reforzar la red internacional de apoyo entre organizaciones, a partir de los planteamientos comunes de trabajo desde perspectivas feministas con visiones interseccionales y de derechos humanos otorga seguridad a las mujeres y facilita que los Estados cumplan y mejoren con sus obligaciones en el marco de la prevención, investigación, sanción a los culpables y reparación integral a las víctimas. Tal y como advierte el Secretario General de Naciones Unidas, las estrategias estatales para hacer frente a la violencia contra las mujeres deben promover la capacidad de acción de las mujeres, basándose en las experiencias y la participación de ellas, así como en la asociación con las ONG y otros agentes de la sociedad civil⁵⁷.
- En el plano normativo, la Ley Integral contra la Violencia de Género N° 1/2004 desde el punto de vista conceptual ha supuesto un avance histórico, estableciendo un amplio y sólido marco jurídico para la protección contra la violencia ejercida por la pareja o expareja. No obstante, no contempla otras formas de violencia de género que sin embargo Euskal Herria define coherentemente a partir de los estándares internacionales.
- La incorporación de los delitos de feminicidio/femicidio a través de legislaciones integrales y especializadas, como sucede en El Salvador y Guatemala, en las que se definen procedimientos judiciales especiales, implica positivamente la incorporación de aspectos fundamentales para la comprensión social y cultural del feminicidio/femicidio, en términos de visibilizar el asesinato de mujeres por razones de sexo.

57 SECRETARIADO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos. Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas.*



5. RECOMENDACIONES E IDEAS PARA EL TRABAJO DE INCIDENCIA INSTITUCIONAL

Tras el análisis político-legal documentado en Colombia, El Salvador, Guatemala, España y Euskal Herria, los obstáculos identificados señalan la ausencia de sistemas que garanticen en su totalidad la protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas. Los Estados deben de adoptar medidas acordes con sus compromisos internacionales en esta materia, priorizando la lucha contra la violencia machista en todas sus expresiones como condición sine qua non, a través de la adopción de marcos legislativos coherentes con los estándares internacionales, políticas públicas que desarrollen medidas que permitan la implementación normativa y asignaciones presupuestarias que garanticen el desarrollo íntegro de estas políticas.

Para avanzar en esta materia se aconsejan las siguientes recomendaciones:

1. Adopción de marcos legislativos que contemplen leyes integrales y especializadas en todas las formas de violencia hacia las mujeres, siguiendo los estándares internacionales referentes en cada sistema regional e internacional de derechos humanos.
2. La protección legal de los derechos sexuales y reproductivos debe estar amparada legalmente como sucede en relación a otras formas de violencia machista. Poniendo a disposición de las mujeres, adolescentes y niñas servicios de salud sexual y reproductiva, que garanticen el más alto nivel de salud posible, evitando la criminalización de las mujeres, niñas o adolescentes que libremente deciden ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, como el derecho al aborto.
3. Las disonancias entre la legislación, las políticas públicas y las deficientes asignaciones presupuestarias, deben de paliarse a través de medidas legislativas que acompañen políticas públicas concretas dirigidas a desarrollar medidas específicas en los ámbitos de la prevención, investigación, sanción a los culpables y reparación integral a las víctimas desde una visión de género, interseccionalidad y derechos humanos, que incorpore los estándares internacionales en la materia.
4. La protección judicial y la asistencia a las mujeres desde la interposición de la denuncia durante todo el proceso o procesos judiciales derivados de la violencia de género, debe de ser ejercida por todos los operadores jurídicos, capacitados debidamente en género y derechos humanos. La relación con las víctimas debe sustentarse en el respeto y la sensibilización hacia ellas, evitando la revictimización.
5. Se debe proveer formación continua y adaptada desde una perspectiva de género y derechos humanos a profesionales del ámbito de la abogacía, policía, fiscalía, poder judicial, servicios sociales y ámbito sanitario, con el fin de garantizar la especialización de todos los equipos profesionales que de forma directa e indirecta acompañarán en alguna parte del proceso a la víctima.



6. BIBLIOGRAFÍA

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2015). *Informe al Comité Sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas. 61º periodo de Sesiones, 6-24 julio de 2015*, Índice AI:EUR 41/1807/2015.

AMNISTÍA INTERNACIONAL-Sección española (2008): *Obstinada realidad, derechos pendientes. Tres años de la ley de protección integral contra la violencia de género*.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2005): *Principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, (consultado el 13 de septiembre de 2016), disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA Y EL CARIBE (CEPAL) (2014). *Informe anual 2013-2014. El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe (LC/G.2626)*. Santiago de Chile.

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Observación General nº 15 sobre el derecho de la infancia al más alto nivel de salud (art. 24). Doc. ONU: CRC/C/GC/15.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Recomendación General Nº 24 (20º período de sesiones, 1999).

Comunicación nº 47/2012. Dictamen aprobado por el Comité en su 58 periodo de sesiones. DOC. de la ONU: CEDAW/C/58/D/47/2012, de 18 de julio de 2014.

Recomendación general 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 11º período de sesiones, 1992, U.N. Doc. HRI\GEN\1\Rev.1 at 84 (1994).

Recomendación General 24 adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Recomendación General no.26.

Recomendación General número 32 sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apátrida de las mujeres. Doc. CEDAW/C/GC/32 de 14 de noviembre de 2014.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2016): "Aumentan las medidas judiciales de protección a los menores en procesos por violencia de género durante el primer trimestre del año". Comunicado de Prensa, 29 de junio de 2016 (Consultado el 8 de septiembre de 2016), disponible en: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/Aumentan-las-medidas-judiciales-de-proteccion-a-los-menores-en-procesos-por-violencia-de-genero-durante-el-primer-trimestre-del-ano>].

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993; Doc. de la ONU: A/RES/48/104 23 de febrero de 1994.

Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal. Doc. ONU: A/RES/52/86 de 2 de febrero de 1998.



EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY (2012). *Review of the Implementation of the Beijing Platform for Action in the EU Member States: Violence against Women – Victim Support*.

FUNDACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ASPACIA (2013). *Violadas y expulsadas*. Madrid.

Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura referente a su visita a España del 5 al 10 de octubre de 2003 en el marco de su mandato. Doc de la ONU: E/CN.4/2004/56/add.2.

Informe del Relator Especial sobre Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak. Doc ONU A/HRC/7/3, de 15 de enero de 2008.

Intensificación de los esfuerzos para eliminar las formas de violencia contra la mujer. Doc. ONU: A/RES/67/144.

KELLY, L AND DUBOIS, L (2008). *Combating violence against women: minimum standards for support services*, Council of Europe Publication, Strasbourg.

NACIONES UNIDAS. *Manual de Legislación sobre violencia contra la mujer*, Nueva York, 2010.

Observaciones finales del CERD sobre los informes periódicos 18º-20º de España, 10 de marzo de 2011. Doc. de la ONU: CERD/C/ESP/CO/18-20

Observaciones Finales: El Salvador. Comité de los Derechos del Niño. 17 de febrero de 2010. Doc. de la ONU: CRC/C/SLV/CO/3-4.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (2012). *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (MESECVI). Organización de los Estados Americanos.

PLATAFORMA Informe Sombra CEDAW España, Informe Sombra 2008-2013 sobre la aplicación en España de la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), 61ª Sesión del Comité CEDAW-Naciones Unidas 2014.

RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CON INCLUSIÓN DE SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS:

Indicadores sobre la violencia contra la mujer y la respuesta de los Estados. Doc. de la ONU: A/HRC/7/6 de 29 de enero de 2008.

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Yakin Ertürk. Misión a El Salvador. Doc. de la ONU: E/CN.4/2005/72/Add.2 de 20 de diciembre de 2004.

SAVE THE CHILDREN y DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (2011). *Investigación sobre decisiones judiciales en materia de guarda y custodia y régimen de visitas. La violencia de género como variable de las decisiones judiciales en materia civil sobre guarda y custodia y régimen de visitas de hijos e hijas*. Conclusiones. pp.62-64.

SECRETARIADO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos. Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas*.



CAPÍTULO 4

Dimensión cultural



RITA LAURA SEGATO

Antropóloga y feminista argentina, PhD el Departamento de Antropología Social de la Queen's University of Belfast, Irlanda del Norte, Reino Unido de Gran Bretaña, profesora de la Universidad de Brasilia e investigadora de nivel máximo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas de Brasil. Algunas de sus publicaciones son: *Santos Daimones. O Politeísmo afro-brasileiro e a tradição arquetipal* (Brasilia: Editorial da Universidade de Brasilia, 1995 e 2005, 2a. edição); *Las Estructuras Elementales de la Violencia* (Buenos Aires: Prometeo, 2003 e 2013); *La Nación y sus Otros* (Buenos Aires: Prometeo, 2007); *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez* (México, DF: Universidad del Convento de Sor Juana, 2006, y Buenos Aires: Tinta Limón, 2013); *Las Nuevas Formas de la Guerra y el Cuerpo de las Mujeres* (Puebla: Pez en el Arbol, 2014); *L' Oedipe Noir* (Paris: Petite Bibliothèque Payot, 2014); *La Crítica de la Colonialidad en Ocho Ensayos y una Antropología por demanda* (Buenos Aires: Prometeo, 2015) y *La Guerra contra las Mujeres* (Madrid: Traficantes de Sueños, 2016). Es co-autora de la primera propuesta de acción afirmativa para garantizar el ingreso de estudiantes negros e indígenas en la educación superior de Brasil (1999), y co-autora, con 41 mujeres indígenas de todas las regiones del país, de una primera propuesta de acciones afirmativas y políticas públicas para mujeres indígenas ante el estado brasileiro (2002).



*Veo esta foto de Lucía, y la veo, y la veo... y repentinamente al despertar, hoy, me doy cuenta de lo que me pasa: es la foto misma, la representación exacta de la femineidad. ¿Será coincidencia que ese emblema, esa modalidad del ser es lo que intentaron destruir? Qué tipo de envidia feroz lleva a los hombres a no soportar la vitalidad de una existencia en clave femenina? Hace más de una década que intento atravesar la idea de que cuando se agrede a una mujer por medios sexuales, en un imaginario arcaico, por interpuesta persona, se agrede a su padre y a sus hermanos, a toda su familia, a la parentela, a la comunidad y finalmente a la sociedad y al Estado que deberían tener la capacidad de protegerla. Una mujer tomada por asalto es la Nación tomada por asalto. Por lo tanto, es iniciativa nuestra (de nosotras mismas) salvar la Nación¹
(Segato 2016 a)*

1. INTRODUCCIÓN

Frente a los casos-fuente que sirvieron de base para el presente análisis, dos me parecieron los caminos posibles. El primero de ellos sería la realización de una clasificación minuciosa por tipos de violencia de género, redefinidos más exhaustivamente a partir de llaves categoriales ya existentes o a ser creadas para dar cuenta de las historias de vida disponibles, para luego listar los derechos – considerados y no considerados en el análisis previo realizados por las entrevistadoras - capaces de dar cobertura a la multiplicidad de violencias que victimizaron a cada una de estas mujeres. Esta alternativa me colocaba en riesgo de transitar caminos ya exhaustivamente recorridos, con el rédito indudable de poder apuntar todavía a algunas violencias aún no nombradas o no ejemplificadas por los casos y, por consiguiente, indicar derechos aún no consignados, es decir, a la espera de nominación.

El segundo camino posible era realizar una lectura a partir de mi propia reflexión teórica previa y las llaves interpretativas que fui definiendo a lo largo de mi trayectoria como analista en el campo de la violencia por razones de género, lo que me permitiría también expandir esa reflexión a partir de los casos escuchados en el proyecto. Opté por este camino conceptual pero sin dejar de aprovechar la oportunidad para incluir un aspecto que me pareció una contribución indispensable: agregarle brevemente la nominación de ciertos tipos de violencia que no se encuentran mencionados en el análisis preliminar entregado por las entrevistadoras o no se encuentran presentes en los casos del muestreo. Las categorías que he trabajado y que he propuesto, en el campo del feminismo, son más analíticas que jurídico-normativas, pero sin un permanente esfuerzo conceptual, las leyes se enyesan y el activismo pasa a andar en círculos, repitiéndose y sin lograr avances.

Hago notar también que el análisis nunca podrá substituir la intensidad y complejidad de las experiencias de la “espiral de violencia” a que las entrevistas remiten. De todas formas, he hecho un gran esfuerzo, en el curso del análisis, por traer al texto final del informe lo que las mujeres cuentan, intentando no traicionar el caudal de vivencias, dolores y victorias sobre el dolor que estas historias de vida nos entregan.

¹ Lucía Pérez, de 16 años de edad, sufrió tortura sexual y murió víctima de empalamiento en Mar del Plata, Argentina, en octubre de 2016



2. LO UNIVERSAL Y LO PARTICULAR EN LAS RELACIONES DE GÉNERO

Los casos examinados nos plantean una conocida cuestión en la teoría de género: el contrapunto entre los aspectos universales, de larguísima duración histórica y dispersión planetaria, de la subordinación de la mujer, y los aspectos relativos a contextos históricos y geopolíticos particulares.

Este debate ha producido divergencias importantes entre los feminismos llamados “blancos” o “eurocéntricos” y los feminismos “no blancos”, así como también un debate agitado dentro de estos últimos. En la primera disidencia, las posiciones separan a los movimientos de mujeres que podemos definir como *universalistas* porque afirman la subordinación de las mujeres en escala planetaria. “Ninguna sociedad trata a sus mujeres tan bien como a sus hombres” dice el Informe sobre Desarrollo Humano de 1997 del PNUD y, al decir eso, no está hablando de la anomalía o de la excepcionalidad de las familias con hombres violentos sino, muy por el contrario, de las rutinas, de la costumbre, de la moral, de la normalidad, en las más diversas sociedades, de una variedad de modalidades de violencia que imponen y reproducen el patriarcado, es decir, un diferencial de prestigio y de poder entre las posiciones masculinas y femeninas iconizadas genéricamente por las figuras del hombre y la mujer.

La estructura desigual de género sería así, para esta posición, un universal, a pesar del consenso de estos feminismos, paradójicamente, en afirmarla plenamente histórica y no biológica. Una segunda característica de los feminismos universalistas es el fondo evolucionista de su perspectiva, en el sentido preciso de que su fe moderna y desarrollista, es decir, sus preconceptos negativos sobre las sociedades de organización comunitaria y preconceptos (sic) positivos con relación a las sociedades de organización ciudadana conllevan a su reconocido énfasis en la aplicación de programas y políticas públicas de cuño estatal institucional desarrollista. Por lo tanto, en su perspectiva, se persigue una idea de “progreso” definido por la medida en que pueblos de todo el mundo se aproximan a los modelos de ciudadanía propios de democracias consolidadas que, significativamente, coinciden con metrópolis coloniales e imperiales: los Estados Unidos de América y las naciones europeas que administraron colonias de ultramar. Eso ha sido notado por los feminismos no blancos desde el pionerismo de Chandra Mohanty (1994), cuando expuso, en un texto ya clásico, las falacias teóricas y la maniobra político-ideológica que se esconde detrás de la universalización de la categoría social que llamamos “mujer” por parte de observadoras occidentales (feministas y académicas).

En tiempos más recientes, la perspectiva feminista de-colonial también critica la perspectiva de los feminismos eurocéntricos que universalizan las propuestas, metas y valores propios del movimiento de mujeres de los países desarrollados, sin percibir que parten de definiciones originadas en la experiencia occidental de las relaciones de género. Por lo tanto, este tema forma naturalmente parte de un debate muy reciente y, para situarlo, es oportuno identificar tres posiciones dentro del pensamiento feminista: el ya mencionado feminismo eurocéntrico, que afirma que el problema de la dominación de género, de la dominación patriarcal, es universal, sin mayores diferencias, justificando bajo esta bandera de unidad la posibilidad de transmitir los avances de la modernidad en el campo de los derechos a las mujeres no-blancas, indígenas y negras, de los continentes colonizados. Sustenta así, una posición de superioridad moral de las mujeres europeas o eurocentradas, autorizándolas



a intervenir con su misión civilizadora - colonial modernizadora. Esta posición es, a su vez, inevitablemente a-histórica y anti-histórica, porque forclusa la historia al destacar el cristal de tiempo lentísimo, casi estancado del patriarcado, y sobre todo ocluye la torsión radical introducida por la entrada del tiempo colonial moderno en la historia de las relaciones de género.

Una segunda posición, en el otro extremo, es la posición de algunas autoras, como María Lugones (2007) y también Oyeronke Oyewumi (1997), que afirman la inexistencia del género en el mundo pre-colonial.

Y una tercera posición, que me representa, respaldada por una gran acumulación de evidencias históricas y relatos etnográficos, afirma de forma incontestable la existencia de nomenclaturas de género en las sociedades tribales y afro-americanas. Esta tercera vertiente identifica en las sociedades indígenas y afro-americanas una organización patriarcal, aunque diferente a la del género occidental moderno y que podría ser descripta como un patriarcado de baja intensidad, y no considera ni eficaz ni oportuno el liderazgo del feminismo eurocéntrico. En este grupo podemos mencionar a las pensadoras feministas vinculadas al proceso de Chiapas, que constituyó una situación paradigmática de resolución de las tensiones derivadas de la doble inserción de las mujeres en la lucha de los pueblos indígenas y la lucha en el frente interno por mejores condiciones de existencia para su género (ver, por ejemplo, Gutiérrez y Palomo 1999; Hernández Castillo 2003; y Hernández y Sierra 2005). También se incluyen aquí pensadoras indígenas del feminismo comunitario como la aymara Julieta Paredes (2010).

En otras palabras María Lugones, adoptando el marco de la perspectiva de la colonialidad del poder, y a partir de materiales etnográficos e históricos, cree ver que el patriarcado es una invención colonial, inexistente antes de ese período. Por mi parte, adoptando el mismo marco teórico, afirmo que las relaciones de género propias del patrón colonial capturan las formas del patriarcado precedentes que, aunque existentes y jerárquicas, no obedecían a la misma estructura, y las transforman en una forma mucho más letal - feminicida - de patriarcado, como es el moderno. Concluyo que no se trata en este último caso de una jerarquía dual sino binaria. Reservo el dualismo para hablar de las relaciones de género en el "mundo-aldea", es decir, en el mundo pre-intrusión colonial, y adopto el modelo binario y de los binarismos para hablar del orden moderno (Segato 2015 a).

Quien escribe estas líneas vio por sí misma el deterioro sufrido por la posición femenina en una localidad andina de la provincia argentina fronteriza con el Departamento de Potosí en Bolivia, durante el medio siglo que va desde 1966 a 2016. Y vio también el aumento de la incidencia y gravedad de diversas modalidades de violencia de género en los pueblos indígenas brasileiros a medida que lo que llamó "frente estatal-empresarial-mediático-cristiano" se expandía en Brasil "modernizando" el "mundo-aldea", es decir, a medida que intervenía y rasgaba el tejido social de aquellos pueblos que todavía mantenían, aunque porosa y no intacta, su organización comunitaria (Segato 2015 b).

A pesar de este agravamiento resultante del proceso -todavía en curso- de conquista, colonización y *captura estatal-empresarial* de territorios de pueblos (Segato 2016), con sus correlatos de racialización del mundo, de extracción mineral para la acumulación primitiva que inicia y expande permanentemente el camino del capitalismo, y del establecimiento de los valores que fundan la concepción siempre racializada del "desarrollo", del "progreso"



y de la “modernidad”, no podemos, sin embargo, dejar de reconocer la evidencia de la extraordinaria profundidad histórica y dispersión geográfica de la subordinación femenina, es decir, del patriarcado. Esta evidencia nos permite concebir el género como la forma o configuración histórica elemental y fundacional de todo poder en la especie y, por lo tanto, de toda violencia, ya que el poder es resultado de una expropiación inevitablemente violenta. Desmontar esa estructura arcaica, que he descrito en otra parte como *pre-historia patriarcal de la humanidad* (Segato 2003), será por eso mismo, la condición de posibilidad de todo y cualquier proceso capaz de reorientar la historia.

Sustenta mi afirmación de su precedencia y universalidad la constatación de la existencia de una fórmula mítica de dispersión planetaria que relata un momento, ciertamente histórico -ya que si no fuera histórico no aparecería hoy en la forma de narrativa - en que la mujer es vencida, dominada y disciplinada, es decir, colocada en una posición de subordinación y obediencia. No solo el relato bíblico del Génesis sino una cantidad inmensa de mitos origen de pueblos cuentan también la misma y reconocible historia. En el caso de Adán y Eva, el acto de comerse la manzana retira a ambos de su *playground* edénico de placeres irrestrictos y hermandad incestuosa, y castiga a ambos...conyugalizándolos. Mitos dispersos en todos los continentes, Xerente, Ona, Baruya, Masai, etc., incluyendo el enunciado lacaniano de un falo que es femenino pero que el hombre «tiene», leído aquí en clave de mito, nos hablan de un evento fundacional, temprano, porque común (Segato *ibidem*). Podría tratarse de la transición a la humanidad, en el momento en que ésta emerge todavía una, antes de la dispersión de sus linajes y de la proliferación de sus pueblos, durante la era en que la prominencia muscular de los machos se transformaba en la prominencia política de los hombres, en la larga transición de un programa natural a un programa civilizatorio, es decir, histórico. La hondura temporal ha compactado lo que podría ser un relato histórico en una síntesis mítica.

Por otro lado, es posible identificar cinco universales de género que contradicen el relativismo antropológico, así como también la apuesta de algunas autoras decoloniales en la inexistencia de un patriarcado previo al proceso de conquista y colonización de los pueblos tribales de América y África: la fórmula mítica de la “vagina dentata”; la lírica del amor romántico (a pesar de que la función social de la narrativa pasional difiere marcadamente de una civilización para otra y al interior mismo de la historia occidental. Ver Pimienta Lobato: 2012); el conocimiento de la experiencia de la violación; la adquisición del status masculino como resultado de un proceso de probación; y el relato mítico de un matriarcado originario, al que me referí más arriba.

Lo dicho hasta aquí es relevante porque hemos analizado para este proyecto casos de violencia en un contexto europeo – Estado español y Euskal Herria -, y éstos a su vez pudiendo ser subdivididos en un estado central y soberano – el español - y un país incorporado al mismo con una ley de excepción vigente para controlar a sectores considerables de su población que disputan la autonomía –llamado allí “soberanía”- de su territorio. Por un lado, la pertenencia a Europa incide en los casos considerados, como también la pertenencia a un país incorporado y vigilado por leyes de excepción también incide en la vida de las mujeres vascas, como lo demuestra por lo menos uno de los casos de violencia de género que abordamos (HdV23). Por otro lado, los casos situados en América Latina responden a una historia de genocidio, conquista y colonización y a una geopolítica que ha dividido al



mundo entre naciones vencedoras y vencidas, a pesar de manifestarse en todos los casos un esquema de género patriarcal reconocible.

Desde esta perspectiva que aborda el género como una relación desigual en escala planetaria pero, al mismo tiempo, a partir de escenarios marcados por la historia y la geopolítica, surge la posibilidad de considerar algunas llaves que iluminan los diferentes casos que aquí comentamos.

3. COMUNIDAD, COLONIALIDAD Y TRANSICIONES

El medio social del que una gran parte de las víctimas de la muestra provienen puede ser adecuadamente descrito como transicional, en el sentido de que se trata de ambientes representativos del pasaje de formas de vida campesinas, de organización comunitaria, al medio urbano. Antiguas modalidades de control social son descompuestas por procesos resultantes de diversas formas de intervención en el medio rural, algunas por la intrusión coactiva del capitalismo y la modernización, y otras, en el medio latinoamericano, por lo que he llamado “nuevas formas de la guerra”. La idea de “transicional” también alude a un limbo normativo, es decir, la caducidad de formas de organización social previas, basadas en valores colectivistas y comunitarios, y la ausencia de la plena vigencia de leyes y valores propios del ideario de los derechos modernos del individuo. En el campo de las relaciones de género el panorama que se revela es el de una historia detenida entre dos formatos de institucionalidad, como si el tránsito de un mundo regido por el status hacia un tránsito regido por el contrato se hubiera detenido a medio camino y no pudiera resolverse, como si las relaciones de género no pudieran atravesar de un polo al otro y la propia situación de ese estadio liminal, transicional, agravase la violencia.

Para entender el medio ambiente *transicional* de los casos examinados en los cinco países de dos continentes, es necesario recordar aquí que lo que conocemos como “España” comienza su camino histórico, su conformación, al mismo tiempo que “Hispanoamérica”, puesto que 1492 es el año en que finaliza la *conquista* del territorio español. Como apunta Aníbal Quijano “La noción de ‘reconquista’ es puramente mítica. Implica la idea de la existencia de la categoría histórica “España” antes del siglo VIII d.c., lo que obviamente carece de todo sentido. Lo que los árabes ocupan y dominan son poblaciones post románicas.” (Quijano 1992). Se abre así camino para la paulatina colonización interna del territorio español, que llega hasta nuestros días y continúa en una *colonialidad* permanente revelada por sus varios racismos hacia pueblos y regiones intra-territoriales. Significativamente, la conquista de lo que hoy es España continúa con la rápida conquista, a partir de 1492, del territorio hispanoamericano, para dar inicio al proceso de colonización ultramarina, para luego transferir su conducción a los estados republicanos criollos, que nunca han dejado de guardar la exterioridad inherente a la naturaleza colonial con relación a los pueblos y territorios ahora a su cargo. Por lo tanto, es posible formular la idea de que los dos universos, el español y el hispanoamericano, participan de un patrón transicional marcado por una colonialidad permanente.

Con la expansión del frente colonizador, o *frente estatal-empresarial*, relaciones de tipo comunitario, centradas en la continuidad de los vínculos de contraprestación, reciprocidad, obligaciones mutuas, se van destruyendo y el estilo de vida comunitario y colectivo se desintegra dando lugar al individualismo y substituyendo unidades familiares y parentelas extensas por la familia nuclear. En esa transición, que resulta de la colonización de nuevos



territorios por parte del patrón colonial-moderno de organización de la vida y de las subjetividades, y muy al contrario de lo que nuestra fe moderna nos ha llevado a creer, ocurre una abrupta decadencia de la posición de las mujeres, que, en el medio comunitario mantenían – y aun mantienen, dondequiera que éste, aunque deteriorado, sobrevive – lazos de alianza de género basados en actividades compartidas de tipo familiar, ritual, lúdico y de tareas que dotaban de una politicidad propia al espacio doméstico y a la vida de las mujeres.

Es con la nuclearización de la familia y con la ruptura de la alianza originada en un *mundo de las mujeres* propio de la vida comunitaria, que la vulnerabilidad de las mujeres comienza a aumentar hasta los días de hoy, de forma ininterrumpida (Segato 2015 a y b, y Segato 2016 b y c). Una ceguera derivada de un prejuicio positivo –pero igualmente preconceituoso– con relación a la organización moderna de la vida, y de un prejuicio negativo al respecto de la organización comunitaria, pre-colonial y, por lo mismo, pre-moderna, nos impide ver con claridad lo que se ha perdido con la destrucción de las sociedades vinculares y sus valores colectivistas, pues acostumbramos a iluminar con furia sus defectos. De todas formas, como intento argumentar aquí, lo peor del avance colonial de territorios y pueblos, tanto en la península como en Iberoamérica, es la situación transicional que representan los casos examinados, pues en ellos, como dije, las normativas precedentes han sido descompuestas pero no han dejado lugar al ingreso de los regímenes de derecho modernos para regular las relaciones de género.

Los casos de HdV28 y HdV12, en la transividad del campo a la ciudad en España, ofrecen evidencia de esta transformación. HdV28, desplazada de su terruño por el proyecto de construcción de una hidroeléctrica en tiempos del franquismo, nos dice: *“antes en las casas convivían 3 generaciones, hijos y nietos, es como se convivía antiguamente, en cada casa un promedio de 6 ó 7 personas como poco”, Pero “a mí me prohibieron vivir donde quería vivir”. Y, por eso, “no sé cuál será mi final, pero me gustaría unos años antes de morir poder vivir en Jánovas. Ese sería mi deseo y lo que a mí más me gustaría, que me gustaría muchas más cosas, por supuesto, me gustaría ver el pueblo lleno de gente, con la gente que yo compartía, que eso será más que difícil que pueda volver a ocurrir, porque estamos hablando de más de sesenta años que nos hemos ido”*

HdV12, también desarraigada y transformada en jornalera de una agricultura ahora industrial, capitalista, observa sobre el mundo del presente y, en particular, en lo que se ha convertido la vida –y muerte– de las mujeres: *“están matando todos los días a una y días de dos.[...] (Las leyes) no hacen nada, es que no hacen nada, no hacen más nada que robar, y no ponen una ley que...que no haga esas cosas; porque mira que hemos pasado fatiguitas, mira que hemos pasado, pero a las mujeres no las han matado nunca los maridos, [...] es que antes no se mataban las mujeres, [...] antes había borrachos, pero un borracho no mataba a su mujer, llegaba con la borrachera y a lo mejor le pegaba, pero matarla no la han matado, no se ha escuchado nunca que las maten, ahora es que sale todos los días [...] cuántas ha habido que han estado en la parada del autobús, mira tu una que salió en Alcaudete que la atropelló con el coche, no tuvo bastante de atropellarla que dio la vuelta y la volvió a pillar otra vez, ¿eso hay derecho?”*

A esto se le agrega que la *transición* de sociedades comunitarias, con el pivot en los vínculos, a sociedades de mercado, con su norte en la acumulación de tipo capitalista, es comprobadamente un proceso mafiogénico y corruptogénico. Bien se ha visto lo que sucedió



con la migración italiana hacia Estados Unidos con la convergencia entre los señoríos mafiosos de sociedades todavía vinculadas al medio rural en Italia del sur, y la sociedad norteamericana de capitalismo pleno. Parentelas y alianzas propias del orden de status pasan entonces a actuar dentro del orden moderno y sientan las bases de una organización transicional en que proliferan mafias y pandillas, como es el caso de algunos países latinoamericanos como México, Guatemala, Honduras y El Salvador. En esa situación, que he descrito como “nuevas formas de la guerra”, la vulnerabilidad de las mujeres se acentúa al extremo.

Lo vemos en el caso HdV1, de El Salvador: en un mundo descompuesto, transicional, de familias y comunidades anómicas porque ni la ley comunitaria ni la ley moderna se encuentran plenamente vigentes, HdV1 es originaria de una familia violenta, sin reglas de respeto internas, y así se vuelve más vulnerable en el mundo ambiguo familiar-laboral del trabajo doméstico.

En el caso HdV5, de El Salvador, de la misma forma, vemos la exacerbación de la vulnerabilidad de la mujer en un ambiente descompuesto por la desintegración de los patrones campesinos comunitarios marcados por la reciprocidad y la ayuda mutua, con el abandono materno, la explotación económica a que la somete su propia hermana, y la consecuente necesidad de “acompañarse”, que se tornará dañina, como mostraré en el subtítulo 5, la incidencia de la atmósfera bélica exacerbando el comportamiento violento de los cónyugues.

HdV24, también de El Salvador, condenada a 30 años de prisión por un aborto que fue espontáneo, se ve perjudicada en el juicio porque su madre da una solución de tipo comunitario al enterrar a la nonata por su cuenta, agravando frente al estado la sospecha de que se trató de una ocultación del crimen. Aquí, nuevamente, vemos la colisión transicional entre las reglas de la parentela y la lectura estatal de esas reglas.

Como argumenté, no debe excluirse al territorio español de patrón estructurado por la colonialidad. La expansión hacia ciertas regiones campesinas del frente estatal-empresarial produce realidades como la de la ya referida HdV12, mujer andaluza víctima de la así llamada modernización del campo, que no es otra cosa que la transformación del régimen arcaico dominado por la oligarquía terrateniente en uno de racionalidad empresarial:

“La mayoría de la población andaluza en los años 70 dependía del trabajo del campo, cada vez más escaso, y obligaba a buscar fuentes de ingresos adicionales para los largos períodos de desempleo, como la recolección (de espárragos, caracoles, plantas aromáticas, restos de cosecha, mariscos, mimbre para artículos de cestería), la caza furtiva, la carbonera y la pesca. Estas actividades forman parte de la tradición de la población rural andaluza pero, con el tiempo, se fueron declarando progresivamente ilegales. Además, el principio del comercio como manera de ganarse la vida, se impuso sobre los principios del autoabastecimiento”

El caso de HdV12, muestra el impacto en la vida de las mujeres de la *violencia económica resultante de la modernización del campo*, que lleva a la desposesión progresiva a un desarraigo territorial y comunitario. Contratos efímeros de trabajo como jornalera la llevaron a desplazarse a las diversas cosechas para el mercado nacional, europeo y más tarde global. A esto se le agrega la progresiva mecanización del campo con la consecuente exclusión de mano de obra.

La condición transicional de todas las sociedades examinadas, incluyendo las europeas -España y el País Vasco- se constata también, como mencioné anteriormente, en el caso de



HdV28, de Jánovas, Huesca. HdV28, como HdV12, Fue victimizada por la *violencia económica resultante de la modernización del campo*. Se aplica a su caso lo que expresó con gran precisión Danelly Estupiñán Valencia, en 2016, durante su presentación para el Foro Internacional sobre Femicidios en grupos étnicos en Buenaventura, Costa Pacífica colombiana: “a nosotras nos mata el desarrollo”, somos “víctimas del desarrollo”. Desarrollo y colonialidad son dos proyectos vinculados, pues el desarrollo es, desde siempre, la faz ideológica de todo proyecto colonizador. Y esto es verdad también para estas mujeres españolas, cuyo derecho a una vida económica digna cae abruptamente como consecuencia del “desarrollo”. HdV28 pasa de ser dueña de sus cultivos y sus cabras a ser empleada doméstica, como consecuencia de la expropiación coercitiva del pequeño campo trabajado por su familia para la construcción de un embalse por la firma Iberduero, actualmente ENDESA.

Son del mayor interés también dos informaciones presentadas en este caso, que coinciden con una tendencia general presente de la misma manera en América Latina, en esta situación transicional de economías rurales campesinas a la explotación capitalista de los recursos. La primera de ella es que *“fueron los herederos (varones) los que se avinieron, reclamaron o pactaron con la Concesionaria”*; de hecho, es general en los procesos transicionales que las mujeres, como es el caso, HdV28 representen el arraigo comunitario y territorial, principal obstáculo del proyecto histórico del capital, y ofrezcan batalla al avance del frente motor de la expropiación y los desplazamientos que destruyen formas propias de relación con la colectividad y con la tierra: *“éramos las dos familias más humildes [...] teníamos que soltar nuestras raíces, nuestra casa, cuando aquí podemos vivir y estar bien y con lo que nos dan no podemos comprar nada en otro lado, las demás familias ese problema no lo tuvieron”*.

Pero también, nos entrega una segunda información extremadamente reveladora e importante para entender el proceso transicional al contar que en las dos familias más humildes las decisiones sobre no abandonar sus terrenos fueron tomadas de común acuerdo entre hombres y mujeres, y resistieron, a pesar de que sufrieron *“un constante machaque para que abandonáramos la casa y dejáramos el pueblo”*. Al mismo tiempo, se nos dice que, si bien las mujeres se encontraron ausentes de las negociaciones con la empresa y no fueron ellas que firmaron las condiciones de la expropiación, dicha *“situación se considera que se agravaba más en el caso de familias con más recursos”*, pues en las familias más ricas se acentúa el *“rol asignado a las mujeres, siempre bajo la tutela del marido”*. Éste es un dato que contraría nuestro prejuicio que nos inclina a pensar que a mayor pobreza material peores condiciones de género. En el caso del poblado de Jánovas, HdV28 contradice esa creencia de nuestro sentido común, vinculado a nuestro prejuicio negativo con relación a los valores comunitarios de las familias campesinas y el también prejuicio, pero en este caso positivo, con relación a las familias más pudientes y que con aparente más facilidad se incorporan al camino de la modernización, siempre asociada al consumo:

“En las casas que había dinero, las mujeres aún podían opinar menos, en las casas más humildes compartían más. Ellas ya entraban [a las casas con dinero], con esa condición, eran la mujer de, en este caso del heredero de la casa, por tanto a la hora de mandar decidir [...] no tenían poder. A mí eso me ha llamado la atención en el tema de los contratos de expropiación que la mujer no tuviera nada que decir ahí, que fuera algo negociado entre el hombre de la casa y el ingeniero de la empresa. Si miramos los contratos de expropiación, solamente aparecen las mujeres que eran viudas, en algunos casos incluso siendo titulares



ellas, aparecen en el contrato ellos [...] ni en decir oye pues este es mi sitio, pues yo quiero digamos defenderlo, reivindicarlo, se podía dar el caso en el que el hombre y la mujer pensarán de forma distinta y ella no pudiera expresar su opinión frente a la empresa en las reuniones de negociación. En el caso de nuestra familia, tanto él como ella, estuvieron de acuerdo y decidieron quedarse, lucharon por no irse y mira que la empresa les hacía 20.000 judiadas a las dos familias.”

4. LA TRAICIÓN INEVITABLE DE LAS INSTITUCIONES Y LA INAUDIBILIDAD DE LA QUEJA FEMENINA: CONTRATO Y STATUS COMO RELACIÓN GENEALÓGICA - EL ADN PATRIARCAL DEL ESTADO

Otra forma en que sería posible hablar de las sociedades transicionales es diciendo que se originan cuando un *mundo organizado por el status*, que rige las alianzas y obligaciones de parentelas, transita hacia un orden de contrato, sustentado por leyes que definen los derechos de los individuos y personas jurídicas. Carole Pateman es la autora que ha dado una extraordinaria contribución con su análisis de la relación de status y de contrato en el campo del género. En una secuencia argumentativa a la vez mítica y lógica, esta autora disiente de Freud, Lévi-Strauss y Lacan, ya que no ve en el asesinato del padre -parricidio- el acto violento que funda la vida en sociedad y el régimen de contrato entre iguales, los hermanos, que ahora se distribuirán las hembras de la horda primate. Ella percibe que una ley -que no vemos, invisible- antecede a la que instaura el parricidio, y es la ley que confiere al macho-padre-patriarca primitivo el acceso a todas las hembras de su horda. Esa primera ley, es la ley del estatus: la ley que rige la desigualdad de género.

El parricidio marca el inicio de un contrato de mutuo reconocimiento de derechos entre hombres y, como tal, es posterior a la violación o apropiación de las mujeres por la fuerza, que marca el establecimiento de un sistema de estatus. En verdad, para Pateman, la violación -y no el asesinato del padre que pone fin al incesto y permite la promulgación de la ley que lo prohíbe- es el acto de fuerza originario, instituyente de la primera ley, del fundamento del orden social.

Esto significa que la ley del estatus desigual de los géneros es anterior al contrato entre hombres derivado del asesinato del padre. La regulación por medio del estatus precede la regulación contractual. Pero el sistema de status se mantiene activo dentro del sistema de contrato porque, con la instauración del contrato entre pares-hombres, las mujeres se distribuyen entre los hombres signatarios y quedan bajo su resguardo. Si bien con la modernidad plena la mujer pasa a ser parte del sistema contractual, para Pateman, el sistema de status inherente al género sigue latiendo detrás de la formalidad del contrato; nunca desaparece del todo y, en lo concerniente a las relaciones de género, jamás pueda alcanzar una vigencia plena.

En realidad, sólo en la sociedad contractual la mujer queda protegida por la misma ley que rige las relaciones entre hombres en tanto sujetos de derecho. Sin embargo, afirma Pateman, la estructura de género nunca adquiere un carácter completamente contractual, y su régimen permanente es el estatus. Esto nos permite entender cómo y por qué constatamos, una y otra vez, afloramiento del régimen de estatus característico de la estructura jerárquica de género, a pesar del contexto moderno y supuestamente contractual.



Ese modelo expone la estructura de ese proceso que describí como *transicional* y lo afirma como de *carácter universal*, en tanto que afecta a la historia de toda la humanidad. Sin embargo, como argumenté en el subtítulo anterior, las cinco sociedades de las que provienen los casos examinados, se encuentran en una transición histórica observable entre la normativa y el modo de existencia del orden comunitario basada en la regla de status, y el orden moderno, con su legislación contractual propia. Por esto, interesa aquí otro proceso, que es el de la transformación de aquella organización social de régimen comunal en una de régimen de esfera pública y de Estado. Y es precisamente en esa transición que se origina la esfera pública moderna, usada aquí como *esfera pública estatal*, es decir, como el ámbito institucional regido por el Estado y sus normas, en oposición al orden comunal de status. Y aquí nos encontramos, como he argumentado en otros textos, que “la historia de la esfera pública es la historia del patriarcado” (Segato 2016 c), ya que no es otra cosa que la transformación de un mundo-aldea de estructura *dual*, es decir, con una división precisa de los ámbitos masculino y femenino, el espacio público y el espacio doméstico, con sus tareas, en un orden moderno de estructura *binaria*, en la cual el *espacio parcial y público* ocupado por los hombres transmuta en una *esfera pública* englobante, del Hombre con mayúscula, sinónimo de Humanidad, que pasa a investirse con la capacidad de representar a todos los ahora individuos como ciudadanos. Por lo tanto es posible afirmar que la esfera pública, sus instituciones y el Estado tienen el ADN del patriarcado.

Con este pasaje de sociedades comunales, duales, de estatus, basadas en la obligación de la reciprocidad, a sociedades modernas, binarias, basadas en leyes que nacionalizan el contrato ciudadano, la esfera pública totalizan la administración de los intereses de toda la sociedad, la familia se nucleariza y el espacio doméstico, antes habitado por numerosas personas pierde su *politicidad* propia, que en el orden comunal tenía. Cuando el espacio doméstico se transforma en un margen, un resto de la política, adquiriendo el predicado de *íntimo*, que antes no tenía, la mujer cae abruptamente en su prestigio y autoridad, volviéndose más vulnerable de lo que nunca fue. El mancomunamiento femenino, característico del mundo comunal, desaparece. He hablado de esto como la transformación de un *patriarcado de baja intensidad* – el comunal- en un *patriarcado de alta intensidad* en el cual, como nos dijo HdV12 en el trecho ya citado, la mortalidad de las mujeres a manos de los hombres se vuelve altísima.

Status y contrato, por lo tanto, no son propiamente dos órdenes paralelos que continúan su tránsito a lo largo de la historia, como afirma Carole Pateman en su lúcido e inspirador ensayo, sino más exactamente una genealogía: solo se establece el orden moderno de contrato cuando el teatro de sombras del status lo modela por estar ya garantizado en su interior, le repasa su ADN; cuando el contrato está ya inescapablemente cimentado por el status, una jerarquía de prestigio sin la cual el régimen de contrato no podría efectivamente funcionar. En ese sentido, podemos decir que el orden de estatus no es otra cosa que la condición de posibilidad del orden del contrato. A esto se le suma el ocultamiento del orden del status en el contrato, es decir, mientras las sociedades comunales son explícitamente jerárquicas, la sociedad moderna disimula, enmascara su carácter permanentemente jerárquico por debajo del discurso de la igualdad.

Con relación al medio social de los casos examinados, la permanencia de la posesión/dominación arcaica del cuerpo femenino en un contexto de comunidad descompuesta,



transicional, en la cual no se encuentra vigente ni el orden pleno de la comunidad, ni el orden institucional que, ni aun en la modernidad avanzada, llega ser pleno es, por lo tanto, también consecuencia de la naturaleza patriarcal de la esfera pública y de su genealogía basada en el status. Situación más agravada todavía en los paisajes colonizados, como América Latina.

En las metrópolis europeas, la relación Estado – sociedad tiene otra historia y estructura, mientras que en las repúblicas que siguieron al sistema colonial ultramarino, los Estados nunca pierden la relación de exterioridad y el estilo colonial de gestión de territorios y personas. En ellos, tiene lugar el proceso de criollización o ladinización: emergencia del paradigma criollo, que es un paradigma por definición inseguro: racista, misógino, homofóbico y especista. Es posible que esta figura pueda ser aplicada a las élites falangistas del franquismo en España, que todavía dominan la política de la Nación.

Es en esta compleja estructura que se origina lo que describí en este subtítulo como *la inevitable traición de las instituciones*, pues el mundo institucional habla una lengua distanciada “neutral”, originada en la historia de los hombres y en la transmutación de un espacio particular y público que les pertenecía, en una esfera pública que se pretende ahora representativa de los intereses de todos los miembros de la nación. Ese lenguaje no puede acoger la queja femenina por su incompatibilidad estructural con lo que ahora ha sido reducido a la moderna intimidad, en el sentido de encapsulamiento, del ámbito doméstico ahora privatizado. Público y doméstico no son, en la lengua que hablan las instituciones moderna y la esfera pública, los dos espacios interactuaban en el orden comunal jerárquico y dual, sino que el primero ha totalizado la representación de todos, dotando de su léxico y sintaxis a toda la esfera pública, mientras el otro es hoy deficitario de representación, y su léxico y sintaxis no son bienvenidos en el ámbito público.

El problema que resulta de incapacidad del Estado para acoger el problema de las mujeres está presente en todos los casos examinados.

La naturaleza patriarcal del Estado resultante del ADN patriarcal de la esfera pública y la traición de las instituciones quedan expuestas de una forma nítida y atroz en el caso de la española HdV21, residente en Madrid. HdV21 fue casada durante 20 años con un hombre extremadamente violento y por temor a que pudiera causarles un daño irreparable tanto a ella como a su hija de tres años, madre e hija huyen del hogar. Entonces lucha frente a la justicia durante cuatro años para impedir que el ex cónyuge pueda realizar visitas no supervisadas a su hija, pero la justicia nunca accedió argumentando que “obstaculizaba el derecho de visitas” del padre. Como afirma el análisis del caso, es un hecho que los derechos del maltratador prevalecieron sobre el derecho de HdV21 y su hija a una vida libre de violencia. Vale la pena reproducir un trecho de su impresionante descripción de lo que podríamos describir como el fenómeno de la “sordera estatal”, aún en un estado de derecho supuestamente pleno:

“... aparte de gente inexperta, primero te atendía una persona otro día te atendía otra... nadie te conocía, o sea, el ir a poner una denuncia por ejemplo a la Guardia Civil de cualquiera de los dos municipios donde te estoy diciendo era una vergüenza para mí porque... era como: “síntese”, como diciendo “a ver qué va a contar ahora” ¿no? Todo lo que yo les anunciaba era súper fuerte ¿no? Agresiones, intento de rapto, y como he contado en el artículo pues yo veo ahora mismo que iba por la carretera de Valencia con mi hija y este elemento venía dándonos golpes con el coche, o sea para mí era tan fuerte y luego ir a denunciar eso con



mi hija en brazos sin soltarla del pánico que tenía y que la persona que yo tenía en frente no entendiera o simplemente el verle tan frío el escribir “no espere, espere, espere que va usted muy deprisa” para escribir lo que yo estaba contando pues era, eso era, demoledor eso era, yo que sé, yo decía dios mío es que nos ha podido matar y yo estoy contando aquí esto a una persona que no me está haciendo ni caso, ni sé donde va esta denuncia, ni sé, o sea yo necesito una solución ya [...] yo denunciaba y denunciaba y no me cansaba de denunciar porque pensé que denunciando tanto, todo lo que nos estaba pasando pensé que alguna vez alguien nos llamaría, ¿sabes? para decir o preguntarnos algo, no sé. [...] Pero ahí no había ningún tipo de movimiento. Ahí no se movía nadie.[...] yo decía bueno, esto no puede ser, tiene que venir alguien a decir a esta gente que esto no puede ser, porque a mí no me creen, es que yo veía que a mí no me creían ni los jueces, ni las trabajadoras sociales, ni... yo iba todos los viernes como habéis visto en las denuncias, a denunciar en los propios servicios sociales lo que seguía pasando cuando ya se abrió el régimen de visitas y lo que estaba pasando cuando esta persona se la llevaba y la seguía manipulando, la seguía amenazando, la seguía acosando, y allí nadie hacía nada y yo decía...llegó un momento que les decía pero yo ¿para qué vengo a contaros todo lo que está pasando si no estáis haciendo nada?”

Después de estos intentos desesperados que no fueron adecuadamente acogidos por el mostrador estatal, el agresor termina por matar a la hija de ambos, de seis años de edad, en una de las visitas no supervisadas que tanto HdV21 había querido evitar. El desenlace es realmente trágico, irreparable y triste, como tanto HdV21 había temido. Vemos aquí la imposibilidad de atravesar discursivamente una experiencia de terror, de desesperación por la incapacidad de la burocracia de acoger la experiencia. El grito inaudible porque no formateado de acuerdo al vocabulario patriarcal-estatal.

Se muestra en este caso el límite mismo de las instituciones, que también puede ser descripto hablando de como el orden de status, que modela el fuero íntimo de convicciones y opiniones, el sentido común de los agentes estatales de todas las jerarquías, del recepcionista al juez, se infiltra inevitablemente y modela el fuero público. Hablamos entonces de la *inaudibilidad de la queja femenina*.

La sensibilidad a la queja femenina va a depender siempre e inescapablemente de la interpretación de las autoridades. Por lo tanto nunca dejará de ser una decisión política: apoyar al patriarca o a su mujer. La ley no se ha mostrado nunca hasta el momento capaz de superar el papel de la postura política de sus operadores, basada en una *ética insatisfecha o en una ética conformista* (Segato 2006), que siempre representarán el margen ideológico en sus decisiones, por ejemplo, cuando se trata de alienar la parentalidad del padre o no alienarla. Allí está el arbitrio del juez, y es por eso que hay jueces y no máquinas procesando la “evidencia” y sopesándola. Es por esto que digo que el orden contractual sobreviene cuando ya el orden de status se encuentra completamente asentado e insoslayable, e inculca y se reproduce dentro del orden contractual.

Surge por lo tanto la pregunta de si es posible el “sujeto neutral” del estado liberal en el tema género. Los casos examinados muestran que la respuesta es “no” cuando “neutral” signifique no distinguir ni tener en cuenta las relaciones de poder y las formas en que se manifiestan en la vida social y afectiva. Existe una incapacidad inherente al carácter distanciado del sujeto burocrático de la esfera pública, con su genealogía patriarcal, para acoger la experiencia femenina. La consecuencia de esta incompatibilidad estructural



resulta en que la voz femenina y, por lo tanto, la queja femenina, es inaudible en el campo del Estado. Se revela en este caso, una vez más, cómo la violencia de género no es algo prioritario, por su naturaleza "íntima" en la modernidad. Esto es patente en América Latina por su historia colonial, pero, como se dijo más arriba, el territorio español ha sido también escenario de un proceso de auto-colonización interno. Los estereotipos de género a los cuales el análisis del caso apunta como causales del fracaso de la justicia no son otra cosa que la consecuencia de la historia del Estado.

Los operadores del derecho parten del presupuesto de una ciudadanía igualitaria. Pero la perspectiva de género exige primero identificar el poder en la escena que se está enjuiciando para luego aplicar la ley. El problema es que los jueces y otros operadores del derecho, cuando no son directamente cómplices de miembros de su clase, es decir, del poder, carecen de una lectura de la escena que considere las desigualdades que en ella se agregan y, en especial, la desigualdad de género. En síntesis: los operadores del derecho juzgan situaciones de status como si se tratara de situaciones de contrato, es decir, la justicia no opera con una conciencia de status. Solo esto puede explicar el largo tránsito de HdV3 por la justicia sin jamás poder ser entendida su queja ni obtener credibilidad. Su marido y agresor es periodista, inclusive corresponsal de agencias internacionales de comunicación de gran prestigio, lo que seguramente le permite presentarse y hablar con mayor habilidad, y por su perfil cosmopolita hace más dudoso que pueda corresponder a un violador, abusador y maltratador reconocible por los jueces en la descripción que HdV3 hace de su comportamiento. Si la justicia no opera con perspectiva de género, si al juzgar no consigue identificar el dispositivo de poder que es el género, este dispositivo será inevitablemente opacado por otras consideraciones que conjugan la credibilidad del status social, del prestigio profesional, de la educación y de la apariencia, resultando en la credibilidad del agresor y, por encima de todo, la credibilidad del discurso femenino en sí y por sí, con sus peculiaridades.

Aquí, un énfasis es indispensable al respecto de la especificidad del discurso femenino, y cómo este no se adapta fácilmente, sino mediante un fuerte ejercicio de travestitismo, al mostrador de atendimento del Estado. En el caso de las mujeres demandantes, el timbre, el registro agudo y la modulación de la voz; los términos utilizados; la manera de hablar y la corporalidad que la acompaña componen un conjunto de trazos que no atraviesan las fronteras de la esfera pública y del campo estatal, y por lo tanto no pueden hacerse oír donde sería necesario que se hicieran oír.

Solamente mujeres muy entrenadas para la escena estatal y pública en cuestión, pueden lograrlo, y hasta éstas mismas encuentran el bloqueo, la censura a sus modos de expresar lo experimentado, hasta estas mismas son enmudecidas ante esa frontera. Solo esto puede explicar el caso HdV3 que, representa, en mi lectura, un caso que emerge y permanece en la memoria como lo que he llamado aquí de un "paradigma" del mal patriarcal o prototipo en el que, aún estando ausentes otros condicionantes, es decir, otras intersecciones potenciando la subordinación femenina, y solamente por ser mujer, la posición de HdV3 se agrava y ella se revela vulnerable a la captura, sujeción y reducción física y psicológica por parte de su cónyugue-captor.

La situación de HdV3 revela la existencia de una desigualdad estrictamente de género en la era del patriarcado moderno, que, como he sostenido en otro lugar, es un patriarcado de



alta intensidad. Es decir, no hay normativas de ningún tipo, ni siquiera legales, capaces de acoger la queja de HdV3 y ofrecerle resguardo. La queja de HdV3 es literalmente inaudible. Ella muestra que el lenguaje de los operadores de justicia y de los agentes del Estado no pueden dirimir la línea que separa normalidad de villanía. Demuestra que el género es “lo extrañamente familiar”, para usar la categoría de Freud, a los ojos del Estado: es “normal” y es “criminal” o, en otras palabras, es una normalidad criminal que la justicia, por su compromiso moderno y estatal, no puede acceder, no puede asimilar. Asomarse al caso HdV3 es realmente como escudriñar el género en su forma más abisal. Se revela aquí el odio y la envidia masculina, y una violencia apropiadora sin límites porque hay algo en la víctima que no puede ser vencido, que no se rinda a la derrota moral que el patriarca le exige.

Otros casos de la muestra confirman la idea de la naturaleza patriarcal del Estado y de los tipos de *violencia institucional* que de ella resulta. La facilidad con que los agresores “mueven influencias”, tienen contactos y facilidades para transitar y conseguir cómplices dentro del ámbito institucional es recurrente. Lo vemos ocurrir en el caso, HdV3 mujer de clase media, instruida y profesional, con medios propios, que, aún así no pudo defenderse de un agresor psicológico y patrimonial, pues el “sentido común institucional” nunca entendió ni dio crédito a su pedido de protección. Tenemos aquí un caso clásico de “violencia institucional”, como en el caso de HdV21 antes citado. La violencia ambiente, que he descrito como “argamasa jerárquica” (Segato 2003) condena a estas mujeres que, irónicamente, son, en algunos casos, como el de la misma HdV21 y el de HdV2, procesadas por sus agresores por cometer violencia, la primera, o por abandono de hogar, la segunda. En el caso de HdV2, salvadoreña, la intimación de divorcio solicitada por el marido es enviada a un domicilio falso para, al no llegarle las cartas de citación del juez y, por lo tanto, no responderlas, ser pasible de encuadramiento en el delito de abandono del hogar.

Son grados de iniquidad extrema, en que la iniquidad misma se produce también por el dominio, habilidad y familiaridad que los hombres tienen con el idioma institucional y sus ambientes, así como el tránsito y amistades en ese ámbito, y al prejuicio-ambiente que dota automáticamente a sus argumentos y versiones con mayor confiabilidad.

Otro tipo de *traición institucional* que hay que recordar se manifiesta en el caso de HdV25, en Colombia, por ser víctima de la acción para estatal de agentes estatales durante la toma de la Comuna 13 en Medellín, y el secuestro y asesinato de muchos de sus habitantes. Ella fue víctima de tortura psicológica severa por tener que ver violar, torturar y asesinar a una niña durante su captura y sentir la inminencia de su propia muerte, vio la asociación y mancomunamiento de agentes militares y para-militares: “*yo no creo ni en la policía, ni en la justicia, ni en ninguno de ellos, [...] ellos mismos se comunicaban, yo en esa gente no creo*”.

5. CRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO COMO VIOLACIÓN DE ESTADO

Varios son los casos analizados en que sus protagonistas, viviendo en regiones descompuestas por guerras represivas, insurgentes o mafiosas, y por conflictos entre esos frentes, sufrieron violaciones a temprana edad. De las seis mujeres colombianas, tres de ellas, HdV26, HdV9 y HdV7 fueron violadas a los 11, 14 y 16 años, dejándolas en condición de extrema fragilidad por toda su vida adulta.

En el caso de HdV26, perdió su embarazo antes de dar a luz, pero su madre fue asesinada al intentar colocar queja por el crimen contra su hija. Más tarde un hermano corrió la misma



suerte. HdV9 pasó a automutilarse y sufrió permanentes agresiones de su familia, violencias múltiples en sus relaciones familiares y de pareja. Su segunda pareja la sometió a un aborto forzado.

En el caso de HdV7, de Medellín, que fue violada a los 16 años por actores del conflicto armado miembros de las FARC, quedó embarazada y fue obligada a ser madre. Tras la violación, el desplazamiento y el nacimiento de su hijo, se vio obligada a asumir una maternidad impuesta no solo por el acto violento, sino también por la mala orientación institucional a lo que se le suma valores y creencias religiosas de la madre. Tiene distintas culpas derivadas de un sentimiento de no querer al hijo, en tanto le recuerda el acto de la violación, pero, siente temor de Dios, temor acentuado por los dichos maternos según los *‘por algo Dios le mandó un hijo, fue su voluntad y como tal hay que asumirlo’*

Su caso coloca al descubierto el *“desconocimiento de la legislación por parte de servidores públicos o negligencia en la aplicación de las normas establecidas para garantizar los derechos de las mujeres”*

En este caso, la prohibición de abortar aun en condiciones en que sería legal hacerlo podría considerarse como *violencia religiosa de género*. Una violencia que dio por tierra con todos los proyectos que tenía para su vida.

El caso de HdV4, de El Salvador, que descubre su embarazo cuando acude a un hospital por un sangramiento que resulta, en realidad, de la pérdida del mismo, muestra las complejidades del tema: es denunciada por la médica que la atiende de intentar abortar, aunque su embarazo ya estaba perdido por un aborto espontáneo. El personal del hospital la inferioriza moralmente para consolidarse como autoridad, mientras el Estado es impune e inimputable en su negligencia y manipulación no autorizada de su cuerpo, la privación de la información sobre su cuerpo a que tiene derecho, y el enjuiciamiento moral fuera de lugar a que fue sometida, mientras la obligación médica era salvaguardar su salud.

Aberrante e inaudito por excelencia es el caso de HdV24, de El Salvador, que cumple pena de 30 años por un aborto espontáneo provocado por una caída. Nunca pudo probarse que se trató de un aborto intencional. Se revela aquí la vocación de ejemplaridad de la *soberanía estatal, siempre patriarcal, sobre el cuerpo de las mujeres*. HdV24 sufrió violencia institucional severa por parte del cuerpo médico, así como una falta de respeto a su verdad y al principio universal del beneficio de la duda. Es un caso clásico de ejemplaridad del castigo para alcanzar así la *exhibición de la soberanía y arbitrio del Estado* puesta aquí en acto por la institucionalidad médico jurídica. Arbitrio inclusive de incurrir con total impunidad en un doble estándar, al argumentar que la justicia actúa en defensa del derecho del nonato, mientras secuestra el cadáver del mismo y le niega sepultura.

“mi mamá la pedía para enterrarla y no quisieron. Hasta el momento no sabemos qué hicieron de ella”

Situaciones como la larguísima condena de HdV24 en El Salvador, y la arbitrariedad, doble estándar e impunidad con que el Estado la trató, así como a su bebé nacido muerto, llevan inevitablemente a la conclusión de que el fundamento de la prohibición del aborto no es de orden moral o teológico sino de orden territorial-jurisdiccional. Lo que su criminalización expresa, una vez más, al legislar la discrecionalidad del Estado sobre el cuerpo de las mujeres, es que ese cuerpo legislado cumple con la función de sustentar, consolidar y



mostrar al mundo la autoridad estatal, siempre patriarcal. Es la rendición y obediencia de las mujeres que construye el espectáculo de la soberanía Estatal de Repúblicas criollas inseguras. Es el sometimiento del cuerpo de las mujeres a la ley del Estado que consolida el Estado como actor potente frente a la ciudadanía. Estados frágiles de repúblicas criollas siempre coloniales necesitan exhibir su arbitrio y lo hacen inscribiendo su ley en el bastidor del cuerpo de las mujeres.

Por lo tanto, y en secuencia con las violaciones a que nos referimos en esta sección, la prohibición del aborto no es otra cosa que una violación más, perpetrada sobre el cuerpo de las mujeres. Es, además, la más grave de todas las formas de violación, porque es una *violación de Estado*. Estamos aquí frente al enunciado del poder estatal sobre el cuerpo de las mujeres sin la participación de éstas, desde una posición de ciudadanía, como interlocutoras de ese Estado. Obligar a alguien a mantener dentro de su vientre un cuerpo no deseado, un cuerpo extraño, un cuerpo no autorizado, equivale a una violación, y en este caso la peor de todas ellas: una violación estatal.

6. VIOLENCIA LABORAL COMO VIOLENCIA DE GÉNERO: EL PARADIGMA INSUPERABLE DEL TRABAJO DOMÉSTICO – OTRA VEZ CONTRATO Y STATUS

El trabajo doméstico representa, como la relación conyugal y el servicio sexual prestado por la prostitución, un tipo de prestación que, por más que se defina en términos de contrato que fije cantidad de horas, tipo de labores y formas directas e indirectas de remuneración, revelan la magnitud de la presencia permanente de la relación de status en la vida moderna y al interior de los contratos. En el trabajo doméstico se demuestra cómo el contrato es incapaz de eliminar del interior de las relaciones que establece y por las que debe velar la persistencia de otras reglas, engarzadas en la contraprestación afectiva y la búsqueda de protección y garantías de sobrevivencia. Cuidado y contrato pertenecen a territorios que no se cruzan y que son inconmensurables entre sí, así como también irreductibles – las relaciones de cuidado no son plenamente traducibles a los términos del contrato. Aquí la compra de mano de obra revela el límite de su capacidad de eliminar de su interior los componentes no mercantilizables. La relación inevitablemente humana de todo trabajo manifiesta, en la labor doméstica remunerada, la incapacidad de los lenguajes modernos, individualistas y capitalistas de recubrirla íntegramente y dar cuenta de ella en su totalidad.

Reglas previas, arcaicas y fundacionales, propias de la asimetría de la relación de status muestran no solo su irreductibilidad al contrato sino también su relación genealógica con el mismo: el contrato se hace posible cuando la experiencia de diferencial de valor ya está establecida y garantizada. Es por eso que la relación de clase nunca ha podido ser perfectamente definida hasta el presente, porque ella involucra una relación contractual que responde a una economía simbólica pre-contractual. En la clase se da una inconsistencia o inadecuación inevitable entre economía material y economía simbólica, ambas con fuerza equivalente y con posibilidades de que la segunda predomine sobre la primera. En ninguna actividad humana esto se revela de forma más patente que en el trabajo doméstico y las relaciones que se establecen en su ámbito.

Es posible afirmar por lo tanto que el status no constituye un sistema diferente del contrato, sino que es la base y fundamento oculto de éste. Es el mismo problema del Estado y de la Esfera Pública, que nunca eliminan de su complejidad su origen patriarcal (Segato 2015 a).



La estructura de la relación entre status y contrato, así como entre el trabajo político de los hombres en la vida comunitaria y la vida política en la esfera pública y en las instituciones modernas, no es arqueológica sino genealógica. Es así como la violencia laboral propia del trabajo doméstico constituye y es indistinguible de un tipo particular de violencia de género.

Leo el caso de la niña guatemalteca HdV16 a la luz del insuperable carácter de relación de status del trabajo doméstico, es decir, de un poder pre-contractual ejercido sobre la propia vida de la empleada y no exclusivamente sobre el objeto de su transacción comercial-laboral, es decir, sobre el contrato de compraventa de su mano de obra. En este caso extremo, las dos hijas de una servidora de la limpieza en una escuela son abusadas por el director de la misma con una distancia de varios años. La menor de ellas resulta embarazada del abuso, HdV16 quien da la entrevista-fuente para este análisis, fue violada a los 7 años y no denunció porque no sabía ni cómo nombrar lo que le sucedía; por vergüenza y un sentimiento de culpa por la posibilidad de que su propio comportamiento hubiera podido ser la causa de su violación; por inseguridad frente a las instituciones; por miedo a la pérdida del trabajo de su madre, de cuyo sueldo dependía la sobrevivencia de toda la familia; y por temor de que ella y sus hermanos perdieran el acceso a la educación en la escuela donde la madre trabaja. Quince años después, percibe que lo mismo le está sucediendo a su hermana y percibe el error de no haber denunciado cuando a ella le sucedió, pues, de haberlo hecho, el abuso no se repetiría.

Asocio este caso al carácter servil de la naturaleza del contrato de las faenas de limpieza y cuidado porque, por el tipo de vínculo propio de ese tipo de trabajo, el director de la escuela y patrón de la madre de las niñas, se apropia de éstas como su posesión. Con esta apropiación por medio sexual - enfatizo aquí, como en otros lugares, la diferencia entre la relación sexual y la *apropiación o agresión por medio sexual* - el patrón de la madre y director de la escuela subyuga y degrada a la familia toda a una posición servil. Eso se manifiesta en la depresión y alcoholismo del hermano varón y en la automutilación de la hermana. ¿Por qué eso se ejecuta por medio de la intervención sexual en el cuerpo de la víctima? Porque, como he afirmado en otra parte, si no hay derrota moral no se ejerce la dominación (Segato 2016 a) La intervención sexual en el cuerpo del otro constituye el discurso de la apropiación de su voluntad. La dependencia económica de toda la familia con relación al director es expresada aquí de una forma contundente.

Por lo demás, en casos que son de rutina en la gran escena transicional latinoamericana, donde las relaciones de trabajo serviles y esclavas se encuentran ampliamente vigentes, es inaudito lo que narran las historias de vida cuyo tema central es la penuria por la violencia laboral de género en el trabajo doméstico. Tal es el caso HdV6 que, en Medellín, Colombia, ha trabajado durante 15 años en condiciones de esclavitud, es decir, sin paga y solo por *“la dormida y la comida”*, sufriendo malos tratos, insultos y golpes, impedida de salir, y llegando a la vejez en total estado de desposesión.

También lo es el caso de HdV1, en El Salvador, de historia de vida semejante y víctima de violencia laboral en el trabajo doméstico: Maltrato en la casa de sus patronos. Violencia psicológica y amenaza de muerte. Demitida sin recibir su última quincena por parte de los patronos, y despido sumario por solicitar licencias para visitar a su madre enferma: *“Nosotros no le vamos a dar ni cinco centavos partidos por la mitad y ahorita váyase que no la quiero ni ver pintada vieja hija de la gran p... si no quiere que cometa otra cosa”*.



7. PATRIARCADO, MANDATO DE POTENCIA Y FRUSTRACIÓN

En mi libro de 2003, *Las Estructuras Elementales de la Violencia*, a partir de una escucha demorada de condenados por violación en la cárcel de Brasilia y de una lectura de buena parte de la literatura etnográfica y teórica existente sobre el tema de la violencia de género. Allí, sin negar los argumentos basados en la intención de control y competencia sobre y con la víctima, que llamé de “eje vertical” de relación entre agresor y agredida, enfatice otros niveles de interacción que estarían presentes en la violencia contra las mujeres. En ese caso, mi objeto de análisis era la violación seguida o no de muerte, pero como una forma de reducción del cuerpo y supresión de la voluntad femenina equivalente, en términos de economía simbólica, al asesinato.

A la luz de los resultados de esa investigación, en mi análisis coloqué el foco en dos nuevos elementos que, a mi parecer, tienen un papel fundamental en estos crímenes, y que apuntan a su dimensión expresiva y a la presencia de interlocutores tanto o más importantes, para el agresor, que la víctima. Propuse, entonces, que nuestra lectura debía orientarse en función de dos ejes de relación e interlocución: el eje que llamé vertical, por vincular las posiciones asimétricas entre poder y sujeción, o sea, del perpetrador con su víctima; y un eje que llamé horizontal, en que se vincula al perpetrador con sus pares, la hermandad o cofradía masculina- en una relación inestable a la que cada miembro debe ser capaz de reconducirse regularmente ante los ojos de los otros.

La conservación del eje horizontal, de la relación simétrica entre los pares o cofrades de la hermandad masculina, depende, en este modelo, de la relación vertical con la posición subordinada —es decir, que en este eje se mantenga la asimetría es un prerrequisito para que la simetría se mantenga en el otro. Afirmé que esa dependencia de un eje con otro da origen a una *relación de exacción de tributo* a lo largo del eje vertical para la alimentación de la estabilidad del eje horizontal. Esa exacción de tributo resulta en un flujo afectivo, sexual y de otros tipos de obediencia intelectual, productiva y reproductiva que cumple el papel de expresar la situación de rendición permanente de la posición que llamamos “mujer”, o “femenina”, a los miembros instalados en el eje horizontal.

Cuanto más insegura la pertenencia de un miembro al eje horizontal de *los iguales* o pares, más violenta tendrá que ser la acción del mismo para reconducirse al plano de igualdad entre hombres, es decir, para titularse hombre y ser reconocido como portador del status correspondiente por sus pares cofrades. Ese tributo es, en general, entregado voluntariamente por las mujeres en condiciones que pueden ser llamadas de “normalidad”, pero en algunas situaciones especiales de guerra o de crisis de permanencia de alguno de sus miembros en la cofradía, se vuelve un tributo forzado, resultante de coacción violenta. Este esquema así trazado y aquí descrito sintéticamente sirve para sacar a luz el diseño del patriarcado y del *mandato de masculinidad* que lo reproduce.

Sin ser alimentadas por el tributo que fluye, por las buenas o por las malas, de la posición femenina a la masculina para, de esta forma, construirla y reconstruirla constantemente con su espectáculo de potencia ante los ojos de los miembros de la cofradía, el paquete de potencias entreveradas, intercambiables, que es el predicado de la masculinidad deja de existir. Hasta donde he conseguido pensarlas, estas potencias son seis: la potencia sexual, la bélica, la política, la económica, la intelectual y la moral (del juez, del legislador), y no existen si no se exhiben, es decir, si no tienen la capacidad de hacerse conspicuas.



Mandato de masculinidad como mandato de potencia, es mandato de dominación. La subordinación femenina, en el sentido de complacencia con la tributación, y la obediencia masculina a sus consignas es su correlato. A este mandato le molesta, frustra y emascula identificar indicios de autonomía en la posición *tributada*, indicios que inmediatamente interpreta como referidos a su posición de dominio, en el sentido de que dirigidos a agredirla y degradarla. Es por esta razón que *las tres abominaciones patriarcales: homofobia, transfobia y misoginia*, que llevan a respectivos crímenes, se originan en la interpretación de la homosexualidad, la transexualidad y la femineidad ostensiva y autoconfiante como no otra cosa que desobediencias a lo que impone el mandato de masculinidad.

La reducción de la mujer frente a los ojos de cofrades, cómplices, compinches es claramente explicitada en los casos de HdV3 y HdV5 de El Salvador. El papel del primo en el caso de HdV3 habla de la complicidad masculina y de la relevancia del vínculo entre hombres en la agresión, relación posesiva y función sacrificial de la víctima para la alianza entre pares. HdV3 se refiere al agresor en plural en su narrativa, incluyendo la posición del primo, que inclusive la viste en el hospital cuando tiene que ser atendida por la violación del agresor.

“Entonces fue algo arreglado, aunque, me cuesta creer que el médico que me atendió estuviese de acuerdo, no puede ser, no lo creo, a lo mejor ellos (el agresor y su primo) supieron la forma de evadir, pero también el dinero en este país, lo paga todo.

Sabe que este evento trasvasó mi persona, ya que me arrebataron absolutamente todo y sentirme que no solo había sido abusada por esa persona (el agresor), sino que me esté vistiendo otro hombre que no sabía quién demonios era. Es que a partir de ese abuso me dejaron con los brazos atados, sin poderme mover, el primo del agresor fue el que hablo conmigo, yo aun estaba sedada recuerdo que me dijo ‘que ni intentara hacer una denuncia, porque yo me iba a casar con él agresor, porque yo no iba a destruir sus vidas, ellos sí pudieron hacerlo con la mía, me sentí tan acorralada, yo no me quería, ni podía casarme, porque yo soy cristiana, yo no estaba bautizada, ni confirmada, todo lo que exige la iglesia católica, yo no lo tenía.

Estamos aquí frente a la complicidad de la logia masculina, en este caso de dos primos, y al exhibicionismo que le es propio. HdV3 es su víctima sacrificial que abona el vínculo entre ellos. Una vez más, en el caso de HdV3, que he descrito arriba como un “paradigma” del género, estamos frente al gran pacto de masculinidad, no solo con el que aparece en prácticamente todas las escenas de la captura, sujeción y reducción física y psicológica de HdV3, sino en el linaje paterno del agresor: Su padre actuó de la misma manera con su madre, alienándole los hijos -reclamamos aquí de un vacío en la información, pues nos falta saber si el primo lo es por parte de padre o de madre, aunque se sobreentiende que es paterno, pues el agresor poco ha convivido con su madre, a quien sus hijos le fueron robados como él repitió más tarde en su matrimonio con HdV3 y, por consiguiente, es posible deducir que tampoco convivió con su familia materna.

La entrega de HdV5 a una pandilla por parte del marido confirma esta lectura de la incidencia del pacto masculino en la violencia contra las mujeres: Su pareja venía de trabajar de la zafra y en el bus estaba borracho junto a algunos pandilleros y otros amigos de la comunidad, un vecino le advirtió de que habían dicho que esa noche venía por ella, que para su pareja ella no valía nada entonces ellos podían hacer lo que quisieran



Como expuse más arriba, el mandato de masculinidad no es otra cosa que un mandato de potencia, que se realiza y expresa ante los ojos de los otros hombres en una escena de supremacía sobre un dominio. Potencia es entonces capacidad de dominación. Mientras su correlato inseparable es un sentimiento de desmoralización, derrota y frustración cuando esto no se alcanza. El agresor patriarcal, en esos casos, apela a una venganza para reparar su masculinidad impedida, su potencia no realizada.

Nos lo dice HdV14, la madre de la estudiante de enfermería asesinada por un médico:

...porque yo sigo diciendo que fue totalmente por cobardía, por no enfrentarse a un no, ¿entiendes? La verdad, lo que ocurrió no lo sabemos porque él nunca dijo nada, pero está claro que fue por un no, por una negativa a algo que él no quería,...

Conociendo el carácter de su hija, que nos describe en la entrevista, nos dice que fue asesinada **“por un no”**, y nos remite a esta idea de la incapacidad masculina de soportar frustraciones: la mató por frustración, en este caso, por la intersección de las frustraciones de género y de “clase dominante” acostumbrada a ser obedecida, como señorito que es el agresor.

El caso HdV18 muestra, por su parte, la vindictividad del agresor, ya separado de la víctima, por tener que contribuir con la suma de 800 quetzales por la manutención de su hijo en común. La frustración e impotencia frente a la obligatoriedad de suministrar mensualmente la pensión para el niño se manifiesta en una agresión de una crueldad inenarrable, pues no solo la deja por muerta sino que le mutila el rostro, abandonando lo que pensó ser su cuerpo inerte sin labios y sin nariz. Permanece hospitalizada tres meses y luego debe trasladarse a México para someterse a varias cirugías de restauración del rostro, no puede alimentarse sin intenso dolor, y al final es asesinada.

Se trata de una crueldad extrema, que no es meramente instrumental - deshacerse de la víctima y su reclamo de pensión - sino ejemplar en su carácter punitivo. Aquí, el agresor cuenta con una particular complicidad del abogado defensor, que excede la tarea natural de un operador del derecho pues no se restringe a elaborar un argumento jurídico para intentar librarlo de una larga condena, sino que en un gesto de clásica alianza patriarcal incurre en grave delito al falsificar la firma de la víctima en un documento que simula la desistencia de la denuncia. Vemos aquí el pacto masculino puesto en práctica en franca contradicción del sentido común, que debe llevar a la condena unánime del aberrante acto de mutilación por parte del agresor.

8. VIOLENCIA ÍNTIMA Y VIOLENCIA BÉLICA: DIFERENCIA Y RETROALIMENTACIÓN

Un tema cuya discusión se prolongó en las filas del feminismo por más de una década completa y en cuyo debate participé activamente es si deberíamos englobar todo y cualquier asesinato de mujeres por motivos de género en una única categoría, o si valdría la pena reservar una categoría específica para distinguir los que no constituyen crímenes de la intimidad, a la manera de los muy peculiares, en una primera época de esta reflexión, asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez (Segato 2007). En 2010, después de comprender que los términos *femicidio* y *feminicidio* se habían establecido en los medios y en el debate socio-jurídico, y entraban ya al lenguaje del público para nombrar todos los asesinatos de



mujeres por razones de género, tanto los íntimos como los que no lo eran, sugerí la palabra *femigenocidio* (Segato 2010 y 2011 a y b) para aquellos perpetrados en el escenario de lo que, más tarde, vine a describir, en entrevistas y textos, como *las nuevas formas de la guerra* (Segato 2016 b). Esto no se debió meramente a un afán clasificatorio, sino a que siempre me pareció ser una maniobra del poder lo que llamé en mi ensayo sobre Ciudad Juárez “voluntad de indistinción” por parte del poder. Según argumenté, investigar crímenes de la esfera para estatal de control de la vida con las pautas y protocolos policiales y jurídicos con que se investigan los crímenes de la intimidación nunca nos llevaría al destino de justicia que buscábamos, nunca se nos cumpliría el sueño del fin de la impunidad.

He insistido anteriormente en la importancia de tipificar los diversos tipos de violencia contra la mujer, marcando la diferencia entre crímenes que pueden ser interpretados a partir de relaciones interpersonales o de móviles de tipo personal por parte del perpetrador, de aquéllos que no pueden serlo. Esta tarea es difícil porque parece contrariar la convicción de todas nosotras de que la violencia contra las mujeres debe ser abordada como un resultado de las relaciones de género entendida como una estructura única a pesar de la variedad de escenas en que se presenta. Sin embargo, esta tipificación es indispensable tanto para la eficacia de la investigación criminal, como para la comprensión de los crímenes por parte de los jueces y, especialmente, para crear las condiciones de que por lo menos una parte de estos crímenes se tornen jurisdicción de los fueros internacionales de Derechos Humanos y alcancen la condición de imprescriptibles, ya que el tipo de feminicidio que alcance este nivel podrá obtener un gran impacto en la visibilización del carácter violentogénico de las relaciones de género en general y en la desprivatización de todos los crímenes de género, contribuyendo para que el sentido común los retire de la atmósfera intimista en la que insiste en arrinconarlos y deje de referirlos al universo de las pasiones privadas a que la imaginación colectiva indefectiblemente los conduce.

Desde las guerras tribales hasta las guerras convencionales que ocurrieron en la historia de la humanidad hasta la primera mitad del siglo XX, el cuerpo de las mujeres, qua territorio, acompañó el destino de las conquistas y anexiones de las comarcas enemigas, inseminadas por la violación de los ejércitos de ocupación. Hoy, identificamos una discontinuidad en la historia de las guerras, a medida que se transforman en las así llamadas “guerras informales” de última generación o “nuevas formas de la guerra, porque la violencia sexual en la mismas no se restringe a la anexión e inseminación del cuerpo de las mujeres por los soldados de los ejércitos invasores, sino que introduce su destrucción con exceso de crueldad, su expoliación hasta el último vestigio de vida, su tortura hasta la muerte.

Ningún ejemplo de este tipo ha sido incluido en la muestra que analizamos, pero estos ejemplos abundan en América Latina en este momento, y sus números están en aumento. Son casos que corresponderían al tipo particular conocido a partir de los feminicidios de Ciudad Juárez en los años 90: víctimas por cuya desaparición y posterior feminicidio nadie ha sido procesado y efectivamente condenado. Ciudad Juárez es la primera localidad en que lo que he llamado *femigenocidios*, es decir, feminicidios en el contextos de nuevos tipos de ambientes bélicos, en este caso, de tipo mafioso, se manifiestan de forma sistemática (Monárrez 2006, Carcedo 2010, Sagot 2013). Más tarde, América Central y México se transforman en escenarios en que este tipo de crimen letal contra las mujeres se expande, y no podemos dejar de nombrar a Brasil y Colombia como espacios nacionales donde



cadáveres de mujeres son encontrados que siquiera pasan a alimentar las estadísticas ni los prontuarios, pues se trata de seres sin deudos y sin nombre- son crímenes que dejan cadáveres que raramente alguien reclama y a respecto de los cuales las policías no tienen líneas de investigación ni sospechosos.

Si bien no encontramos entre los casos considerados para el análisis ninguno capaz de ejemplificar este tipo de feminicidio – en general, femigenocidios, por su móvil no atribuible a relaciones entre conocidos, no personalizables, no vinculados a la intimidad -, sí podemos identificar en la muestra varios ejemplos de *violencia pos-bélica*. Utilizo esa categoría para describir la forma en que las guerras informales del presente, represivas de estados autoritarios o del crimen organizado, potencian la violencia hacia las mujeres, como he argumentado anteriormente, en especial a partir del *Peritaje antropológico y de género* que elaboré para el *Caso Sepur Zarco* ocurrido en los años 80 en Guatemala (Segato 2016 d). La violencia brutal ejercida en esos contextos bélicos contra las mujeres no se expande de los hogares campesino indígenas o suburbanos a la guerra, como muchas veces se piensa, sino que se trata de una *violencia de manual*, propia de las guerras “feminizadas” y “profanadoras” del presente (Kaldor 2012), producto de entrenamiento, condicionamiento y estímulos sistemáticos y que resultan en lo que podemos llamar *programación neurobélica*. Una vez que esta *programación* entra en la sociedad a través de elementos participantes en este tipo de guerra es muy difícil colocarle barreras, y el paisaje de crueldad y los bajos umbrales de empatía propios de la guerra entran en los hogares y en los hábitos y lenguajes de la masculinidad con gran impacto violentogénico.

Por lo tanto, podemos decir que la violencia íntima escala en números y en forma de crueldad cuando inflexionada por el ambiente bélico y las formas de control social paraestatal que se expanden en América Latina e impactan, entre otros, las relaciones interpersonales entre hombres y mujeres en los tres países incluidos en la muestra –Colombia, El Salvador y Guatemala- muy afectados por este tipo de guerras. Así, se observa la degradación de la mujer en medio a la atmósfera creada por las guerras; la ruptura de las relaciones de respeto y confianza; la desarticulación de los lazos comunitarios que, con su vigilancia, resguardan la vida y supervisan las relaciones de las parentelas; y la exacerbación del poder y los valores masculinos propios de un ambiente militarizado.

Casos impresionantes de *coacción íntima* pero en un ambiente marcado por dos guerras en secuencia caracterizadas por la ruptura de todos los límites del comportamiento humano ya establecidos: la guerra represiva del estado autoritario salvadoreño y la actual infección del país por la violencia de las maras son el de HdV2 y HdV3, ambas de El Salvador. En ambos casos la coacción comienza con una maniobra de los agresores para forzar el matrimonio con ellas. En el caso de HdV2 con persecución y acoso, hasta obligarla a ceder, y conquistando la aprobación de la familia. En el caso de HdV3 con una violación forzada y muy violenta, que en un medio como el salvadoreño le impone las nupcias.

A partir de allí, estos dos casos se transforman en *verdaderos paradigmas de la sumisión femenina en las relaciones de intimidad* en el contexto de sociedades del tipo que he llamado aquí “transicionales” y “pos-bélicas, es decir, en las que los recursos normativos de la vida comunitaria se encuentran desmantelados, descompuestos, pero no han sido substituidos por los recursos normativos de la modernidad plena, si es que esto puede ser realmente alcanzado en lo que concierne a las relaciones de género. Ambas mujeres son



literalmente capturadas por sus cónyuges, engañadas sentimentalmente, despojadas patrimonialmente, y van cediendo sus vidas, sus bienes, el amor y respeto de sus hijos e, inclusive, en el caso de, HdV3 hasta la tenencia de sus animales de estimación.

Las humillaciones constantes sufridas de forma paradigmática por HdV3, de las que no sabía siquiera defenderse, pues formaban parte de un universo de intereses en el cual no participaba y del cual no tenía conocimiento: los intereses de la masculinidad, que se realizan en el despojo de ser: *para ser, dentro de este paradigma, es necesario que exista un no-ser*, es decir, ser capaz de ejecutar una destitución del ser de otro, y es la mujer quien se encuentra estructuralmente en esa posición del dador del tributo que va a constituir y alimentar la posición masculina, su potencia. En el caso de HdV3 que trato aquí como caso-paradigma, este tributo circula de la posición femenina a la posición masculina en todas sus formas: de la toma y rapiña de su cuerpo, al robo de sus bienes y captación de su tarjeta de crédito, hasta la toma de sus hijos y de sus perros. La complejión constitutiva de la posición masculina se revela aquí con toda su fuerza, en una relación íntima que tiene, desde su inicio, con la violación para garantizar la boda, el propósito de este despojo.

HdV3 nos causa la máxima perplejidad, pues tiene profesión y autonomía económica, proviene de una familia de clase media estructurada y afectuosa y, aunque con algunos privilegios reservados al padre, con igualdad de tratamiento y educación entre hermanos varones y mujeres, pero esto no le garante ningún resguardo ni autonomía afectiva – es aquí donde se percibe cómo y con cuánto poder el ámbito institucional nos juega en contra con mucho más poder que el ámbito familiar y aún cuando el ámbito familiar de origen nos juega a favor. También, en su caso, me parece emerger con claridad la envidia masculina, pues se trata de una mujer bella y exitosa en su profesión, y contamos con el relato de HdV3 sobre la envidia de su marido y agresor cuando testimonia la afectividad de sus relaciones con su familia de origen. He definido anteriormente esa envidia como uno de los detonadores de la violencia de género, que se desata cuando una “existencia en clave femenina” y capaz de acceder a formas propias de gozo, felicidad y realización, se demuestra vedada por el mandato de masculinidad, que priva a los hombres que se curvan a sus reglas de gozar, ser felices y realizarse de aquella misma forma.

Asistir al proceso de sus respectivos engaños y sojuzgamientos a lo largo de sus relatos es asomarse a lo más intangible y estructural de la relación de poder y expropiación que es el patriarcado. Entender por qué y cómo un hombre puede embaucar sin piedad a una mujer con la que ha firmado un contrato matrimonial y con quien ha engendrado sus hijos, y entender cómo y por qué razón esta mujer no cuenta con recursos psíquicos y apoyos vinculares como para defenderse de esa rapiña que la vampiriza moral, afectiva y patrimonialmente, son desafíos hasta hoy de la indagación feminista.

Del otro lado encontramos a las víctimas de situaciones bélicas propiamente dichas, de lo que he llamado Las Nuevas Formas de la guerra, sean éstas guerras represivas y a manos de actores armados de la guerrilla, de los paramilitares o de agentes estatales actuando paramilitarmente, como el caso de HdV26 y HdV8, en Colombia, y como en el caso de HdV5 en medio a los sicariatos y pandillas agenciados por el crimen organizado, en El Salvador.

Otros casos de violencia bélica son el de HdV26, que sufre violencia en el marco del conflicto armado entre guerrillas y paramilitares en el Chocó. Fue violada a los 11 años por miembros de las FARC y su madre asesinada al presentar queja, así como otros parientes. Uno de sus



hermanos fue reclutado por la fuerza por las FARC y permaneció diez años en la guerrilla hasta que fue preso en 2012. Su familia es golpeada de varias formas por el clima bélico que afecta su región y obligada a desplazarse en varias oportunidades. De nuevo, la evidencia, por el relato de HdV26, del bienestar pre-guerra: a pesar de reconocer como la autoridad la figura del abuelo materno, reconoce que *“Siempre las decisiones en el grupo familiar las tomaba mi mamá.[...] Mi mamá era la dueña de la tierra, por ello mi padrastro asumía todo lo que mi mamá dijera”*, y de la *pedagogía de crueldad* que fue la guerra, ejecutando sus lecciones en el cuerpo de las mujeres y dejando una herencia de crueldad.

HdV8 también crece en un ambiente bélico, el de la Comuna 8 de Medellín, Colombia, en las décadas de 80 y 90, con la acción de actores armados del narcotráfico, y de fuerzas paramilitares e insurgentes. Vive una infancia muy vulnerada, expuesta a la pobreza y al abuso sexual intrafamiliar. Huye de ese ambiente “acompañándose” por primera vez a los 14 años con un marido que se vincula al narcotráfico. Bajo la constante amenaza de los actores armados del medio al que pertenece su cónyuge, sufre por parte de éste violencia física, psicológica y patrimonial y debe abandonar su casa con sus hijos para no ser asesinada. Esas presiones la conducen a contraer un segundo matrimonio y a someterse al *autoritarismo moral religioso y reproductivo* de su segundo cónyuge, pastor protestante, que evoluciona a violencia física, económica, alimentar, patrimonial, psicológica, moral y de alienación parental, repasándole la culpa por su victimización, además de la violencia religiosa con imposición de largas vigias junto a sus hijos para recibir sermones. Las agresiones que padece serían impensables sin la atmósfera bélica de la que fue rehén desde su infancia

De forma semejante, el caso de HdV9, de Medellín, Colombia, violada a los 14 años, muestra el grado de vulnerabilidad íntima de la mujer exacerbado por el medio bélico y las presiones y amenazas sobre el medio familiar de origen y conyugal impuestas por una sociedad descompuesta por la presencia de actores armados.

El caso de HdV5 de El Salvador, aparte de la vulneración por la descomposición del patrón comunitario, al acompañarse, encuentra “protectores” violentos. Su segundo compañero es miembro de una pandilla y su hermano es asesinado al ingresar a una mara. El universo violentogénico de las pandillas exagera la agresividad y el lenguaje competitivo y bélico propio de la masculinidad, y eso impide cumplir con las expectativas de un medio doméstico que sirva de amparo

Pero posiblemente ningún caso revela como el de HdV27, de Guatemala, la diferencia de la vida de las mujeres antes y después del “conflicto interno”. HdV27 relata que su vida con su familia de origen, en sus primeros años infantiles, cuando era muchacha indígena, viviendo en su comunidad, estudiando y pudiendo caminar libremente y sin temores el largo trayecto hasta su escuela, y después de concluir la primaria dedicándose a las tareas domésticos y del campo. Durante la guerra su vida cambia y a los 22 años, en su casa, es violada frente a su madre por un soldado, ya que no pudieron capturar a su padre – el método del castigo a un pariente por la interpuesta persona de una mujer de la familia en la concebida “feminización” de las guerras informales contemporáneas. A partir de allí, la atmósfera de la relaciones de género de los tiempos pre-bélicos se transforma totalmente a partir de ese período, como lo confirman también los relatos de las mujeres que escuché como perita del caso de Sepur Zarco, que procesó a los responsables por la esclavización sexual de un grupo de mujeres maya q’eqchi’ es de esa aldea en la región de Izabal.



La guerra traza una frontera entre el antes y el después de la vulnerabilidad de las mujeres, en el unánime relato de las víctimas. Después de la guerra la desigualdad entre hombres y mujeres se exagera, y las mujeres pierden valor y respeto, fuera y dentro también de los hogares. Este caso muestra como las mujeres y la vida en general pierden valor con la guerra informal y su violencia desreglada. La paz, en este sentido, nunca se restablece, no sin un trabajo específico de revalorización de la vida y de la confianza intracomunitaria, porque ya se ha instalado la distancia, la desconfianza y el desprecio por la vida.

Aquí tenemos que incluir también a las víctimas de la violencia sexual de tipo bélico, violadas y abusadas por los agentes del estado de excepción, es decir, que habilita métodos paraestatales pero establecidos por un paréntesis o limbo legal, es decir, establecido dentro de la misma ley, como es el caso de HdV23, en Euskal Herria. Fue detenida “legalmente” por la ley antiterrorista del Estado Español que se aplica a los militantes nacionalistas vascos. Se trata de una ley “de excepción” que permite al estado desaparecer personas por hasta cinco días sin dar noticias de su paradero. Durante ese período los detenidos y detenidas quedan a merced de sus captores, que son agentes estatales actuando paraestatalmente pero al abrigo los “derechos de excepción” que les confiere la ley antiterrorista. Un verdadero limbo legal en el que el tratamiento de las mujeres tiene particularidades agregadas por las características de la asimetría de género. Como anticipé, es este un caso clásico de excepcionalidad del Estado, como los tratados por Giorgio Agamben, revisitando a Karl Schmidt (2004), y Eugenio Raúl Zaffaroni, leyendo críticamente al jurista alemán contemporáneo Gunter Jacobs (2006)

“la especificidad del tipo de agresiones que sufren las mujeres detenidas, mucho más vinculadas a su “feminidad”, insultos vinculados con su cuerpo, su cosificación, y amenazas directas de violación o abusos sexuales”.

Estamos aquí frente a la dominación sexual, es decir, al acceso sexual en este tipo de contextos como dominación, reducción moral, asesinato simbólico.

“creo que su objetivo era que me quedara taladrada con lo que me he quedado, con el sentimiento de desprotección de luego...o sea me repetían todo el rato...me repitieron mil veces, te podemos hacer lo que queramos y no nos va a pasar nada...esa idea que se te quede clara, que tenemos impunidad absoluta. La idea de no va a venir nadie a ayudarte, ya puedes gritar, ya puedes llorar, que si quiero te violo y me sale gratis...o sea, esa idea de estas vendida, que es lo que realmente te...quiebra la cabeza, te la repetían todo el rato.”

Se evidencia aquí la capacidad de violar impunemente como significativo de un control jurisdiccional absoluto:

“sigo sintiendo que mi vida depende, en esa pequeña parte, de un hijo puta juez. Lo mismo ahora por enaltecimiento ¿no?, va a decidir ese señor si voy a ir a la cárcel o no... un sentimiento de que aún por mucho que tú quieres ser autónoma, tienen parte de que controlan tu vida todo el rato. [...] vives más tranquila pero que no se te olvide que estamos aquí. Eso como una mujer maltratada, su marido se encarga de que se acuerde de que está ahí todo el rato, pues igual...y un hombre sabe cuándo le zurra a su mujer que no le va a pasar mucho, pues igual [...] Aquí es igual, si quieres protegerte te vas a vivir al Congo, si no sabes que aquí policías va a haber. Es como que esa amenaza sigue...en el día a día. Y después a mí ver cómo detienen a la gente, le incomunican, o sea una frustración de ves, es que pasa...y no puedo hacer nada yo...”



El control sexual de la víctima como control de su vida, en un discurso de soberanía moral que es también territorial:

“a mí por ejemplo me da más miedo que me lleguen a violar que que me partan la cabeza... es aprendido ¿eh?...a mí sí que...no tiene mucho sentido pero...igual es por esquema. Igual el...el pegar lo viviría mejor...es que yo con mi sexualidad sí que tengo también un poco de... sí en mi esquema, sin ser consciente lo veo como un paso más ya. Por ejemplo cuando veo un testimonio y veo que lo han violado, me arraiga más que si le han metido veinte chapadas. A mí también eso me llega más...por qué ya no sé...seguramente...[...] Desde txiki te educan en que no te violen...

9. NECESIDAD Y RELEVANCIA DE SABER MÁS Y ENTENDER MEJOR SOBRE EL MUNDO Y LA MENTALIDAD DE LOS AGRESORES

Los agresores aparecen, pero se indaga muy poco sobre ellos y quedan a oscuras sus intereses, condiciones de existencia y circunstancias.

En todos los casos esta carencia es sentida, y no hay dudas que para superar la muy débil estrategia de la solución punitiva para combatir la violencia de género, tenemos que conocer qué imaginario es el que produce hombres tan violentos, en cualquiera de sus modalidades. Solo sabemos y podemos interpretar la consecuencia de sus actos, en el sentido instrumental y, sobre todo, como he defendido, expresivo, como concluí a partir de una gran cantidad de testimonios de sentenciados por ataques sexuales en la penitenciaría de Brasilia (Segato 2003, entre otros). Pero son indispensables más investigaciones como esa, es necesario indagar más sobre el motor que produce y reproduce la victimización de las mujeres en las diversas formas de producción de vulnerabilidad femenina, para encontrar soluciones capaces de superar el torpe, ineficiente y mezquino canon del encarcelamiento como solución para el problema.

La pregunta guía de esa indagación sería la de ¿cómo interactúan en el sujeto agresor las experiencias de gozo, daño y poder? Y hablamos aquí de un poder que se extiende del cuerpo de la sometida al sometimiento de su familia, comunidad y pueblo en un universo de sentido marcado por los antiguos vínculos entre guerra y patriarcado.

El caso HdV18 muestra bien esta carencia de información relevante, pues así se responden las preguntas sobre el agresor en la entrevista disponibilizada:

SOBRE EL AGRESOR.

- 1. Quién es el agresor: Eswin Esteban López Bran*
- 2. cuántos años tiene el agresor: 31 años*
- 3. cuál es su estado familiar: N/a*
- 4. cuál es su nivel académico: N/R*
- 5. cuál es su domicilio actual: Prisión*
- 6. cuál es su ocupación: N/A*
- 7. donde trabaja y si tiene diferentes empleos u otras entradas de dinero: N/A*
- 8. si tiene otros/as hijos/as diferentes a los que tienen en común: No*
- 9. profesa alguna religión: católico*
- 10. pertenece o está ligado algún tipo de organización (comunitaria, política, o de cualquier otro tipo.): N/R*



Este caso ejemplifica la necesidad de saber más para entender mejor. Por la gran crueldad con que HdV18 fue tratada, sería de la mayor importancia tener datos sobre el grado de proximidad del agresor con actores armados tanto del período autoritario como del ambiente bélico informal generado por las pandillas y otras corporaciones armadas en el período que le siguió y continúa hasta el presente.

10. INTERSECCIONALIDADES

Ejemplifican el tema de las interseccionalidades diversos casos presentes en la muestra. Uno de ellos es el caso del casamiento de HdV15 paya, con un joven gitano. Se trata de un casamiento interracial e interétnico, marcado por el brutal maltrato del cónyugue, severas agresiones físicas, prohibición de trabajar, sometimiento al aislamiento, insultos, y castigos y amenazas diversas.

“...a mí siempre me despreciaron mucho, entre comillas...el mismo racismo que hay entre los payos a los gitanos...los gitanos tienen mucho racismo a los payos... entonces... que yo entrara en su casa siendo paya tampoco fue agrado de ellos. Entonces siempre... había un...cierta...rechazo por todos, por sus hermanos, por sus padres, por tal...sí que es verdad que yo no puedo decir que mis suegros a mí me maltrataron, o que sus hermanos me maltrataron...pero toda su familia fue cómplice de mis malos tratos... y es más, a veces hasta espectadores...porque a veces él me ha pegado delante de su familia...”

La *interracialidad* se da por la percepción de los gitanos como literalmente *otra humanidad*, y la *interetnicidad* por la *diferencia cultural*, es decir, de *normas, valores y visiones de mundo entre gitanos y payos*. Es éste un caso de interseccionalidad entre tres dimensiones, porque la desigualdad de género en la relación conyugal es agravada por la fricción, es decir, por el carácter conflictivo que le suman el resentimiento racial de los gitanos hacia los payos y la discriminación étnica.

También constituye un caso de interseccionalidad el tristísimo caso del feminicidio HdV14, en el que un médico asesina a esta estudiante de enfermería. En la búsqueda por justicia de la madre de la víctima, la desigualdad de género se ve agravada por la desigualdad de clase y nivel educativo de agresor y víctima, así como de sus respectivas familias frente a los operadores del derecho y a la sociedad. Una vez más, como en el caso de HdV21, las convicciones de fuero íntimo sobre posiciones de género, agravadas por la percepción de las diferencias entre “los educados”, “los dotados de prestigio social” y “los pobres e ignorantes” en sus capacidades relativas de encarnar “el bien” y “la verdad”, resultaron por un fallo injusto y una condena demasiado leve para un feminicidio que, como éste, fue cometido con saña: *“en unas entrevistas en Navarra, salió uno del jurado diciendo que es que ‘le da pena el chico’*

En el caso de HdV22, mujer marroquí obligada a contraer matrimonio, vemos que a la dominación de género se le agrega su diferencia religiosa con relación a su marido, también marroquí, y más religioso que ella:

“...he sufrido mucho con él. Porque todo lo que yo hacía para él es anormal. Tú has dejado de ser una marroquí, una musulmana. Tú quieres vivir como las españolas, no sé qué...y me ha pegado, y me ha roto mucha ropa encima de mi cuerpo...y yo he pasado muy mal”

“Ahora no tengo muchos amigos ni amigas...mis relaciones son pocas, no como antes.[...] Porque mi marido es un moro...es muy moro”



“Mi marido por el pañuelo nos ponemos una guerra, por la ropa una guerra...dar besos a los primos... estaba prohibido...”

Luego, la dimensión de género inherente al trabajo doméstico en el que se emplea es también agravada por su condición étnica y el *racismo y xenofobia* de su patrona.

Agravamiento por discriminación religiosa: el caso de la iraní HdV10, que es obligada a casarse dentro de una familia musulmana ortodoxa, mientras su religiosidad no es ortodoxa, y pasa a sufrir *persecución y violencia religiosa intrafamiliar e institucional estatal por razones de género* (homofobia contra ella y más tarde contra su hijo).

En el caso de HdV3 podemos entrever la interseccionalidad del conflicto de estilo de vida y puntos de vista de dos comunidades religiosas que no se identifican entre sí, pues mientras la familia de ella es católica, la familia del agresor es evangélica.

La intersección entre el género, la orientación sexual y la condición étnico-racial y lingüística de extranjera musulmana migrante agrava también el caso de HdV10, de Irán, quien, sin conocimiento del castellano y en total desorientación en un medio social e institucional totalmente desconocido, llega a España. Así también debe abrirse camino HdV22 en el País Vasco, llegada desde Marruecos, vulnerada doblemente por las interseccionalidades múltiples del racismo y la xenofobia de su patrona en el trabajo y por la ortodoxia religiosa de su marido musulmán en la casa, que se agregan a su posición de mujer.

La sumatoria o agregado de estigmas y desventajas que describimos como “interseccionalidades se presenta, en el relato de HdV11 por el agravamiento de su condición de persona transexual al intentar incluirse, a través del activismo, en las organizaciones de Lesbianas y Gays, sufriendo discriminación– explícita o disimulada- en ambas.

En el caso de HdV24 se pone en evidencia la sospecha y criminalización que, derivadas del prejuicio, recaen sobre las personas pobres y no blancas, y se agregan a la acusación del aborto y le suma otros agravantes: la sospecha, en el hospital, sin razón alguna, de que el hijo abortado había sido producto de un incesto. ¿Por qué?:

“me preguntaba que si mi papá era el papá de mi hija. Yo le decía que en ningún momento”

Se constata que no lo es. Duda moral, violencia moral y revictimización del vulnerable por preconcepción de su condición, sobre el que no se hace valer el beneficio de la duda obligatorio cuando se trata de la justicia.

También identificamos interseccionalidad en las detenciones de nacionalistas vascos realizadas en el limbo jurídico y la excepcionalidad conferida a las fuerzas de seguridad por la ley antiterrorista vasca. Se cruzan y agregan, en esos casos, como es el de HdV23, el tratamiento dado a los detenidos para indagaciones y la posición femenina, que se agravan por el tratamiento abusivo de tipo sexual y la tortura sexual “legalmente” aplicada cuando se trata de mujeres.

11. POLITIZACIÓN COMO SOLUCIÓN Y COMO SANACIÓN

Utilizo aquí la idea de *politización* con el significado de transformar una experiencia personal en un problema de la *polis*, en el sentido amplio del *colectivo social*, y buscar la solución de ese problema como problema colectivo y no individual. Es evidente en los casos tratados que la *politización*, así definida, se constituye en un proceso terapéutico indispensable para la superación del dolor causado por la agresión. La socialización de los males, es decir, el aprender a pensar colectivamente, es un proceso benéfico, porque desacopla al sujeto de su propio sufrimiento y le permite colocar ese sufrimiento – su herida – como una herida de un



sujeto mayor y también más potente que su propia individualidad privada, encapsulada. Por otro lado, en el mismo gesto en que el sujeto se trasciende a sí mismo para percibirse como parte de un sujeto colectivo, también trasciende su herida como privativa de su persona y, con esto, al compartirlo, se genera una esperanza y se alivia el dolor que experimenta. Es posible así hablar de la disolución del trauma por la politización. Al considerar y dar cabida al interés de los otros se alivia la soledad impuesta por el trauma y retorna el sentido de la vida: saber vivir para y por los otros es el camino de la superación del acto destructivo y el dolor impuestos por el o los agresores.

Un tema que se destaca aquí es lo que podemos describir como *la politización de la maternidad*, es decir, el papel político que asumen las madres de las víctimas. Es el caso de HdV21 que pide hoy reparación por organismos internacionales porque el Estado español no pudo escucharla cuando alertaba y pedía auxilio ante la posibilidad de un daño irreparable a ella y a su hija por parte del ex-marido. Ella busca ahora un reconocimiento por parte de ese mismo Estado, sin conseguirlo, a pesar de su victoria frente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (Comité CEDAW), el reconocimiento de ese fatal error que resultó en el feminicidio de su niña.

Lo es también, dolorosamente, el caso de HdV14 que luchó por una sentencia justa –sin conseguirla– por el feminicidio de su hija. Por un lado, la madre nos dice, en su caso marcado por la interseccionalidad de las desigualdades de género y de clase y nivel educativo, que la politización y la colectivización nos enseñan que somos todos iguales, y por el otro, que informar a la sociedad y alertar sobre la posibilidad de actos como éste es lo que le da sentido a su vida ahora. Sobre su esfuerzo constante por presentar en escuelas y otras instituciones un documental sobre el caso, nos dice:

...es importante los niños lo vean, que piensen que es la realidad...que se vea...y que se trabaje y que se hable...entonces, pues sí lo que pasó a mi hija viene bien para que alguien piense, que alguien vea...alguien se dé cuenta que todos somos iguales, que no por cobardía puedes matar a nadie...

Y nos hace notar algo que es recurrente en una cantidad de familias de diversos países que sufrieron un caso de feminicidio en su seno: al marido no le interesa de la misma manera la justicia, o evitar que vuelva a pasarle a otros; “lo único que le importa es que él ha perdido a su niña”, “no le importa el mundo”.

“...luego ves... toda trayectoria y dices, bueno pues debo ser más fuerte que alguna cuando todavía estoy aquí [...]... fijate mi marido que es así, pues será más débil en eso porque es incapaz de cosas...y ya te digo...si alguien quería a Nagore es él... O solamente para él y no le importa que el mundo, que él ha perdido a su niña y los demás...yo qué sé, es que no tengo ni idea porque no hablamos...no hablamos de Nagore nunca. Yo con él nunca (se emociona)

[...] me gustaría...claro, me he hecho...yo sé cómo es él...o sea, va a decir...yo sé cómo es él... porque no, y mis amigos de Málaga, me dijeron, mira la ha nombrado...digo, bueno...vamos empezando alguna cosa, que estaban hablando entre ellos y la nombró, algo va avanzando pero muy poco, muy poco...Diferentes, diferentes...Yo ya te digo, yo estoy convencida de que si le habría pasado esto a J., o cualquier cosa y habría que luchar por algo, yo sé que estaría tranquila porque Nagore iba a estar ahí, por su carácter ¿lo entiendes?, porque...todo el mundo que conoce a Nagore sabía que...en cambio ellos son de otra manera...les da más apuro la gente, les parece todo más...¿me entiendes?”

La mera descripción del sufrimiento no lleva a destino, es prácticamente incomunicable (el grito inaudible) como experiencia, y aun peor: a medida que vamos reiterando el relato se



va naturalizando, hay un efecto de acostumbramiento. Lo que vale es el análisis objetivo de lo que ha pasado....Tampoco el argumento moral tiene fuerza: lo que no debiera suceder, y no detiene en realidad las prácticas de guerra, especialmente, de las nuevas formas de la guerra, con sus características.

Es también el caso de HdV18 muchacha mutilada en su rostro y dejada por muerta por su ex conyugue, y luego asesinada sin que el feminicidio se haya llegado a resolver. Es su madre que lucha incansablemente por justicia.

Comprender las circunstancias, las escenas lleva tiempo. No es inmediato. Reaprender a pensarse colectivamente devuelve la salud mental. Pero es aún insuficiente: hay que reconstruir comunidad y sentirse parte de un problema colectivo cuya salida también debe ser pensada colectiva e históricamente.

Vemos, en el caso de HdV8, la importancia sanadora de su integración a grupos de activismo y a colectivos de formación, así como la práctica de la escritura.

HdV25 víctima de la acción paramilitar en la Comuna 13 de Medellín, nos dice: "reparación sería reconocerme que yo no soy la única, que somos muchas"

En el caso de HdV5 salvadoreña, víctima de violación, se revela la importancia de identificar la violencia perpetrada contra ella para liberarse de la culpa. Es decir, reconocerse víctima. Lo mismo ocurre con el caso de la guatemalteca HdV16 violada cuando niña e incapaz, en la época, de denunciar.

HdV27, de Guatemala, reconoce la importancia de las organizaciones para encontrar otras madres que, como ella, hayan tenido embarazos forzados por violaciones durante el período represivo, así como a otros hijos como el suyo, para ambos poder buscar resarcimiento por parte del Estado

En el caso de HdV11 es también central el papel de la inserción en el activismo en la recuperación de la plena dignidad y soberanía sobre su propia existencia. Esta mujer transexual española portadora de HIV, que abandona escuela, hogar y pueblo por las diversas formas de acoso y violencia que sufre, migra de su tierra natal a la ciudad para poder vivir su sexualidad e identidad de género en libertad, y pasa a sobrevivir como trabajadora sexual hasta contraer la enfermedad. Es muy grato e iluminador cuando encontramos, justamente en la boca de esta hoy reconocida activista, una definición femenina de la victoria, es decir, de la solución de los conflictos:

"...las mujeres tenemos que mandar de otra manera, con el buen trato y nunca ganar sino intentar empatar con el contrincante. Las personas que dicen voy a ganar, dejan a alguien que pierde con dolor, y entonces no has convencido, has ganado hoy, pero mañana puedes perder tú. Si consigues el empate, es algo que has conseguido para siempre."

En el caso de la nacionalista vasca HdV23, también se destaca la colectivización de lo que sufre cuando detenida desaparecida por tres días por la vigencia de la ley de excepción antiterrorista y, a continuación, con su encarcelamiento por dos años. A lo largo de la entrevista aparecen algunas ideas a este respecto del camino terapéutico:

"Por ejemplo, el apoyo colectivo, el poderlo hablar con otras... la necesidad de sentirse escuchada, sobre todo por personas que hayan pasado lo mismo y que pueden comprenderlo de manera profunda. El sentirte parte de un colectivo y poner en contexto las agresiones. No solo me pasan a mí por ser .., sino que esto está relacionado con un contexto político determinado"



12. BIBLIOGRAFÍA

- Agamben, Giorgio. *Estado de Excepción (homo sacer II, 1)*. Valencia: re-Textos.
- Carcedo, Ana (coord.) 2010. *No olvidamos ni aceptamos: Femicidio en Centroamérica 2000-2006*. San José de Costa Rica: CEFEMINA y Horizons.
- Estupiñán Valencia, Danelly 2016 *Victimas del Desarrollo. Comunidades Afro Urbanas, Desarrollo y Dinámicas de Resistencia en Buenaventura*, presentación en el Foro Internacional sobre Femicidios en grupos étnicos, 25 a 28 de abril, Buenaventura, Valle del Cauca, Colombia
- Gutiérrez, Margarita y Nellys Palomo 1999 "Autonomía con Mirada de Mujer" In Burguete Cal y Mayor, Aracely (coord.) *MÉXICO: Experiencias de Autonomía Indígena*. Guatemala e Copenhague: IWGIA (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas), p. 54-86.
- Hernández Castillo, Rosalva Aída 2003 "Re-pensar el multiculturalismo desde el género. Las luchas por el reconocimiento cultural y los feminismos de la diversidad", en *La Ventana. Revista de estudios de género*, México, Universidad de Guadalajara, No. 18, pp. 7-39
- Hernández, Rosalva Aída y María Teresa Sierra 2005 "Repensar los derechos colectivos desde el género: Aportes de las mujeres indígenas al debate de la autonomía". In Sánchez, Martha (ed.): *La Doble Mirada: Luchas y Experiencias de las Mujeres Indígenas de América latina*. México, DF: UNIFEM / ILSB
- Kaldor, Mary 2012 *New and Old Wars. Organized Violence in a Global Era*. Cambridge: Polity Press
- Lugones, María 2007 "Heterosexualism and the Colonial / Modern Gender System" *Hypatia* vol. 22, N° 1, Winter, pp. 186 -209.
- Mohanty, Chandra Talpade 1994 "Under Western Eyes: feminist Scholarship and Colonial Discourses" In Williams, Patrick and Laura Chrisman (eds.): *Colonial Discourse and Post-Colonial Theory. A Reader*. New York: Columbia University Press.
- Monárrez Julia 2006 "Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005". In *Sistema Socioeconómico y Geo-referencial sobre la Violencia de Género en Ciudad Juárez*, Vol. II. Ciudad Juárez, Chihuahua: El Colegio de la Frontera Norte y Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez
- Lobato, Josefina Pimenta 2012 *Antropología do amor: do Oriente ao Ocidente*. Belo Horizonte: Autêntica Editora.
- Lugones, María 2007 "Heterosexualism and the Colonial / Modern Gender System" *Hypatia* vol. 22, N° 1, Winter, pp. 186 -209.
- Oyewumi, Oyeronke 1997 *The Invention of Women. Making an African Sense of Western Gender Discourses*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Paredes, Julieta 2010 *Hilando fino desde el feminismo comunitario*. La Paz: CEDEC y Mujeres Creando Comunidad (3ª. Edición)
- Pateman, Carole 1995 *El contrato sexual*, Barcelona y México: Anthropos/UNAM,
- Quijano, Aníbal 1992 "'Raza', 'Etnia' y 'Nación' en Mariátegui: Cuestiones Abiertas", en *José Carlos Mariátegui y Europa: La Otra Cara del Descubrimiento*. Lima: ediciones AMAUTA.



- Sagot, Montserrat 2013 “El femicidio como necropolítica en Centroamérica”, en *labrys, études féministes/ estudios feministas*, juillet / décembre 2013 -julho / dezembro 2013
- Segato, Rita Laura 2003 (2013 2ª ed.) *Las Estructuras Elementales de la Violencia*. Buenos Aires: Prometeo.
- 2006 “Antropología e Derechos Humanos: Alteridad e Ética no movimento de expansão dos direitos universais”, *Mana* (Rio de Janeiro), v.12, p.207 - 236.
- 2007 “¿Qué es un feminicidio?”, en Marisa Belausteguigoitia y Lucía Melgar [coords.]: *Fronteras, violencia, justicia: nuevos discursos*. México, DC: Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM/Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).
- 2010 “El derecho a nombrar el sufrimiento en el Derecho» en Dalila Polack y Leandro Despouy (comp.): *Voces y silencios de la discriminación*. Buenos Aires: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Relatoría Especial sobre independencia de jueces y abogados.
- 2011 a “Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho”, en Rosa Linda Fregoso y Cynthia Bejarano (eds.), *Feminicidio en América Latina*. México, DF: UNAM-CIIECH / Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres,
- 2011 b “Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación”, *Revista Herramienta* No. 49, <http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-49/femigenocidio-y-feminicidio-unapropuesta-de-tipificacion>
- 2015 a “Género y colonialidad: del patriarcado comunitario de baja intensidad al patriarcado colonial moderno de alta intensidad” en *La Crítica de la Colonialidad en Ocho Ensayos y una Antropología por Demanda*. Buenos Aires: Prometeo
- 2015 b “El sexo y la Norma: frente estatal-empresarial-mediático-cristiano” en *La Crítica de la Colonialidad en Ocho Ensayos y una Antropología por Demanda*. Buenos Aires: Prometeo
- 2016 a “Salvar la Nación”, en *Revista Posteo*, No. 1, Fotografías de la marcha de mujeres del 19 de octubre en Rosario y Buenos Aires, Argentina [extraído de *Página/12 :: Sociedad :: Miércoles negro*. Buenos Aires: Miércoles, 19 de octubre, pp.2]
- 2016 b “Introducción”, en *La Guerra contra las Mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- 2016 c “Patriarcado: Del borde al centro. Disciplinamiento, territorialidad y crueldad en la fase apocalíptica del capital”, en *La Guerra contra las Mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- 2016 d *Peritaje Antropológico Cultural de Género Dra. Rita Segato al presentar peritaje ante el Tribunal A de Mayor Riesgo, #JuicioSepurZarco*. Parte 1: http://mx.ivoox.com/es/juiciosepurzarco-parte1-peritaje-antropologico-cultural-genero-audios-mp3_rf_10549052_1.html
- Parte 2: http://mx.ivoox.com/es/juiciosepurzarco-parte2-peritaje-antropologico-cultural-genero-audios-mp3_rf_10548803_1.html
- Parte 3: http://mx.ivoox.com/es/juiciosepurzarco-parte3-peritaje-antropologico-cultural-genero-audios-mp3_rf_10491443_1.html. Ciudad de Guatemala: Mujeres Transformando el Mundo – MTM <http://www.mujerestransformandoelmundo.org/es/articulo/todo-del-juicio-sepur-zarco-en-audio>

Zaffaroni, Eugenio Raúl 2006. *El Enemigo en el Derecho Penal*. Buenos Aires: Dykinson



CAPÍTULO 5

Dimensión económica



MIRIAM ALONSO DE LECIÑANA MEDIAVILLA.

Investigadora y formadora en Economía Feminista. Máster en Estudios interdisciplinarios de Género (Universidad Autónoma de Madrid) y Máster en Economía Social y Solidaria (Euskal Herriko Unibertsitatea). Tiene amplia experiencia en intervención psicosocial con mujeres en proceso de superación de violencias machistas. Entre sus líneas de investigación se encuentra el análisis de las distintas vulneraciones de derechos socioeconómicos de las mujeres en las sociedades heteropatriarcales capitalistas. Ha formado parte de *stop.femicidio* (Madrid), la Asociación Iberoamericana Aciab (Venezuela-Ecuador-Estado español) en la que era responsable de la transversalización del feminismo en los posicionamientos de incidencia política y cultural. Actualmente milita en la *Sare lesbianista* (Bilbao). Familiarizada con la locura, ha elegido como camino de salvación, tramar historias violetas y conspirar contra el heteropatriarcado capitalista, consciente de que su final está cada día más cerca.

QUIMY DE LEÓN

Historiadora, investigadora social, y fotógrafa. Forma parte del equipo de investigación Colibrí Zurdo, y dirige el medio digital Prensa Comunitaria de Guatemala. Su trabajo se enfoca fundamentalmente en documentar el impacto de los megaproyectos en la vida comunitaria y la memoria histórica desde una perspectiva feminista. Experiencia en Investigación Social e Historia en conjunto con un proyecto con el Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe de la UNAM-México; y “Mujeres organizadas en organizaciones de mujeres: Avances, logros y limitaciones en su trabajo por la formación en género, salud, alternativas económicas y ciudadanía de las mujeres”. Un ejemplo de contribución guatemalteca al conocimiento feminista. Asesorada por la Doctora Patricia Castañeda (México)

MARTA KARINA FUENTES KEMP

Pertenece al equipo de la Agencia de Noticias Prensa Comunitaria de Guatemala, donde hace periodismo comunitario, feminista y autónomo. Forma parte de la Productora Canek, donde realizan documentales con enfoque social en Guatemala y en Cuba, isla que conoce muy bien al haber vivido ahí 17 años.

YOLANDA JUBETO RUIZ (COORD.)

Doctora en Economía y profesora Agregada del Departamento de Economía Aplicada I de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU), de materias relacionadas con la economía internacional y la economía del desarrollo. Imparte docencia en varios másteres en temas relacionados con la economía feminista y los presupuestos con enfoque de género. Pertenece también a la Universidad Vasca, UEU, donde ha impartido cursos relacionados con la economía vasca; y al Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, Hegoa. Ha participado en la organización de los Congresos de Economía Feminista celebrados en el Estado español, y ha publicado artículos relacionados con las temáticas mencionadas y participado en proyectos de investigación relacionados con los presupuestos públicos desde una perspectiva feminista, el Desarrollo Humano, y la Economía Social y Solidaria, principalmente.



*Fuimos brujas
Engendramos los verbos insurgentes
Y bailamos sin música ni oídos.
Removimos los mejunjes que podían
Devolvernos la voz, los pies, las alas.*

Olaia Castro Hernández

*A estas veintiocho heroínas sin capa,
protagonistas de historias de vida
que hacen de este mundo un lugar más habitable*

1. INTRODUCCIÓN

Vivimos en un mundo en el que la violencia forma parte de nuestro cotidiano. Solo hay que encender la televisión y ver las noticias o una película para ver múltiples escenas de violencia. En nuestro imaginario colectivo, la violencia está inserta en muchos de los hechos considerados históricos, como las conquistas, las batallas y las guerras consideradas elementos claves en la construcción de nuestra memoria histórica. Esos ataques violentos contra territorios vecinos, más o menos lejanos, ocasionaron la proliferación del rapto de personas, muchas veces mujeres, que fueron comerciadas como esclavas, dando lugar a un régimen de explotación humana extendida a lo largo y ancho del mundo. Además, a partir de la usurpación de territorios y de la explotación violenta de sus comunidades se han producido enormes concentraciones de poder por parte de las élites políticas y económicas que han impuesto múltiples relaciones de dominación. Así, los saqueos de comunidades, los asesinatos, las violaciones masivas y la trata de mujeres como arma de guerra y demostración de poder, han sido y son componentes básicos de estos procesos. No podemos olvidar que la historia la cuentan los ganadores, mientras que los colectivos dominados y subalternos han carecido de altavoces y de medios para expresar al mundo las injusticias que se estaban cometiendo y las atrocidades que se estaban justificando por medio, no solo de la ocultación, sino de la colaboración de los aparatos estatales que mantienen esas injustas estructuras. Y esto no es pasado sino que también desafortunadamente es presente, tal como veremos en las páginas que forman parte de este documento.

Este informe se centra en las diversas violencias relacionadas con la esfera económica. Así, hemos distinguido la violencia económica, la laboral, la patrimonial, la vinculada al control del territorio y la violencia institucional, cuyos elementos constitutivos básicos serán definidos en el siguiente apartado de este documento.

La clasificación de las violencias económicas está recogida, en la actualidad, en una serie de normas aprobadas en diversos contextos geográficos, como Hego Euskal Herria (Euskadi y Nafarroa), Centroamérica y Sudamérica, las cuales incorporan entre las violencias sufridas por las mujeres las violencias económicas y patrimoniales citadas. De estas normas extraeremos algunas de las claves conceptuales que servirán de punto de partida de los diversos apartados de este informe.

Consideramos que las violencias económicas son múltiples y están vinculadas a las formas específicas que adoptan las relaciones de opresión y explotación sobre las mujeres que



existen en el mundo laboral, y en torno al control de lo monetario y patrimonial en la esfera de su vida familiar y conyugal. La existente división sexual del trabajo, las relaciones familiares patriarcales, la explotación laboral específica de los sectores más feminizados, donde destaca la problemática de las trabajadoras domésticas, el acoso laboral, las situaciones de empobrecimiento por usurpación, las cadenas globales de cuidados y las migraciones por causas económicas, se manifiestan con mayor crudeza en colectivos de mujeres que sufren una dominación interseccional, es decir, mujeres que viven violencias entrelazadas por ser pobres, migradas, "sin papeles", nativas, afro descendientes, con diversidad funcional, y/o por su opción sexual.

El informe redactado por la Dra. Mertxe Larrañaga (2013) en el Tribunal Internacional de derechos de las Mujeres, Viena +20-Euskalerrria 2013, centrado en la vulneración de los derechos económicos de las mujeres, y completado con el realizado por Begoña Zabala, que fue presentado en el mismo Tribunal, ponen el marco teórico a este documento.

La estructura de este informe consta de cuatro apartados incluyendo esta introducción. En el segundo apartado se recogen las claves de las diversas violencias vinculadas con la esfera monetaria y económica, a partir de una profunda lectura de los aspectos de las historias de vida vinculados con estas violencias. En el tercer apartado, se recogen de forma sintética los principales impactos y resistencias generadas por parte de las mujeres ante estas violencias. El informe termina con una serie de ideas y recomendaciones para seguir debatiendo cómo afrontar estas situaciones y poder prevenirlas en el futuro. Todos los apartados tienen como objetivo extraer desde las historias de vida las reflexiones y propuestas de las propias mujeres que han vivido y sufrido estas violencias.

2. DIAGNÓSTICO A PARTIR DE LAS HISTORIAS DE VIDA

2.1. Violencia económica

Si bien la violencia económica se puede manifestar en diversos ámbitos de nuestra vida (familiar, laboral, social,..), sus expresiones más extendidas se producen en las relaciones de pareja y en las relaciones laborales. En el caso del ámbito de la pareja¹, la violencia económica constituye una forma de control y mantenimiento de poder de los maltratadores sobre las mujeres, entendida como la prohibición o restricción de acceso al dinero por parte de las mujeres, independientemente de que esté bajo su titularidad, como puede ser la retribución salarial por un empleo.

Rastreando los diferentes marcos legislativos internacionales sobre violencia contra las mujeres y niñas, hallamos legislaciones que contemplan la violencia económica como mecanismo perpetuador de la relación asimétrica entre mujeres y hombres. Así es el caso de México, en cuya ley se define la violencia económica como:

"Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral" (LGAMVLV art 6/4)

1 Hacemos referencia únicamente a las parejas heterosexuales, ya que las violencias machistas se inscriben en esta configuración sexo-afectiva. Así, la normativa internacional y estatal manejada, alude a las mujeres heterosexuales que sufren violencias machistas por parte de los varones agresores con los que mantienen o han mantenido un vínculo sentimental.



Así mismo, en uno de los territorios de Euskal Herria, Nafarroa, se cuenta con una experiencia legislativa pionera en su entorno, aunque circunscrita al ámbito de las parejas heterosexuales, que reconoce la violencia económica como una vulneración más de los derechos de las mujeres, descrita como “la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja” (Ley 14/2015).

Somos conscientes del avance que supone que la violencia económica hacia las mujeres esté contemplada en los diferentes marcos jurídicos, sin embargo, permanece el reto de transformar el imaginario colectivo, sujeto a mandatos heteropatriarcales en los que las mujeres son configuradas como un sujeto alterizado desprovisto de mecanismos que garanticen el acceso a la igualdad real de derechos.

El control económico, forma de violencia que menoscaba gravemente la autonomía de las mujeres, comienza a darse durante una relación sentimental de maltrato como una forma más de las agresiones sufridas en la misma. Con la intención de aislarlas socialmente para aumentar la dependencia, tanto emocional como material, es frecuente que los agresores les prohíban tener un empleo:

“Él no trabajaba nunca, no quería trabajar, no me dejaba trabajar a mí, nunca se puede llegar a estar bien en tu casa pasando necesidades, es otra forma de maltrato” (HdV15).

En el caso anterior, la situación de pobreza que soporta la unidad convivencial, formada por la mujer que da su testimonio, el agresor y dos hijos, es notable, teniendo como única fuente de ingresos fija, una prestación económica proveniente de la administración pública vasca que, como bien ilustra la protagonista, es insuficiente para cubrir sus necesidades y las de sus criaturas. El agresor tiene un empleo informal en el que consigue un dinero que utiliza para costear sus caprichos; no para contribuir a sufragar los gastos que se generan en el hogar:

“No le daba importancia al dinero, se lo malgastaba. A él no le importaba si en casa se necesitaba o no se necesitaba” (HdV15).

La diversidad de situaciones vitales, inscritas en contextos socioculturales heterogéneos, configuran historias únicas, atravesadas, eso sí, por características comunes de violencia machista, en las que las mujeres van sobreviviendo a los abusos de los agresores. Es así, por ejemplo, cómo la condición administrativa irregular del agresor al llegar al país de destino (Estado español), hace que modifique la imposición de aislamiento laboral hacia la entrevistada, ya que él tiene muchas dificultades para encontrar un empleo, acuciado por la discriminación que sufren las personas cuyos países de origen no pertenecen a los territorios del espacio Schengen. Ella, al tener una situación administrativa regular, se encuentra con más oportunidades para obtener un empleo, hecho que hace que el agresor flexibilice el aislamiento social y la dependencia económica a la que somete a esta mujer que relata su proceso de violencia:

“Él sí quiere que trabaje. Antes no. Cuando ha venido no. La mujer en casa y el hombre es el que tiene que trabajar, pero ahora ya sabe que es difícil....difícil que trabaje uno solo. Ya sabe, ahora me lo pide, me lo está pidiendo él ahora” (HdV22).



Lamentablemente, este giro en su actitud es consecuencia de la urgencia económica y no de un cambio de creencias menos machistas, ya que, en este caso, la violencia psicológica y física se siguen dando con igual intensidad.

Otra expresión de violencia económica muy habitual por parte de los agresores es el manejo y control de los ingresos en los casos en los que la prohibición de mantener un empleo no es manifiesta. Por esta vía, consiguen incluso aumentar su patrimonio individual, obligándolas a cumplir una doble jornada, por tener que adoptar una presencia activa en el ámbito productivo y reproductivo, haciendo que sean ellas las únicas responsables de sufragar los gastos derivados de la unidad convivencial, como puede ser la manutención de las hijas e hijos, sus gastos escolares, pago de suministros, etc.

“Yo no podía disponer de mi propio dinero, tanto así que él conocía la clave de mi tarjeta de débito donde me remesaban de mi trabajo y en una oportunidad que se me pierde esta tarjeta, sólo me había dejado 60 centavos de saldo” (HdV3).

Tal es el grado de restricción en el acceso a la información sobre la gestión económica por parte del agresor, que la protagonista descubre que ha estado pagando de forma íntegra una propiedad que él había adquirido a su nombre:

“Él sacó una casa para pagarla de manera financiada. En el contrato yo aparecía como fiadora suya (...) la casa la pagábamos los dos, el 50% cada uno, entre comillas, porque como él manejaba mi dinero, seguramente yo se lo pagaba. De seguro, me estafó” (HdV3).

Otra mujer colombiana que facilita su relato, describe cómo tenía que darle la totalidad de la nómina al agresor, quien se apropiaba de cada centavo que ella había ganado:

“Yo llegaba con el salario y él me contabilizaba hasta el último peso, si me faltaba alguna moneda, pobrecita de mí (...). A mí se me antojó comprarme una empanada sin permiso de la autoridad. Pobrecita de mí! (...) Yo vivía como una pordiosera. ¿Cuándo había ropa para mí, cosas para mí? Nada. Tenía 3 camisetas chinas, verde limón, amarilla y dorada” (HdV8).

Esta mujer describe un proceso de violencia que dura 21 años en el que el control de sus tiempos y de su dinero era un elemento más del ciclo de maltrato. Y es que, independientemente de los ingresos económicos con los que puedan contar ellos, el relato que se repite en las mujeres participantes en la investigación es la pobreza de recursos con la que tienen que lidiar, llegando a situaciones de extrema vulnerabilidad en las que no tienen dinero para comer ni ella ni sus hijas e hijos:

“Toda la carga la llevaba yo, en la refrigeradora ya no había nada, yo tenía que andar sacando vales en los supermercados (...) Había veces que hasta sin comer me quedaba, para que alcanzara para mis hijos, todo era bien limitado aunque yo trabajara y él trabajara con salario de 1.600 dólares” (HdV3).

“Aprendí a hacer con dos zanahorias y un huevo, comida para todos y hacer rendir el poco dinero para servicios y todo” (HdV8).

“Cuando nos fuimos a vivir a la casa de la mamá yo estaba embarazada de la otra niña y cada mes yo rebajaba un kilo, en vez de subir de peso yo bajaba (...). En un mes llegábamos a tomar un alimento, en todo un mes, éramos ya flacos, con la piel pegada a los huesos, mis hijos y yo, todos, y él no hacía nada” (HdV8).



Esta situación, en algunos casos de pobreza extrema sobrevenida, muta en el momento en el que las mujeres deciden separarse, ya que, por lo menos, no tienen que soportar restricciones horarias, monetarias, ni bloqueos en el desarrollo de una actividad laboral. Decimos que muta, pareciendo demasiado optimista calificarlo como mejora, debido a que la crianza y manutención de las hijas e hijos fruto de la relación, sigue siendo responsabilidad exclusiva de las mujeres, ya que ellos mantienen su estrategia de dejación tanto afectiva como económica hacia su descendencia:

“Mi nivel de vida y el de mis hijos se ha visto afectado. Ropa ya no me compro desde hace mucho tiempo, tuve que suspender mis estudios de derecho porque o estudiaba yo, o mis hijos (...). Una persona sola es difícil que saque a su familia adelante y es lo que me tocó a mí porque nunca he tenido ayuda ni de su padre ni de mi familia” (HdV2).

“Cada 15 días me daba una paca de pañales de 30 y un kilo de leche. Él creía que con eso mi hijo vivía. Cuando el bebé tenía 5 meses lo hospitalizaron. Él empezó a ir pero sacó un poco de excusas, que estaba enfermo, que se había quedado sin trabajo...” (HdV9).

“Para lograr sobrevivir, yo adquirí muchas deudas, algunas todavía estoy pagando y todo para mantener mi casa y mis hijos, no para lujos sino para solventar necesidades” (HdV2).

Como se puede apreciar, pese a que la relación finaliza, la violencia por parte de ellos continúa, en este caso, mediante el no cumplimiento de la pensión alimenticia. Como alternativa, las entrevistadas, se ven obligadas a denunciarlo ante las instituciones correspondientes, encontrándose inmersas en una carrera de obstáculos que describiremos en el apartado de violencias institucionales, ya que son las instituciones las responsables de velar por los derechos de las mujeres.

En cualquier caso y pese a las denuncias que ellas puedan interponer, los agresores se arman de argumentos falsos con la intención de mantener a las mujeres en situación de pobreza, llegando incluso a cuestionar la paternidad delante de sus hijas e hijos:

“En una audiencia por mora de alimentos, el agresor comenzó a decir que él no era el padre de mis hijos y que por eso no pagaba, estando mis hijos frente a él (...) mis hijos y yo salimos llorando” (HdV2).

Otra vía empleada por los agresores que están inmersos en itinerarios laborales informales y aquellos que cuentan con más maniobra para ocultar ingresos, es la no declaración y ocultamiento de sus bienes. Vemos a través de este relato, que el agresor que negaba su paternidad, también desmiente ser solvente a nivel financiero. En esta ocasión es la propia mujer superviviente de violencia, la que recoge pruebas para entregar al juzgado y desmontar sus calumnias:

“Imagínese que el año tiene 12 meses y había años que él sólo me pagaba 3, ¿cree que con esa cantidad se vive con dos hijos? Alegaba que él no tenía trabajo. Yo había llevado constancia (al juez) de que tenía una camioneta montero, un apartamento en la playa en una zona carísima, una casa y una empresa propia” (HdV2).

Cuando acuden a los juzgados, es frecuente que las mujeres se encuentren con múltiples obstáculos judiciales que les generan situaciones de extrema vulnerabilidad tanto a ellas como a sus hijas e hijos. Como consecuencia de la falta de un Estado que garantice sus derechos, se ven abocadas a aceptar cualquier empleo, haciendo “de bragas, cortinas” para poder conseguir ingresos con los que sacar a su familia adelante:



“Me conseguí una piedad que no tenía agua y me tocaba ir lejísimos a lavar a las 4 de la mañana, a cargar agua porque yo entraba a trabajar a las 7, a las 6 tenía que salir con los hijos arreglados, para dejarlos en la guardería y después ir a la fábrica. Cargando agua subía en esos pantaneros, en las calles que no eran pavimentadas, cuando llovía eso era con el lodo hasta las rodillas, con los hijos cargados. Fueron épocas bastante duras, y él pues en su mundo por allá” (HdV8).

“Me levantaba a las 4 de la mañana, empezaba con la limpieza de fábricas, colegios, a las 5 de la mañana...al mediodía... bueno, terminaba sobre las seis de la tarde. Entre los intervalos tienes tiempos muertos, pero estaba todo el día. Tenía tres niños...venía a ratos a casa a limpiar” (HdV15).

2.2. Violencia laboral

Como ya hemos descrito, el espacio privado puede ser muy hostil para las mujeres, ya que, lejos de suponer un lugar libre de abusos, puede resultar un espacio repleto de violencias a las que tienen que hacer frente en solitario. Asimismo, en el ámbito público, el contexto laboral puede resultar un territorio lleno de amenazas y abusos.

Son numerosas las discriminaciones y violencias a las que se enfrentan las mujeres en una esfera en la que históricamente han sido rechazadas e invisibilizadas, ya que por mandato heteropatriarcal, su lugar era adscrito al ámbito doméstico para la realización de tareas que, aunque negadas, han sido y son imprescindibles para la sostenibilidad de la vida.

Los mecanismos empleados para la vulneración de los derechos de las mujeres en el ámbito cuyo sujeto fetiche es el BBVAh² (hombre, blanco, de clase media, adulto, heterosexual, con capacidades funcionales normativas) han sido varios, adaptándose a cada momento histórico y territorio, si bien es cierto, que en la actualidad se pueden encontrar claves comunes que afectan a las mujeres en general. Se trata de “procesos y situaciones de violencia laboral que incluyen desde la falta de oportunidades equitativas para la promoción y capacitación profesional, condicionamiento de la contratación por el estado civil y familiar, retribución inferior respecto a los hombres por la realización de un trabajo equivalente, limitación de acceso en cargos de toma de decisiones, hasta acoso u hostigamiento sexual, o condiciones de servidumbre y trabajo forzado”. (Mugarik Gabe, 2015)

Comenzamos por el empleo del hogar, trabajo del cuidado remunerado, como lo han conceptualizado desde la Confederación Latinoamericana de Trabajadoras de Hogar, para hacer referencia a las profesionales que por una retribución económica realizan las tareas más tangibles ligadas a la limpieza y mantenimiento de una casa, así como aquellos aspectos menos materiales referentes al plano afectivo-relacional hacia las personas que lo componen.

Quienes desarrollan esta actividad, suelen ser mujeres pertenecientes a los sectores más vulnerados y empobrecidos de la sociedad que cuentan con escasa formación académica, debido, entre otros motivos, a que la situación de pobreza dentro de su hogar³ les ha obligado a abandonar el itinerario educativo de forma precipitada e incorporarse en el ámbito laboral, sin contar con una cualificación suficiente que les posibilitara la incursión en un ámbito profesional con mejores condiciones.

2 Concepto desarrollado por María José Capellán (2005) y citado en Pérez Orozco, Amaia (2014).

3 En la mayoría de los casos, las mujeres entrevistadas profesionales de este sector proceden de hogares monomarentales en los que sus madres eran las únicas proveedoras de alimento.



Así le ha ocurrido a esta mujer de Guatemala que en el momento en el que su padre dejó de cumplir con su responsabilidad económica, sumado al escaso salario que percibía la madre, ella tuvo que trabajar como empleada un tiempo para aportar ingresos, teniendo que dejar al margen su formación.

“Mi mamá me dijo que tenía que buscar trabajo, tenía 13 años. Cuidaba a un bebé de un año, iba todos los días, de lunes a sábado medio y ganaba 300 quetzales que me iban a servir. Sentía que era mucho dinero, me compré el primer par de zapatos” (HdV16).

En los hogares en los que no hay medios económicos para posibilitar el acceso a la educación que los gobiernos debieran garantizar, queda como alternativa recurrir a la beneficencia de las instituciones religiosas. La práctica de estas con respecto a la autonomía y empoderamiento de las mujeres ha sido cuestionada ampliamente desde el feminismo y otros movimientos sociales críticos, al visualizar el papel perpetuador de patrones de discriminación hacia las mujeres que la iglesia católica suele ejercer. Sus programas “educativos” dirigidos a mujeres se basan en reforzar un rol tradicional adecuado a las exigencias del heteropatriarcado, adiestrándolas en la ejecución de los trabajos reproductivos. Eso es lo que vivió una entrevistada que, a través de la Fundación “Acción Católica” en Bogotá, aprendió a mejorar su técnica de planchado y limpieza:

“Yo estudié hasta 5º. Luego en Acción Católica, allá duré un año estudiando, en Bogotá. Habíamos 500 muchachas del servicio. Enseñaban a todo, cocinar, lavar, planchar, fuera de eso otras cosas” (HdV6).

Esta experiencia se contextualiza en la Colombia de los años 50, donde las oportunidades de trabajo para las mujeres quedaban reducidas al ámbito de los cuidados. Sin embargo, la acción transformadora de estas instituciones capaces de efectuar un quiebre con la norma heteropatriarcal y que aporte mejores condiciones de vida de las mujeres, sigue estando en entredicho, ya que los programas de inserción socio laboral siguen ofreciendo itinerarios formativos sesgados en función de la clase social y del sexo de las personas participantes. En el caso de muchas mujeres, las ofertas formativas se reducen a tareas vinculadas con el empleo doméstico.

El empleo del hogar, una de las pocas salidas laborales para mujeres empobrecidas en décadas anteriores y actuales, se convierte, además, en la única opción para mujeres que han vivido un desplazamiento forzoso por migración económica o asilo y refugio, independientemente de la formación y experiencia profesional que puedan acreditar en su país de origen. Esto se da por la división sexual y etnosegmentación del mercado laboral que recluye a las personas no autóctonas en los empleos más precarios y con peores condiciones. Otro añadido que favorece la sobrerrepresentación de mujeres migrantes en la economía informal es el no reconocimiento de las titulaciones académicas que han cursado fuera de las fronteras de la Unión Europea.

“Antes (en su país de origen) estudiaba el bachillerato, y dos años en la facultad, literatura...deje de estudiar para venir aquí, pensaba que aquí mejor y cuando vine para aquí no encontraba alguien que me aconsejara que termine, homologar el bachillerato, ni terminar...Yo he venido a trabajar, a limpiar las casas, y cuidar niños y mayores... Al final no he terminado nada de estudios, solo trabajaba en casas” (HdV22).



En el momento en el que profundizamos en sus historias de vida, observamos que las profesionales del sector de los cuidados proceden de familias empobrecidas, con escasos recursos económicos, de áreas periféricas (en un sentido simbólico y literal), teniéndose que desplazar a otras ciudades o países transfiriendo a otras mujeres la responsabilidad de los cuidados de sus criaturas en el caso de que las haya.

“Luego cuando me separé del papá de mis hijos, tuve que regresar a trabajar en casas, con el dolor de mi alma porque dejaba a mis hijos” (HdV1).

Como vemos, dentro de un marco de desprotección gubernamental mantenedor de estratos de pobreza son diversas las situaciones que obligan a las mujeres a recurrir a una profesión desprovista de derechos en comparación con el resto de sectores profesionales, ya que como algunas economistas feministas denuncian, “la propia figura del empleo del hogar condensa todos los elementos de vulnerabilidad: es un espacio de actividad invisible, la relación laboral es individual y la normativa es discriminatoria respecto al resto de áreas profesionales” (Gil y Orozco, 2011:95).

Esa parcela invisibilizada que es el centro de trabajo para las empleadas y el hogar de intimidad para la parte pagadora es un espacio con fronteras difuminadas en el que se establecen relaciones personales ambiguas, con demandas afectivas soterradas por la parte pagadora que en ocasiones utiliza la contratación de sus servicios como muestra de ostentación económica y de pertenencia a una clase social privilegiada, protagonizando situaciones de abuso de poder y violencia.

Esto es lo que ha tenido que vivir una de las mujeres que ha ofrecido su testimonio durante toda su vida profesional como interna en las diferentes casas en las que ha trabajado. En el último centro de empleo, casa en la que ha estado ofreciendo sus servicios durante 15 años, han sido innumerables las situaciones de violencia psicológica que ha tenido que enfrentar:

“Cuando yo comienzo a trabajar con ella (la empleadora), me dijo que tenía que usar uniforme. Hubo un tiempo que me lo puse porque mucho me hostigaba, hasta me tomó una foto con el uniforme y a toda la gente se la enseñaba y les decía “miren mi empleada”, pero después me lo quitó porque me quedaba bien flojo y estaba todo viejo” (HdV1).

“Una vez mandó a pedir pupusas y cuando la fiesta terminó me llamó para darme unas pupusas todas jugadas y mordidas. Ese día yo no se las recibí y bien enojada me dijo que yo era mal agradecida y malcriada” (HdV1).

“La empleadora me volvió a decir con gran voz: desapárcase de mi vista porque usted bien sabe que yo ahí tengo la pistola y nada me cuesta dispararle ahorita” (HdV1).

Al igual que tiene que soportar violencia psicológica dentro del ámbito laboral, tampoco se cumple su derecho a recibir alimentación y alojamiento adecuado, tal como aparece reconocido en el marco jurídico del contexto en el que se inscribe esta historia, El Salvador.

“Tenía un cuarto, pero parecía bodega, ahí guardaba ella todo lo que no necesitaba, no había dónde pasar. En ese cuarto planchaba también” (HdV1).

Estas experiencias, lejos de ser hechos aislados, se repiten con frecuencia sin distinción de fronteras. Otra práctica extendida es la falta de cumplimiento del horario establecido, principalmente en el caso de las empleadas que trabajan en régimen interno. Al compartir



espacio habitacional, quedan expuestas a una hiperflexibilización y ampliación de jornada en la que se incumple el derecho a descanso mínimo entre cada jornada.

“Yo no tenía una hora para acostarme, pero sí tenía hora para levantarme, me levantaba a las cinco de la mañana y dejaba de trabajar a las once de la noche porque como ella llegaba de noche y había que recibirla y abrirla el portón, y si no había comido hacerle comida y llevársela a la cama” (HdV1).

“Me levantaba más o menos a las seis de la mañana, el desayuno, arreglo de casa. A las 10 más o menos ponía a hacer el almuerzo, a las 12 el almuerzo, a la una, una hora, se arreglaban, se bañaban, salían, yo me quedaba en la casa. Yo no salía, no podía ir a ninguna parte, nada” (HdV6).

En cuanto a este último testimonio, las condiciones en las que ha trabajado se hallan inscritas en un cuadro de explotación laboral, confinamiento incluido, como se puede deducir de su relato, ya que durante más de 20 años ha estado trabajando sin un salario a cambio, sufriendo violencia psicológica y física.

“Yo desde allá escuchaba cómo la trataban mal, le decían que tenía que trabajar para ganar la comida y ella resultaba con morados, con pellizcos, la pegaban” (HdV6).

Así narra la sobrina de la protagonista, una mujer de 84 años de edad quien ha estado más de 20 años trabajando sin recibir una contraprestación económica. La última vez que cobró una nómina fue a inicios de los años 80, momento en el que fallece el pagador y que la parte contratante aprovecha para mentir sobre su situación económica e ir posponiendo los pagos hasta conseguir que la propia empleada no reclamara su salario bajo chantajes y condicionamientos emocionales.

El espacio doméstico supone un área invisibilizada capaz de albergar múltiples violencias sostenidas por la falta de reglamentación de los poderes públicos que, entre otras acciones, para dignificar el trabajo indispensable que realizan estas profesionales, tienen pendiente ratificar el Convenio 189 de la OIT. Este Convenio, dirigido a la regulación del empleo del hogar, supone un avance legislativo en la exigencia de derechos, como el tiempo de descanso entre una jornada y otra, la remuneración salarial mínima y la equiparación respecto al resto de gente trabajadora en el acceso a prestaciones e indemnizaciones. No obstante, entre los países analizados en este informe, sólo ha sido ratificado hasta el momento actual por Colombia.

La falta de ratificación y cumplimiento del Convenio, como efecto perverso para quienes ahí trabajan supone una renuncia a derechos básicos en sectores de empleo informales, con la dificultad añadida de revertir la situación debido a la dependencia económica e indefensión en la que se encuentran.

“Ahora cómo me voy, si tengo más necesidad de ganar para comprar las medicinas de mi mamá” (HdV6).

Los cambios en la vida personal de las empleadas que conlleva una alteración en la relación laboral para poder conciliar con sus propias responsabilidades de cuidados, son tomados como un acto de deslealtad por quienes las contratan, olvidándose de que forma parte de sus derechos laborales, por lo que suelen recurrir al despido.



“Y comienzo a pedir permisos, para llevar a mi mama al hospital, al principio me los daban, pero el problema se dio cuando yo pido permiso nuevamente (...). El marido me dice “de todos modos su mama se va morir, porque todos somos de la muerte, entonces ahí déjela que se muera y usted siga trabajando” (HdV1).

Finalmente, la mujer que facilita su testimonio es despedida sin previo aviso y sin una causa objetiva. En este caso, al contar El Salvador con legislación que reglamenta una indemnización por despido improcedente, el empleador argumenta que ella se va por voluntad propia, intentando así evitar el pago del salario correspondiente.

“Me dijeron “váyase que no la quiero ni ver pintada vieja hija de la gran puta, si no quiere que cometa otra cosa”. Además, alegaba que él tenía pisto para pagar abogados y que por consiguiente no me pagarían nada. Después de eso me fui al cuarto a arreglar mi ropa, este señor me decía “Isabel apúrese, salga ya, váyase ya, pero antes me lava los trastes y la ropa que está en la lavadora”. (...) Saqué la ropa y luego dijeron que yo cosas robadas llevaba, después saqué mi bolsón y comenzó el señor a revisármelo para ver si no me llevaba algo y me dejó la gran reguera de ropa en el suelo, pero yo le exigí que me recogiera todo y no me fui hasta que lo hizo” (HdV1).

Otra causa frecuente que precipita el fin de la relación laboral, o reacciones dispares a modo de venganza con graves consecuencias económicas para las mujeres empleadas, suele ser el embarazo.

“Lo cierto es que cuando yo quedé en embarazo ellas me rebajaron el sueldo” (HdV6).

“Me pasa que se me duermen los pies, y planchando he pasado mucho calor y sudores en agosto, muy mal. Siempre me decía que estaba embarazada, no enferma. Ella no quería que yo cogiera vacaciones ni baja ni nada” (HdV22).

En este sentido, en el momento en el que la empleadora es denunciada por práctica fraudulenta al impedir que la trabajadora tenga acceso a las prestaciones económicas que le corresponden, reconoce querer perjudicar a la empleada, tomándose como un agravio personal el hecho de que se quedara embarazada. Así lo recoge la orientadora que ha ayudado a efectuar la denuncia a la protagonista de esta historia:

“Cuando hablé con ella por teléfono me dijo: “la quiero putear por la faena que me ha hecho cayendo embarazada, sé perfectamente que estando de alta así no le van a dar las ayudas” (HdV22).

La propia afectada verbaliza conocer a más compañeras a las que les ha sucedido lo mismo; trabajadoras que de un día para otro son despedidas sin previo aviso, sin cobrar indemnizaciones, quedando en una situación económica muy complicada, o como es su caso, denunciada ante la policía por un delito económico que no había cometido.

“Sé de otras compañeras que han vivido situaciones parecidas, pero no denuncian (...) la mayoría no ha llegado a los juzgados como he hecho yo” (HdV 22).

De esta manera, su salud poco a poco se va dañando, dadas las malas condiciones de estos trabajos, caracterizados por largas jornadas en las que es difícil pedir permisos para realizarse revisiones médicas, junto con una carga física y emocional importante, ya que a las tareas de limpieza se suele sumar el cuidado de personas con mayor o menor



grado de autonomía. El nulo reconocimiento social por ser un trabajo adscrito al ámbito reproductivo, tradicionalmente impuesto a las mujeres bajo supuestos de excelencia natural, y los procesos de violencia múltiple que tienen que soportar, contribuyen también al empeoramiento de su calidad de vida, en general, y de su salud, en particular. Además, el empleo del hogar, por estar sujeto a un régimen especial, no siempre reconoce el derecho a una cobertura sanitaria de calidad, lo que dificulta la prevención y mantenimiento de niveles adecuados de salud.

La consecuencia es el desarrollo de enfermedades desatendidas tanto por parte de quienes las sufren, como por parte de las empleadoras con una clara tendencia a minimizarlas e incluso a dificultar el tratamiento:

“Estando ahí me daban calenturas, gripes, tenía problemas de la presión alta, los síntomas de la menopausia se me agravaron porque me dio una gran hemorragia, de ahí salí toda enferma y ahora tengo ovarios poliquísticos” (HdV1).

“Mi tía estaba muy enferma, tenía como anemia, estaba muy pálida, entonces yo fui allá (...). Me dijeron que ella de allá no podía salir, que saldría con las patitas para el cementerio” (HdV6).

Baja autoestima, cuadros de ansiedad y depresión son estados comunes para las titulares de un empleo que aísla y dificulta el establecimiento de redes, situación agravada en el caso de las trabajadoras en régimen interno. De esta manera, establecer relaciones personales se vuelve una quimera, al mismo tiempo que se imposibilita su participación política y la articulación de redes comunitarias entre ellas capaces de revertir su situación actual.

“Yo vivía triste, preocupada, más en los últimos días porque mi mamá se enfermó, en ese tiempo lloraba mucho porque no sabía qué hacer y por todo el maltrato que recibía” (HdV1).

“Ahora trabajo para un señor mayor, también cocino y limpio su casa de interna, vivo con ellos, entre semana tengo dos noches libres (...) Todas hacen fiesta, pero después de conseguir trabajo yo no puedo. Los sábados ellas mis amigas me escriben: pero yo no puedo por estar trabajando” (HdV10).

A las malas condiciones de trabajo, se suma la exposición de estas trabajadoras a sufrir algún tipo de violencia sexual por parte de sus empleadores. Así lo relata la compañera que en uno de los primeros trabajos como interna, su jefe intentó abusar de ella en varias ocasiones.

“Un día el esposo de ella quiso entrar a mi cuarto, que menos mal, yo estaba con la llave echada, comencé a gritar y bajó la señora. Yo no le dije nada porque el señor me amenazó con despedirme y yo tenía necesidad de ganar mis centavos, me callé. El día siguiente me tocó otra vez la puerta, cuando abrí me empujó, yo salí corriendo y comencé a gritar, inmediatamente llegó la señora. A los tres días, llega este hombre de nuevo, pero en esta ocasión la señora no estaba, con el pretexto que le planchara la camisa se metió en mi cuarto, cerró la puerta y ahí me quiso ver abrazado” (HdV1).

La necesidad económica y el miedo a ser cuestionada por el resto de familia que forma parte del hogar así como por las instituciones, son los principales obstáculos que frenan la denuncia y mantienen la impunidad en quienes las violentan, ya que no se trata de hechos aislados sino de prácticas habituales que mantienen con las diferentes empleadas que



van contratando. Esta mujer, por ejemplo, relata cómo el empleador había abusado con anterioridad de otras trabajadoras de la casa.

“A la señora le conté lo sucedido, que andaba queriéndome tocar, a lo que ella me contestó: “ya sabía yo que te estaba faltando el respeto, porque él siempre hace eso, a todas las cipotas, me ha corrido me dijo” (HdV1).

Estas situaciones de acoso sexual las suelen protagonizar varones que disfrutan de unas condiciones de superioridad dentro de una relación asimétrica en el plano laboral, ya sea en trabajos frecuentemente informales, como el empleo doméstico, o en áreas de actividad formales. Los empleos con pocas garantías de derechos y con gran precariedad son el marco en el que se suelen producir más acosos; influyendo también la situación de vulnerabilidad en la que se encuentren las mujeres. Así es como mujeres migrantes con situación administrativa regular o irregular, o aquellas que no cumplen la norma heteropatriarcal de encontrarse vinculadas afectivamente a un varón (solas, viudas, lesbianas y otras identidades no normativas), suelen ser el objetivo principal de este tipo de agresores.

Esto es lo que le sucedió a una de las mujeres que ofreció su testimonio, en un empleo dentro del sector de la hostelería en el Estado español. Además de ser obligada a realizar jornadas diarias de 10 horas, aceptadas al creer la falsa promesa del jefe de facilitarle la documentación que regularizara su situación administrativa, tiene que soportar un proceso de acoso sexual en el que el propietario del local le insiste para mantener relaciones sexuales.

“Si yo trabajo, págame y hazme los papeles. Sólo escuchaba que esperara, así 3 años. Quería vivir aquí en España legalmente, tener papeles, seguro, tarjeta sanitaria” (HdV13).

“Mi jefe quería conmigo una aventura y yo dije que no. Yo vengo por aquí a trabajar, a ganar dinero para mí, no buscar hombre casado” (HdV13).

En este caso, la mujer consciente de que se están vulnerando sus derechos, denuncia la situación en la que se encuentra en una inspección de trabajo que se produce en el mismo local. La denuncia de sus malas condiciones se convierte en una apertura de expediente de expulsión contra ella que se mantiene vigente 5 años, con el pasaporte requisado sin posibilidad de renovación.

Esta otra mujer, residente en una zona rural de El Salvador, sufre un intento de violación en la cantina en la que estaba en una situación de confinamiento. Con 13 años, su hermana por parte de padre, “se la lleva” a su casa para que cuidara del hijo. Tras propinarle palizas, la obliga a trabajar en un bar sirviendo bebidas. La remuneración era dividida entre la protagonista y la hermana de esta, quien había dado la orden de dejarla encerrada bajo llave en el local de trabajo.

“Ella me llevó a trabajar a un chupadero. Tenía la obligación de despachar la bebida y ella me tenía encerrada porque les decía a los encargados que no me dejaran salir sola a la calle. Cuando logré escaparme, a los 13 años, conocí a un muchacho que se hizo novio mío y él no me quería ver allí porque me vigilaban” (HdV5).

Como denuncia Unicef, las niñas que viven en los hogares más empobrecidos y en zonas rurales tienen más probabilidades de ser víctimas del trabajo infantil, en concreto, se las suele responsabilizar de las tareas domésticas quedando expuestas a explotación y maltrato



por parte de la unidad convivencial. En ocasiones, es la propia familia quien las obliga a trabajar para saldar alguna deuda o conseguir dinero con el que poder alimentar al resto de la unidad. La compañera estuvo retenida en contra de su voluntad, trabajando a cambio de una remuneración que ella no percibía en su totalidad y con la amenaza constante de sufrir agresiones de las que afortunadamente pudo zafarse.

“A mí me intentaron violar, un hombre que vivía allí me pidió que le arreglara el cuarto y cuando entré el hombre me tiró a la cama. No sé de dónde saqué fuerza, le tiré una patada y salí por otra puerta” (HdV5).

No es el único caso registrado de explotación infantil. Otra entrevistada narra cómo su madre la llevaba a pedir dinero a bares donde era acosada por hombres. Esta situación se inscribe en la Colombia de los 60, en un marco de pobreza y de no reconocimiento de los derechos de la infancia.

“Yo iba a visitar a mi mamá, cuando era muy pequeña y éramos mi hermanita y yo como de 2 y 3 años. Nos metía a los bares a pedir plata y todos esos borrachos nos tocaban, y yo no sé qué había en la cabeza de ella que hacía todo eso. Entrábamos ella y yo y nos daban mucha plata, pero claro, a cambio de qué” (HdV8).

Con la intención de sancionar y evitar este tipo de vulneraciones de los derechos de la infancia, se ratifica el Convenio 182 de la OIT en 1999, “Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, firmado por todos los Estados incluidos en este informe, a excepción de Colombia, país de procedencia de esta mujer que ha ofrecido su testimonio.

Hasta el momento, hemos mostrado las diferentes situaciones de violencia relacionadas principalmente con el ámbito de los cuidados en el que las mujeres tienen un abrumador protagonismo. Frecuentemente, hablar de sectores profesionales feminizados es hacer referencia a condiciones retributivas y laborales más precarias en comparación con los sectores en los que la presencia de varones es superior. De igual manera, las mujeres siguen siendo las protagonistas de aquello llamado por las instituciones “conciliación” y que en términos prácticos, supone para ellas la doble jornada en el ámbito productivo y reproductivo debido a la falta de corresponsabilidad que sigue ordenando los hogares de convivencia heterosexual. En las situaciones en las que además las mujeres tienen que afrontar procesos de violencia machista, la responsabilidad de mantenedora del hogar aumenta considerablemente debido a la falta de asunción de responsabilidades por parte del agresor. A grandes rasgos, esta es la cotidianidad de muchas mujeres en los entornos urbanos y rurales de los diferentes países incluidos en este análisis.

En cuanto a las condiciones específicas que atraviesan las mujeres en áreas rurales, se observa mayor dificultad para acceder a recursos públicos respecto a áreas urbanas. La óptica desarrollista imprescindible para alimentar el sistema capitalista, es la responsable de privilegiar el contexto urbano sobre el rural, castigando a este último con el olvido y la menor dotación de recursos públicos necesarios para la sostenibilidad de la vida. Los vacíos que dejan esta carencia de servicios, lo suelen suplir las mujeres y niñas, quedando así en situación de mayor vulnerabilidad.

Como ya hemos dicho, además de ser las niñas las elegidas para abandonar la escuela de forma precipitada y así poder afrontar los trabajos reproductivos, que pueden abarcar desde



hacer fuego para caldear la casa y cocinar, cuidar de sus hermanas y hermanos menores, lavar la ropa, etc., la falta de una educación sexual adecuada y de planificación familiar anticipa respecto a las mujeres de la urbe la edad del primer embarazo y multiplica el número de hijos e hijas. Si a esto se le suma la falta de recursos, el resultado es el aumento de situaciones de riesgo para las mujeres en caso de complicaciones durante la gestación.

Así lo relata una jornalera andaluza que tuvo que manifestarse, junto con sus compañeras, para que se construyera un hospital con dotación y personal específico.

“Hubo una lucha ahí para conseguir el hospital donde hicimos hincapié para pedir matronas, y pedíamos médicos y pedíamos de todo, porque es que no había de nada” (HdV12).

Esta mujer, nacida en la década de los años 30, sobreviviente a la guerra civil del Estado español y postguerra, relata las duras condiciones de trabajo asalariado también embarazada.

“Yo estuve cogiendo aceitunas, cuando nació mi C., hasta el 14 de enero, y mi C. nació el 22 de enero y otra mujer que estaba también en estado, estuvo la pobre cogiendo aceitunas hasta en el último olivo no pudo terminar de cogerlas, tuvo un niño muerto” (HdV12).

Estas duras condiciones de trabajo, como decimos, las han tenido que soportar estas mujeres que desde niñas se han dedicado a las tareas del campo en las mismas circunstancias que los varones. La diferencia, una vez más, radica en el menor acceso a los derechos individuales, ya que ellas quedan como beneficiarias y dependientes del varón con el que deben estar casadas. Una vez más el heteropatriarcado sale a relucir en la organización social, obligando a las mujeres a vincularse a varones para poder acceder a prestaciones básicas.

2.3. Violencia patrimonial

La violencia patrimonial, estrechamente vinculada con la violencia económica, afecta a los recursos de los que dispone una mujer para satisfacer sus necesidades materiales y las de las personas que están bajo su responsabilidad. Ambas violencias tienen relación con la desatención de las necesidades de salud, educación, vivienda y alimentación de parejas y criaturas. La particularidad de la violencia patrimonial estriba en el control que los agresores ejercen sobre los bienes materiales y otras pertenencias de ellas, conseguidos mediante las retribuciones de los empleos realizados durante años, créditos o herencias.

Retomando la definición que ofrece la Ley mexicana de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, se incluye dentro de este tipo de violencia patrimonial: “Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores; de derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. Puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”⁴.

En las historias de vida analizadas se producen muchas situaciones en las que se observa este tipo de violencia, ya que la violencia patrimonial se produce en todas las áreas geográficas analizadas, y cruza estratos sociales, así como diversas edades. Además, hasta encontrar apoyo por parte de colectivos feministas, las mujeres se han encontrado solas, incomprendidas y sin saber qué hacer o a quién recurrir para salir de esa situación que no solo sufren ellas, sino también sus hijas e hijos. En todos los casos, no han contado con el

⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), Cámara de Diputados del Congreso de la Unión Mexicana 2007, reformada en 2011. <http://www.cofemer.gob.mx/LGAMVLV.pdf>



apoyo del Estado, e incluso han vivido las resistencias y oposición a sus demandas, lo que incluiremos en el apartado de violencia institucional.

Observamos claramente las distintas modalidades de violencia patrimonial y sus efectos sobre las mujeres que las soportan. En el caso de una de las mujeres, de origen salvadoreño, el agresor empezó a ejercer violencia patrimonial y económica, manejando su dinero, decidiendo qué comprar y despojándola a base de presiones y engaños de la casa en que vivían y habían comprado en común.

“Yo no podía disponer de mi propio dinero, él conocía la clave de mi tarjeta de débito donde me remesaban de mi trabajo y en una oportunidad que se me pierde, veo que sólo me había dejado 60 centavos de saldo” (HdV3).

También, una mujer colombiana es víctima de este tipo de violencia al sufrir, por un lado, la pérdida de sus objetos personales con valor sentimental (quema de sus libros, fotos y discos). Asimismo, el agresor vende sin su consentimiento todo el mobiliario que había en la casa incluyendo objetos tan básicos como las camas y colchones, así como un piso que ella había heredado de sus anteriores nupcias.

“Él empezó de nuevo a ejercer su profesión y nos fuimos a vivir a Las Palmas a un apartamento que había sido de mi primer esposo. Ese apartamento él lo vendió y no se sabe qué se hizo el dinero” (HdV8).

Otro ejemplo de violencia patrimonial lo encontramos en Euskal Herria donde una de las mujeres sobrevivientes de violencia comenta la privación de recursos tras su separación, sin que le entregaran el dinero suficiente para sufragar los gastos básicos de sus hijos e hijas. Lo mismo sucede en Guatemala, en donde muchas veces a pesar de haber una orden que obliga a los padres a entregar cierta cantidad de dinero, estos no cumplen.

Otro de los casos donde vemos claramente la violencia patrimonial ejercida hacia las mujeres es donde el padre deja a la familia sin una entrada económica, ya que vende la tienda de su esposa sin consentimiento de ella. En estos casos vemos cómo el Estado no cumple con su papel de salvaguarda de los derechos de las mujeres, al permitir que los hombres, a pesar de no ser los titulares de los bienes, puedan venderlos sin el consentimiento de las mujeres.

“Llegamos a vivir a San Lorenzo porque mi papá le vende su negocio a mi mamá y se queda sin nada, y se va a una casa que le alquila mi abuelo materno y mi mamá toma la decisión de separarse de mi papá” (HdV16).

Mediante intimidaciones y manipulaciones los agresores se apropian de la remuneración por el empleo que ellas mantienen fuera del hogar, ocultándoles en qué se utiliza este y sin poder quedarse con lo mínimo para el sustento de la familia. Así fue el caso de esta mujer colombiana.

“Me convenció para que yo renunciara al fondo social de vivienda. En esa ocasión, había inventado poner una empresa y necesitaba dinero para montarla, entonces me convenció para que renunciara, prometiendo que la empresa sería de los dos y que yo trabajaría ahí. Vengo yo y le doy el dinero íntegro, pero nunca vi qué hizo el pisto y así me quede sin plato y sin sopa” (HdV2).

“Cuando tuve a mi primer hijo, me pagaron de una sola vez la incapacidad y él me dijo que ya lo administraba él, porque si no yo me lo acababa. De igual manera nunca lo vi, ni sé en qué lo ocupó” (HdV 2).



En los testimonios, hemos encontrado situaciones en las que los agresores, para reforzar su dominio y violencia económica, no buscan un empleo pese a reunir las condiciones físicas para ello. Tampoco asumen responsabilidades de cuidados de sus hijas e hijos y tareas del hogar, obligando a las mujeres a asumir dobles jornadas e ingresar dinero en la unidad convivencial, al mismo tiempo que intentan mantener un buen clima dentro del hogar.

2.4. Violencia contra el territorio vital, violencia desarrollista

Las compañías multinacionales controlan gran parte de los sectores estratégicos de la economía mundial, promoviendo en muchas partes del mundo un modelo extractivista sustentado en la obtención de beneficios económicos por medio de la devastación de los recursos naturales y la privatización de los servicios públicos. Los sectores principales en los que centran su actividad son la minería, la energía hidroeléctrica, las telecomunicaciones, el petróleo, los cultivos agroindustriales, el cemento y en general las actividades que despojan a los pueblos y comunidades de sus territorios, sus formas de vida y sus derechos elementales. “Las enormes ganancias acumuladas por las empresas transnacionales tienen su origen en los mecanismos de extracción y apropiación de la riqueza económica que están en la base del funcionamiento del capitalismo” (González y Ramiro 2013).

La acumulación por desposesión es una categoría que aportó David Harvey (2005) para analizar lo que ocurre en esta etapa del capitalismo. Algunos de sus rasgos, como el despojo y la reconfiguración del territorio para que el modelo funcione son similares a los de la acumulación originaria. La experiencia histórica refleja que para implantar proyectos económicos de gran escala son necesarias dinámicas violentas y autoritarias que requieren el apoyo de los Estados nación para lograrlo. Las invasiones, las dictaduras y los regímenes militares han sido formas funcionales para llevar a cabo los mega proyectos que han ido en detrimento de una parte significativa de la población, e incluso, han impulsado el desplazamiento, la desaparición y el exterminio de poblaciones enteras. Esto podemos comprenderlo mejor a partir de dos casos ocurridos en diferentes contextos históricos y geográficos, uno en el Estado español y otro en Guatemala.

Por lo que respecta al Estado español, encontramos lo sucedido en Jánovas, un pequeño pueblo situado en la provincia de Aragón que, en plena dictadura franquista, sufre una expropiación forzosa para la construcción de un embalse, que nunca llegó a construirse. A la población, expulsada de su territorio vital, en ningún momento se le ha pedido perdón, ni se le han devuelto las tierras. En suma, no ha habido ningún proceso de reparación del daño causado. Actualmente todo el pueblo es propiedad de Endesa (HdV 28).

En Guatemala también se recoge un proceso de expropiación de comunidades enteras, ya que, por ejemplo, en el área norte de Huehuetenango, tal como relata una lideresa de estas comunidades, hay 44 licencias vigentes de extracción de metales y 21 licencias de hidroeléctricas:

“Nosotras tenemos órdenes de captura injustas, sin un fundamento real, sino solo por la manipulación del alcalde y sus seguidores. Entonces eso es lo que no deseamos y ellos nos criminalizan” (HdV17).

Estas formas de violencia tienen características particulares que han ido determinando un patrón de actuación, especialmente en América Latina. Para las mujeres estas formas



autoritarias de imposición pasan por el cuerpo: la explotación, la esclavitud incluida la sexual, la violación sexual y otras violencias físicas individuales y colectivas son parte de las estrategias utilizadas para someterlas.

El territorio y los espacios políticos de poder se han ido así masculinizando de forma acelerada, lo que se puede constatar con la llegada de los actores fundamentales de esta crisis social, entre los que destacan las “fuerzas de seguridad” del Estado y los actores paramilitares, entre otros.

El resultado de esta alianza es la presencia masiva de industrias extractivas que, para apropiarse del territorio necesario para su explotación y obtención de beneficios, expulsan a las poblaciones asentadas en los mismos, lo que provoca múltiples conflictos y tiene como consecuencia el desplazamiento forzoso de poblaciones enteras, con el consiguiente desarraigo cultural y empobrecimiento económico. Estos procesos afectan especialmente a los pueblos originarios que todavía no se han recuperado del genocidio provocado por los procesos de colonización, las guerras civiles y las dictaduras.

La organización y movilización de las comunidades ante esta actividad extractiva y sus consecuencias, ha provocado una ola represiva por parte de los gobiernos, que han preferido poner en marcha políticas de apertura al mercado neoliberal antes que desarrollar las propuestas centradas en la sostenibilidad de las vidas vinculadas a esos territorios.

Tras la puesta en marcha de iniciativas de integración regional en América Latina, como los tratados de libre comercio, por ejemplo, se ha producido una mayor concentración de la propiedad de la tierra en menos manos. Esto ha implicado la expulsión de una gran parte de la población que ahí habitaba. Ante ello, las comunidades se han reorganizado y han echado mano del mecanismo de consulta libre e informada⁵, organizándose ellas mismas para protegerse, sin que hasta este momento los resultados de las consultas hayan sido respetados.

En el caso de Guatemala, pese a toda la movilización, ninguno de los gobiernos, desde que el modelo se empezó a implantar en el año 2004 hasta la fecha, le ha otorgado valor legal ni político a este ejercicio de ciudadanía. Más bien las empresas llegaron sin consultar a las autoridades locales, haciéndose con los terrenos de forma abusiva y poco clara.

“Antes de la consulta fuimos a 79 comunidades, hablamos con la gente, planteábamos sobre la explotación minera, si les convenía o no. Cuando se entregó el resultado en la capital me fui, costó que nos dejaran entrar; en el ministerio de energía y minas, el ministro Bravo, que no era vinculante la consulta, simplemente íbamos a dejar la decisión de un pueblo, no queremos que las empresas de otros países fueran a explotar la minería, habían autorizado 24 km cuadrados en Triquina, abarcaba todo del oriente al sur, porque Santa Eulalia es una franja” (HdV17).

Represión estatal es con lo que se han encontrado las comunidades si se oponen a la actividad extractiva y al despojo: combinando intimidaciones con ofertas económicas, utilizando la presión legal sobre las autoridades municipales, sembrando la división en las comunidades y persiguiendo penalmente cualquier acción de protesta. De esta forma, las

5 Este mecanismo, recogido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1995), se refiere a la necesidad de implementar la Consulta Previa, Libre e Informada antes de la puesta en marcha de cualquier proceso que pueda afectar la integridad de los pueblos originarios, sean estas medidas legislativas y administrativas del mismo Estado o proyectos económicos y de desarrollo. <http://www.fondoindigena.org/wp-content/uploads/2012/11/Conferencia-Internacional-Consulta-CPLI-20-nov.pdf>



tensiones aumentan y la conflictividad se instala en muchos de estos lugares, llegando a situaciones violentas y a la detención y asesinato de quienes se oponen al expolio:

“La expropiación es claramente un hecho violento que tuvo grandes impactos psicológicos en las familias que la sufrieron” (HdV28).

Ante esta escalada de tensión, las autoridades, el aparato judicial y las fuerzas de seguridad, actúan generalmente apoyando a las empresas en sus acciones legales e ilegales, criminalizando a quienes denuncian esta vulneración de derechos.

“Fue una negociación que no se llegó a acuerdo con las partes, y al no llegar a acuerdo entonces ellos llegaron ya con la orden de desahucio y salimos, nos liquidaron con lo que ellos tenían previsto liquidar y punto, así es como se terminó la historia” (HdV28).

Ante las manifestaciones, marchas y reuniones, la actuación policial se suele realizar acompañada de fuerzas militares. Así, el Estado usa sus herramientas estirando y tergiversando la legalidad para apoyar la implantación de empresas pese a la oposición de la población.

“Los guardias civiles le sacaron a la calle todos sus enseres personales y cuando ella volvía por nuestra calle, se giró y vio cómo una pala de la empresa le tiraba la casa, para que no volviera, con esa imagen ya no te queda otra con todo el dolor de tu corazón que pensar que se ha acabado todo” (HdV28).

En las diferentes comunidades en Guatemala, tal y como ocurrió durante la guerra, las mujeres han sido sujetas de abusos que de manera exacerbada llegan hasta la violación sexual y el femigenocidio.⁶

Son las mujeres las que están en la lucha por la defensa del territorio y quienes llevan la peor parte. Muchas de ellas tienen amenaza de orden de captura.

“Es la primera vez que tengo una orden de captura con las otras compañeras” (HdV17).

La persecución política afecta de manera diferenciada a las mujeres, pues ellas se ven forzadas a desplazarse, en algunos casos teniendo que dejar sus hogares y a su familia. Las que decidieron quedarse en su casa, temen salir a realizar sus labores diarias, incluyendo la incidencia política. El objetivo es atemorizarlas y desacreditarlas ante la opinión pública, frenando así su respuesta contestataria, imponiendo un modelo de supuesto desarrollo que ataca la vida y la naturaleza que ellas defienden con su propio cuerpo.

La criminalización de la protesta genera un sentimiento de impotencia e injusticia profunda en la población, que implica la necesidad de realizar dos acciones al mismo tiempo y, por lo tanto, un doble desgaste: impulsar las acciones de su lucha y demandas y explicar la legitimidad de la lucha.

“Tengo orden de captura, ellos dicen que secuestramos al alcalde que somos una red de criminales. Tenemos mucha familia, sobrinas con orden de captura sin haber hecho nada, muertos, secuestros, hay un desaparecido. Encarcelaron a mi sobrino mes y medio” (HdV17).

El uso del sistema de justicia a favor de las empresas y en contra de la población, genera el sentimiento y la percepción -que no es nueva en la mayoría de la población indígena,

6 Concepto desarrollado por Rita Segato: “Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación”, Revista Herramienta N° 49 <http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-49/femigenocidio-y-feminicidio-una-propuesta-de-tipificacion>



campesina y en las mujeres- de que está hecho a la medida de la clase dominante, especialmente para los hombres ricos, dueños de las empresas nacionales y transnacionales, que se complementa con que las fuerzas de seguridad están al servicio de éstos.

El hecho de que se persiga políticamente y se criminalice la protesta social, tiene como trasfondo real la criminalización de la pobreza, de la población crítica con el esquilme del territorio, y la persecución de la población indígena y especialmente de las mujeres ya que son la más contrarias a estos proyectos por su vinculación directa con la tierra.

“El alcalde y sus seguidores siempre dicen que nosotras no queremos el desarrollo del municipio, queremos que haya desarrollo, no que vengan a llevarse nuestras riquezas. Dicen que somos guerrilleras. Quieren que la gente nos vea como gente de mal” (HdV17).

Las mujeres han sufrido una serie de agresiones de manera permanente estos años: manipulación, coacción y presión para vender terrenos, intimidación, chantajes y amenazas con hostigamiento sexual. Asimismo, otra forma de amedrentarlas ha sido la ubicación de artefactos explosivos por los caminos que ellas transitan.

Incorporarse activamente al trabajo comunitario y político, a las mujeres les está suponiendo ser sujetas de formas de violencia por parte de la fuerza pública, el Estado, los medios de comunicación y las transnacionales. El uso del rumor en contra de las mujeres organizadas, relacionando su situación con la sexualidad estigmatizada, promueve el control por parte de familiares, padres, esposos o hermanos, incluso de la comunidad que ve en su activismo motivo de sospecha.

“De las cosas que más han hecho es involucrarnos en chismes, dicen que por nuestra culpa no hay proyectos en el municipio, cuando es él quien ha robado todo. Lo que yo digo es que no puedo salir, que tengo necesidad de ir por el trabajo cada dos meses a Guatemala pero no puedo. En Huehuetenango tengo a mi hija pero no la visito, a veces voy pero con aquella pena que de repente me agarren” (HdV17).

En los últimos años ha ido creciendo el número de gente perseguida y encarcelada por oponerse a las actividades de las empresas. Son presas y presos políticos a quienes se acusa de delitos que no han cometido con la finalidad de desarticular la organización comunitaria.

El heteropatriarcado se alimenta y se potencia con esta forma del capital de acumular riqueza, se rearticulan las relaciones de género, los estereotipos y roles que van desde el extremo del hombre militar y paramilitar hasta las mujeres que venden servicios de comida hasta la prostitución en algunos lugares. De esta manera, se crean masculinidades sujetas a la aceptación de las condiciones impuestas por las empresas que van en detrimento de las comunidades y de la sostenibilidad de la vida.

Por lo que respecta a la feminidad, en este entramado neoliberal heteropatriarcal, su exclusión del ámbito público se refuerza, quedando marginadas en toda la actividad política y en la negociación con las empresas.

“Los contratos de expropiación, que la mujer no tuviera nada que decir ahí, que fuera algo negociado entre el hombre de la casa y el ingeniero de la empresa. Si miramos los contratos de expropiación, solamente aparecen las mujeres que eran viudas, en algunos casos incluso siendo titulares ellas, aparecen en el contrato ellos” (HdV28).



Este modelo es extensible a las comunidades originarias, acentuado por una discriminación étnica que niega la opinión tanto a mujeres como hombres indígenas.

“El Estado debería dejarnos trabajar, que cancelen todas las licencias, paguen los daños que han hecho. Que dé oportunidad a las diferentes nacionalidades que hay en Guatemala, que nos tomen en cuenta en todas las leyes” (HdV17).

2.5. Violencia institucional

Pese a los logros conseguidos en el plano jurídico, el heteropatriarcado, ese “conjunto metaestable de pactos -asimismo metaestables- entre los varones” (Amorós, 2005: 127) sigue operando libremente entre las instituciones, funcionariado público y jurisprudencia. Es innegable que gracias a las reivindicaciones de la sociedad civil y movimientos feministas se han conseguido avances en materia de garantía de los derechos para algunas mujeres. Matizamos que sólo para algunas, porque la ley sigue sin reconocer la enorme diversidad entre ellas, y ha sido corregida para dar cobertura a mujeres cis⁷ de clase media, blancas, heterosexuales, con capacidades normativas y documentación administrativa regular, dejando en una situación de mayor desprotección a las mujeres que quedan fuera de esa estrecha definición. Además de denunciar esta discriminación legislativa que afecta a unas mujeres en mayor medida que a otras, lo cierto es que todas, y solo por el hecho de ser mujeres, tienen que superar numerosos obstáculos para tener acceso a derechos fundamentales reconocidos en legislaciones de los propios Estados e internacionales.

La violencia institucional contra las mujeres se refleja en la falta de la debida diligencia (omisión en el dictado de medidas de protección de forma inmediata, aplicación arbitraria de la ley, tolerancia al incumplimiento de acuerdos administrativos y judiciales, omisión de la investigación en casos de violencia, la vulneración al principio de igualdad, violación a garantías procesales a favor de las mujeres que enfrentan violencia); así como la no aplicación de convenios internacionales (CEDAW, Belem Do Pará) que tienen supremacía sobre la legislación de los Estados.

Uno de los principales impedimentos es el trato discriminatorio que reciben por parte del funcionariado público, personal ejecutor del cumplimiento de la ley. Recurrir a la administración pública, habitualmente se convierte en un periplo de confrontación con prejuicios heteropatriarcales ya que las mujeres son juzgadas, poniendo en entredicho su testimonio, culpabilizadas de la situación de precariedad y violencia que el Estado permite, e infantilizadas con el propósito de negarles su autoridad como sujetos de derechos.

Concretando en el área de los derechos económicos y acceso a prestaciones sociales nos encontramos, por ejemplo, con una ley en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) que describe las características que deben reunir las personas susceptibles de percibir las, y la práctica diaria del funcionariado que va en dirección opuesta, impidiendo que algunas mujeres tengan acceso a las prestaciones pese a cumplir los requisitos.

“Cuando fuimos a hablar con el director de Lanbide⁸, se hacía el loco como diciendo, “pero bueno, cómo es posible que no se tramite.” Ahí se adquirió el compromiso de cumplir con lo establecido, nos encontramos a la vuelta de vacaciones y hemos tenido tres casos nuevos con lo mismo” (Orientadora, acompañante de HdV19).

7 Mujeres que viven acorde con el sexo/género asignado al nacer.

8 Lanbide es el Servicio Vasco de Empleo dependiente del Gobierno Vasco.



Este testimonio es facilitado por la orientadora de una asociación feminista de barrio que ayuda en las gestiones a la protagonista de esta historia. Sin duda, esta es otra violencia frecuente, la suma burocratización del proceso que les exige una dedicación horaria y fortaleza con la que no siempre cuentan, ya que como decimos, están inmersas en procesos vitales complejos, a veces víctimas de violencia machista, o con serias dificultades para comprender el idioma y la lógica administrativa del territorio que habitan.

“Yo me veía sin nada, estoy pagando un alquiler...no tenía nada, nada, o sea nada. Voy a Lanbide, pido una ayuda y ahí empiezo una odisea terrible. Yo llevaba toda la documentación, no pasaban quince días sin que me pidieran más papeles y vuelta a empezar” (HdV19).

Ya sea por una circunstancia o por otra, la realidad es que las autoridades públicas no velan por sus derechos, más bien los incumplen contribuyendo con los procesos de exclusión y agravando su precaria situación económica. En los procesos de violencia machista dentro de la pareja heterosexual⁹, la autonomía económica es fundamental para romper el vínculo con el agresor. Ya hemos señalado anteriormente que una acción habitual de control es el aislamiento de la mujer con la que se mantiene el vínculo sentimental, impidiendo también que tenga un empleo. Esto provoca su dependencia de los ingresos del agresor y que su curriculum vitae deje de ser atractivo para los mercados capitalistas inhumanamente competitivos. A algunas mujeres, por tanto, sólo les queda la opción de contar con un apoyo económico por parte del Estado y los impedimentos burocráticos que se les pone a la hora de percibir la prestación no ayudan en absoluto a que se mantengan en la determinación de romper el vínculo con el agresor.

El empleo es la principal vía de autonomía financiera en las sociedades capitalistas heteropatriarcales. Incluso con empleo, cada vez es más difícil contar con cierta seguridad económica; sin empleo es prácticamente imposible, y más teniendo en cuenta la dificultad ya descrita para acceder a prestaciones sociales.

En cuanto a derechos laborales para víctimas de violencia machista en el Estado español, la ley orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 22 “un programa de acción específico para las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo” (Ley 1/2004). En lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Euskadi, se traduce en la implementación de un servicio de orientación laboral especializado dentro de cada oficina de empleo. Pues bien, pese a que la ley es clara al respecto y el cuerpo directivo del servicio defiende su existencia, la realidad que se encuentran las mujeres que acuden es otra muy distinta.

“Es totalmente incierta, que en todas las oficinas de Lanbide haya una tutora. Nosotras hemos ido a acompañar a las mujeres y no hemos encontrado jamás en ningún lado ninguna tutora” (Orientadora, acompañante de HdV19).

Todas las mujeres que han ofrecido su testimonio reclaman que el funcionariado se forme para que realice intervenciones y observaciones libres de estereotipos machistas, heterosexistas, racistas y clasistas que suelen influir en sus decisiones y que tienen graves consecuencias para la vida de las mujeres. Así lo relata una mujer transexual, que en el momento en el que ejerció su derecho como demandante de empleo solicitando información laboral, se topó con comentarios cargados de violencia transfóbica.

⁹ La ley orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (1/2004) únicamente establece medidas de protección para mujeres víctimas de violencia en relaciones heterosexuales.



“Fui al INEM y di con un señor... Yo iba con las uñas pintaditas y el pelo larguito, muy sencillita y me dijeron: ¿Y tú buscas trabajo? Pues primero quítate el esmalte de las uñas y córtate el pelo (...) Entonces me di cuenta de que la única salida que había para mí era la prostitución” (HdV11).

De esta manera, el personal responsable de asesorar, se convierte en guardián de los valores heteropatriarcales, reforzando el sistema binario dicotómico que excluye a las identidades que se escapan de la definición tradicional y ficticia de hombre y mujer, contribuyendo, en consecuencia, a que realicen trabajos no deseados por ellas y desprovistos de derechos y garantías sociales. Como denuncia la mujer entrevistada en su blog personal, en el Estado español en 2010, el 70% de las mujeres transexuales no había podido acceder al mercado de trabajo formal, quedando como segmento de la población relegadas a ciudadanas de segunda.

Continuando con los obstáculos al derecho al empleo como una forma más de violencia institucionalizada, encontramos la dificultad que tienen las ex-presas¹⁰ para reincorporarse a la vida laboral. Así lo relata una de las mujeres participantes que estuvo en prisión preventiva por la imputación de un supuesto delito del que fue absuelta sin cargos por falta de pruebas. Volvemos a hablar aquí de la criminalización de la protesta y de la represión de ciertos movimientos sociales, en este caso, del movimiento abertzale (Euska Herria). La protagonista de esta historia, después de ser incomunicada y torturada por parte de las fuerzas y cuerpos de “seguridad” del Estado español, permaneció en prisión preventiva durante año y medio para, finalmente, ser absuelta. El Estado no ha reparado de ninguna manera el tiempo que permaneció recluida y no reconoce las torturas. A esto se le suma la inversión económica que supuso para la familia los desplazamientos para realizar las visitas, teniendo en cuenta además que por la política de dispersión fue trasladada a una institución penitenciaria alejada de su territorio. Como ella relata, además de ser perjudicada económicamente por el año y medio que no pudo trabajar, la mayor dificultad la encuentra en poder desempeñar su profesión ante el riesgo de ser inhabilitada.

“Yo he asumido que siendo educadora, cuando salí de allí, dije que en esto no trabajo. (...) Olvídate de trabajar en ningún otro sitio privado, ahora público tampoco se puede. Ahora cuando te inhabilitan ya solo no es para cargo público, sino que es para cualquier cargo docente” (HdV23).

Al impacto económico que supondría quedar inhabilitada se añade el coste de los traslados a los que hacíamos referencia, el pago de servicios jurídicos y de una fianza para acelerar la salida de la prisión tras ser absuelta, suponiendo un desembolso importante para la familia que el Estado español no ha indemnizado de ninguna manera.

Esta es la práctica habitual que nos encontramos cuando se vulneran los derechos económicos de las mujeres. Las administraciones y autoridades públicas cometen negligencias, no aplicando la norma, haciéndolo de manera deficiente o no generando las condiciones jurídicas necesarias para garantizar los derechos económicos de estas.

De las historias de vida analizadas, en ningún caso ha habido indemnización por parte de las administraciones ante las malas praxis cometidas. Incluso, y fruto de estereotipos

¹⁰ Siendo conscientes de la dificultad de inserción en el mercado laboral tanto de ex-presas sociales como políticas, en este caso, nos referimos a las últimas.



machistas en la jurisprudencia y aplicación de la norma, nos encontramos con sentencias en las que prevalecen los derechos del agresor por encima de los de la mujer, como es en los casos del establecimiento de pensiones de alimentos, o en la forma más extrema de violencia contra las mujeres, el feminicidio.

Por lo que respecta a esto último, los estereotipos machistas, sumados a los de clase suponen una alianza fatal que obstaculiza la realización de un juicio justo y una sentencia reparadora ante un feminicidio, el asesinato de una mujer joven cuya madre narra su historia de vida. Hacemos referencia a un caso muy mediático por el contexto en el que fue cometido el crimen y el estrato social de referencia del asesino, ya que se trata de una familia de clase social alta y con cierto prestigio en la ciudad que viven. El asesinato tiene lugar en un ambiente festivo, con la aprobación inicial de la víctima de mantener un encuentro íntimo con el que fue compañero en el lugar de trabajo. Este hecho condicionó constantemente la valoración del jurado popular, omitiendo que la respuesta final de ella fuera una negativa a continuar, respuesta que desató la cólera y violencia de quien finalmente la mató.

Esta es una de las quejas que realiza la familia sobre las fallas acontecidas en el proceso. Desde la elección de un jurado popular, a su vez cargado de estereotipos de género, clase y sexuales, lo que condiciona la sentencia, reduciendo considerablemente la pena, hasta la utilización del patrimonio como atenuante.

“La justicia para unos es de una manera y para otros es de otra, hay mucha diferencia en que los dos no fueran de la misma clase social (...). Dijeron que mi hija valía 126 mil euros, que era lo que valía una niña de 20 años en un accidente de coche. Me parece espantosamente horrible lo del dinero. No lo entiendo, le bajaron dos años y medio. No podemos permitir ... que en cosas de asesinato, paguen, no queremos que nos paguen por nuestras hijas, que tengan justicia” (HdV14).

Los estereotipos de clase y género estuvieron presentes durante todo el proceso, llegando a juzgar a la propia víctima con la realización de preguntas sobre su vida sexual y mostrando empatía con el asesino por la clase social que ocupa. Esto resultó ser beneficioso para fortalecer su imagen y no imputarle el delito de asesinato con el correspondiente aumento de años de condena que hubiera supuesto. Por otro lado, la demanda de la familia de que no hubiera indemnización económica como elemento reparador y atenuante fue desestimada. Finalmente, la sentencia es emitida teniendo en cuenta cuatro atenuantes planteados por la defensa: embriaguez, confesión, arrebató y el ya mencionado, reparación del daño.

La violencia institucional también obstaculizó el acceso a la justicia en el caso de una mujer de El Salvador que prestó su testimonio, que fue re victimizada por las instituciones involucradas, apartada de sus hijas e hijos, de su casa, obligándola a huir del país con la ayuda de una ONG en busca de tranquilidad y seguridad. El agresor tenía claro que el dinero otorga poder en una sociedad como la nuestra, por tanto, se aseguró de despojarla de todos sus recursos económicos y patrimoniales, consolidando así una ventaja abismal.

Es recurrente en estos casos que el poder económico de los agresores consiga mover influencias dentro de los sistemas de justicia, logrando que la institucionalidad pública se vuelque con ellos, culpabilizando a las que ostentan su derecho de defensa y denuncia.

“Entonces el sistema se ha prestado para todo y creo que ahora estoy lista para señalar con nombres, porque no es correcto que estén esos cargos cuando a mí me han humillado



y tengo la solvencia moral para enfrentarlos, para decirles que no se vendan. Es una decepción de todo el sistema que fueron cómplices del padre de mis hijos” (HdV3).

“Recuerdo que en la primera audiencia la fiscal no había realizado la investigación del caso, ni siquiera había pedido los estados de cuenta actuales a la Procuraduría General de la República” (HdV2).

Es importante reconocer que la persistencia de las violencias machistas no es un problema de falta de leyes en El Salvador, ya que existe un marco jurídico que recoge los Derechos Humanos de las mujeres, a través de leyes como la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia Contra Las Mujeres (LEIV) y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las mujeres (LIE). Asimismo, el Estado ha firmado y ratificado diversos Acuerdos Internacionales en este sentido.

No es el caso de los derechos laborales de las trabajadoras del cuidado, ya que ellas están sujetas a un régimen de protección especial contemplado en una ley secundaria que las ubica en una situación de desigualdad con respecto al resto de los sectores productivos. Dicho régimen lejos de garantizar sus derechos enfatiza la exclusión y discriminación de estas trabajadoras.

La Seguridad Social es uno de los derechos históricamente negados a las trabajadoras del cuidado. En algunas legislaciones estatales, sí se han aprobado acuerdos para que puedan disfrutar de ese derecho. Sin embargo, son pocas las empleadas de hogar que realmente gozan del mismo, evidenciándose una vez más la falta de interés por parte de los poderes públicos para erradicar este tipo de violencia y crear mejores condiciones de trabajo para ellas.

“A mí en ningún trabajo me inscribieron en el seguro social. Aguinaldo no me pagaba, solo me daba un regalito y cuando tenía ganas me daba \$10.00 dólares. Las horas extras nunca me las pagaron, a pesar que a veces trabajaba días festivos” (HdV1).

Así mismo, la falta de valoración social del trabajo que realizan, junto con los estereotipos de clase, criminalización de la pobreza y migración, hace que sean cuestionadas en el momento que recurren a las instancias judiciales para reclamar justicia ante despidos improcedentes como los descritos en el apartado de violencia laboral.

Finalizamos nuestro análisis haciendo referencia a la violencia institucional a la que son sometidas las mujeres que luchan por sus territorios, el agua y los recursos naturales, intentando hacerse escuchar en tanto se oponen a las actividades extractivas de empresas hidroeléctricas, mineras y de otro tipo.

En uno de los casos estudiados, fue expedida contra una mujer en Guatemala una orden de captura por parte del Ministerio Público atendiendo la demanda del ex alcalde y de trabajadores del Centro de Administración de Justicia. Esta persecución penal es debida a la oposición que ha mostrado la población ante la imposición de los proyectos extractivos y frente a los abusos del Estado.

La criminalización se basa sobre todo en acciones legales que son reforzadas por el despliegue de las fuerzas de seguridad del Estado para garantizar el proyecto de control del capital. Una parte muy importante es la construcción de una verdad falsa acerca de quienes defienden sus derechos y acerca de las acciones que realizan. “La criminalización



de la protesta social se expresa en diversas formas que van desde una intervención violenta de las fuerzas de seguridad en protestas o conflictos, hasta el juicio a dirigentes sociales, allanamiento de oficinas, amenazas directas e indirectas y la descalificación sistemática de la labor de líderes sociales¹¹”.

La corrupción en el sistema de justicia agrava aún más la situación de violencia a la que son sometidas las mujeres, ya que los agresores hacen uso de su poder para obstaculizar los procesos jurídicos.

En resumen, se detectan importantes brechas entre la garantía de derechos prevista en las leyes y su defensa real cuando de mujeres se trata, así como los fallos en su aplicación efectiva por parte de las autoridades e instituciones públicas. Es asimismo destacable el grado de corrupción que opera en algunas administraciones y que está presente en numerosas sentencias y resoluciones judiciales.

3. IMPACTOS Y RESISTENCIAS FRENTE A ESTAS VIOLENCIAS

3.1. Principales impactos

Las violencias económicas descritas en los apartados anteriores pueden vincularse fácilmente con la definición de pobreza humana elaborada por el PNUD y entendida como “la ausencia o limitación de las capacidades para funcionar; incluye todos los factores que limitan la realización de los seres humanos, tales como insuficiencia de ingresos, ausencia de trabajo digno, inseguridad, malnutrición, falta de posibilidades de educación” (PNUD 2010). Según este Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, mientras las mujeres siguen siendo las principales responsables de las tareas reproductivas históricamente invisibilizadas, el mercado laboral continúa relegándolas a ocupaciones consideradas “femeninas” con la consiguiente peor remuneración y precariedad asociada.¹²

Así, la pobreza se incrusta en los cuerpos de muchas mujeres, principales víctimas de la desigualdad y de las violencias económicas que se perpetran tanto dentro del hogar como en el ámbito público. Pese a la invisibilización de estas formas de violencia, éstas atraviesan sus vidas, limitando principalmente su acceso a la alimentación, a la educación, a la salud, a sus derechos sexuales y reproductivos, y a una vivienda.

La violencia económica resiente la autoestima y la autonomía financiera de las mujeres. En los casos en los que este tipo de violencia se produce como un elemento más del proceso integral de violencia machista por parte de la pareja o expareja varón, el resultado en el plano económico es el empobrecimiento de las mujeres. Como ya hemos visto, las vías empleadas son diversas y suelen consistir en la prohibición de que ella tenga un empleo o en el cambio de titularidad de los bienes que poseen en común o incluso de los que sólo le pertenecían a ella. Es frecuente también que si ella tiene un empleo, él se apropie de su salario o aparezca como único beneficiario en las cuentas bancarias. Como una mujer narraba, el agresor le obligó a dejar su empleo para poder cobrar una indemnización. Las posibilidades son múltiples, pero el impacto que tiene para las mujeres es la dependencia económica y el mantenimiento de un vínculo de maltrato, entre otros motivos, por falta de autonomía económica.

11 Echeverría, Jennifer. “Criminalización de la protesta social.” Comisión Internacional de Juristas. Guatemala.

12 Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador <http://genero.ues.edu.sv/index.php/reportajes/63-la-violencia-economica-hacia-las-mujeres-es-una-realidad>



En el momento en el que la relación de convivencia finaliza y el proyecto de vida autónomo de ellas comienza, la violencia económica se mantiene mediante el impago de la pensión de alimentos cuando ésta queda fijada por una sentencia. Además de no asumir la responsabilidad en la crianza, los agresores también incumplen el pago de una cantidad que contribuya a cubrir los gastos de las hijas e hijos, que pasan a ser de exclusiva responsabilidad para las mujeres. Como ya hemos dicho, esto las obliga a aceptar trabajos en sectores muy precarizados, con largas jornadas de trabajo y reducido salario para hacer frente a todos los gastos que se generan día a día. Otra estrategia para superar la pobreza sobrevinida por la falta de pago de pensión alimenticia es la de emprender proyectos migratorios (ya sea migración interna o externa) con el fin de enviar dinero al hogar.

Esto último supone un duro golpe tanto para las mujeres que se ven obligadas a dejar a sus criaturas con otras mujeres de la red familiar, configurando de esta manera las cadenas globales de cuidados, como para la propia red familiar. Por un lado, los hijos e hijas carentes de una figura paterna positiva, pierden el único vínculo de seguridad que poseían, generándose procesos de estrés y duelo ante el cambio. Para las mujeres, tampoco resulta mucho más fácil. Al dolor provocado por la pérdida hay que sumarle la culpa que sienten por el conjunto de mandatos heteropatriarcales en relación a la maternidad que les resulta imposible cumplir.

Las migraciones que realizan las mujeres, además de por una cuestión estrictamente económica, también son forzadas por razones de inseguridad y por conflictos armados. Desde el feminismo se lleva tiempo denunciando la utilización de los cuerpos de las mujeres como botín de guerra o como estrategia de debilitamiento de la resistencia frente a la imposición. La estructura heteropatriarcal es la responsable de esta instrumentalización de las mujeres, al considerar su sexualidad un asunto de opinión pública y de orgullo o vergüenza patria, pasando por alto las terribles secuelas físicas y psicológicas que tiene esta forma extrema de violencia. En este sentido, cabe mencionar la reciente sentencia condenatoria en Guatemala en el caso “Sepur Zarco”¹³

Sin duda esta sentencia es esperanzadora por el precedente que supone y una importante forma de reparación para las mujeres que fueron violentadas. Sin embargo, supone una excepción en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, ya que en los conflictos armados existentes se siguen vulnerando los cuerpos de las mujeres impunemente, dejando terribles huellas físicas y psicológicas. Así ha sucedido durante el conflicto armado de Colombia, en el que la migración ha sido una de las alternativas de las supervivientes para poder evitar el encuentro posterior con los agresores. En estas ocasiones, la migración supone una importante pérdida económica ya que se renuncia al empleo que se pueda tener, con la consiguiente repercusión financiera para la unidad convivencial de referencia (HdV 25, HdV 27).

Esas migraciones suponen para ellas el comienzo de una vida en un territorio en el que no se cuenta con la red sociofamiliar necesaria que facilite la adaptación progresiva a la nueva realidad que habitan. Además de quedar más expuestas a situaciones de peligro y engaño, las aboca a reincorporarse rápidamente en el ámbito laboral siendo los empleos informales

13 En esta sentencia se reconoce como forma de violencia la esclavitud sexual y doméstica de mujeres durante el conflicto armado que vivió Guatemala en los años 80. Se produce una condena de dos ex militares por su responsabilidad directa, también en la instrumentalización del cuerpo de las mujeres como forma de debilitamiento moral del conjunto de su comunidad indígena de pertenencia. Se trata de una sentencia pionera, por ser la primera vez que se juzgan estos delitos sexuales en el mismo país en el que se cometen y no en tribunales internacionales.



la salida más común, debido a la urgencia de conseguir dinero para cubrir las necesidades materiales.

Esta entrada rápida en el sector del trabajo doméstico, que autoras feministas como Amaia Pérez Orozco (2014) califican de neo servilista, tiene importantes consecuencias para las mujeres. Por un lado, la jornada requiere una exclusividad horaria incompatible con el comienzo de cualquier iniciativa formativa. Como hemos visto, sus jornadas de trabajo pueden superar las 12 horas con obligatoriedad de mantenerse en la casa, impidiendo de esta manera, que puedan acudir a realizar ningún curso que les posibilite acceder a un trabajo con mejores condiciones a medio o largo plazo. Además, el trabajar en un sector desprovisto de valoración social, dado que se presupone que todas las mujeres por causas asociadas a "la propia naturaleza femenina", pueden realizar las tareas vinculadas al hogar, influye asimismo en que la larga experiencia en esta actividad no suela ser valorada en otros sectores como experiencia profesional interesante. Por ello, cambiar de rama profesional para conseguir mejores condiciones laborales suele presentar bastante dificultad.

Las consecuencias son el aislamiento, la imposibilidad de tejer una red socioafectiva con la que poder relacionarse en los pocos momentos de ocio y a la que poder acudir ante situaciones como un despido, que como ya hemos visto suceden habitualmente dejando a las empleadas en una situación de alta vulnerabilidad. Además, la escasa remuneración de estos trabajos dificulta enormemente la capacidad de ahorro con la que poder asumir sus gastos, entre ellos los ocasionados por la enfermedad. Esto ocurre en los países en los que la sanidad no es universal y supone un coste que puede determinar la diferencia entre la vida y la muerte. Hablar de la prevención en la salud para las empleadas de hogar, así como de otras profesiones ligadas a la precariedad, es bastante irreal, dadas las dificultades que suelen encontrar para conseguir los permisos necesarios con los que poder acudir a consultas, teniendo esta situación graves consecuencias.

Así, el estado de salud de las mujeres está atravesado por múltiples factores. Entre ellos destacan las condiciones del empleo: dureza de las funciones, horarios abusivos, nivel de adecuación del puesto a su formación y experiencia, etc. Otro factor determinante es su situación económica, ya que las mujeres de estrato social medio presentan mejores índices de salud que las mujeres de estrato social bajo. Por lo que respecta a la interrupción voluntaria del embarazo, como un elemento más de la salud sexual y reproductiva, la capacidad económica es la frontera que establece garantías de seguridad con las que se practica un derecho que sigue estando penalizado y obstaculizado. Las leyes restrictivas, la cultura heteropatriarcal en su expresión más violenta, y la falta de una educación sexoafectiva de calidad, son los principales motivos de los embarazos no deseados a cualquier edad. A edades tempranas, ya hemos observado cómo representan un impedimento para comenzar o continuar con la trayectoria profesional deseada, al suponer la maternidad un elemento de fractura en los planes que las jóvenes tienen para su futuro, cuando no existen los servicios públicos necesarios para que esta sea compatible con su desarrollo personal. Esto las aboca a no poder cumplir con sus expectativas, sumado al consiguiente gasto añadido que tienen que asumir ante el nacimiento y que en los casos analizados ha sido sin el apoyo del padre.

Otro factor fundamental que puede tener consecuencias graves en la salud de las mujeres es su propio entorno socio-comunitario y político. La inseguridad social, los conflictos armados, las amenazas de las multinacionales con especial actividad en algunos territorios,



socava profundamente su salud. La presencia de militares y personal de seguridad, que ejercen medidas de control sobre la comunidad, genera que esta no tenga paz y se vea obligada a vivir en un ambiente hostil y de descomposición social que mantiene enferma a toda la población afectada. Esto vulnera especialmente a las mujeres ya que, en situaciones extremas, como estados de sitio o control militar, ellas son las primeras que se ven expuestas a todo tipo de abuso sexual.

“Es una intimidación lo que ellos dicen, que a quien capturarán ahora es a mí, pero es para que uno esté con miedo” (HdV17).

La violencia desarrollista deja a las mujeres de entornos rurales en situación de precariedad ya que viven de la producción del campo, por lo que la economía local se desbarata. La forma de reproducción de la vida constituida por generaciones se interrumpe abruptamente. A algunas personas lo poco que les queda es depender de las empresas, que estas les ofrezcan algún trabajo precarizado y asalariado. Sin embargo, la mayoría de los empleos son reservados para los varones, excluyendo a las mujeres a quienes no les queda más alternativa que vender comida y exponerse a vejaciones por parte de trabajadores y personal de seguridad. La defensa de su territorio y de sus medios de vida supone para las mujeres un gran desgaste, ya que no solo tienen que resistir en el espacio comunitario sino también en el íntimo, debido a la violencia a la que deben enfrentarse habitualmente dentro del hogar y a las duras condiciones de vida que esta situación les genera.

3.2. Resistencias

Uno de los estereotipos heteropatriarcales más frecuentes es el de identificar a las mujeres con rasgos de debilidad e inseguridad. Se nos ha construido a nivel simbólico como seres frágiles y dependientes a los que hay que proteger. Esta idea está muy alejada de la realidad. De hecho, uno de los empeños de los movimientos feministas es visibilizar vidas de mujeres que durante toda la historia y en todo el planeta han desafiado con su propia existencia ese cliché.

Las mujeres no son más frágiles, más bien sus derechos son constantemente vulnerados y esto las coloca en una situación de mayor riesgo. Continuamente tienen que superar obstáculos, tanto en el hogar, por suponer en algunas ocasiones un lugar inhóspito repleto de peligros, como en el ámbito público, mercado laboral incluido, en el que el acoso se hace muy presente, especialmente en entornos precarizados. Este es el cotidiano en el que se encuentran las mujeres que han dado su testimonio, y en estas complejas realidades despliegan estrategias que les permiten resistir, ante el silencio cómplice, cuando no oposición activa, por parte de las instituciones gubernamentales.

En el plano económico, por ejemplo, el desempeño de trabajos informales, es la vía más utilizada para poder sobrevivir, costear los gastos de su familia y poder afrontar el pago de la educación de hijas e hijos.

“En aquella época ya había pubs de transexuales. Yo me di cuenta que la única salida que había para mí, en aquel momento, era la prostitución. Pues me puse a trabajar como prostituta, y digo trabajo, porque para mí nunca he sentido como si fuera una degradación” (HdV11).

“Sí, yo en mis días libre hacía sopa de papas, yuca, o cualquier otra venta de comida para irme ayudando porque a mí no me gustaba que mis hijos desearan algo” (HdV1).



En otras ocasiones la solicitud de un crédito – en condiciones muy ventajosas para la entidad bancaria- sirve para sufragar gastos indispensables como alimentación y educación.

“Yo tuve que cargar sola con mis hijos y mantenerme siempre endeudada porque yo tenía que andar prestando para ir tapando y pagando tantas cosas. Hasta la fecha sigo pagando créditos porque los intereses son altos, lejos de bajar incrementa” (HdV2).

Pese a las duras condiciones de los empleos, para algunas mujeres suponen una fuente de autodeterminación y autoestima por las posibilidades de socialización que conllevan. En los casos de violencia machista, en los que además han sufrido la prohibición expresa de trabajar, el empleo se vive como una respuesta contestataria hacia el agresor, cargada de empoderamiento y de búsqueda de espacios que se presentan como resquicios de libertad.

“Un tiempo que yo estuve trabajando en Envigado yo extendía los momentos de vuelta a la casa, entonces yo decía “no, trabajamos hasta las 6” pero como trabajaba al contrato, lo hacía más rápido para salir antes y poder irme por ahí una hora a caminar. Él comenzó a sospecharlo, entonces así en cualquier momento que él se quedó dormido yo le saqué copia a las llaves. Ya con llaves yo iba y sacaba fotocopias de documentos, empecé a idearme una manera de salir” (HdV8).

“Yo no lo podría explicar lo que ha supuesto el trabajo para mí. Empecé limpiando portales, me sentía tan bien, ¡me encantaba! La chica me decía que estaba muy contenta conmigo, joder ¡por lo menos alguien me trataba bien!” (HdV15).

También hemos señalado que los proyectos migratorios que realizan las mujeres son decisiones tomadas para poder satisfacer las necesidades materiales de la unidad familiar de las que son responsables, o para poder garantizar la propia supervivencia, cuando en el país o territorio de origen están perseguidas por su actividad política, preferencia sexual, identidad de género, etc.

Además de las formas de resistencia individual, las participantes también protagonizan estrategias de lucha colectiva y transformación social. Este compromiso político con la justicia social que adoptan suele darse una vez superada la experiencia de violencia o como proceso de superación de esta, comenzando a vincularse a algún movimiento asociativo. Al formar parte de un colectivo, sus habilidades sociales, la escucha y la comunicación mejoran; se comparten protestas y dolores, llegando a la conclusión de que las violencias sufridas por cada una de ellas no son una cuestión de responsabilidad o “culpa” individual, sino una maniobra planificada por el statu quo; la carga de dolor es compartida, por lo tanto pesa menos.

“Las únicas que lo podemos entender, somos las personas que hemos pasado por ello. Porque cuando tú no has pasado por algo, puedes empatizar más o menos, pero entender es difícil, y en este caso es un tema complejo y delicado” (HdV15).

“Es que estar en esto [asociación feminista] es volver a vivir, estar en una marcha o en un plantón que yo nunca había estado, cuando tuve la oportunidad de ir a Bogotá eso fue lo mejor, con la Ruta Pacífica a mí me parecía mentira que yo estuviera viviendo eso. Yo creía que era la única víctima y mentira que yo allá descubrí que éramos muchas mujeres y eso me llenó de una emoción, me dio una fortaleza que dije hijuemadre yo soy capaz de seguir” (HdV25).



Además, en estos colectivos más o menos estructurados, tratándose de organizaciones feministas en casi todos los casos, se sienten seguras al no ser cuestionadas, tienen acceso a información sobre sus derechos y recursos públicos de los que pueden disponer.

“En esos lugares como en Las Dignas y el sindicato me han ayudado mucho, me han enseñado a defenderme” (HdV1).

“Cuando yo tuve contacto con la psicóloga y con la concertación me consiguieron una ayuda con plan, me ayudaron con laminas y madera donde yo vivo ahorita, me dieron arena y cemento y me dieron un camarote que yo no tenía cama para los niños” (HdV5).

De esta manera, están inmersas en procesos de empoderamiento y de articulación colectiva; en ocasiones, sus acciones reivindicativas suponen hitos en la consecución de derechos laborales y vitales. Así es uno de los casos en Colombia, donde un sindicato de empleadas de hogar, el Sindicato UTRASD¹⁴, pese a las dificultades para articularse debido a las condiciones de aislamiento del trabajo que desempeñan, ha encontrado la manera de unificarse, suponiendo esta una experiencia muy valiosa e inspiradora para replicarla en otros territorios.

Otra participante relata cómo consiguieron derechos laborales todas las mujeres de su provincia gracias a la acción de desobediencia que ella y sus cinco compañeras, “las cabras montesas”, desarrollaron durante 15 días en la sierra andaluza.

“Había que ir para la sierra para sembrar los pinos o arreglar los caminos. Nos juntamos seis mujeres. No nos apuntaban las jornadas y entonces poníamos la azada del revés y en la azada escribíamos los nombres. Estuvimos así 15 días. El capataz, un guardia retirado del franquismo, nos dice un día: “como subáis mañana os voy a pegar un tiro que os voy a freír,”. Después de la jornada íbamos las seis al ayuntamiento a pelearnos con el alcalde. Aquello se puso a abarrotar de mujeres” (HdV12).

Cuando hablamos de resistencias, hablamos de resistir poniendo el propio cuerpo, de arriesgar su vida y seguridad para no dar un paso atrás en la reclamación y exigencia de justicia. Así lo comenta esta lideresa medioambiental amenazada de muerte por encabezar un movimiento en su territorio en contra del establecimiento de una presa, ya que este hecho traería más pobreza y más vulneración de derechos humanos.

“No tengo miedo. Pensaron que íbamos a tener miedo pero seguimos. Mis planes siguen en pie hasta el día que nos capturen o nos maten, no tengo miedo. De todos modos, nos vamos a morir. Viene mucha gente atrás de nosotros” (HdV17).

Sin duda, son relatos de heroínas sin capa que no sólo han conseguido sobrevivir a violencias enlazadas a lo largo de su vida y en diferentes esferas, sino que protagonizan procesos de transformación social haciendo de este mundo un lugar más humano y habitable.

14 El Sindicato UTRASD (Unión de Trabajadoras del Servicio Doméstico de Colombia) está compuesto por más de 100 mujeres empleadas de hogar, de origen afrodescendiente que visibilizan la triple discriminación que sufren por ser mujeres, negras y pobres, exigiendo además igualdad de derechos laborales con una perspectiva importante de etnicidad. UTRASD nace como Sindicato en marzo del 2013 y está configurado por un conjunto de lideresas comunitarias que cuentan con amplia trayectoria. No es casualidad que Colombia haya ratificado el Convenio 189 de la OIT sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos un año más tarde de su surgimiento y que haya varios focos puestos sobre su trabajo de incidencia a nivel internacional, reconociendo el papel que juegan en la dignificación de este sector imprescindible para la sostenibilidad de la vida, porque sin ellas, no se mueve el mundo.



4. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LAS MUJERES

La responsabilidad de los Estados, organismos públicos y personal implicado en la gestión institucional es garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres y de los hombres. Por lo tanto, un paso imprescindible para el cuerpo funcional que ya está dentro del andamiaje estatal es su formación y sensibilización en materia de género con perspectiva interseccional, con objeto de eliminar los prejuicios y sesgos machistas, clasistas etc. que orientan sus actuaciones. Hablamos, por tanto, de formaciones largas; de nada valen talleres de unas pocas horas, ya que la intervención con una perspectiva feminista, requiere el cambio de conciencia. Desafiar el sistema de creencias heterosexistas, racistas, clasistas, etc. implica deconstruir una férrea estructura de prejuicios y esto lleva mucho tiempo.

Como decimos, la formación interseccional, es decir, aquella que proporciona herramientas analíticas para observar la conexión existente entre los distintos modos de opresión: género, raza, clase social, opción sexual, etc. debe ser exigida en las pruebas de admisión del nuevo funcionariado que cada administración establece. De esta manera comenzarán a ser evitarse, por ejemplo, las situaciones discriminatorias que las mujeres participantes en esta investigación han vivido en los juzgados en el momento en el que denunciaban el impago de la pensión alimenticia, o reclamaban pagos pendientes de la parte empleadora etc. En todos los casos, las mujeres se han encontrado con personal que cuestionaba su testimonio y obstaculizaba la aplicación de la norma, privilegiando así a los infractores y dejando a las mujeres en una situación de desprotección económica.

“Que trabajen conforme a la ley, que sean honestos y honestas, porque si esta gente de verdad apoyara, las cosas fueran distintas para las mujeres que llegamos a pedir ayuda” (HdV2).

Otra propuesta que las participantes realizan es la incorporación de auditorías externas y otros mecanismos de control y evaluación que puedan detectar las negligencias y abusos que servidoras y servidores públicos cometen. Así mismo, añaden:

“Sería bueno que sancionen a todas esas personas de las instituciones que ejercen violencia contra las mujeres que llegamos a solicitar ayuda, que los investiguen, que los quiten de sus cargos” (HdV2).

Analizada la prevalencia de prácticas estereotipadas y cómplices con las clases privilegiadas, además de solicitar la retirada del personal público que no cumple con su papel garante de la aplicación de la norma, es necesario exigir que los Estados asuman la responsabilidad de reparar los daños ocasionados a las mujeres por la vulneración de sus derechos. En este sentido, otra demanda es la indemnización económica por el perjuicio psicológico y económico ocasionado como resultado de los procesos de violencia soportados.

Por lo que respecta al tratamiento institucional que se le da a la violencia machista, así como a los protocolos de intervención aprobados para trabajar con las víctimas, se observa la necesidad de desjudicializar el proceso y reformular el protocolo de vía de acceso a los servicios de protección. Las propias supervivientes de violencia machista relatan la dificultad que les supone denunciar al agresor con el que a veces mantienen un lazo sentimental/



dependiente importante, o del que reciben amenazas contra su integridad y la de sus criaturas en caso de producirse una denuncia; denuncia que se hace requisito indispensable para adquirir la condición de víctima y poder acceder a las medidas de protección.

Los cambios legislativos estructurales son también urgentes y necesarios en materia de acceso a la sanidad, considerándose como única opción legítima la asistencia sanitaria universal, por no estar sujetas sus prestaciones al poder adquisitivo individual. Cualquier otra alternativa, además de convertir la garantía de un derecho humano en negocio que enriquece a las clases privilegiadas, por los intereses económicos que median, perjudica seriamente a las mujeres, principalmente a las mujeres pobres.

En esta línea, los derechos sexuales y reproductivos deben estar reconocidos en los diferentes marcos jurídicos y garantizados de manera efectiva. La interrupción del embarazo debe ser libre, segura y gratuita para que en la práctica no tenga sesgo de clase. Nos hacemos eco de la proclama feminista que denuncia "las ricas abortan, las pobres mueren" o como en el informe se refleja, en países como El Salvador donde el derecho a la interrupción del embarazo está prohibido, aquellas mujeres que no cuentan con los medios económicos suficientes para realizarlo en otro país o clínicas privadas, van a prisión cuando esto sucede. Dentro de los derechos sexuales y reproductivos, debe estar garantizada una educación sexo-afectiva plural a lo largo del ciclo vital, el acceso a métodos reproductivos asequibles para cualquier estrato de la población, y la interrupción del embarazo cuando las mujeres así lo decidan.

Teniendo en cuenta que la dependencia económica es un elemento central que prolonga en muchas ocasiones la relación de maltrato, contar con las prestaciones económicas necesarias que posibiliten la autonomía es una demanda clave.

"En mi caso yo sí que es verdad que me he incorporado al mundo laboral...pero por mi cuenta, a mí nadie me ha contratado por ser víctima de violencia de género y, es más, yo cuando hace años, me pasó lo mío, por la televisión se anunciaban empresas y una de ellas era El Corte Inglés, y yo en su día me fui al Corte Inglés y allí nadie sabía nada" (HdV15).

Pese a que en las leyes aparece desglosado un apartado de acciones de orientación e intermediación laboral, la realidad es muy distinta. Las mujeres se encuentran con un mensaje unívoco en los medios de comunicación de abundancia de recursos que en realidad resulta ser ficticio. Una de las consecuencias para ellas es un sentimiento de engaño y frustración nada favorable para su proceso de empoderamiento personal. En este sentido, la propuesta que ellas realizan va dirigida a la presencia efectiva de estos servicios, así como de las condiciones necesarias para desempeñarlos, desde un lugar que garantice la confidencialidad para realizar las asesorías individualizadas, hasta la dedicación del tiempo suficiente para efectuarlas.

En cuanto a la intermediación con las empresas se hace necesario mejorar los cauces de relación, estableciendo protocolos que faciliten la contratación efectiva, siendo conscientes del proceso vital complejo en el que se hallan y que puede que condicione su desempeño profesional. El número de citas judiciales -debido a la burocratización de la que ya hemos hablado- suele ser tan extenso que realmente puede llegar a interferir en la asistencia ordinaria al puesto de trabajo. Establecer vínculos entre las administraciones y entidades de la Economía Solidaria, por ejemplo mediante la aprobación de cláusulas sociales, puede



ser una muy buena alternativa, ya que las empresas capitalistas, como la mencionada en la cita anterior (HdV15), se queda en la instrumentalización de las mujeres al ser su prioridad la acumulación de beneficios, se lleve a quien se lleve por delante.

En el área laboral, se hace necesario generar cambios estructurales para garantizar los derechos de las mujeres en todas las actividades profesionales, regulando aquellas en las que se encuentran en inferioridad de condiciones respecto a las personas trabajadoras inscritas en el régimen general.

Un cambio imprescindible es activar la responsabilidad de los Ministerios de Trabajo en los centros laborales para velar por el cumplimiento del código laboral, incidiendo en la mejora de los derechos de las trabajadoras, el acceso a permisos, prestaciones y vacaciones. Es igualmente necesario agilizar los procesos de denuncia de las vulneraciones de los derechos laborales.

Otro trabajo imprescindible es la intervención psicosocial con mujeres, desde un enfoque feminista, en el que ellas se puedan empoderar, se asuman como sujetas de derechos y autónomas en la denuncia de las diferentes violencias machistas sufridas.

En cuanto a las estrategias, la colectivización de las demandas es eficaz y transformadora, como nos ha ilustrado la experiencia de las “cabras montesas” y el resto de experiencias colectivas de reivindicación. Además de la creación y el fortalecimiento sindical capaz de realizar incidencia política, el desarrollo de propuestas de Economía Solidaria puede ser también una fórmula eficaz para mejorar sus condiciones retributivas y laborales, hoy día sujetas a la fuerte individualización promovida en estos sectores. “Sola no puedes, con amigas sí”, resume esta propuesta de articulación cooperativista para mejorar la mala situación sobre todo en la esfera de la economía informal.

Por lo que respecta a los derechos vinculados al territorio, una de las demandas de las mujeres a efectos de reparación es que se garantice por parte de los Estados el acceso a la tierra y a la vivienda. Como hemos visto, dadas las condiciones de vida de las mujeres que mayoritariamente no son propietarias de tierras, estas no pueden trasladarse o dejar en herencia bien alguno a los hijos e hijas. En el caso de Guatemala, por ejemplo, tras 20 años de la firma de los acuerdos de paz, las mujeres siguen esperando algún tipo de resarcimiento de parte del gobierno.

Para finalizar, consideramos imprescindible el desarrollo de legislaciones que se hagan eco del paradigma defendido por los movimientos feministas, basado en la sostenibilidad de la vida frente a la acumulación del capital. En este sentido, se hace urgente la creación de jurisprudencia internacional capaz de castigar a las transnacionales que constantemente vulneran los derechos humanos y medioambientales y que tan terrible impacto tienen en las vidas de las mujeres.

*¡Despertemos, despertemos humanidad porque ya no hay tiempo!
Nuestras conciencias serán sacudidas por el hecho de estar solo contemplando la
autodestrucción basada en la depredación capitalista, racista y patriarcal”*

Bertha Cáceres Flores



5. BIBLIOGRAFÍA

Amorós, Celia (2005): *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias.... para las luchas de las mujeres*, Madrid, Cátedra, 2005.

Echeverría, Jennifer (2012): *Criminalización de la protesta social*. Comisión Internacional de Juristas. Guatemala.

Gil, Silvia L. y Pérez Orozco, Amaia (2011): *Desigualdades a flor de piel: cadenas globales de cuidados*. ONU Mujeres Santo Domingo.

González, Erika y Ramiro, Pedro (2013): *Empresas transnacionales: impactos y resistencias*. Ecologista, nº 77, junio de 2013.

Harvey, David (2005): "El "nuevo" imperialismo: Acumulación por desposesión". *Socialist Register*, 2004. Buenos Aires: CLACSO

Larrañaga, Mertxe (2013): "Derecho a un nivel de vida Digno para las Mujeres". *Tribunal Internacional de derechos de las Mujeres Viena +20*. Bilbao: Mugarik gabe

OIT (2011): C189. *Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos* (Entrada en vigor: 05 septiembre 2013)

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:2551460

OIT (1999): C182. *Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación* (Entrada en vigor: 19 noviembre 2000)

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

Pérez Orozco, Amaia (2014): *Subversión feminista de la economía. Aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida*. Traficantes de sueños.

PNUD (2010): "La verdadera riqueza de las naciones: caminos al desarrollo humano. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Zabala, Begoña (2013): "Escrito de acusación". *Tribunal Internacional de derechos de las Mujeres Viena +20*. Euskalherria 2013 Bilbao: Mugarik Gabe





CAPÍTULO 6

Dimensión
mediática

JUNE FERNÁNDEZ

Periodista, fundadora y una de las coordinadoras de Pikara Magazine. También escribe en medios como Argia, o eldiario.es. Su labor como periodista comprometida con los derechos humanos y de las mujeres ha sido reconocida con tres premios, concedidos respectivamente por la Unión Europea, la Asociación de Periodistas de Almería y la Asociación Española de Mujeres Profesionales de los Medios de Comunicación AMECO. Facilita procesos de formación sobre comunicación y género con periodistas, grupos de mujeres y funcionariado. En 2016 publicó su primer libro de periodismo narrativo, *'10 ingobernables'* (editorial Libros del K.O.), en el que recoge historias de mujeres y personas LGTBI que desafían mandatos sexuales, corporales y de género.



1. INTRODUCCIÓN

La metáfora de que la prensa constituye el cuarto poder expresa la innegable influencia de la prensa en la vida pública. Se suele decir que los medios no solo reflejan la realidad sino que la crean, o al menos la moldean. Los medios de comunicación no solo dan cuenta de los discursos presentes en la opinión pública, sino que llegan a moldearla.

El Código Europeo de la Profesión Periodística (1993) reconoce que “la información y la comunicación revisten una gran importancia para el desarrollo de la personalidad de los ciudadanos así como para la evolución de la sociedad y la vida democrática”. Recuerda que la información constituye un derecho fundamental reconocido por el Convenio europeo de los derechos humanos y, en consecuencia, exige a la profesión periodística asumir con responsabilidad ética esa “labor de “mediación” y prestación del servicio de la información y los derechos que poseen en relación con la libertad de información”.

El derecho fundamental a la información supone que los contenidos periodísticos se elaboren “con veracidad en las noticias y honestidad en las opiniones sin injerencias exteriores, tanto de los poderes públicos como de los sectores privados”. Además, el código señala que la calidad de las informaciones u opiniones no pueden estar mediatizadas por las exigencias de aumentar el número de lectores o de audiencia. Es decir, no todo vale con tal de vender más periódicos, aumentar la cuota de pantalla, el número de oyentes o el tráfico web.

Por otro lado, en las resoluciones internacionales sobre la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género y en cumbres como La Conferencia de Beijing en 1995, también se ha llamado la atención sobre la responsabilidad de los medios para despertar la conciencia social, erradicar los estereotipos sexistas y educar en igualdad.

Estos llamados institucionales han chocado con una cultura periodística que, siguiendo a Juana Gallego (2007), pese a comprometerse con valores como la veracidad y la imparcialidad, “está sesgada por la cosmovisión de género dominante, que no es otra que aquellos valores, creencias, actitudes e ideas que han conformado la identidad masculina frente a la femenina”.

Desde 1995, cada cinco años se lleva a cabo el Monitoreo Global de Medios, que analiza la representación de mujeres y hombres como protagonistas y como productores de las noticias en un centenar de países del mundo. Los datos del último informe, el de 2015, muestran que no se puede esperar a una evolución natural. Las mujeres sólo representaron 10% del sujeto central de las notas informativas; exactamente la misma cifra que en 2000. Y solo en el 4% de las noticias se observa algún cuestionamiento de los estereotipos de género. Estas cifras varían de unos países a otros: en el Estado español, las mujeres son protagonistas del 29% de las noticias; en Colombia representan el 25%, en El Salvador el 20% y en Guatemala el 30%. La cifra más alta de América Latina es la de Perú: 38%.

En todo caso, dentro del gremio periodístico, para el año 2000, en el Estado español y en América Latina se habían constituido numerosas redes de periodistas comprometidas con la igualdad, en las que se han gestado infinidad de proyectos de comunicación con perspectiva de género: agencias de noticias como Sem-Lac (América Latina), CIMAC (México), Cerigua (Guatemala) o AmecoPress (Madrid); programas de radio como los de la red Nosotras en el Mundo (Madrid-Argentina); portales web como Mujeres en Red (Estado español), y



años después nuevos proyectos como el programa de televisión 'Ni reinas ni cenicientas' (Colombia) o la revista digital Pikara Magazine (fundada en Euskal Herria).

Por tanto, frente a la lectura simplista que señala a la prensa como uno de los poderes patriarcales que alimentan las injusticias y las violencias hacia las mujeres, nos parece necesario reconocer una realidad más compleja en la que los medios a veces funcionan como actores revictimizadores, otras veces como aliados en la denuncia de las injusticias e incluso como espacios (potenciales o efectivos) de reparación y empoderamiento.

Aunque la dimensión mediática apenas se menciona en aquellos casos que no trascendieron a la prensa, y aunque en varios solo se recoja una reflexión general sobre el papel de los medios como transmisores de prejuicios, estereotipos y valores dominantes, vemos que en aquellas historias de vida en las que se indaga más en el papel de los medios, se advierte esa ambivalencia. Las propias mujeres que han accedido a ser entrevistadas para este proyecto, mencionan a menudo como una de las motivaciones que contar su historia puede servir para que se sepa la verdad y para inspirar y acompañar a otras mujeres.

Metodología:

Para realizar este análisis sobre la dimensión mediática, se han revisado por una parte las noticias (fundamentalmente en prensa digital) publicadas sobre aquellos casos que llegaron a los medios de comunicación. En cuanto a las historias de vida que no trascendieron a los medios (la mayoría), he optado por hacer una pequeña búsqueda de contenidos sobre ese tema publicados en los medios del país en cuestión. En concreto, he tratado de observar el tratamiento que realizan dos periódicos antagónicos -la cabecera más leída y alguna que se caracterice por su compromiso con los derechos humanos y de las mujeres-, revisando los primeros resultados que se obtienen al teclear palabras clave.

Euskal Herria: El Correo / Berria

Estado español: El País / eldiario.es

El Salvador: La Prensa Gráfica / El Faro

Guatemala: Prensa Libre / Plaza Pública

Colombia: El Tiempo / La silla vacía

Al diagnóstico que desprendo de estos análisis y la reflexión sobre el impacto del tratamiento mediático que se observa en las historias de vida, le sigue un apartado de recomendaciones que cuenta con dos subapartados: uno en el que propongo una agenda de temas y otro en el que repaso iniciativas de sensibilización de periodistas y de autorregulación.

En aquellos casos que fueron mediáticos y que la víctima no utilizó pseudónimo, he mencionado su nombre real (por ejemplo, Nagore Laffage y Asun Casasola o Mindy Rojas), mientras que en el resto he omitido los nombres.

2. DIAGNÓSTICO SOBRE EL TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LOS CASOS

2.1. Femicidio y violencia machista en el contexto de la pareja:

La respuesta institucional, social y mediática contra las violencias machistas es relativamente reciente. Las legislaciones desarrolladas en los países en los que se ubican las historias de



vida se aprobaron bien entrado el siglo XXI: en España, en 2004; en Guatemala, en 2008; en El Salvador, en 2010; en Colombia, en 2015.

En el caso concreto del Estado español, autores como Fernández Arrivas (2011) coinciden en situar el punto de inflexión en el asesinato de Ana Orantes en 1997 después de que ésta contase su situación de maltrato en un programa de televisión: “Ana Orantes acabó asesinada por atreverse a hacer semejante cosa, dar visibilidad a un problema considerado doméstico; pero su muerte contribuyó a que todo cambiara: cambiaron las leyes, cambió el papel de los medios de comunicación, cambiaron los anuncios y, poco a poco, cambió la percepción social de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y la actitud hacia ella”.

Las principales iniciativas de autorregulación en los medios proliferaron casi diez años después, como el estudio sobre el tratamiento informativo en RTVE (2006), el decálogo en el diario Público (2008), el Código Begira (2015) o la creación del observatorio ORIGEN (2016).

En el caso de Guatemala, contamos con el análisis de Cerigua, que lamenta el escaso abordaje a la violencia machista: en 2011 los medios sólo informaron sobre el 47 por ciento de los hechos. Aunque le preocupa que estas noticias carezcan de una perspectiva de derechos humanos y de derechos de las mujeres, reconoce algún tímido avance respecto a hace diez años: se han dejado de publicar fotos explícitas de cadáveres, se ha introducido el uso de la palabra femicidio y en ocasiones se recurre como fuentes a las organizaciones de mujeres o de derechos humanos.

En su análisis aportan otras conclusiones que son extrapolables al resto de contextos geográficos, por lo que las vamos a utilizar como guía para señalar algunos de los principales problemas que observamos en el abordaje mediático a las violencias machistas:

Falta de contextualización:

“Los medios de comunicación en Guatemala contribuyen poco en la colocación de las causas estructurales de los problemas derivados de la violencia sexual (...) El aporte que han hecho los medios de comunicación en relación con la divulgación de información que contribuya con el entendimiento de las causas del femicidio y de la violencia contra las mujeres es mínima”, sentencia Cerigua.

En efecto, uno de los mantras más repetidos por las periodistas con visión de género es la necesidad de dejar de informar de los asesinatos machistas y de las agresiones sexistas como sucesos aislados. ¿Cuál es ese contexto que cabría analizar y que permitiría explicar mejor a la ciudadanía por qué se sigue violentando a las mujeres? En la HdV 18, ubicada precisamente en Guatemala, se incluyen reflexiones sobre la relación entre la cultura de la guerra y la violencia en tiempos de paz:

“El Estado entrenó a los asesinos para violar, mutilar y asesinar mujeres durante la guerra (...) [y] estos asesinos y violadores están libres (...) [se] los continúa protegiendo (...) con la impunidad, entonces por qué esperar que busquen a los asesinos de Claudina Isabel Velásquez Paiz o cualquier otra mujer asesinada. La impunidad se sostiene en una débil institucionalidad de justicia cautiva de los poderes fácticos, en un contexto de remilitarización”.



Esto mismo se observa en el caso de Colombia. Las historias de vida 8 y 9 coinciden en que las sobrevivientes han tenido parejas implicadas en el crimen organizado y el narcotráfico. En el caso de la HdV8, uno de los episodios más fuertes de violencia ocurre cuando su exmarido, narcotraficante, le mete un paquete de cocaína en casa y, ante el enojo de ella, la amenaza de muerte, lo que provoca que tenga que huir y tope con el asedio de los armados, que ven en ella un botín de guerra. Es decir, que en la realidad de los desplazamientos forzosos de mujeres no interviene sólo la violencia por parte de actores armados sino también de sus propias parejas o exparejas (que a su vez podríamos considerar también actores armados). En la HdV9 entendemos esa maraña de violencia que marca las relaciones entre mujeres y hombres:

“El hermanito pequeño [de una de mis parejas], tiene por ahí 18 años, pertenece al grupo armado del barrio, el que le sigue tiene mujer y tiene dos hijos pero también pertenece a lo mismo, tiene una hermana que tiene como 22 años, tiene 4 hijos y es una viciosa, si me entiende, no tiene una vida estable, y él que también pertenece pues, él tuvo una infancia muy pesada, le toco ver cómo le mataban el papá en la cara, la mamá pues también ha sufrido demasiado con él, obviamente qué mamá no sufre viendo que los hijos son unos perdidos”.

“[Mi compañero actual] vive solo, pero pertenece al grupo armado del barrio. (...) Solo conozco a su mamá porque al papa también lo mataron cuando él tenía 8 años, él también le tocó ver como mataban al papá”

Ocurre otro tanto en El Salvador: la HdV5 se refiere a una mujer que, después de una vida de mucha violencia y desamparo, es violada en grupo por diez pandilleros delante de su pareja, que no se atreve a intervenir, y que posteriormente también ejercerá violencia continuada sobre ella. Roberto Valencia, periodista del diario salvadoreño El Faro analiza el machismo y la misoginia en la cultura de las maras. En el contexto de las negociaciones de 2012, el autor cita que las maras introdujeron el compromiso de “cesar todo tipo de violencia contra las mujeres”¹.

Este medio también publicó un editorial en el que reflexionaba sobre el reto de informar sobre la violencia hacia las mujeres en un contexto en el que toda violencia está tan naturalizada: *“Una de las damnificadas en la escala de prioridades y atención es la violencia de género. Se suele diluir en medio de las brutales cifras de hombres jóvenes asesinados cada día y se asume como residual. La espectacular guerra entre las pandillas — eminentemente masculina en victimarios y víctimas— la opaca. Desde el enfoque miope de los números, abundan las discusiones pírricas sobre el peso que se debe o no dar a los asesinatos de mujeres en el debate nacional”.* Algo muy interesante en este artículo es que reconoce que *“las expresiones de machismo aún sobreviven en el seno de nuestra redacción — aun cuando comparten espacio con largas investigaciones y abundantes denuncias de casos de violencia sexual contra mujeres, trata, discriminación laboral, etc.—”.* Es muy atípico que un medio vincule la realidad de la violencia machista en su país con el sexismo aún arraigado entre la propia plantilla.

Resulta un reto pendiente que el periodismo explique esta relación entre la violencia social y política y la normalización de la violencia machista, cuidando de no establecer relaciones

¹ Valencia, Roberto (2013). «La maté porque era mía». *El Faro*, 2 de enero, recuperado de <http://www.salanegra.elfaro.net/es/201301/bitacora/10646/>



causa-efecto estereotipadas. En el caso de la protagonista de la HdV9, por ejemplo, encontramos un perfil de agresor que rompe con el estereotipo que atribuye la violencia machista a los pandilleros: un pastor evangélico.

En la HdV3, situada en El Salvador, se hace alusión a la fallas y vacíos judiciales en el caso de una mujer que se vio obligada a desplazarse para huir de su expareja. Se menciona la “no identificación del *continuum* de violencia”, que incluyó violencia psicológica, sexual, matrimonio forzado, difamaciones, extorsión, control a través de la maternidad, denuncias cruzadas y, finalmente, desplazamiento forzado. Es importante que los medios de comunicación también sean capaces de explicar ese *continuum*, en el que, por ejemplo, al hilo de la HdV2 (una mujer salvadoreña cuyo exmarido maltratador le negó la pensión y la intentó asesinar varias veces), se identifica la irresponsabilidad paterna como una forma de violencia hacia las mujeres. En La Prensa Gráfica encuentro una noticia sobre irresponsabilidad paterna² en la que se informa de que el 97 % de las demandas que se reciben en la Procuraduría General de la República (PGR) son de mujeres contra hombres y alegan irresponsabilidad, y se atribuye esta irresponsabilidad al machismo. Las declaraciones de la procuradora se prestan a lecturas ambivalentes. Para empezar considera que *“la mujer salvadoreña que desarrolla su rol como madre es para admirarla, porque la mayoría de hogares en El Salvador son monoparentales (...) y vemos que una mujer, aun dentro de sus limitaciones, su estrechez económica sale en la búsqueda –primero– del pan diario y luego no descuida a la familia, sus hijos e hijas”*. Esto puede entenderse como un reconocimiento al trabajo de las mujeres pero también como una visión complaciente en la que se normaliza ese estereotipo de madre abnegada que supera las dificultades. La procuradora reconoce que *“la dependencia económica la ha atado a un hombre que la maltrata, la minimiza”* pero a continuación se destaca que *“siempre se invita a que nunca priven al hijo de esa conexión con el padre, si es que el padre la busca”*. Con estas declaraciones, se invisibiliza que los agresores ejercen violencia también contra sus hijos e hijas y no se explica bien que la irresponsabilidad paterna es una forma de violencia contra las mujeres.

Pero para explicar bien la violencia, para contextualizar, se requiere de fuentes autorizadas, algo que no abunda en un panorama en el que se privilegian fuentes policiales y judiciales, por una parte, y el vecindario por otra parte. López Díez (2002) advierte que *“los medios de comunicación no deben ser correas de transmisión de otras instituciones: la policía, la judicatura o la administración. Por eso, los relatos sobre violencia contra las mujeres no pueden descansar únicamente en fuentes policiales, judiciales y en la vecindad. (...) Debemos contrastar la información con fuentes no solamente privilegiadas, sino con aquellas que puedan proporcionar otra dimensión al relato”*. ¿Cuáles son estas fuentes estratégicas? Profesionales formadas en violencias machistas (juristas, psicólogas, antropólogas, sociólogas...) o el movimiento feminista entre otras”.

Tratamientos sensacionalistas:

En muchos casos, son periodistas especializados en ‘sucesos’, ‘crónica negra’ o ‘nota roja’ (según la denominación de cada país) quienes cubren las noticias sobre feminicidio. Cerigua señala que la relevancia que el medio le da a un asesinato depende de *“la brutalidad o la saña con la que fueron cometidos los crímenes”*. De ahí que precisamente la HdV18 recoja un caso

² Sosa, Byron (2016). “En el país el 97 % de las demandas en la PGR es de mujeres” La Prensa Gráfica, 10 de mayo, recuperado de <http://www.laprensagrafica.com/2016/05/10/en-el-pais-el-97-de-las-demandas-en-la-pgr-es-de-mujeres>



que resultó muy mediático, el de Mindy Rojas, cuyo excompañero desfiguró completamente su cara. En 2011, Cerigua constató un aumento en el número de notas sobre violencias machistas, pero se referían a hallazgos de cuerpos mutilados y partes dispersadas por la capital; “publicaciones sensacionalistas, con poco texto y muchas fotos donde se mostraba el asombro de la población y se hacía énfasis en las múltiples bolsas negras recolectadas por los fiscales, la policía o los bomberos”.

También en el caso de los medios de Colombia, la socióloga Ligia Esther Cantillo Barrios destaca la predominancia de expresiones sensacionalistas (“Aterrador crimen en Bogotá, mujer acribillada frente a sus propios hijos”. “Marido furioso le pegó una pedrada a su mujer”, “Asesinada por su esposo porque no quería vivir con él” que muchas veces llevan implícita la culpabilización de la mujer³).

Si bien en países como Colombia se siguen editando periódicos de nota roja en los que se recrean especialmente en estos detalles escabrosos, en el Estado español ya no existen publicaciones como el recordado ‘El Caso’, pero medios considerados generalistas y serios siguen manteniendo ese estilo de crónica de sucesos que se centran en detalles forenses en vez de en el contexto. En el caso de Nagore Laffage (HdV14), los periódicos llevaron a portada titulares tan truculentos como “La joven muerta en Orondritz fue estrangulada” (Diario de Navarra 10/7/2008) o “He hecho algo muy malo. Tengo a una chica muerta”(encontrado tanto en El Correo como en El País).

En las noticias sobre el asesinato de la pequeña A. por parte de su padre, al que se refiere la HdV21, encontramos también comentarios del vecindario fuera de lugar: «Pensaba que Felipe había secuestrado a su hija, pero cuando conoció que A. estaba muerta se volvió loca y comenzó a gritar desesperada», explicó una vecina de Arroyomolinos⁴.

La periodista Requena Aguilar (2013) considera preocupante que las noticias se centren “en el suceso y en detalles escabrosos que, lejos de resultar útiles, puede atemorizar a otras víctimas y desvían la atención del verdadero origen de la violencia de género”.

Los estereotipos sobre las víctimas:

“Las publicaciones muchas veces transmiten la idea de que la mujer que denuncia, es la culpable de la desintegración de una familia o peor aún, que la violación fue merecida por transitar de noche por las calles o por vestir de manera “provocativa””, señala Cerigua. Moya (2010) advierte que enunciados como ‘Hombre apuñaló a su ex mujer y le roció gasolina porque no quería volver’ sugieren que los comportamientos femeninos son los culpables de las respuestas violentas masculinas, es decir, que “ella se lo buscó”. Encuentro esta tendencia en expresiones como: “¿Qué ocurrió a continuación? ¿Cuál fue la chispa que provocó que Yllanes agrediera con un objeto contundente a la muchacha?⁵

En el Estado español, otra tendencia más sutil pero igualmente perversa es el abuso del discurso “mujer, denuncia”. “Aunque es importante que las mujeres sepan que tanto denunciar como declarar contra el atacante son elementos que las pueden ayudar contra

3 Ponencia para el Congreso Nacional de Sociología, se puede consultar aquí: https://www.icesi.edu.co/congreso_sociologia/images/ponencias/12-Cantillo-Feminicidio%20y%20medios%20de%20comunicacion.pdf

4 Del Moral, Javier (2003). “Mata a su hija de siete años de dos disparos en la cabeza y se suicida en Arroyomolinos” ABC, 26 de abril, recuperado de http://www.abc.es/hemeroteca/historico-26-04-2003/abc/Madrid/mata-a-su-hija-de-siete-a-%C3%B1os-de-dos-disparos-en-la-cabeza-y-se-suicida-en-arroyomolinos_176641.html

5 Duva, Jesús y Azumendi, Eduardo. (2008). “He hecho algo muy malo. Tengo a una chica muerta”. El País, 13 de julio. Recuperado de http://elpais.com/diario/2008/07/13/espana/1215900018_850215.html



el maltrato y por eso es pertinente mencionarlos, explicitar que no lo hicieron hace recaer sobre ellas parte de la responsabilidad de los hechos si no se explican las causas que inhiben la denuncia”, señalan desde el Observatorio Origen (2016).

La protagonista de la HdV15 insiste en la necesidad de respetar los ritmos de las mujeres que están viviendo situaciones de violencia y acompañarlas en vez de forzarlas a la denuncia:

“¡Denuncia!...pero espera, espera un poco que no es tan fácil ¿eh? No es tan fácil, esto no es tan fácil denunciar. Porque si denuncias, ¿y luego dónde vas?, tienes que volver a tu casa...o sea, no es tan fácil”.

En la HdV9, ubicada en Colombia, también entendemos por qué la mujer no quiso aprovechar un recurso que se le ofrecía, mudarse a un hogar de acogida:

“Estuvimos en atención 123 la línea de la mujer y me iban a dar eso era como asilo 6 semanas pa evitar un inconveniente con él pero yo me puse a pensar, yo me voy 6 semanas, cuando yo vuelva que va a pasar, me coge y me da más duro por irme, pues yo tuve ese proceso, tengo las puertas abiertas allá por si pasa algo pero...” (HdV9).

Lejos de explicar bien esos miedos y obstáculos, algunos periodistas vierten juicios de valor, como el que firma una noticia en el Diario Vasco en la que se toma la libertad de expresar su desconcierto hacia el hecho de que muchas mujeres no denuncien el maltrato. Se refiere al asesinato de una mujer por parte de su compañero, que era precisamente primo del ex agresor de la protagonista de la HdV15. El periodista dice que “miedo y una especie de amor extraño explican por qué las mujeres se niegan a denunciar a sus futuros asesinos”.⁶

En vez de recurrir a voces expertas que puedan explicar cómo funciona el ciclo de la violencia o la cultura del amor romántico, hace su propia lectura que, sin duda, deja en muy mal lugar a las mujeres en situación de violencia. Cuando digo voces expertas, incluyo también a las sobrevivientes de violencia que han entendido los mecanismos de dependencia hacia sus agresores. La protagonista de la HdV15 lo explica así:

“Ese círculo de la violencia lo viví durante 20 años con él... Primero está la tirantez, luego va subiendo, va subiendo, los insultos, las agresiones físicas, luego te intenta o bien pedir perdón, o que no se va a volver a repetir, tú vuelves, a ese casi enamoramiento, pero luego se vuelve a repetir. Y yo en ese círculo de la violencia estuve 20 años, y es que esa era mi vida. Pero luego ya cuando yo me sentí apoyada, o ayudada, o vi una salida...Vi una escapatoria” (HdV15).

Desde su pertenencia a la asociación Bizirik, esta mujer hace hincapié en que el primer paso que necesita hacer la sobreviviente de violencia muchas veces no es ir a poner una denuncia:

“[sino] desahogarte, tomar un café con alguien, con alguien que te entienda” (HdV15).

Cambiar del foco de la denuncia al acompañamiento se plantea como un reto tanto en el discurso institucional como en el mediático.

A la protagonista HdV15 también la percibimos preocupada por esa imagen que los medios dan de las mujeres en situación de violencia, que desprende victimismo en vez de superación y empoderamiento. Al contar su historia, insiste en ese afán:

“No dar pena, o sea, al contrario, dar esperanzas”. (HdV15).

6 Guillenea, Javier (2010). “Historia de un Crimen”. Diario Vasco, 9 de mayo. Recuperado de <http://www.diariovasco.com/v/20100509/al-dia-sociedad/historia-crimen-20100509.html>



Por eso prefiere nombrarse como superviviente que como víctima:

“Te hacen sentir que no vales para nada, que...y es mentira, es que somos súper valientes. Las que...tú date cuenta, si eres capaz de aguantar eso... ¿cómo no vas a ser valiente?” En los medios, sin embargo, sigue prevaleciendo la imagen de la mujer con el ojo morado, agachada, atemorizada por ese puño que se alza sobre ella.” (HdV15).

Incluso mujeres que, recurriendo a un lugar común, se han convertido en “madres coraje”, como Asun Casasola, madre de Nagore Laffage, terminan atravesadas por esa victimización, ya sea en la narración del periodista o en la narración gráfica. En una entrevista a Asun en El Correo, la firmeza de su discurso –“pide que todo el «peso de la justicia» recaiga sobre el acusado”- contrasta con una foto en la que sale llorando desconsolada. El pie de foto ahonda en esa victimización: “DESTROZADA. Asunción acaba de enterrar a su hija y se confiesa ya «sin fuerzas»”⁷.

Los estereotipos sobre los agresores:

De la misma manera que los discursos hacia las víctimas pendulan entre la culpabilización y la victimización, podríamos afirmar que a los agresores se les presenta de dos maneras opuestas: patologizados (locos, monstruos, enajenados por el alcohol...) o como chicos normales que no supieron cómo salir de una situación límite. Veamos dos ejemplos en un mismo medio sobre un mismo agresor, José Diego Yllanes, el asesino de Nagore Laffage:

“El asesinato de Nagore es una monstruosidad” (El Mundo. 10/08/2008) Se trata de un titular inspirado en la reacción de un vecino de Irún, la localidad de Nagore. “¿Qué cables se cruzaron en el cerebro del joven médico para acabar asfixiándola y estrangulándola?”, se preguntan los periodistas en la crónica de El País (13/07/2008). La locura como única explicación. Y la borrachera: se insiste hasta tres veces en esa misma noticia en el aturdimiento y la ingesta de alcohol: “Llevaba 36 horas sin dormir y muchos cachis (combinados de ron) en el cuerpo”, “Yllanes estaba borracho y le costó trabajo meter la llave en la cerradura de su casa”, “El día del crimen bebió mucho alcohol, pero asegura que no consumió ningún tipo de drogas, al menos de forma consciente”.

“El arrestado, José Diego Yllanes Vizcay, no presenta antecedentes policiales y, según las mismas fuentes, llevaba una vida considerada como normal tanto de estudiante como, últimamente, en su trabajo”. (El Mundo. 11/07/2008)

Un paso más allá es transmitir comprensión y empatía hacia el asesino, como encontramos en esta noticia, en la que impera el relato de la defensa:

«El chaval está profundamente arrepentido y hundido», describió su letrado. Los compañeros del hospital le describen como un joven «trabajador, nada violento, que nunca se había metido en líos. Estaba volcado en ayudar a los demás», a través de su trabajo como psiquiatra. (El Correo. 12/07/2008). En la nota que más me horrorizó de todas (El País), se empatiza con Yllanes recogiendo sus mensajes a un amigo (“He hecho algo muy malo. Tengo en mi casa a una chica muerta. Necesito que me ayudes”) y su argumento para no entregarse a la policía: (“No, no puedo arruinar la vida de mi familia”) y también aquí el relato del abogado: “Estuvo llorando sin parar. Reconoció los hechos y se mostró en todo momento muy arrepentido y dolorido por el mal causado”.

⁷ Peñalba, Javier (2008). “A mi hija Nagore la mató porque no hizo lo que él quería”. Diario Vasco, 18 de julio, recuperado de <http://www.diariovasco.com/20080718/al-dia-local/hija-nagore-mato-porque-20080718.html>



En ese retrato de chaval normal que se ve envuelto en un crimen horrible, inciden detalles como destacar en muchos titulares su profesión respetable: *“La conducta del psiquiatra resulta incomprensible para sus compañeros de la Clínica Universitaria, que coinciden en que es un chico normal, extrovertido, inteligente, que nunca había causado problemas. Recientemente había publicado, junto con los médicos Adrián Cano Prous y Gloria Sarria Quiroga, un trabajo titulado Mejoría del dolor articular en un cuadro depresivo concomitante tratado con duloxetina”*.

Requena Aguilar (2014) advierte de que “los testimonios de personas que aseguraron que el asesino era una persona normal o que no escucharon discutir nunca a la pareja son sumamente dañinos porque refuerzan la idea falaz de que el crimen machista es un hecho aislado que no va precedido de violencia. Como en otros temas deben aparecer solo voces autorizadas y no meras especulaciones e impresiones”. López Díez (2002) también alerta de que esa “indulgencia mediática” entorpece la implicación social contra la violencia machista, “porque es difícil que la sociedad pueda rechazar estos comportamientos si los titulares siguen incluyendo el estereotipo “crimen pasional” en el texto, y el relato abunda en las simples declaraciones del vecindario, quien, además, comprensiblemente, tiende a ser muy benevolente cuando se pone delante de una cámara”.

Volviendo al retrato de un monstruo, varias autoras alertan de lo pernicioso de esa tendencia recurrente en los discursos mediáticos. “Desde el principio se ha construido una imagen de José Bretón como un monstruo desalmado, un loco peligroso lleno de ansias de venganza. De esta forma podemos seguir todxs tranquilxs, sentadxs en nuestros sillones, porque la monstruosidad y la locura le convierten en un “otro” que nada tiene que ver con nuestras vidas”, señala la psiquiatra feminista M en Conflicto (2012).

Esta patologización se observa en las primeras noticias sobre la HdV21: *“Tras la separación, el supuesto parricida había comenzado a actuar de forma extraña y estaba en tratamiento por depresión. Incluso, había comunicado a algún conocido que pensaba que su mujer le espiaba”*⁸.

En posteriores informaciones, en cambio, los medios logran recoger una frase del agresor que demuestra su afán de dominación e incluso la premeditación, frente a la tendencia a alimentar el mito del “arrebato pasional” o de la “locura sobrevenida”: *“Te voy a hacer el mayor de los daños y te vas a acordar toda tu vida”. Las últimas palabras que Ángela González le escuchó a su marido, Felipe Rascón, aún le retumban en la cabeza (...) El agresor cumplió su deseo: marcó a Ángela de por vida”*⁹.

En esta noticia se describe la situación de maltrato y acoso sostenido que vivieron Ángela González y su hija por parte del agresor. Sin embargo, también se incluye acriticamente un comentario que alimenta la idea de que los maltratadores tienen trastornos mentales: *“Al agresor los psiquiatras le diagnosticaron un trastorno mental grave, que estaba peligrosamente obsesionado con su mujer”*.

8 Del Moral, Javier (2003). “Mata a su hija de siete años de dos disparos en la cabeza y se suicida en Arroyomolinos”. ABC, el 26 de abril. Recuperado de http://www.abc.es/hemeroteca/historico-26-04-2003/abc/Madrid/mata-a-su-hija-de-siete-a%C3%B1os-dos-disparos-en-la-cabeza-y-se-suicida-en-arroyomolinos_176641.html

9 Hidalgo, Susana (2010). “A Andrea la mató su padre a pesar de 47 denuncias”. Público, el 22 de noviembre. Recuperado de <http://www.publico.es/espana/andrea-mato-padre-pesar-47.html>



Violencia de género es solo aquella que se da en el contexto de la pareja o expareja

La Ley Integral de Violencia de Género del Estado español delimita un ámbito de aplicación que contrasta tanto con las leyes de países latinoamericanos como con normativas autonómicas. En algunas historias se ve como un obstáculo para que socialmente se contextualice la situación de violencia como resultado de la dominación masculina.

Zabala (2008) constata un cambio social abrupto en el que “la violencia en el contexto de la pareja habría pasado de estar invisibilizada a ser la única que se reconoce como violencia de género”, con unas políticas públicas que desatienden otras como la violencia sexual fuera de la pareja. Señala que la consecuencia es que “los medios de comunicación no ayudan a que la ciudadanía perciba esas noticias como resultado de la dominación machista”.

En el caso de Nagore Laffage (HdV14), se percibe ese trasvase automático de una categoría jurídica a la forma de explicar un delito en la prensa. En los primeros días, abundaron frases como esta: “*La principal línea de investigación apunta a la violencia de género, ya que ambos mantenían algún tipo de relación sentimental*” (Diario de Noticias, 9/7/2008). Una vez que quedó confirmado que Nagore Laffage y José Diego Yllanes solo se conocían de vista, la mayoría de medios dejaron de utilizar expresiones como “violencia de género” o “violencia machista”, salvo para informar sobre los reclamos del movimiento feminista o de las instituciones a favor de la igualdad.

En concreto, Lunes Lilas insistió en que el asesinato de Nagore Laffage “sí es violencia de género o sexista”, pues “ha quedado claro a lo largo de las sesiones del juicio que fue brutalmente asesinada por ser mujer y decir que no a los deseos de José Diego Yllanes, y esto es violencia de género”. Lunes Lilas remitía a la ley foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista que, a diferencia de la estatal, no limita la violencia de género al ámbito de la pareja¹⁰.

Dos años después, con la sentencia de homicidio, Emakunde también transmitió a la prensa¹¹ que este caso pone de manifiesto “que las agresiones sexuales y la violencia que sufren las mujeres deberían poder juzgarse con la Ley Integral de Violencia contra las Mujeres”, con lo que “la sentencia hubiera podido hacer una mejor justicia a la memoria de Nagore y al dolor de su familia”. No nos corresponde entrar en el debate sobre la legislación, pero sí llamar la atención sobre cómo esa decisión jurídica ha influido en los enfoques de la prensa y estos, a su vez, en lo que la sociedad entiende como violencia de género.

Violencia institucional: un tema pendiente

“*El estado ‘mató’ a mi hija*”.¹² Este contundente título de una crónica en El Mundo sobre el caso de Ángela González, HdV21, es de los pocos que encontramos en los que los medios sitúan la responsabilidad de las instituciones (en este caso las de justicia) en casos de violencia. Como hemos comentado, en esta crónica se intercala el testimonio de Ángela González con datos de contexto muy valiosos, sobre la desconfianza de la ciudadanía hacia la actuación de las autoridades en “violencia doméstica”, el número de órdenes de protección concedidas, o que el Consejo de Ministros aprobó como medida urgente la suspensión del

10 Lunes Lilas. “No admite dudas. Es violencia de género”. Diario Crítico. Recuperado de <http://www.diariocritico.com/noticia/181584/noticias/no-admite-dudas.-es-violencia-de-genero.html>

11 Naiz (2010). “Emakunde censura que el caso Laffage no se considere violencia de género”. 29 de diciembre. Recuperado de <http://gara.naiz.eus/paperezkoa/20101229/240323/es/Emakunde-censura-que-caso-Laffage-no-considera-violencia-genero>

12 Ortiz, Ana María (2004) “El Estado mató a mi hija”. El Mundo, el 9 de mayo. Recuperado de <http://www.elmundo.es/cronica/2004/447/1084196067.html>



régimen de visita a los hijos establecido en favor del agresor en los casos más graves.

Esa crítica a la ineficiencia del sistema judicial se observa también en una de las noticias publicadas en El País sobre este caso¹³, aunque en esta ocasión no se aportan datos de contexto, por lo que queda como un caso aislado:

“Ángeles González Carreño ya no cree en la Justicia. Han pasado ocho años desde que su exmarido -al que había denunciado por violencia de género- asesinase, antes de suicidarse, a la hija de ambos en una de las visitas que el juez había fijado dentro del régimen de divorcio. Ayer, tras un larguísimo peregrinaje judicial, el Tribunal Constitucional decidió cerrarle otra puerta”.

Pruebo a teclear ‘violencia institucional género’ en El País y sorprende que los primeros resultados sean relativos a noticias de América Latina: una reunión de ministras para erradicar la violencia de género; una pieza sobre feminicidio en Argentina, y otras dos sobre México.

Curiosamente, tecleando las mismas palabras en eldiario.es, los resultados se centran en el Estado español, aunque también llama la atención que sean fundamentalmente artículos de opinión: uno la filósofa feminista Alicia Mirayes repasando la violencia institucional del Gobierno del PP contras las mujeres y uno muy reciente de la jurista feminista Laia Serra sobre la concepción errónea del consentimiento sexual, por la que muchos jueces y juezas archivan denuncias de agresión sexual.

En relación con la violencia institucional, en las historias de vida se observa un tema recurrente que podría ser más abordado en los medios: el uso de mecanismos legales y de tratos de favor por parte del agresor para eludir una condena y para seguir victimizando a la mujer. Por ejemplo, en la HdV9 (Colombia) se recoge que su excónyuge ha utilizado su relación con funcionarios de justicia para asegurar su impunidad, y en la HdV15 (Euskal Herria), la impotencia de terminar denunciada por agresiones.

2.2. Violencia sexual o sexista en conflictos armados

2.2.1. Colombia

Es en 2008 cuando los medios empiezan a hablar de la violencia sexual como arma de guerra durante el conflicto. En algún caso redactan titulares que llaman a la confusión, como “Violencia sexual contra las mujeres: nueva arma de guerra en Colombia”¹⁴. Obviamente, la novedad no reside en esa violencia, sino en todo caso en la denuncia pública por parte de las organizaciones sociales. Son éstas las principales fuentes de las noticias, que aportan datos sólidos y explicaciones sobre la responsabilidad de los actores armados y el impacto de estos crímenes sobre la vida de las mujeres. Desconozco si las organizaciones sociales intentaron introducir este tema en la agenda mediática antes del 2008.

Realmente llama la atención que en las noticias se afirme que hasta esa fecha era una realidad desconocida:

“En el año 2009, cuando el país creía haber visto y soportado todo, un informe elaborado por la ONG Oxfam-Intermón y ocho organizaciones de mujeres reveló un drama hasta ese

13 España, Sara [2011] “La justicia da carpetazo al caso de la niña entregada a su asesino”. El País, el 10 de mayo. Recuperado de http://elpais.com/diario/2011/05/10/sociedad/1304978405_850215.html

14 Sin firma. [2008] El Tiempo, el 27 de diciembre. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3252599>



*momento desconocido: la utilización de los cuerpos de las mujeres como arma de guerra. Dicho informe puso en evidencia la manera sistemática y habitual en que la violencia sexual ha sido utilizada para someter a las mujeres dentro del conflicto armado*¹⁵.

Encuentro la respuesta en un reportaje publicado en 2015 en La Silla Vacía¹⁶ que, a partir de un contexto histórico en el que cita otros contextos como la guerra de Ruanda o las “mujeres confort” esclavizadas por militares japoneses en la Segunda Guerra Mundial, indicando que fue a partir de los años noventa cuando organismos y tribunales internacionales empiezan a reconocer la violencia sexual como arma de guerra. La periodista sitúa en esa década las primeras denuncias de las feministas colombianas.

“A mediados de los años 90, también las organizaciones feministas del país, empezaron a develar públicamente la existencia de estos delitos, especialmente en Urabá, donde arreciaba la guerra. Desde entonces, nunca han cesado de denunciar, investigar y dar cuenta de su magnitud y las consecuencias que viven las mujeres víctimas, sus familias y sus comunidades. Según un estudio de la Casa de la Mujer -Bogotá- se estima que entre 2001 y el 2009, 489.678 mujeres fueron víctimas de violencia sexual”.

Urabá es precisamente la región de la que procede, y en la que fue violada con solo 11 años, es decir, en 1994, la protagonista de la historia de vida 26.

Si este reportaje sostiene que las feministas empezaron a denunciar la violencia sexual como arma de guerra a principios de los noventa, y que las cifras entre 2001 y 2009 son de cientos de miles de víctimas, no podemos si no concluir que medios generalistas como El Tiempo, que en 2008 hablaban de “una nueva violencia”, no quisieron informar sobre ella antes de que las propias instituciones colombianas la reconocieran. Otro elemento distintivo de este texto de La Silla Vacía es que define esta violencia sexual como “el continuum de dominación masculina, control social y territorial de las mujeres”. No he encontrado esa relación entre control del cuerpo y control del territorio en las piezas de El Tiempo, ni mucho menos el uso desacomplejado de conceptos como “dominación masculina”.

Intuyo que, además del reconocimiento institucional, otro elemento determinante en que El Tiempo se volcase en informar sobre estos crímenes de lesa humanidad fue que la propia subdirectora del diario es sobreviviente de violencia sexual en el conflicto y está involucrada en iniciativas para reclamar verdad, justicia y reparación. Incluso lo mencionan en algunos artículos (de El Tiempo pero también de La Silla Vacía):

*“La periodista Jineth Bedoya Lima, subeditora de EL TIEMPO y sobreviviente de violencia sexual relacionada al conflicto –quien también lidera esta iniciativa-, afirmó que uno de los principales problemas de estas víctimas es la barrera de acceso a la justicia, además de la impunidad del 98 por ciento y la no existencia de una reparación. “La rama judicial está en deuda con las mujeres colombianas. Hay 150 mil mujeres que han ido a Justicia y paz a denunciar: a mí me violaron, o violaron a todas las mujeres de mi comunidad en una incursión armada, y de esos 150 mil casos solo dos tienen condena”, advirtió Bedoya*¹⁷.

15 Redacción (2015). “Llamado a La Habana por violencia sexual”. El Tiempo, el 16 de junio. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/proceso-de-paz-llamado-a-la-habana-por-violencia-sexual/15954456>

16 Pineda García, Rocio (2015) “¡No es hora de callar! ¡Es hora de hablar!”. La Silla Vacía el 25 de mayo. Recuperado de <http://lasillavacia.com/silla-llena/red-de-las-mujeres/historia/no-es-hora-de-callar-es-la-hora-de-hablar-53958>

17 Redacción (2014). “Impunidad en casos de violencia sexual en el conflicto es del 98%”. El Tiempo, el 18 de marzo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13678798>



En 2009, El Tiempo informa sobre que la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) había establecido una lista de prioridades para reparar a las víctimas del conflicto. Situó a las víctimas de las minas antipersona en primer lugar y, en segundo lugar, a las sobrevivientes de violencia sexual. Lo justifica así: *“Las mujeres violadas son doblemente victimizadas. Además de sufrir el acceso violento, en sus comunidades son estigmatizadas y rechazadas”, señaló*¹⁸.

En todo caso, un elemento muy positivo en estas informaciones es que desde el principio se pone el foco en la impunidad de estos delitos y, aunque se menciona que pocas víctimas han denunciado, en ningún caso se las culpa, sino que se atribuye a la desconfianza frente a las autoridades policiales, que exigen pruebas que incomodan a las mujeres. También se menciona tanto el desplazamiento forzoso debido a la violencia sexual, como la violencia sexual que viven las mujeres desplazadas.

En el contexto de las negociaciones de paz, los movimientos de mujeres vuelven a situar en la agenda mediática la cuestión de la impunidad en la violencia sexual como arma de guerra. En 2015, se declaró que el 25 de mayo se conmemoraría el Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de la Violencia Sexual en el marco del Conflicto Armado. Un mes después, El Tiempo informó sobre la campaña ‘No Es Hora de Callar’, con la que se situaron una serie de demandas en la mesa de negociación de La Habana:

*“Por eso, y ante el 98 por ciento de impunidad que ronda la violencia sexual y la alta posibilidad de que este tema no sea contemplado en su magnitud en la mesa de negociaciones de La Habana, las organizaciones Sisma Mujer, Humanas, la Red Nacional de Mujeres y la campaña ‘No Es Hora de Callar’ les presentaron un documento a los negociadores de las Farc y al Gobierno, con cinco claves para que le den un tratamiento diferencial a la violencia sexual en los acuerdos de paz”*¹⁹.

No faltaron las voces conservadores que denunciaron que “la ideología de género” se introdujera en los acuerdos de paz. Entre otros contenidos muy recomendables, encuentro en La Silla Vacía, un impecable análisis de la abogada Lina Céspedes²⁰, explicando al detalle por qué es pertinente, imprescindible y aún pendiente introducir la dimensión de género en el abordaje del conflicto. La autora cita, además de los crímenes contra las mujeres, los abusos sexuales a homosexuales y la represión a las disidencias a la heterosexualidad.

2.2.2. Guatemala

La HdV27 recoge el testimonio de una sobreviviente de violencia sexual en el contexto del conflicto armado interno. En el informe se afirma que en el postconflicto hay una invisibilización de la violencia sexual como crimen de lesa humanidad y una normalización de la violencia contra las mujeres.

Tectear ‘violencia sexual conflicto armado’ en su principal cabecera, Prensa Libre, lleva automáticamente a un caso concreto: los juicios a militares por haber esclavizado a mujeres indígenas en Sepur Zarco (Izabal) durante el conflicto armado interno. Son crónicas de

18 Meléndez, Jorge Enrique (2009) “Listas prioridades para reparar a víctimas”. El Tiempo, el 18 de mayo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3448880>

19 Redacción (2015). “Llamado a La Habana por violencia sexual”. El Tiempo, el 16 de junio. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/proceso-de-paz-llamado-a-la-habana-por-violencia-sexual/15954456>

20 Céspedes, Lina (2016). “Es perspectiva, no ideología de género”. La Silla Vacía, el 12 de septiembre. Recuperado de <http://lasillavacia.com/silla-llena/red-de-las-mujeres/historia/es-perspectiva-no-ideologia-de-genero-57909>



tribunales que recogen el relato de la acusación y la defensa de una manera aséptica y poco elaborada, tanto cuando firman agencias como periodistas del diario. No veo esfuerzo por investigar la violencia sexual en el conflicto más allá de ese caso concreto y tampoco se explica bien (salvo por la cita de alguna querellante) que esta violencia sexual fue una de las formas en las que se reprimió la lucha por la defensa del territorio por parte del campesinado.

Al menos, las palabras de Paula Barrios, integrante de Mujeres Transformando el Mundo, organización parte querellante del caso, permiten contextualizar este caso concreto, indicando que la violencia sexual fue sistemática:

“Barrios dijo que el sistema “patriarcal, clasista, machista” contribuyó a utilizar los ataques contra las mujeres como armas de guerra, lo que produjo violaciones masivas a mujeres que tuvieron como consecuencias enfermedades físicas y psicológicas”²¹.

Otro elemento destacable de esta cobertura es que se recoge la agencia de las mujeres frente al riesgo de victimización. Las crónicas suelen arrancar con las palabras contundentes de las denunciantes:

“Fuimos violadas... todo eso pasó...si no fue así dónde están nuestros esposos, que no sabemos dónde están”, dijo Demesia Yac, de 70 años, una mujer indígena q’eqch’í, que habló en representación de 11 mujeres. Denunció haber sido violada y su esposo hecho desaparecer durante la guerra civil”²².

En otras notas, se aprecia que el discurso de las organizaciones querellantes ha sido clave para compensar la tendencia de los medios a victimizar a las mujeres:

La jueza evocó la “valentía” de las víctimas que rompieron en llanto al dar testimonio en el juicio, tanto por lo ocurrido como por el cambio que significó para sus vidas. Agregó que ese drama les provoca estrés postraumático irreversible²³.

También se recoge que dos premios Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú y Jody Williams, han participado en las movilizaciones para exigir justicia.

Esa tibieza y ausencia de un reporterismo a fondo al menos se compensa con columnas de opinión contundentes en las que se explican mejor elementos como el estigma de la violación, se reconoce el valor de las sobrevivientes, se repasan otras guerras en el mundo en la que se ha empleado la violencia sexual como arma de guerra, y se presta mayor atención a la icónica imagen de las denunciantes envueltas en sus perrajes:

“Tras los coloridos perrajes que cubrían los rostros de las 11 mujeres de Sepur Zarco hay toda una historia de dolor, muerte y violación que ha llevado a la condena a dos de los responsables. Hay quienes se burlan de estas víctimas que han tenido que esconder su rostro por miedo al desprecio, por su condición de mujeres que fueron objetos sexuales en un destacamento militar. El abogado defensor de los militares, el también militar Moisés Galindo, llegó a decir que ellas no habían sido víctimas, sino que se habían prostituido. Eso equivalía decir que eran prostitutas, con todo el significado lacerante que eso significa en una sociedad conservadora como la guatemalteca. Pero hay que conocer su tragedia para

21 AFP [2016] “Sepur Zarco | Mujeres violadas piden condenar a victimarios”. Prensa Libre el 26 de febrero. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/sepur-zarco---mujeres-violadas-piden-condenar-a-victimarios>

22 Íbidem.

23 Ramos, Jerson [2016]. “Sepur Zarco | Reyes Girón 120 y Valdez Asij 240 años de prisión”. Prensa Libre, el 26 de febrero. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/sepur-zarco---tribunal-dictara-sentencia-esta-tarde>



entender que el veredicto condenatorio solo pudo lograrse gracias a la valentía de estas q'echíes que lograron vencer el temor y pudieron enfrentar a sus verdugos"²⁴.

"Todas se prepararon por años, de la mano de organizaciones de mujeres de la sociedad civil, para este momento. Han conocido sus derechos, han dejado culpas y estigmas atrás, han entendido a qué se enfrentan; eso habla de acceso a la justicia. ¿Podrían tener más miedo del que ya tuvieron una vez? No. Hoy sus voces están hablando recio por ellas y por las demás sobrevivientes de violencia sexual de la guerra"²⁵

En el caso de Plaza Pública, la búsqueda de textos sobre violencia sexual también me llevan a Sepur Zarco, pero estos reportajes se distinguen de los de Prensa Libre porque se alinean sin complejos con el relato de las denunciantes, como expresión de su compromiso editorial con los derechos humanos, y por su mayor calidad periodística. En estos reportajes entendemos mucho mejor cómo vivieron las mujeres ese periodo de esclavitud y también el paso de presentarse ante la justicia. Se pone el énfasis en la capacidad de estar mujeres de organizarse para lograr verdad, justicia y reparación. El periodista recurre a más fuentes expertas que las implicadas en el juicio y también a investigaciones que permiten ampliar el foco para dejar claro que Sepur Zarco no fue un caso aislado y denunciar que la violencia sexual no entró en la agenda de los acuerdos de paz.

En el reportaje 'La justicia de los perrajes', se hacen afirmaciones como *"No son las mujeres más débiles de Guatemala. Al contrario. (...) Hoy han conseguido que su voz resuene, fuerte, en idioma q'eqchi', frente al Tribunal A de Mayor Riesgo. Y su silencio, el que guardaron durante décadas, ahora es una sentencia (...) Para las mujeres, para las abuelas de Sepur Zarco, el juicio ha sido una oportunidad de relatar lo que les ocurrió, porque antes —ni durante la firma de la paz en 1996, ni durante la elaboración de los informes de la verdad—, nadie les había preguntado sobre sus sufrimientos". Incluye como fuentes a investigadoras feministas como Amandine Fulchirone, que dice: "Su condición siempre fue en función de otros. Les preguntaban sobre los desaparecidos, los torturados, las masacres, pero nunca sobre ellas mismas y lo que les había ocurrido (...) Desde hace mucho tiempo estas mujeres pasaron de ser víctimas a ser personas capaces de reclamar un derecho, pero de eso pocos se dan cuenta por la forma en que han tenido que llegar a la Corte"*²⁶.

En ninguno de los dos medios he encontrado piezas sobre el Tribunal de Conciencia Contra La Violencia Sexual Hacia Las Mujeres en el que participó la protagonista de la HdV27 (en realidad, encuentro una en Plaza Pública pero muy mal escrita y poco trabajada). En su historia se hace mucho hincapié en el desplazamiento forzoso que supuso vivir violencia sexual por parte de militares; en cambio no he encontrado en los dos medios analizados que se explique bien esa relación entre violencia sexual y desplazamiento forzado.

2.2.3. Euskal Herria:

Si los medios colombianos abordaron la violencia sexual como arma de guerra tarde pero con contundencia, y los medios guatemaltecos parece que han necesitado una "sentencia histórica" para hacerle hueco en la agenda, en el contexto vasco (que también se puede

24 Shetumul, Haroldo (2016). "Heroínas de Sepur Zarco". Prensa Libre, el 2 de marzo. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/opinion/heroinas-de-sepur-zarco>

25 Escobar Sarti, Carolina (2016). "Las mujeres de Sepur Zarco". Prensa Libre, el 25 de febrero. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/opinion/las-mujeres-de-sepur-zarco>

26 Hernández, Oswaldo J. (2016). "La justicia de los perrajes". Plaza Pública, el 27 de febrero. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-justicia-de-los-perrajes>



considerar de “postconflicto”), Amnistía Internacional denuncia que el Estado sigue negándose a reconocer la tortura policial y poner fin al régimen de incomunicación²⁷. Este tipo de violencia solo se ha atribuido a los actores armados ligados al Estado (policía y, en el contexto posfranquista, grupos paramilitares), y el discurso hegemónico ha negado esa violencia, enmarcándola en una estrategia de los presos y presas de ETA de denunciar torturas sistemáticamente.

Este análisis publicado en El País en 2002 es buen exponente de ese planteamiento²⁸. El periodista se refiere largo y tendido a las denuncias de violación por parte de presas y a su cobertura por parte de un medio con una línea editorial antagónica, Gara:

“Fiscales, jueces y médicos forenses contestan sin dudarle que todo eso es una gran mentira orquestada por ETA, una calumnia intolerable. ‘La violación con un palo deja señales, es imposible que un detenido sea violado con un palo en comisaría sin que nosotros lo detectemos en los reconocimientos que les practicamos a diario’, indican cuatro médicos forenses consultados por este periódico”.

El periodista concluye: *“Salvo quienes promueven activamente las campañas, no hay prácticamente nadie hoy que crea que la tortura es una práctica generalizada, como no hay nadie, tampoco, que se atreva a descartar la existencia de casos aislados”.*

El testimonio que recoge la historia de vida 23, el de una militante de un grupo que sufrió tortura psicológica y amenaza de violencia sexual durante su detención en régimen de incomunicación, llama a reconocer las agresiones específicas de corte sexista que sufren las mujeres detenidas, como insultos que denotan cosificación o amenazas de violación.

Sobre este caso concreto, encontramos que la cobertura en la prensa generalista (El Mundo, eldiario.es) se ciñó a su detención y su puesta en libertad. Son notas breves, de agencias, en las que en ningún caso se nombra las denuncias de tortura, mucho menos las de tortura sexista. Pero tampoco en las entrevistas a la protagonista en medios alternativos (una radio libre y un blog) ahondan en el trato sexista a las mujeres detenidas y presas.

Tecleo en el buscador de El Correo “torturas sexistas” y el único resultado hace referencia al censo de víctimas de tortura que ha realizado el Gobierno vasco²⁹. En esta noticia no se hace referencia a las torturas sexistas ni se desglosa el porcentaje de hombres y de mujeres que han sufrido torturas en el País Vasco. Además, la redactora usa a menudo fórmulas de masculino genérico (“damnificados”, “afectados”...) que estimulan un imaginario en el que los torturados son hombres. Tecleo en el buscador de El Correo “presas ETA tortura” y salen dos noticias sobre denuncias de presas en Estrasburgo pero en ninguna se hace alusión a carácter sexual de las torturas.

En cambio, en Berria (cuya línea editorial favorece la inclusión de este tema en su agenda), teclear “tortura sexistak” me lleva a resultados interesantes, como un artículo sobre la necesidad de revisar el conflicto con perspectiva de género³⁰. En este, se menciona que entre

27 Amnistía Internacional España [2016] “País Vasco: Todavía sin acceso a verdad, justicia y reparación para las víctimas de violaciones y abusos de derechos humanos”. 9 de septiembre. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/pais-vasco-todavia-sin-acceso-a-verdad-justicia-y-reparacion-para-las-victimas-de-violaciones/>

28 Barbería, José Luis [2002] “Torturas en el País Vasco: ¿realidad o simple propaganda?”. El País, el 5 de mayo. Recuperado de http://elpais.com/diario/2002/05/05/espana/1020549608_850215.html

29 Cárcamo, Alba [2016]. “El Gobierno vasco censa a 4.009 víctimas de tortura”. El Correo, 27 de junio. Recuperado de <http://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/201606/27/gobierno-vasco-censa-victimas-20160627125025.html>

30 [2016] “Gatazka genero ikuspegiarekin berreraikitzea”: Berria, el 8 de junio.



1979 y 1980 los grupos parapoliciales y de extrema derecha utilizaron conscientemente la estrategia de violentar los cuerpos de las mujeres como arma de guerra. En otro artículo³¹, se relatan las conclusiones de una mesa redonda sobre las vivencias de las presas vascas. Se menciona el doble castigo que sufren: el penal y el moral/social que acarrea la ruptura de los roles de género.

2.3. Abusos sexuales en la infancia

La HdV16 me lleva a rastrear el tratamiento a los abusos sexuales en la infancia en los medios guatemaltecos. En esta historia queda reflejado el impacto de las desigualdades sociales y las relaciones de poder. El hombre que abusó de la protagonista y de su hermana era el director del centro educativo en el que estudiaban, y en el que la mamá de ellas trabajaba como limpiadora. Esta relación de poder influyó en la dificultad para denunciar o al menos verbalizar los abusos, sumado al habitual sentimiento de culpa:

“Para nosotras fue mucho más difícil hacer la denuncia porque Roberto era el director del Centro donde íbamos todos mis hermanos, yo tenía miedo que ya no pudiéramos estar ahí y por la situación económica de mi mamá no había otro lugar donde pudiéramos estar en las tardes. Mi mamá estuvo haciendo todas las vueltas de la denuncia y el jefe de su trabajo no la apoyó, al contrario, la despidió, fue incapaz de entender la situación por la que estábamos pasando (...) Me quedaba callada porque no quería que despidieran a mi mamá del trabajo y luego no decía nada porque pensaba que yo era la culpable, que yo lo había provocado por usar faldas cortas. También pensaba que nadie me iba a creer porque él era el director del centro” (HdV16)

Una vez que interpusieron la denuncia, sufrieron amenazas y hostigamiento por parte de los familiares del acusado, que intentaron aprovecharse de la situación de empobrecimiento de la familia para presionar:

“Le ofrecían 5000 quetzales pero mi mamá dijo que no iba a vender los sueños de la R.. Ofrecían quedarse con el bebé y pagarle todos los estudios hasta la Universidad”. (HdV16)

En Prensa Libre, encuentro la nota ‘Niñez está indefensa’³², que aporta un aluvión de datos de la Procuraduría de Derechos Humanos, sin más interpretación que las declaraciones de la defensora de la PDH, Gloria Castro. La sobredosis cuantitativa llega hasta el absurdo de detallar en qué días de la semana se reportan más denuncias, sin explicar por qué esos datos son relevantes. Estas cifras aparecen desglosadas por sexo, y se aprecia que el abuso sexual afecta mucho más a las niñas que a los niños, pero no se dan claves para entenderlo. Se hace especial hincapié en los patrones erróneos de crianza y en la falta de diálogo en las familias como factores generadores de violencia hacia la infancia, lo cual supone responsabilizar a las familias en vez de atender a factores estructurales. Sólo al final se recoge una frase de la experta pidiendo *“dirigir nuestros ojos a los problemas estructurales, como la pobreza, la extrema pobreza y el derecho a la alimentación”*, pero no se explica bien esa relación entre pobreza y violencia, lo cual puede alimentar el prejuicio de que el maltrato y el abuso sexual infantil son cosa de familias empobrecidas.

31 Zúfia Erdozain, Amaia [2015] “Feministok ere harriak mugitzera goaz”. Berria, el 31 de diciembre. Recuperado de http://www.berria.eus/paperekoa/1832/016/003/2015-12-31/feministok_ere_harriak_mugitzera_goaz.htm

32 Orozco, Andrea [2015] “Niñez está indefensa”. Prensa Libre, el 18 de enero. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/Violencia-contra-ninez-indefensos-embarazos-prematuros-aumentan-0-1287471241>



En un despiece, se recoge que *“una de las graves violaciones a los derechos de las niñas es el embarazo a causa de abuso sexual”: en 2014 se registraron 5.119 embarazos en menores de 14 años*”. No se menciona nada sobre el derecho a interrumpir el embarazo, pero de esto hablaremos más adelante.

Otra tendencia es la victimización, que se observa en la noticia titulada *“Sueño truncado por una violación”*.³³ Se hace eco del caso de un niño de 12 años violado por su empleador, el dueño de una carnicería. La noticia describe el impacto que los abusos sexuales han tenido en la salud física y psicológica del niño, pero se recrea en él de una manera que podemos extraer que ser abusada destroza inevitablemente tu futuro. Frente a ese imaginario, la protagonista de la HDV16 cuenta que la agresión no truncó sus planes de vida:

“Al contrario, hizo que yo creciera como mujer, ahora quiero ayudar a las mujeres que sufren violencia”. Me parece imprescindible aportar esos testimonios en clave de superación y ese paso de dedicarse a promover los derechos sexuales y reproductivos y la educación sexual: “Ahora trabajo en una organización que ayuda a mujeres que sufren violencia y también trabajo el tema de educación sexual a jóvenes porque es importante que conozcamos desde pequeños nuestro cuerpo y saber las cosas que nos pueden suceder (...). La violación no detuvo mis sueños, me gradué de magisterio y ahora trabajo en una organización que apoya a mujeres que sufren violencia, soy encargada del programa de género, estoy a cargo de la escuela de formación feminista para hombres y mujeres” (HdV16).

Si bien es importante destacar la habitual impunidad en estos delitos, cuando existe condena conviene destacarlo, pero en la citada noticia de la Prensa Gráfica no se lleva al título ni al subtítulo que el agresor *“fue condenado a 14 años por el delito de violación en circunstancias especiales de agravación y 25 años por agresión sexual en concurso real de delitos”*. En cambio, un aspecto positivo de la noticia es que insiste en que todo acercamiento sin consentimiento es un delito y aporta como recomendación acudir a hacerse pruebas médicas y psicológicas cuando se identifique que la niña o el niño ha vivido un abuso.

2.4. Persecución por género u orientación sexual

La HdV10, de una lesbiana iraní que tuvo que huir de su país, nos invita a explorar el tratamiento mediático que recibe el derecho al asilo por persecución lgtbfóbica en España. Aunque no me detendré a analizar esta cuestión, en su historia también se hace alusión a las violaciones correctivas, a que su marido la forzaba sexualmente diciéndole que así corregiría su orientación sexual. Este es un tema que ha salido a los medios ligado a contextos geográficos concretos como Sudáfrica o Perú, pero queda pendiente analizar de una manera global la violencia sexual específica que viven tanto las lesbianas como los gais y las personas trans.

Tanto en El País como eldiario.es, encuentro una notoria cobertura, que se intensifica entre 2013 y 2014, debido a la reforma de la Ley de Asilo en la que se introduce la persecución por género y orientación sexual.

En 2014, El País informó de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que señalaba que no se puede someter a los solicitantes de asilo a cuestionarios basados en estereotipos ni pedir pruebas documentales sobre su vida sexual. En un amplio y bien

33 Sánchez, Glenda (2015). “Sueño truncado por una violación”. Prensa Libre, el 29 de diciembre. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/sueo-truncado-por-una-violacion>



elaborado reportaje³⁴, un abogado de CEAR denuncia que las autoridades tienden a minimizar el riesgo y a hacer caso solo a aquellos y aquellas solicitantes que tienen perfil de activistas. Una de las noticias más recientes, en eldiario.es³⁵, destaca que, según CEAR, el Gobierno está utilizando *“criterios estereotipados o prejuicios sobre cómo una persona transexual se debe comportar en cada momento o cómo el solicitante ha de vivir su orientación sexual”, desoyendo la sentencia europea. La abogada de CEAR señala que “en ocasiones las autoridades españolas valoran que esa persona evitaría la persecución si se comportase de una manera ‘discreta’*. En una noticia anterior en El País, otro abogado de CEAR también exponía que las autoridades tienden a minimizar el riesgo.

En ambos medios encontramos también noticias sobre denegaciones de solicitudes de asilo. En El País sorprende el tono aséptico y acrítico³⁶. En cambio, en eldiario.es conocemos que el Supremo insta a Interior a conceder el asilo a un camerunés cuyas razones habían sido consideradas “inverosímiles”. En este artículo, a diferencia del anterior, se subraya el alto porcentaje de denegación de solicitudes de asilo por persecución LGTBfóbica, y se vuelve a citar como motivo ese prejuicio de que la orientación sexual no implica riesgo si se disimula.

En estos medios también se han publicado historias de vida de solicitantes, con los que se da a conocer la situación de la comunidad LGTBI en países como Sierra Leona³⁷ o Uganda³⁸. Constituyen buenas prácticas porque contribuyen a que los lectores y lectoras comprendan elementos como el impacto de los fundamentalismos religiosos o la situación en centros de detención para migrantes. Sin embargo, en ambos observo dos problemas: por una parte, los protagonistas son en su mayoría hombres homosexuales (sus historias se cuentan mucho más que los de lesbianas y trans) y por otra parte echo en falta referencias a la herencia colonial. Destacar que 38 de los 54 países de África castigan penalmente la homosexualidad, sin aludir a que fueron las colonias las que introdujeron esas leyes represivas, puede alimentar el prejuicio de una África poco civilizada frente a la Europa de las libertades.

Y, hablando de Europa, la ley antigay de Putin también estimuló la publicación de varias noticias, como una en El País sobre que Argentina concedió asilo a un gay ruso. En ese medio también conocemos la historia de una pareja de ucranianos³⁹ que huyeron después de que un policía intentase sobornales para que escondieran su relación y su orientación sexual.

Esa tendencia a que los gays protagonicen las noticias sobre derecho a asilo por persecución LGTBfóbica se ve reforzada por el uso del lenguaje (en el que se tiende a usar “los gays” o “los homosexuales” como genéricos para englobar al colectivo LGTB) y las imágenes, protagonizadas también mayoritariamente por gays⁴⁰.

34 Torres Reyes, Alejandra [2014]. “Probar la homosexualidad”. El País, el 7 de diciembre. Recuperado de http://politica.elpais.com/politica/2014/12/03/actualidad/1417618639_334895.html

35 Sánchez, Gabriela [2016]. «El Gobierno ha denegado el asilo a personas LGTBI porque «pueden vivir en su país con discreción». Eldiario.es, el 1 de julio. Recuperado de http://www.eldiario.es/desalambre/Gobierno-denegado-LGTBI-alegando-discretos_0_532647450.html

36 Lázaro, Julio M. [2012]. “El Supremo deniega el asilo a un iraní al no creer que sea gay ni esté perseguido”. El País, el 13 de abril. Recuperado de http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/04/23/actualidad/1335184206_379420.html

37 Fernández Maeso [2013]. “De la desigualdad al exilio”. El País, el 29 de septiembre. Recuperado de http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/09/28/actualidad/1380373044_170305.html

38 Escuer, Vanessa [2015]. “Ser gay, ser ilegal en Uganda”. El País, el 6 de agosto. Recuperado de http://elpais.com/elpais/2015/08/05/planeta_futuro/1438768743_304438.html

39 Baquero, Camilo S. [2015]. “Nadie nos contrata por ser refugiados”. El País, el 3 de septiembre. Recuperado de http://ccaa.elpais.com/ccaa/2015/09/02/catalunya/1441220789_767525.html

40 Por ejemplo, la foto de la noticia citada en la nota 35: http://www.eldiario.es/desalambre/Gobierno-denegado-LGTBI-alegando-discretos_0_532647450.htm



Por otro lado, la HdV11 nos anima a explorar los movimientos migratorios dentro del Estado español que provoca la violencia LGTBfóbica. Su protagonista, una mujer transexual que ha vivido los tiempos de la represión franquista, lo cuenta así:

“En muchos casos tenía lugar un exilio: cuántas compañeras mías, aquí en Valencia casi todas las transexuales que había eran andaluzas. ¿Por qué? porque cuando una mujer andaluza era transexual...¡fuera de su tierra, para Valencia, Barcelona o donde fuera, menos en su tierra! Porque eran como expulsadas por la familia, para que no se enteraran los demás, para que no les vieran...Muchas valencianas estaban en Barcelona, la mayoría se iban a Barcelona a trabajar, pero por eso mismo, que a parte del maltrato, existía también como una expulsión de tu territorio para poder vivir una vida normal, sin “perjudicar” a tu familia...”(HdV11)

En los medios que he analizado encuentro fácilmente reportajes sobre el éxodo de la población LGTB, especialmente del mundo rural a las ciudades. En eldiario.es⁴¹ varias agrupaciones LGTB hablan de ese “éxodo a los núcleos urbanos”: *“Tanto es así que, cuando el año pasado se celebró por primera vez la manifestación del Orgullo LGTB en Valladolid, el lema que agrupaba a todos los homosexuales, bisexuales y transexuales de la región fue ‘Queremos quedarnos’”*. Una de las fuentes es una mujer de Cuenca que llegó a Madrid porque en su pueblo le hacían *“la vida imposible”*: *“Llegaron a volcarnos el coche, nos agredieron en varias ocasiones... hasta que nos fuimos -dos denuncias después- porque pensábamos que nos iban a matar”*. En un reportaje de 2010 en El País⁴² también se cuenta que *“los homosexuales del rural gallego empiezan a reivindicar su orgullo, pero los prejuicios hacen que la mayoría huya o decida esconder por siempre su condición”*. En el reportaje solo habla una lesbiana entre varios gais y no hay alusiones a la comunidad trans.

Como contrapunto de color, este medio publicó en 2005 un reportaje sobre un pueblo de Guadalajara considerado *“la meca gay rural”*. *“Igual que las primeras dominicanas que llegaron a Madrid eran todas del mismo pueblo, no es que un homosexual se vaya a vivir a un pueblo porque sepa que hay otros gays, sino que visita a un amigo, le gusta el pueblo, y, si tiene pensado irse al campo, es más probable que elija ese pueblo que otro”*, explica un investigador sobre migraciones y opción sexual en el texto⁴³.

2.5. Maternidad forzada y derecho al aborto

2.5.1. “Las 17” y los límites de la defensa del aborto terapéutico

Dos historias de vida nos llevan a abordar el tratamiento al aborto en la prensa salvadoreña, país en el que interrumpir voluntariamente el embarazo es ilegal en todos los supuestos y cuyo código penal lleva a procesar por homicidio incluso a mujeres que sufrieron abortos espontáneos. La HdV24 recoge la historia de una de estas mujeres: embarazada de 9 meses, se cayó por un resbalón, se despertó en el hospital y le habían hecho dos legrados; los mismos médicos del hospital la denunciaron por aborto y la trasladaron a la cárcel al día siguiente.

41 Noriega, David (2015). “El armario sigue bien cerrado en el mundo rural”. Eldiario.es, el 3 de abril. Recuperado de http://www.eldiario.es/sociedad/lgtb-rural-homofobia_0_372713007.html

42 Pontevedra, Silvia (2010) “Abarrote en el armario de la aldea”. EL País, el 3 de octubre. Recuperado de http://elpais.com/diario/2010/10/03/galicia/1286101094_850215.html

43 Gosálvez, Patricia (2005): “Ambiente rural”. El País, el 12 de diciembre. Recuperado de http://elpais.com/diario/2005/12/12/sociedad/1134342010_850215.html



Su historia contrasta con la HdV4, la de una joven de 21 años que abortó con misoprostol porque no deseaba ser madre. Acudió al hospital porque tenía dolores y terminó denunciada por la misma doctora que la atendió. Afortunadamente, el juez declaró la nulidad del proceso porque la joven no contó con defensa, pero impuso unas condiciones que se pueden entender como castigos para “domesticar” a esta “mala mujer”: no cambiar de residencia, no beber bebidas alcohólicas y cuidar niños en una guardería.

En su testimonio cuenta sin tapujos que siempre tuvo claro que no quería ser madre, que el aborto le parece una opción viable y que no tiene ni cree que vaya a sentir el deseo de tener hijos. En países como el Salvador o Nicaragua, la opción pragmática del movimiento de mujeres ha tendido a ser la de centrar el debate en el aborto terapéutico, pero el caso de esta joven anima a hablar del derecho al aborto libre. Negar este derecho expone a las mujeres a abortos inseguros; en el caso de la protagonista de esta historia de vida. Además, con su testimonio vemos cómo el personal sanitario actúa como fiscal, ocupándose más de recoger las “pruebas del delito” e interrogar a la joven que de velar por su salud.

Las protagonistas de estas historias hablan del daño psicológico y la soledad como elementos clave derivados de la criminalización del aborto. Sin embargo, los discursos mediáticos imperantes son otros. En La Prensa Gráfica, encontramos infinidad de columnas de opinión de una misma articulista, aderezadas de pasajes de la Biblia y citas de Juan Pablo II, que relacionan la lucha por la despenalización del aborto con la ideología de género⁴⁴ (metiendo el aborto en el mismo saco que la eutanasia, el incesto y la pedofilia), o que hablan de “la herida profunda” que deja el aborto en la armonía emocional de las mujeres⁴⁵. Evidentemente, en ellos no se hace mención a las heridas emocionales que deja la maternidad forzada, el aborto inseguro o terminar en la cárcel por un aborto espontáneo.

Una noticia en La Prensa Gráfica refleja el peso de la Conferencia Episcopal en los medios de comunicación⁴⁶. Después de recoger acriticamente el discurso de la iglesia, deja para el final la recomendación de la ONU de que el caso de Beatriz sirva para introducir excepciones en la penalización del aborto. En otra noticia se observa el espacio que dan al discurso de los grupos antielección⁴⁷. Lo llamativo de esta noticia no es el titular (de una obviedad absurda) sino que esta fundación había convocado una protesta contra Amnistía Internacional por apoyar la campaña de Las 17. Resulta cuanto menos llamativo que el medio anteponga el relato de un colectivo antielección al de un organismo internacional con el prestigio de AI: *“Según De Cardenal, los niños salvadoreños están protegidos en la Constitución de la República, por lo que dijo: “La mayoría de los salvadoreños somos provida, no vamos a permitir que se legalice el aborto, a pesar de que venga esta injerencia internacional a tratar de imponernos unas leyes que no van con nuestra identidad cultural”*. A continuación, la portavoz acusa a AI de manipular, hablando de abortos espontáneos sobre mujeres que han cometido infanticidio.

Rizando el rizo, en otra noticia de 2016, se da voz a un pronunciamiento de la Iglesia católica en el que se acusa a las feministas de instrumentalizar el virus del zika para promover el

44 De Lacayo, Carla V. (2016). “Al filo de lo absurdo”. La Prensa Gráfica, el 29 de enero. Recuperado de <http://www.laprensagrafica.com/2016/07/29/al-filo-de-lo-absurdo>

45 Íbidem (2015). “Un dolor prohibido”. La Prensa Gráfica, el 23 de junio. Recuperado de <http://www.laprensagrafica.com/2015/06/23/un-dolor-prohibido>

46 Chavarría, Ricardo (2013) “Iglesia católica: negar aborto terapéutico a Beatriz no es anticonstitucional”. La Prensa Gráfica, el 28 de abril. Recuperado de <http://www.laprensagrafica.com/Iglesia-catolica--negar-aborto-terapeutico-a-Beatriz-no-es-anticonstitucional>

47 Redacción (2014). “Sí a la vida se pronuncia en contra del aborto”. La Prensa Gráfica, el 26 de septiembre. Recuperado de <http://www.laprensagrafica.com/2014/09/26/si-a-la-vida-se-pronuncia-en-contra-del-aborto>



aborto⁴⁸. La redacción de la noticia muestra que la línea editorial del medio coincide con el discurso de la Iglesia, hablando de que las feministas “aumentan sus presiones” con la excusa del zika.

En cambio, en El Faro encuentro una entrevista en profundidad a una directora adjunta de Amnistía Internacional⁴⁹ en América Latina que argumenta la necesidad de que se dejen de criminalizar a las mujeres con emergencias obstétricas, que el personal sanitario garantice el secreto profesional y el Estado defienda los derechos sexuales y reproductivos. Además, menciona los impactos sociales y económicos de la criminalización del aborto sobre la vida de las mujeres.

En los artículos de opinión predominan varios de Laura Aguirre que defienden el derecho al aborto, señalando cuestiones como el aborto inseguro⁵⁰, la dimensión de clase⁵¹ (las mujeres con recursos interrumpen el embarazo en clínicas privadas o en el extranjero) o alertando de los intentos de aumentar aún más las condenas a mujeres acusadas de infanticidio⁵². En otro artículo⁵³ se cuenta al detalle el drama de Las 17, las mujeres en prisión criminalizadas no ya por interrumpir voluntariamente su embarazo sino por emergencias obstétricas, y se reconoce el papel de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto.

También en El Faro se publica una información sobre la relación entre el virus del zika y el derecho al aborto, pero su enfoque es antagónico al de La Prensa Gráfica: *“El riesgo de que mujeres embarazadas enfermen de Zika pone al descubierto la inequidad de la rígida legislación salvadoreña sobre el aborto. Las adolescentes pobres tienen menor acceso a anticonceptivos y corren un riesgo alto de quedar embarazadas y contraer un virus que causa microcefalia en los fetos. Y cualquier intento de interrumpir el embarazo temprano las expone a ser tratadas como criminales”*⁵⁴.

Por último, con el contundente título ‘¿Cuántas leyes de aborto caben en una letrina?’⁵⁵ otro articulista se solidariza con ‘Las 17’ con estas palabras que muestran qué persigue y qué tolera el Estado salvadoreño:

“Conozco el caso de una adolescente que fue violada por un pandillero. Él la amenazó y ella huyó. Embarazada. Si hubiese denunciado la violación estaría muerta, porque el Estado no tiene la capacidad de garantizarle su seguridad. Si hubiese abortado estaría presa. El pandillero, en cambio, está libre y sigue controlando su territorio y victimizando a otras mujeres, condenadas por ley a parir a sus hijos. Esa misma ley que condena a las mujeres es incapaz de protegerlas.

48 Redacción [2016]. “Piden no instrumentalizar el virus del zika para promover el aborto”. La Prensa Gráfica, el 2 de febrero. Recuperado de <http://www.laprensagrafica.com/2016/02/02/piden-no-instrumentalizar-el-virus-del-zika-para-promover-el-aborto>

49 Guzmán Valeria [2016]. “Juliana Cano Nieto: «La penalización del aborto es un problema para más del 50% de la población salvadoreña»”. El Faro, el 1 de febrero. Recuperado de http://elfaro.net/es/201601/el_salvador/17888/

50 Aguirre, Laura [2014]. “Por un aborto responsable”. El Faro, el 14 de mayo. Recuperado de <http://elfaro.net/es/201405/opinion/15388/Por-un-aborto-responsable.htm>

51 Aguirre, Laura [2014]. “El aborto, un derecho de clase”. El Faro, el 1 de diciembre. Recuperado de <http://elfaro.net/es/201412/opinion/16300/El-aborto-un-derecho-de-clase.htm>

52 Aguirre, Laura [2016]. “Velásques Parker y su vergonzosa propuesta”. El Faro, el 14 de julio. Recuperado de <http://elfaro.net/es/201607/opinion/18968/Vel%C3%A1squez-Parker-y-su-vergonzosa-propuesta.htm>

53 Ávila Guillén, Paula [2015]. “María Teresa, condenada a 40 años por un embarazo imperfecto”. El Faro, 18 de diciembre. Recuperado de <http://elfaro.net/es/201512/opinion/17663/Mar%C3%ADa-Teresa-condenada-a-40-a%C3%B1os-por-un-embarazo-imperfecto.htm>

54 Viterna, Jocelyn [2016]. “La condena de la embarazada pobre”. El Faro, el 28 de julio. Recuperado de http://elfaro.net/es/201607/academico/19046/La-condena-de-la-embarazada-pobre.htm?st-full_text=all&tpl=11

55 Dada, Carlos [2016]. “¿Cuántas leyes contra el aborto caben en una letrina?”. El Faro, el 10 de julio. Recuperado de <http://elfaro.net/es/201607/opinion/18930/%C2%BFcu%C3%A1ntas-leyes-contra-el-aborto-caben-en-una-letrina.htm>



Las violaciones a menores por parte de parientes son también recurrentes en El Salvador. En no pocos casos hay embarazos producto de la violación. Niñas de 11 años embarazadas por un tío, un abuelo, un hermano. En esos casos el aborto también está prohibido por nuestra victoriana ley. Y si una pequeña de 11 años, embarazada por violación incestuosa, corre además inminente riesgo de muerte debido al embarazo, la ley le prescribe la muerte tras la violación.

Hay inmensamente más probabilidades de que una víctima de violación que aborta termine en prisión a que el detenido sea su violador. Y que la condena de la mujer violada sea mayor a la del violador. Eso en caso de que ella sobreviva a algún aborto clandestino sin las mínimas condiciones higiénicas”.

2.5.2. Colombia: violencia sexual y aborto en el conflicto armado

Las HdV7 y 26 nos llevan a explorar si en los medios de comunicación colombianos se vincula el tema de la violencia sexual en el conflicto armado con el derecho al aborto. En una búsqueda superficial, no hemos encontrado tal vinculación, a pesar de que la ley colombiana permite el aborto en caso de violación.

En el caso de El Tiempo, lo primero que encuentro al teclear “violencia sexual conflicto armado” y “violencia sexual conflicto armado aborto” es que es más habitual mencionar el aborto forzado que el embarazo forzado cuando se listan los tipos de violencia hacia las mujeres cometidos por los actores armados. Algunos ejemplos de esa omisión:

“La Corte Constitucional ha remitido a la Fiscalía 183 hechos de violencia sexual. Los delitos tipificados por la Corte se distribuyen en 107 casos de violación, 36 de tortura, 35 de secuestro, 35 de homicidio, 21 de abuso sexual, 21 de retención ilegal, 12 de esclavización, 11 de desplazamiento, 9 de mutilación, 7 de violencia sexual, 7 de acceso carnal violento y 7 de amenaza”⁵⁶.

“Ejerciendo prácticas como prostitución y abortos forzados, y también utilizando a las mujeres como esclavas sexuales, entre otras aberrantes prácticas. (...) Esto, entendiendo que la violencia sexual en el marco del conflicto armado no solo es el acceso carnal violento, y que incluye el aborto forzado, la esclavitud y la explotación sexual infantil, entre otros”⁵⁷.

En cambio, en las pocas noticias en las que encuentro alusión a los embarazos no deseados, no mencionan en cambio que un embarazo no deseado implica una maternidad forzada debido a las dificultades para ejercer el derecho al aborto:

Una encuesta realizada por varias organizaciones de mujeres, que abarcó el periodo comprendido entre los años 2000 y 2009, estima que 12.809 mujeres fueron víctimas de violaciones en el contexto del conflicto armado, 1.575 han sido obligadas a ejercer la prostitución, 4.415 han tenido embarazos forzosos y 1.810 fueron obligadas a abortar⁵⁸.

Además de la brutalización a las que las someten guerrilleros y paramilitares, el abuso sexual, las golpizas y los embarazos indeseados son la realidad de muchas desplazadas⁵⁹.

56 Ver nota al pie 14.

57 Ver nota al pie 19.

58 Ver nota al pie 17

59 Redacción [2008]. “Una violencia silente”. El Tiempo, el 8 de agosto. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4436298>



Sorprende que en esa nota, más adelante, destaque que el 70 por ciento de las mujeres desplazadas que terminan ejerciendo la prostitución en las ciudades “*desconocen sus derechos sexuales y reproductivos (cuándo tener hijos, cuántos y con quién) y 6 de cada 10 no utilizan métodos anticonceptivos*”. Esa forma de explicarlo sugiere que la responsabilidad de no quedarse embarazada es de la mujer que no conoce sus derechos, en vez de subrayar que el Estado vulnera los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

En cambio, encuentro referencias a los embarazos forzados en el conflicto armado en alguna nota sobre la iniciativa legislativa de despenalizar el aborto en tres causales, que topó con la oposición de la Iglesia católica:

La iniciativa establece que el aborto es un derecho y garantiza el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial del conflicto armado. Incluso, establece penas para quien obligue a una víctima de violación a seguir con el embarazo. (...) La encuesta de Prevalencia hecha por ONG de mujeres entre 2001 y 2009 estima que, en el marco del conflicto armado, 400.000 mujeres han sido víctimas de violencia sexual y que cerca de 26.000 quedaron embarazadas⁶⁰.

En una nota de 2010⁶¹ en el que se afirma que la violencia sexual se sigue ejerciendo en el marco del conflicto armado, se recoge:

“Hemos sabido de algunas mujeres embarazadas que son raptadas por los ilegales y obligadas a abortar, lo terrible es que luego esos hijos se los tiran a los perros (literalmente) es por eso que insistimos que la mujer es una de las víctimas que más sufre y que permanentemente es revictimizada”, advierte Santiago Ramírez, Defensor del Pueblo en el Tolima.

Al final, se destaca que “las víctimas del conflicto armado requieren de una atención médica urgente para curar sus heridas y evitar infecciones sexualmente transmitibles”. Sin embargo, no hace referencia a los embarazos.

Buscando las palabras clave “despenalización aborto conflicto armado” y “derecho aborto conflicto armado” en La Silla Vacía, el principal resultado es un podcast en el que se entrevista a dos mujeres organizadas sobre la demanda de incluir el aborto forzado (atribuido principalmente a las FARC) como crimen de guerra.

También me lleva a dos artículos de opinión que ilustran la polarización del debate sobre el aborto. Por un lado, aunque no mencione el embarazo forzado durante la guerra, el contundente artículo de opinión de Julieta Lemaitre⁶² a favor del aborto libre:

Obligar a las mujeres a darle vida a ese paquete de genes, a pesar de sí mismas, es una infamia. Obligarnos con la amenaza de cárcel es una violación de los derechos humanos. Manipular nuestras emociones, y el amor por los hijos, mostrando fotos o videos de un feto a punto de nacer, ahí sí con cerebro y capacidad de sentir dolor, como si fuera la misma cosa que un embrión, es una mentira grotesca, risible si no hiciera tanto daño.

60 Redacción (2014). “Iglesia y Congreso chocan por despenalización del aborto”. El Tiempo, 3 de mayo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13923077>

61 Redacción (2010). “Defensoría del Pueblo del Tolima dice que las mujeres siguen siendo víctimas del conflicto armado”, El Tiempo, 18 de febrero. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7245848>

62 Lemaitre, Julieta (2014). “En defensa del aborto”. La Silla Vacía, el 8 de marzo. Recuperado de <http://lasillavacia.com/elblogueo/blog/en-defensa-del-aborto-ocho-de-marzo-ano-2014-46838>



Como contrapunto, el artículo de Mauricio Rubio⁶³, en el que utiliza el caso de una dirigente política que abortó por presiones de su amante, otro líder de los movimientos sociales. En su opinión, el aborto forzado es más tabú que el embarazo forzado:

“Difícil entender por qué de algo tan inaudito y masivo no se habla. Sobre sumisión femenina y aborto, el debate se estancó en el machista que llena de hijos a la mujer y el día que ella quiere abortar él no la deja. Un escenario que hace rato dejó de ser representativo. Recientemente la polémica se sofisticó. Se ha discutido, por ejemplo, la importancia de despenalizar el aborto cuando una mujer “ha sido sometida a una inseminación artificial no consentida”, un escenario nazi o de ciencia ficción bizantina. Pero algo bastante común, la presión típica de un mujeriego que sólo quiere aventuras sin hijos no hace parte del debate”.

2.5.3. Maternidad forzada en abuso sexual infantil

Como ya he adelantado, en las noticias sobre abusos sexuales en la infancia, recogidas en La Prensa Libre de Guatemala, llama la atención que no se vinculen los embarazos en niñas con el derecho al aborto. En la HdV 6 se observa esa estrecha relación: la madre de la niña embarazada debido al abuso sexual se plantea la opción de *“hacerle un aborto que pareciera espontáneo, pero ella no lo quiso porque en el juzgado sabían que estaba embarazada y le dio miedo que luego fueran a acusarla de realizarse un aborto”*. Ese testimonio da cuenta de la maternidad forzada debido a la falta de opciones seguras para interrumpir el embarazo.

En una noticia⁶⁴, indican que *“Wendy Ávila, de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, señaló que durante enero último registraron 67 embarazos en menores de 14 años, entre las que se encuentra una niña de 8 años, en la provincia”*. A continuación, añaden: *“Mirna Montenegro, directora del Observatorio de Salud Reproductiva (Osar), comentó que se enteraron de que Salud reportó el caso de una niña de 8 años embarazada, en Huehuetenango, extremo que investigan, porque consideran que es muy pequeña para concebir”*. Pero estas preocupaciones no llevan a abordar cómo afrontan la maternidad esas niñas y si se les ofrece la posibilidad de interrumpir el embarazo.

Esta tendencia se repite: en una noticia publicada tres días después⁶⁵, se aporta el escalofriante dato de que durante el primer trimestre de 2016 se reportaron más de 600 casos de niñas que dieron a luz, producto de agresiones sexuales. Y que de las 140 muertes de mujeres durante el parto registradas en ese periodo, 14 fueron de adolescentes. En este caso resulta especialmente sangrante que se nombre el embarazo y parto en niñas como un problema de salud pública vinculada al abuso sexual, que se nombre el riesgo de morir en el parto, y que una vez más no se cite de ninguna manera la interrupción voluntaria del embarazo.

Encuentro dos artículos de opinión que dan pistas también sobre la omisión de la palabra “aborto” en las notas sobre abuso sexual infantil y embarazo infantil o adolescente. Por una parte, Rolando de Paz Barrientos aborda el tema *“desde la perspectiva cristiana”*, *“los niños*

63 Rubio, Mauricio (2012). “Ella quería, él no. Él insistió y ella cedió”. La Silla Vacía, el 28 de febrero. Recuperado de <http://lasillavacia.com/etblogueo/mauriciorubiop/31691/ella-queria-ese-hijo-el-no-el-insistio-y-ella-cedio>

64 Muñoz, Geldi (2016). “Abusos contra menores dejan a dos niñas embarazadas”. Prensa Libre, el 1 de marzo. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/Guatemala/comunitario/suman-18-abusos-al-dia>

65 Pitán, Edwin y Muñoz, Geldi (2016). “Observatorio advierte de incremento de niñas embarazadas”. Prensa Libre, el 3 marzo. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/preocupacion-por-687-embarazos-de-nias-en-el-primer-trimestre-de-2016>



y las niñas no son un estorbo, sino personas con la imagen y semejanza de Dios”, incluyendo afirmaciones como que los elementos más determinantes que estimulan la comisión de delitos contra la libertad sexual de la infancia son *“los inherentes a la moralidad, tales como: la promiscuidad, la obscenidad, la pornografía, la sensualidad y la lujuria”*⁶⁶.

Carolina Escobar Sarti expresa su rabia y frustración ante los embarazos de niñas y adolescentes, y explica muy bien por qué son producto del sistema patriarcal en el que los hombres tienen “derecho de pernada” sobre las mujeres y las niñas. Y al final dice: *“Millones de ellas se han quedado al margen de una educación en derechos sexuales y reproductivos, millones han nacido y muerto sin poder tomar decisiones sobre sus propios cuerpos, millones han traído al mundo a niños que no quieren”*.⁶⁷ Que no mencione explícitamente el derecho al aborto demuestra que es algo tabú.

A pesar de su línea editorial progresista, en Plaza Pública también intuimos ese tabú que hay respecto al derecho al aborto incluso en caso de violación a niñas. Por ejemplo, el reportaje ‘Violación: el crimen silenciado’⁶⁸ es muy extenso, aborda muchas perspectivas y hace referencia tanto a los anticonceptivos, como al kit que incluye anticonceptivos de emergencia y antirretrovirales, e incluso alude a la castración química, pero ni palabra sobre el aborto. Este fragmento da cuenta de que a las personas expertas les resulta más fácil hablar de cómo aceptar la maternidad forzada que evitarla: *“La psicóloga agrega que en el caso de las mujeres que resultaron embarazadas producto de una violación es muy importante trabajar en la aceptación del bebé, de manera que se rompa la asociación entre el niño o niña y las circunstancias violentas en que fue procreada”*.

2.5.4. Estado español: la inseguridad jurídica como motor de la despenalización

El Caso Morín, al que hace referencia la HdV20, es junto con el Caso Isadora, uno de los dos sumarios mediáticos que alimentaron el debate sobre la necesidad de reformar la Ley de Aborto. La acusación solicitaba 300 años de cárcel para el titular de la clínica, y las usuarias tuvieron que dar testimonio en los juicios como testigos.

“Estamos ante un fenómeno de violencia simbólica, mediática e institucional, por el juicio público y real que se están realizando de estas intervenciones”, recoge el informe.

Casos como este demuestran que la inseguridad jurídica propicia la violencia institucional, porque expone a las mujeres a ser acusadas de haber cometido una ilegalidad. Su protagonista confirma que tener que hablar de la interrupción voluntaria de su embarazo le provocaba ansiedad:

“Me dio susto, porque en ese momento tener que recordar todo, qué me van a preguntar, tener que pensar otra vez, tener que recordarlo todo. (...) Si ahora otra vez, en febrero, el día 11 tengo que volver a declarar. Y entonces pienso, la madre que los parió, ¿otra vez la misma historia?. ¿No me pueden dejar en paz? Si ya saben lo que tengo que decir. Si lo tienen que tener todo guardado. La intervención fue en el 2006, hace 10 años!!! Es eso, ¿cómo me voy a acordar de todo?” (HdV20).

66 De Paz Barrientos, Rolando [2015]. “Indiferencia que mata”. Prensa Libre, el 9 de marzo. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/opinion/indiferencia-que-mata>

67 Escobar Sarti, Carolina [2015]. “La Guatemala sin niñas”. Prensa Libre, el 26 de septiembre. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/opinion/la-guatemala-sin-niñas>

68 Reynolds, Louisa [2012]. “Violación: el crimen silenciado”. Plaza Pública, el 17 de mayo. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/violacion-el-crimen-silenciado>



Por otro lado, el dato de que la intervención le costó 1500 euros pone sobre la mesa la necesidad de garantizar el aborto por la seguridad social.

En este tema, la línea editorial de cada medio resulta de lo más evidente. En la prensa conservadora, como el ABC, se cargaba las tintas tirando de retórica y sensacionalismo 'pro-vida', para reclamar que la ley del 1985 se aplicase con rigor. Reproducimos algunos extractos de un editorial cuyo título lo dice todo:

Plus de crueldad con los abortos

El sumario del caso del doctor Morín continúa desvelando datos que incrementan la alarma social. Al dato de que Morín y sus colaboradores practicaron abortos a niñas de trece años y extrajeron fetos incluso de 33 semanas, se une ahora que el doctor está infectado con el virus VIH y que en ocasiones empleaba a limpiadoras como instrumentistas en el quirófano. Los imputados se deshacían de los fetos como si fueran residuos sanitarios, además de trocearlos y pincharlos para eliminar cualquier expresión de vida. Los hechos referidos aparecen en las más de 4.000 páginas del sumario judicial, cuya lectura provoca una sensación de rechazo y horror en cualquier persona con un mínimo de sensibilidad. La infracción clara y evidente de la legislación penal debe ser sancionada por los jueces con rigor. Ni siquiera con la más amplia y extensiva interpretación puede aceptarse que tales atrocidades estén amparadas por la ley de despenalización del aborto y, por tanto, los autores de tales conductas y sus cómplices sufrirán las consecuencias que establece el ordenamiento jurídico⁶⁹.

(...) La protección de la vida humana antes del nacimiento está reconocida por el artículo 15 de la Constitución, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional sobre la reforma del Código Penal en 1985. El aborto afecta no sólo a la conciencia desde una perspectiva confesional, sino también desde cualquier postura humanista en defensa de la dignidad de la persona.

Este enfoque contrasta con el de El País, en el que se señala a las mujeres que ejercieron su derecho al aborto como víctimas colaterales del proceso judicial.

La investigación judicial sobre supuestas prácticas abortivas ilegales en la clínica del doctor Morín, en Barcelona, pendiente todavía de dilucidar en el correspondiente juicio, fue el punto de arranque de una formidable campaña de sectores ideológicamente contrarios al aborto, en especial los grupos autodenominados provida, contra las clínicas autorizadas para la interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos previstos en la ley. (...) [En referencia al caso Isadora] No se comprende que las primeras investigadas hayan sido las pacientes, incluidas dos menores de 13 y 15 años, con citaciones personales en sus domicilios que violan su intimidad, y no los responsables médicos y administrativos de la clínica. El aborto ilegal debe ser perseguido, pero no con mayor fuerza que debe ser amparado el aborto legal y la decisión de las mujeres que se acogen a él. Parece evidente que algunos jueces, y no sólo colectivos e instancias políticas beligerantes contra el aborto, tienen interés sólo en lo primero⁷⁰.

Llama la atención que acepte que hay que perseguir abortos ilegales sin definirlos, sin criticar que la ley es insuficiente.

69 Editorial [2008]. "Plus de crueldad con los abortos". ABC, el 14 de marzo. Recuperado de http://www.abc.es/hemeroteca/historico-14-03-2008/abc/Opinion/plus-de-crueldad-con-los-abortos_1641721245281.html

70 Editorial [2008]. "Caso y juez a la medida". El País, el 5 de abril. Recuperado de http://elpais.com/diario/2008/04/05/opinion/1207346401_850215.html



En todo caso, en otras noticias de este medio se reconoce en primer lugar el mal trago que supone que las mujeres que abortaron en estas clínicas tener que declarar en un juzgado:

Las mujeres que abortaron en las clínicas de Morín volverán a declarar

La repetición del juicio contra el ginecólogo Carlos Morín tiene víctimas colaterales. Casi un centenar de mujeres que abortaron en las clínicas de Morín en Barcelona deberán dar explicaciones, por segunda vez, para que el tribunal decida si las interrupciones voluntarias del embarazo fueron legales. La defensa del doctor ha pedido este viernes un acuerdo para evitar a las mujeres el trance -sustituyendo la nueva declaración por el visionado de la primera-, pero la Fiscalía se opuso.

Morín fue absuelto de todos los delitos hace tres años. El Tribunal Supremo, sin embargo, ordenó que se repitiera el juicio porque no se había tenido en cuenta una prueba⁷¹.

El juez exime a las pacientes de Morín de inculparse por aborto ilegal

La pesadilla no ha acabado aún para un centenar de mujeres que, tras interrumpir su embarazo en las clínicas del doctor Carlos Morín en Barcelona, se vieron inmersas en un proceso judicial. Esas mujeres declararán como testigos en el juicio contra Morín y otras 11 personas por practicar, presuntamente, abortos ilegales. Las testigos explicarán, entre otras cosas, si las visitó un psiquiatra antes de la intervención. Pero haciéndolo, pueden acabar inculpándose a sí mismas. Por eso, el tribunal de la Audiencia de Barcelona que juzga el caso les ha eximido de contestar a preguntas que puedan incriminarlas⁷².

Sin embargo, en algún artículo de opinión, esa denuncia de la vulnerabilidad que implica sentar en el banquillo a una mujer que ha abortado arrastra cierta moralina en la que se asume que el aborto es algo traumático:

Hay algo peor que abortar: ir al juez además de abortar

Treinta y un años después de la primera ley, es alarmante que las mujeres hayan sido tan vulnerables. Porque hay sin duda algo peor que abortar, y es ser llamado por un juez o la Guardia Civil además de tener que abortar.⁷³

Andrea Alvarado Vives (2014) alerta del riesgo de que en los diarios de izquierdas y progresistas también predomine “la consideración del aborto como un drama personal o un trauma para las mujeres cualesquiera sean las circunstancias en las que aquellas decidan abortar”. Sostiene que presuponer que el aborto es una tragedia y un dilema moral per se alimenta “el tabú, el silencio y la culpa”, condicionando las decisiones y vivencias de las mujeres. Alvarado añade que este discurso “otorga munición a los sectores antiabortistas al no cuestionar radicalmente su discurso victimizador”. Para deconstruir radicalmente el discurso antielección, propone visibilizar imaginarios alternativos, en los que se reconozca por una parte, que muchas veces el trauma tiene que ver con las condiciones (la soledad, el silencio, la presión social, las trabas burocráticas...) o que incluso hay mujeres para las que abortar ha sido una decisión liberadora.

71 García, Jesús (2016). “Las mujeres que abortaron en las clínicas de Morín volverán a declarar”. El País, el 30 de enero. Recuperado de http://ccaa.elpais.com/ccaa/2016/01/29/catalunya/1454093628_677811.html

72 García, Jesús (2012). “El juez exime a las pacientes de Morín de inculparse por aborto ilegal”. El País, el 19 de septiembre. Recuperado de http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/09/18/catalunya/1347967400_976078.html

73 González Harbour, Berta (2016). “Hay algo peor que abortar: ir al juez además de abortar”. El País, el 22 de junio. Recuperado de http://elpais.com/elpais/2016/06/22/opinion/1466615594_827779.html



2.6. Derecho a unas condiciones de vida dignas

2.6.1. Trabajadoras domésticas

Varias historias de vida están protagonizadas por mujeres que ejercen o han ejercido el trabajo doméstico. Incluso en las historias en las que ese no es el principal eje de análisis, se observa que en esos empleos han estado expuestas a violencia, discriminación, acoso (laboral y/o sexual) y explotación laboral. Aunque no se menciona la dimensión mediática, en la HdV1, ubicada en El Salvador, se señala la falta de reconocimiento social del trabajo del cuidado remunerado como elemento que alimenta la violencia. Concluimos por tanto que los medios de comunicación pueden desempeñar un papel clave a la hora de sensibilizar sobre esta situación y presionar para que se desarrollen y apliquen marcos normativos que garanticen los derechos de las trabajadoras.

En el caso de La Prensa Gráfica, las noticias que encuentro son poco elaboradas y se limitan a reproducir los datos y declaraciones aportados por organismos que elaboran informes sobre este tema. Por ejemplo: *“De las 18 millones de personas en trabajo doméstico en América Latina, el 77,5 por ciento (casi 14 millones) se encuentra en la informalidad, de acuerdo al informe “Políticas de Formalización del trabajo doméstico remunerado en América Latina y el Caribe”, elaborado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La estadística habla de una situación que afecta, particularmente, a las mujeres, puesto que representan al 93 por ciento de las personas en trabajo doméstico en la región, es decir, cerca de 16,5 millones. El Director Regional de la OIT, José Manuel Salazar, señaló que “esta es una situación de discriminación compleja, con arraigos históricos en nuestras sociedades en regímenes de servidumbre y con actitudes que contribuyen a hacer invisible el trabajo de las mujeres, muchas de ellas indígenas, afrodescendientes y migrantes”⁷⁴.*

Este medio informó en 2010 sobre que el Instituto Salvadoreño de Seguro Social había iniciado una campaña para promover la afiliación de las trabajadoras del hogar⁷⁵. Una vez más, se limita a declaraciones oficiales y pierde la oportunidad de analizar a fondo la situación de las empleadas domésticas.

En El Faro encuentro pocos resultados relevantes pero uno de ellos es especialmente destacable: un documental de 35 minutos titulado ‘Las esclavas del servicio doméstico⁷⁶’. A pesar del título, el enfoque no es victimizador. Las mujeres cuentan sus historias de explotación y violencia (que coinciden mucho con el relato de la HdV1) pero en un tono en el que hay espacio para las lágrimas pero también para las risas y la ternura. La entrada introduce bien el tema, señalando el origen histórico: *“El Salvador las llama “las muchachas” y las trata a menudo como hace cuatro siglos a las africanas traídas a América para trabajar de esclavas: con desprecio. Visten uniforme, tienen horario, tareas y salario de explotación, sufren humillación, acoso, violaciones. Así trabajan la mayoría de ellas en el siglo XXI. Rompen el silencio sumiso para contarnos sus historias”.*

En la HdV6 conocemos la historia de una colombiana anciana que trabajó desde los 16 años como empleada doméstica interna, por periodos incluso en régimen de esclavitud, ya que le

74 Redacción [2016]. “75% de trabajadores doméstico de AL son informales según OIT”. La Prensa Gráfica, el 11 de julio. Recuperado de <http://www.laprensagrafica.com/2016/07/11/775-de-trabajadores-domesticos-de-al-son-informales-segun-oit>

75 Abarca, Blanca [2010]. “El Salvador inicia afiliación en el trabajo doméstico a la seguridad social” La Prensa Gráfica, 2 de julio. Recuperado de <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/social/129660-el-salvador-inicia-afiliacion-del-trabajo-domestico-a-la-seguridad-social>

76 Zamora, Marcela. [2013]. “Las esclavas del servicio doméstico”. El Faro, el 9 de septiembre. Recuperado de <http://elfaro.net/es/201309/video/13235/Las-esclavas-del-servicio-dom%C3%A9stico.htm>



interrumpieron el sueldo. Esta mujer fue maltratada por su empleadora, que se aprovechaba además del vínculo afectiva entre ellas. La historia también llama la atención sobre que las trabajadoras domésticas no disponen de jubilación. En el informe, lamentablemente, no se hace alusión a la dimensión mediática, pero realmente consideramos que los medios de comunicación pueden ser aliados tanto en la sensibilización social, como en el seguimiento a la aplicación de las leyes y a su propia denuncia, que puede sentar precedente.

En El Tiempo, el tema aparece de manera intermitente, vinculado a algún informe o alguna iniciativa legislativa. En 1999 se publicó un análisis que reflexionaba sobre las dificultades para afiliarse a las empleadas domésticas⁷⁷. Los esfuerzos institucionales estaban topando con la situación de vulnerabilidad de estas empleadas, que sabían que perderían su trabajo si exigieran sus derechos. En efecto, en 2001 se publicó una nota al hilo de una conferencia convocada por la Secretaría Distrital de Salud para sensibilizar sobre la necesidad de afiliarse a las empleadas domésticas; es una nota breve muy poco elaborada⁷⁸. En 2015 se informó sobre las iniciativas legislativas para conceder una prima salarial a las empleadas domésticas⁷⁹, y esto animó también a una columnista a escribir un artículo en el que transmite muy bien las humillaciones y el maltrato habitual a las empleadas domésticas, a las que considera las esclavas del siglo XXI⁸⁰. Si bien reclama al Gobierno que vele por el cumplimiento de las leyes, hace énfasis en el cambio cultural necesario para que se reconozcan los derechos de las empleadas domésticas, y alude a que aún hoy 20.000 menores trabajan en el empleo doméstico.

En La Silla Vacía, encuentro como resultado el reconocimiento a María Roa, presidenta del Sindicato de Trabajadoras Domésticas, como #TrendingLider360. Dos piezas ofrecen videos de Roa contando su trabajo. El titular de uno de ellos: "Es un mito que trabajo doméstico se paga con cariño"⁸¹. Roa habla de su liderazgo y empoderamiento como mujer negra y de la importancia de la organización: "Para romper estos mitos nos hemos unido, hemos hecho alianzas con otras organizaciones".

A través de la HdV22 comprobamos que en Euskal Herria las trabajadoras del hogar también se encuentran expuestas a abusos. La protagonista fue obligada por su empleadora a trabajar embarazada a pesar de que tenía problemas de salud y es despedida cuando intenta reincorporarse de la baja de maternidad.

En la prensa vasca, se nota la labor de comunicación de organizaciones de organizaciones de Trabajadoras del Hogar (ATH/ELE). Tecleando en El Correo "empleadas domésticas", el primer resultado es una noticia en la que se informa de los acuerdos que impulsan las organizaciones para garantizar unas condiciones laborales mínimas, a falta de un convenio colectivo⁸². En otros casos, las noticias se enmarcan en la sección Sucesos, hablando de redes de trata basándose en el relato policial y sin contextualizar: Detenido por explotar

77 Miranda Hamburger, Francisco (1999). "Los derechos de las muchachas". El Tiempo, el 15 de diciembre. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-939633>

78 Desconocido (2001) "Pensiones y salud para empleadas domésticas". El Tiempo, el 16 de julio. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-438866>

79 Redacción (2015). "Congreso busca garantizar derecho a prima de empleadas domésticas". El Tiempo, el 23 de julio. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/politica/congreso/congreso-busca-garantizar-derecho-a-prima-de-las-empleadas-domesticas/16136017>

80 Gómez Gómez, Sonia (2015). "¿Empleadas domésticas o esclavas?" El Tiempo, el 7 de octubre. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13105163>

81 Roa, María (2016). "Es un mito que trabajo doméstico se paga con cariño". La Silla Vacía, el 25 de julio. <http://lasillavacia.com/silla-llena/red-lider/historia/es-un-mito-que-trabajo-domestico-se-paga-con-carino-57196>

82 Arrieta, Julio (2014). "Diez euros la hora, el salario mínimo para las empleadas de hogar" El Correo, el 27 de junio. Recuperado de <http://www.elcorreo.com/bizkaia/economia/trabajo/201406/27/diez-euros-hora-salario-20140626225800.html>



laboralmente a empleadas de hogar de las que también abusaba⁸³. Varios de los primeros resultados también se refieren a redes criminales que infiltran en hogares a supuestas empleadas domésticas para robar.

Una de las piezas que sí que contribuyen a desarrollar empatía hacia las trabajadoras del hogar es un perfil de una mujer que en Ecuador trabajaba en una ONG pero que, al migrar, tuvo que dedicarse al trabajo doméstico. Esta mujer menciona la falta de reconocimiento a las mujeres migrantes: "Trabajamos en lo que nadie más quiere"⁸⁴. Sin embargo, esta pieza se ubica en la sección 'Nuevos vascos': la empatía y sensibilidad de esta sección contrasta con la tendencia del medio a alimentar prejuicios xenófobos en secciones como Ciudadanos.

En Berria, en cambio, todos los resultados nos llevan a piezas sobre la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar. De la mano de la ATH/ELE, conocemos que un tercio de empleadas domésticas se les niega el derecho al descanso⁸⁵ o que el 85% de las internas trabajan más de las 60 horas semanales que marca como tope la ley. Hace un análisis específico sobre la situación de las trabajadoras migradas: "*Etxeko langileen %65 atzerritarak dira, eta horietako askok Espainiako herritartasuna lortzeko kontratua behar izaten dute. Horregatik, enplegatzaileak egoera hori baliatzen dutela eta «merituak» egitera bultzatzen dituztela salatu du. Astean 81 ordutik gora lan egiten duten behargin guztiak atzerritarak izan ohi dira. «Mendekotasun egoera oso gogorrean daude langile horiek»*". En otra noticia con la que también se cubre una rueda de prensa convocada por ATH-ELE, se informe de su reclamo a Osalan para que reconozca las enfermedades profesionales⁸⁶ de las trabajadoras del hogar.

Y también encuentro una noticia⁸⁷ que hace referencia a la realidad que retrata la HdV 22: las trabajadoras del hogar (a través de la ATH-ELE) denuncian las trabas a la hora de percibir la renta básica. Redactada en un atractivo y efectivo formato de palabras clave, la noticia explica muy bien el asunto: las trabajadoras del hogar no tienen derecho a paro y la falta de regulación de los despidos hace que la Seguridad Social intérprete que dejaron voluntariamente los puestos de trabajo. Para registrarse en la Seguridad Social, se pide las firmas de empleadora y trabajadora, pero para darle de baja no; por lo que las empleadoras pueden decir que las bajas han sido voluntarias, sin necesidad de probarlo.

El último resultado relevante que encuentro es una entrevista a la investigadora Julia Nogueira que ha analizado, gracias a una beca de Emakunde, la situación de las trabajadoras del hogar migradas⁸⁸. Es una entrevista interesante que aborda cuestiones como la cadena global de cuidados, la falta de reconocimiento al trabajo doméstico o el impacto de la Ley de Extranjería.

83 Colpisa (2016): 'Detenido por explotar laboralmente a empleadas de hogar de las que también abusaba', El Correo, 7 de agosto. Disponible en <http://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/sucesos/201608/07/detenido-explotar-laboralmente-empleadas-20160807101218-rc.html>

84 Caorsi, Laura (2014): 'Adriana Vinuesa: "Trabajamos en lo que nadie más quiere"', El Correo, 27 de enero. Disponible en <http://www.elcorreo.com/vizcaya/v/20140127/vizcaya/adriana-vinuesa-trabajamos-nadie-20140127.html>

85 Muñagorri Garmendia, Lander (2016): «Etxeko langileen herenek ez dute atsedean hartzeko aukerarik». Berria, el 4 de febrero. Recuperado de http://www.berria.eus/paperekoa/1774/015/001/2016-02-04/etxeko_langileen_herenek_ez_dute_atsedean_hartzeko_aukerarik.htm

86 Muñagorri Garmendia, Lander (2016): «Osalanek etxeko langileak kontuan hartu ditzen eskatu du etxeko langileen elkarreak». Berria, el 2 de marzo, recuperado de http://www.berria.eus/albisteak/119250/osalanek_etxeko_langileak_kontuan_hartu_ditzen_eskatu_du_etxeko_langileen_elkarreak.htm

87 Muñagorri Garmendia, Lander (2014): «Etxeko langileak kexu dira diru sarrera bermatzeko errenta jasotzeko trabez». Berria, el 26 de septiembre. Recuperado de http://www.berria.eus/paperekoa/1848/015/001/2014-09-26/etxeko_langileak_kexu_dira_diru_sarrera_bermatzeko_errenta_jasotzeko_trabez.htm

88 Segurola Orbegozo, Lorea (2015). "Etxeko lanak ez dira duinak, oraindik ere". Berria, el 9 de mayo. Recuperado de http://www.berria.eus/paperekoa/1866/008/002/2015-09-05/etxeko_lanak_ez_dira_duinak_oraindik_ere.htm La investigación se titula 'La discriminación múltiple de las mujeres inmigrantes trabajadoras en servicios domésticos y de cuidado en la Comunidad Autónoma de Euskadi' y está disponible aquí: http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones/subvencionadas/2/es_def/adjuntos/beca.2014.2.mujeres.inmigrantes.trabajadoras.servicios.domesticos.pdf



2.6.2. Ayudas sociales

La HdV22 recoge el caso de una trabajadora del hogar penalizada por pedir la RGI estando de alta en la seguridad social porque su jefa la quería perjudicar después de irse por quedarse embarazada. Si bien en el informe no se analiza la dimensión mediática, este es un tema en el que se observa con especial claridad el impacto de la desinformación que practican algunos medios vascos, que alimentan el mito del fraude generalizado por parte de las y los beneficiarios de las ayudas sociales.

En concreto, El Correo ha hecho de este tema un asunto prioritario en su agenda. Al buscar 'Lanbide' en su web, varios de los primeros resultados remiten al fraude en la solicitud de la RGI. En estas noticias se reproduce la versión del Gobierno vasco sin contrastar con colectivos sociales contra la exclusión y que refuerzan la preocupación social sobre el fraude. Una noticia se ilustra con foto de una oficina por la que pasa una pareja de piel morena, la mujer lleva pañuelo⁸⁹. Esta elección supone reforzar el prejuicio xenófobo de que la personas inmigrantes se instalan en Euskadi con el objetivo de abusar de las ayudas sociales cometiendo fraude.

En otro caso, el sensacionalismo tiene un ingrediente más: "Aburto ha comparecido hoy en una comisión en el Parlamento Vasco para dar explicaciones sobre el caso de las ayudas sociales que cobraba en Euskadi un yihadista después de su fallecimiento en Siria"⁹⁰.

Resulta curioso que, entre esas dos fechas, El Correo publique el siguiente teletipo de Europa Press: El director de Lanbide dice que el índice de fraude de la RGI es solo del 0,3%⁹¹ (12/04/ 2015) De esta cadena de noticias se pueden extraer dos conclusiones. Respecto a la responsabilidad del Gobierno vasco, resulta evidente que hay discursos contradictorios entre el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, la Ertzaintza y Lanbide. En ocasiones parecen propiciar esa asociación entre ayudas sociales y fraude generalizado y en otras insisten en rebatirla con datos. Por otra parte, es evidente que el medio está empeñado en criminalizar a las personas perceptoras de la RGI. De lo contrario, esa cifra del 0,3% se habría usado para cuestionar las declaraciones de la Ertzaintza.

¿Qué tratamiento alternativo puede hacer un medio consciente de su responsabilidad social? Comprobamos que en Berria los enfoques son distintos. Para empezar, la palabra fraude no se introduce en los titulares:

Lanbidek beste 3.600 laguni kenduko die diru sarrerak bermatzeko errenta⁹²(2012/07/05)

Pero además, en estas noticias se explica que una anomalía en el cumplimiento de los requisitos no equivale a fraude: "*Datu hori anomalia bat besterik ez dela azpimarratu du Javier Ruizek, Plangintza eta enplegu sailburuordeak. «Horrek ez du esan nahi iruzurra dagoenik, anomalia bat da, eta aurrerantzean kasuz kasu aztertu beharko dugu, gainera»*".

El tratamiento de estos dos medios también es antagónico respecto a la decisión de alimentar o no los prejuicios xenofobos. En El Correo encontramos titulares como este: "Lanbide pagó

89 Otálora, Óscar B. (2016): 'La Ertzaintza ha detectado un caso de fraude diario en la RGI desde marzo', El Correo, 25 de mayo. Disponible en <http://www.elcorreo.com/alava/sociedad/201605/25/ertzaintza-detectado-caso-diario-20160525122806.html>

90 ElCorreo.com (2014): 'Lanbide admite que suspende cada mes 2.000 RGI por fraude o incumplimientos', El Correo, 13 de octubre. Disponible en <http://www.elcorreo.com/alava/araba/201410/13/lanbide-suspende-cada-fraude-20141013144858.html>

91 Europa Press (2015): 'El director de Lanbide dice que el índice de fraude de la RGI es solo del 0,3%', El Correo, 12 de abril. Disponible en <http://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/201504/12/director-lanbide-dice-indice-20150412194553.html>

92 Alustiza, Maite (2012): 'Lanbidek beste 3600 laguni kenduko die diru sarrerak bermatzeko errenta'. Berria, 7 de mayo. Recuperado de http://www.berria.eus/paperekoa/1704/015/002/2012-07-05/lanbidek_beste_3600_laguni_kenduko_die_diru_sarrerak_bermatzeko_errenta.htm



395.000 euros a un paquistaní y a su mujer por las diez RGI que cobran⁹³ (13/02/2015), que desoyen la recomendación del Ararteko de no destacar la nacionalidad de las personas a las que se les atribuyen delitos. Pero, además, se trata de un titular machista en el que a la mujer se la cita como apéndice del sujeto de la noticia, el hombre.

En el otro extremo, Berria prefiere hacerse eco de las denuncias de las organizaciones sociales que señalan un sesgo racista en las condiciones para cobrar la RGI⁹⁴. Es decir, el criterio aparentemente universal de que las y los preceptores no puedan salir de la Comunidad Autónoma Vasca por un periodo superior a las dos semanas, afecta especialmente a las personas migradas que realizan viajes a sus países de origen. Se trata de una buena práctica en la que se empieza por contar la historia de un senegalés que regresó a su pueblo debido a la muerte de su hermano. Lanbide le suspendió la ayuda y ahora este hombre tiene problemas para renovar sus papeles.

Además, lejos de sumarse a la cruzada contra el fantasma del fraude, Berria recoge las críticas del sector social al “caos de Lanbide”⁹⁵ señalando que los errores en las renovaciones de la RGI alimentan la criminalización de sus preceptores. Al hilo de la campaña de criminalización emprendida por Javier Maroto cuando era alcalde de Vitoria-Gasteiz, Berria publicó una pieza titulada “Susmopean dagoen eskubidea”⁹⁶, en la que recoge la denuncia de SOS Racismo de que la clase política estigmatice este derecho y desinforme. Incluye el testimonio de uno de los manifestantes, un hombre inmigrante que cuenta que, debido a un error administrativo, a su mujer le interrumpieron la prestación de desempleo y, pese a ello, no les conceden la RGI completa sino la reducida, de 351 euros.

El contraste entre estos dos medios resulta especialmente llamativo cuando tecleo en sus buscadores “inmigrantes ayudas sociales”. En El Correo el principal resultado es “Los inmigrantes copan las ayudas al alquiler en Euskadi”⁹⁷. Después se explica como razón que la mayoría de la población migrada vive de alquiler, mientras que entre la población autóctona predomina la vivienda en propiedad. Es decir, a pesar de que el titular lleve a pensar en un abuso, la razón es de una lógica aplastante: las personas autóctonas piden menos esa ayuda porque son menos las que viven en régimen de alquiler. En la foto aparecen tres estudiantes universitarias con hiyab, una elección que, además de perversa, es en sí misma prejuiciosa, porque probablemente esas tres estudiantes no sean migrantes sino jóvenes criadas en Euskal Herria.

En cambio, en Berria el principal resultado es el siguiente: Diru laguntzak dituzten etorkinak «gutxiengoa» direla ohartarazi dute⁹⁸. Integrantes de SOS Racismo explican por qué las personas migradas encuentran trabas añadidas a la hora de solicitar las ayudas, aportan un argumentario contra los prejuicios xenófobos y señalan que alimentar el mito del fraude criminaliza.

93 González, David (2015): ‘Lanbide pagó 395.000 euros a un paquistaní y a su mujer por las diez RGI que cobran’, El Correo, 13 de febrero, Recuperado de <http://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/201502/13/lanbide-pago-euros-paquistani-20150212213417.html>

94 Ver nota 86.

95 Aranburu, Iker (2014). ‘Lanbideren kaosari egotzi diote gizarte taldeek oinarritzko errentaren auzia’. Berria, el 10 de febrero. Recuperado de http://www.berria.eus/paperekoa/2321/015/001/2014-10-02/lanbideren_kaosari_egotzi_diote_gizarte_taldeek_oinarritzko_errentaren_auzia.htm

96 Rejado, Jon (2014). ‘Susmopean dagoen eskubidea’. Berria, el 14 de noviembre. Recuperado de http://www.berria.eus/paperekoa/2067/003/001/2014-11-14/susmopean_dagoen_eskubidea.htm

97 ElCorreo (2016): ‘Los inmigrantes copan las ayudas de alquiler en Euskadi’ El Correo, 16 de junio. Recuperado de <http://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/201606/16/inmigrantes-copan-ayudas-alquiler-20160615235656.html>

98 Peruarena, M. (2012): ‘Diru laguntzak dituzten etorkinak gutxiengoa direla ohartarazi dute’. Berria, el 7 de enero. Recuperado de http://www.berria.eus/paperekoa/1484/008/001/2012-01-07/diru_laguntzak_dituzten_etorkinak_gutxiengoa_direla_ohartarazi_dute.htm



El único contenido en El Correo que se podría considerar una buena práctica es una entrevista a un beneficiario de la RGI, natural de Guinea Conakry, que explica que ha estudiado y trabajado en el País Vasco antes de verse obligado a pedir la ayuda social. El titular es “Cobro 850 euros, pero me gustaría tener una nómina”⁹⁹. Testimonios como éste rebaten la idea de que las personas migradas prefieren “vivir del cuento” que trabajar, pero se trata de un testimonio en la sección de Nuevos Vascos que no se corresponde con el discurso habitual en la sección Ciudadanos.

Sin embargo, si algo tienen en común las noticias de El Correo y Berria es que las mujeres están invisibilizadas. Todos los testimonios que he encontrado son de hombres, así como la mayoría de las fuentes expertas. Si bien el medio no es responsable de la acaparación por parte de los hombres del rol de portavoz, cabría reflexionar sobre cómo revertir ese androcentrismo en los enfoques. Viendo las fotos y los entrecomillados de estos medios, una visualiza a los preceptores de la RGI así, en masculino. No he encontrado alusiones a la realidad específica de las mujeres, por ejemplo en relación al trabajo doméstico o a la violencia machista.

Sobre las protestas de grupos de mujeres sobre las trabas que pone Lanbide a mujeres en situación de violencia de género (a lo que se refiere la HdV19), apenas encuentro alguna nota firmada por agencias de noticias o por la Redacción; no he encontrado piezas más elaboradas. En todo caso, a la hora de publicar estos teletipos, se observa algún matiz que da pistas sobre la actitud de cada medio: si en El Mundo y Berria, los titulares usan la palabra “denuncian”, el Diario Vasco carga las tintas y titula “Acusan a Lanbide de poner pegos a víctimas de la violencia machista para darles la RGI”¹⁰⁰.

2.6.3. Derechos patrimoniales y sobre el territorio

Como ocurría en el caso de las ayudas sociales, los enfoques e imaginarios androcéntricos que excluyen a las mujeres son también el principal escollo en el tratamiento informativo a temas relacionados con la defensa sobre el territorio y la situación de las mujeres campesinas.

Esto se observa claramente en el caso de la HdV28, en el que conocemos la historia de las mujeres de Jánovas: un pueblito de Huesca cuyos vecinos y vecinas fueron expropiados durante el Franquismo para construir un embalse que nunca fue instalado. En la historia de vida se destaca que fueron dos mujeres, Teresa y Paca, las que resistieron y se enfrentaron de forma más directa al hostigamiento de la empresa concesionaria.

El programa de La Sexta ‘Salvados’, uno de los más prestigiosos e influyentes del panorama mediático español, le dedicó el reportaje ‘Jánovas: el pantano fantasma’¹⁰¹. Si bien el testimonio de Paca es el “plato fuerte” del documental, el resto de voces son de hombres, sobre los que recae el protagonismo. Pareciera que son ellos los que lideran la asociación de afectados, perpetuando ese “papel secundario, reproductivo, relegado” que en el informe se atribuye a las mujeres de la comarca. *“Se ha criticado este programa por la ausencia de*

99 Gil, Lorena (2016): ‘Cobro 850 euros, pero me gustaría tener una nómina’, El Correo, 10 de septiembre. Recuperado de <http://www.siiis.net/documentos/hemeroteca/20160910-1.pdf>

100 DV (2015): ‘Acusan a Lanbide de poner pegos a víctimas de la violencia machista para darles la RGI’, Diario Vasco, 7 de marzo. Recuperado de <http://www.diariovasco.com/sociedad/201503/07/acusan-lanbide-poner-pegas-20150307012638-v.html>

101 Vídeo del programa ‘Salvados’, emitido en La Sexta el 1 de noviembre de 2016. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=zEI0YOxTvs>



las mujeres, y la invisibilización de su participación en la resistencia entonces y en la lucha actualmente por la recuperación. Aparece únicamente el testimonio de Paca, y si seguimos lo que vemos en la entrevista parece ser una lucha totalmente protagonizada por hombres”, concluye el informe.

El equipo de guionistas de ‘Salvados’ probablemente se defendería exponiendo que no es su culpa que los hombres lideren las asociaciones de afectados, pero lo cierto es que ese programa, de una calidad innegable, invisibiliza sistemáticamente a las mujeres. Este punto de vista androcéntrico supone de alguna manera una revictimización: esas mujeres que quedaron excluidas de las negociaciones, han quedado también excluidas del relato, de la memoria.

El programa marcó la agenda mediática: muchos medios impresos publicaron noticias sobre el caso. En algunos, como en *El Periódico*¹⁰², se reproduce esa exclusión de las mujeres como fuentes y protagonistas. En *La Voz de Galicia*¹⁰³, en cambio, se destaca especialmente el papel de Paca, por lo que el androcentrismo no es tan evidente como en el programa: “*La historia de Paca pone la guinda. Lo suyo es el ejemplo de la mayor tropelía. Con 86 años, y más de 40 de lucha a las espaldas, esta anciana se niega a volver a su pueblo. Su derrota es el ejemplo de la injusticia*”.

También en *Noticias de Huesca*¹⁰⁴: “*Esta señora relataba emocionada la desdicha que vivieron cuando tuvieron que dejar sus casas, sus tierras, su trabajo y su vida. Con ochenta y ocho años conmocionó a todos: “soy mayor ya y no he encontrado nunca una explicación para que me digan que quiere decir la justicia porque no la he visto por ningún lado*”.

En el medio digital *Hipertextual*¹⁰⁵, encuentro un reportaje sobre Riaño, el valle leonés que sí desapareció bajo las aguas de un embalse. En este reportaje se repite la misma proporción: solo habla una afectada (una mujer que perdió el ojo por una carga de los antidisturbios) entre media docena de hombres que hablan por ser afectados, periodistas o escritores. También en *La Voz de Galicia*¹⁰⁶ el programa de Jordi Évole sirvió de pretexto para recordar una situación similar en un pueblo de Pontevedra: Serrapio. Fue expropiado en los años ochenta para hacer una represa que nunca se construyó. En este caso, la fuente es la única familia que se quedó en el pueblo: madre, padre e hijo. Hablan los tres y en las fotos se da protagonismo a la mujer en imágenes no sexistas, en las que la vemos por ejemplo encargándose de las gallinas.

En el caso de las jornaleras andaluzas, al que se refiere la HdV12, observamos que el enfoque de las piezas en *El País* es androcéntrico (un ejemplo¹⁰⁷) salvo si tecleamos “Mujeres jornaleras Andalucía” para encontrar reportajes sobre la discriminación sexista en la campaña de la aceituna o que muchos ayuntamientos solo ofrecen a las mujeres trabajos

102 Dumall, Juancho (2015): ‘Janovás, la gran injusticia’ *El Periódico*. 1 de noviembre. Recuperado de <http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/janovas-gran-injusticia-4635037>

103 *La Voz* (2015): ‘«Salvados» retrata la injusticia de Jánovas, un pueblo acosado por las hidroeléctricas’, *La Voz de Galicia*, 1 de noviembre. Recuperado de <http://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/television/2015/10/30/salvados-retrata-injusticia-janovas-pueblo-acosado-hidroelectricas/00031446231955488676714.htm>

104 *Noticias Huesca*: ‘Jánovas, conocido en todo el país, gracias a Salvados’, *Noticias Huesca*, 3 de noviembre de 2015. Disponible en <http://noticiashuesca.com/janovas-conocido-en-todo-el-pais-gracias-a-salvados/>

105 Bernardo, Ángela: ‘Riaño, el Jánovas que sí ocurrió’, *Hipertextual*, 1 de noviembre de 2015. Disponible en <https://hipertextual.com/2015/11/riano-pantano-janovas-salvados>

106 Cedrón, María: ‘Serrapio, el Jánovas gallego’, *La Voz de Galicia*, 3 de noviembre de 2015. Disponible en <http://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/television/2015/11/01/serrapio-janovas-gallego/00031446233194063961610.htm>

107 Limón, Raúl: ‘Jornaleros a 2,5 euros la hora’, *El País*, 9 de agosto de 2013. Disponible en http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/08/07/andalucia/1375898462_129958.html



de limpieza.¹⁰⁸ La transversalización es uno de los principales retos para un periodismo no sexista: que se tenga en cuenta a las mujeres en todas las piezas y no solo en piezas sobre “mujeres jornaleras”.

Por otro lado, la HdV17, de una autoridad indígena guatemalteca sobre la que pesa una orden de captura por oponerse a una hidroeléctrica, nos lleva a explorar el tratamiento que hacen los medios de comunicación guatemaltecos sobre la resistencia contra proyectos extractivistas. En el informe se aportan claves que muestran la oportunidad de analizar estos conflictos con perspectiva de género. Entre otros, se citan elementos como las connotaciones sexistas en las estrategias de rumor y difamación contra las lideresas; el contraste entre el compromiso de la justicia en la defensa de los megaproyectos y en la persecución de la violencia hacia las mujeres; el impacto diferenciado del desplazamiento forzoso en la vida de las mujeres, o que el miedo a agresiones las recluya en el hogar.

En la historia de vida incluso se cita un caso de intento de linchamiento con componente de violencia sexista:

“Ahí agarran a D. y J., la arrastraron en la calle porque participa en el Movimiento Social (...) y la trajeron hasta el frente de la Municipalidad y la querían desnudar, le querían cortar el pelo, le pegaron y tenemos fotos” (HdV17).

En el caso de Prensa Libre, periódico corporativo alineado con el poder económico y político del país, tecleando las palabras clave “hidroeléctrica barillas”, los resultados remiten a noticias sobre conflictos entre comunidades indígenas y empresas (como ésta¹⁰⁹ y ésta¹¹⁰), protagonizados por líderes hombres. Son notas breves, en las que no se incluyen declaraciones ni de fuentes expertas ni de actores. En las fotos sí que salen mujeres participando en las protestas. Probando con otras combinaciones de palabras clave, sólo he encontrado una noticia¹¹¹ en la que aparecen mujeres como fuentes, nombradas como lideresas y vecinas.

Respecto a los artículos de opinión, me ha llamado la atención que aquellos firmados por mujeres se oponen a la criminalización de la protesta¹¹² y al extractivismo¹¹³, mientras que aquellos firmados por hombres califican los actos de resistencia como cultura de la extorsión¹¹⁴ o impune insurgencia armada¹¹⁵.

En Plaza Pública encontramos textos de mayor profundidad pero que, aun así, caen en el androcentrismo. En ellos, las mujeres salen más como víctimas y cuidadoras que como actoras, pero sí hacen referencia a su desplazamiento forzoso y a que esas mujeres

108 Donaire, Ginés: ‘El machismo pone puertas al campo’, El País, 2 de diciembre de 2012. Disponible en http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/12/02/andalucia/1354449014_614999.html

109 PrensaLibre.com [2013]: ‘Disturbios en Santa Cruz Barrillas, dañan sede de PNC y de hidroeléctrica’, *PrensaLibre*, 28 de septiembre de. Recuperado de http://www.prensalibre.com/huehuetenango/Disturbios-Huehuetenango-Captura-Mynor_Lopez_hidroelectrica-Santa_Cruz_Barillas_0_1001300046.html

110 Redacción [2015]: ‘Turba causa destrozos en proyecto hidroeléctrico en San Pablo’, *Prensa Libre*, 24 de enero. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/san-marcos/San-Pablo-San-Marcos-queman-maquinaria-hidroelectrica-turba-conflicto-0-1291070929>

111 Tizol, Jorge [2016]: ‘Pobladores rechazan construcción de hidroeléctrica’, *Prensa Libre*, 13 de mayo. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/guatemala/retalhuleu/pobladores-rechazan-construccion-de-hidroelectrica>

112 Vásquez Araya, Carolina [2016]: ‘La desigualdad es la norma’, *Prensa Libre*, 11 de abril. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/opinion/la-desigualdad-es-la-norma>

113 Gómez Grijalva, Francisca [2015]: ‘Expolio y represión’, *Prensa Libre*, 6 de mayo. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/opinion/expolio-y-represion>

114 Fritz, Thomas [2016]: ‘Cultura de extorsión’, *Prensa Libre*, 1 de septiembre. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/opinion/opinion/cultura-de-la-extorsion>

115 Preti, Humberto [2016]: ‘Amenaza, surge con impunidad’, *Prensa Libre*, 7 de mayo. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/opinion/amenaza-surge-con-impunidad>



tuvieron maridos desaparecidos en la guerra (por ejemplo, aquí¹¹⁶). En un texto titulado 'Hidroeléctricas: ir al fondo de sus contradicciones'¹¹⁷, se cita a una lideresa de pasada pero todas las fuentes expertas son hombres, a pesar de que el reportaje está ilustrado con una foto protagonizada por mujeres y niñas. No se introduce un análisis de género sobre la gestión del agua en las comunidades ni sobre el impacto de estas infraestructuras sobre la vida de las mujeres.

Paradójicamente, el texto en el que más se reconoce la participación de las mujeres en estos movimientos de resistencia también las excluye como fuentes expertas. En 'La Puya: dos años frente a la mina'¹¹⁸, se afirma que la lucha de esta comunidad se ha caracterizado por el protagonismo de las mujeres: "Cuando el 8 de mayo de 2012, durante la madrugada, llegó un convoy de máquinas dispuestas a entrar en la mina, fueron las mujeres las que se tendieron en el suelo, cantaron coros y rezaron para impedir que las excavadoras entraran a la mina. Una mujer también, Yolanda Oquelí, líder de la resistencia, sufrió un atentado por arma de fuego un mes después. Y en diciembre de ese mismo año fueron las mujeres las que, de nuevo con cantos y rezos, enfrentaron a los antimotines". Lo interesante de este texto es que de alguna manera (reconociendo de paso su trabajo de cuidados) justifica que, pese a ser las protagonistas, no sean las interlocutoras de la prensa: "Las mujeres, de tal cuenta, hoy están ocupadas. Celebran pero trabajan. Cocinan, hacen tortillas, y así sostienen la resistencia. Y son los hombres los que tienen tiempo para hablar con los visitantes". Además, un experto menciona que las mujeres "además de cargar con las opresiones clasistas y raciales, sufren cotidianamente la opresión patriarcal".

En ambos medios, buscar 'acoso sexual militares mujeres' lleva al juicio de Sepur Zarco.

3. IMPACTO DEL TRATAMIENTO MEDIÁTICO EN LA VIDA DE LAS MUJERES

En la mayoría de las historias de vida, el seguimiento y acompañamiento de los casos no incluyó acciones en los medios de comunicación. En esos, no se ha analizado la dimensión mediática, o bien se ha resuelto con un comentario general sobre el impacto que los discursos mediáticos tienen sobre el imaginario social, haciendo alusión a los prejuicios y estereotipos sexistas que transmite la prensa generalista. Cuando el caso trascendió, se observa que los impactos fueron muy dispares en función de la calidad y la sensibilidad en el tratamiento mediático. Los medios pueden ser tanto agentes revictimizadores, que alimentan la injusticia y el dolor, o aliados que colaboran en la denuncia.

Una de las historias en las que mejor se aprecia esa ambivalencia es la HdV13. La historia de una mujer rusa que denunció una agresión sexual a mano armada y terminó inculpada por denuncias falsas fue filtrada a la prensa local, que se hizo eco de la versión de la policía que desacreditaba a la víctima. Pero, cuando la mujer fue ingresada posteriormente en un Centro de Internamiento para Extranjeros, la presión mediática fue decisiva para parar su deportación.

Por tanto, resulta simplista señalar un único impacto del tratamiento mediático sobre la vida de las mujeres, pero me voy a detener a hablar de tres aspectos: la función social del

116 Hernández, Oswaldo J. (2012): 'Santa Cruz Barrillas: El pasado en el presente', *Plaza Pública*, 10 de mayo. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/santa-cruz-barillas-el-pasado-en-el-presente>

117 Escalón, Sebastián (2012): 'Hidroeléctricas: ir al fondo de sus contradicciones', *Plaza Pública*, 29 de junio. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/hidroelectricas-ir-al-fondo-de-sus-contradicciones>

118 Sebastián, Sandra; Hernández, Oswaldo J.: 'La Puya: Dos años frente a la mina', *Plaza Pública*, 6 de marzo de 2014. Disponible en <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-puya-dos-anos-frente-la-mina>



periodismo frente al poder y en la búsqueda de la justicia; los medios como agentes de revictimización y los medios como espacios de reparación.

3.1. Los medios como colaboradores en la búsqueda de la justicia

Uno de los contextos en el Estado español en los que la presión de los medios de comunicación ha sido clave es cuando mujeres migradas que habían vivido violencia machista han recibido órdenes de expulsión. Por un lado, en la HdV13, que acabamos de citar, se reconoce que la comunicación con medios estratégicos, ayudaron de forma decisiva durante las horas previas al intento de expulsión. Se agradece el acompañamiento que hicieron medios y periodistas afines, que denunciaron los hechos e hicieron seguimiento al caso.

En esta noticia de El País, el titular condensa de manera contundente el agravio de que una víctima de una agresión sexual terminase privada de libertad: "Al calabozo tras ser agredida sexualmente¹¹⁹". En el primer párrafo, resume la "cadena de vejaciones" (la expresión que utiliza la propia periodista) que vivió la mujer: *"Agredida sexualmente, excluida del derecho universal sanitario, acusada de simular un delito y detenida por ilegal. A xxx, inmigrante rusa de 52 años empadronada en el municipio ourensano de S.y con trabajo y pareja estables, le faltó un suspiro para haber sido deportada ayer a su país de origen"*.

Aunque no se recoja en estas historias de vida, hay otro caso que recordé: la camerunesa en riesgo de ser deportada después de que el Estado español le denegase el asilo por persecución por orientación sexual. La periodista de eldiario.es Olga Rodríguez denunció el caso¹²⁰, después dio cuenta de la "oleada de solidaridad" hacia la mujer¹²¹, y finalmente contó que había sido puesta en libertad¹²². Además de la presión de los medios de comunicación tradicionales, el ciberactivismo se presenta como otra vía, en concreto mediante las plataformas de recogidas de firmas: en menos de 24 horas se recogieron en 45.000 firmas.

Acudir a los medios de comunicación ha sido una estrategia que algunas de las protagonistas han empleado para reclamar justicia. Ángela González (HdV21) contó a la prensa que su exmarido, contra el que había interpuesto 47 denuncias sin que la justicia atendiera a sus demandas de protección, había asesinado a la hija que tenían en común. Contar la verdad fue una manera de obtener cierta reparación una vez que el Tribunal Supremo negó que hubiera habido mala praxis por parte de las instancias judiciales que desestimaron sus denuncias. En el caso del diario El Mundo, el formato poco habitual de publicar directamente el testimonio de la denunciante, incluyendo párrafos de contexto entre corchetes en los que se aportan datos, se puede considerar una buena práctica: sacia la necesidad de la mujer de que se escuche su relato y al mismo tiempo no se queda como un caso aislado sino como exponente de que algo está fallando en el sistema judicial¹²³.

Mindy (HdV17) también acudió a la prensa internacional para contar su caso, y eso propició que se publicasen otros reportajes y artículos de opinión en los que se reclamaba una aplicación efectiva de la Ley contra el feminicidio.

119 Huete, Cristina (2013): 'Al calabozo tras ser agredida sexualmente', *El País*, 5 de diciembre. Recuperado de http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/12/04/galicia/1386188235_378292.html

120 Rodríguez, Olga (2015): 'España niega el asilo a una mujer perseguida en Camerún por ser lesbiana', eldiario.es, 12 de abril. Recuperado de http://www.eldiario.es/desalambre/inmigracion/busca-lider-grupo-lesbianas_0_375513130.html

121 Rodríguez, Olga (2015): 'Oleada de solidaridad para evitar la expulsión de España de la mujer perseguida en Camerún por ser lesbiana', eldiario.es, 13 de abril. Recuperado de http://www.eldiario.es/desalambre/inmigracion/Oleada-solidaridad-Espana-perseguida-Camerun_0_376913189.html

122 Rodríguez, Olga (2015): 'España permite la entrada de la mujer camerunesa perseguida por ser lesbiana', eldiario.es, 15 de abril. Recuperado de http://www.eldiario.es/desalambre/libertad-mujer-camerunesa-perseguida-lesbiana_0_377613384.html

123 Ortiz, Ana María (2004): 'El Estado "mató" a mi hija', *El Mundo*, 9 de mayo. Disponible en <http://www.elmundo.es/cronica/2004/447/1084196067.html>



De hecho, otra función importante del periodismo es la de estimular el debate sobre la necesidad de reformar las leyes, algo que se observa en historias sobre el derecho al aborto en el Estado español, como la HdV20, la referente al conocido como Caso Morín. En 2012, en un reportaje publicado en El País sobre la ley de plazos, se añade un despiece titulado 'Estímulos para una reforma'¹²⁴, en el que se cita el caso Morín junto con el de Isadora como "escándalos que estimularon la decisión".

El rol de los medios ha sido muy estudiado en el caso del contexto armado colombiano. Si bien en muchas de las investigaciones se hace hincapié en la tendencia de los medios generalistas a plegarse al discurso oficial y en la autocensura para evitar amenazas, en algún momento sí que se observa que la prensa ha contribuido a la búsqueda de la verdad. Precisamente en la represión por parte de grupos militares y paramilitares contra la población de la Comuna 13, en la que se contextualiza la HdV25: *"El diario antioqueño El Colombiano registró despliegues periodísticos importantes, acordes con su función pública, los mismos que fueron reconocidos por algunos de los líderes comunitarios entrevistados, al atribuirle el mérito de haber divulgado la alianza entre militares y "paras" en la Comuna, coyuntura que dio paso a una especie de distanciamiento de la misma población en el respaldo institucional a sus acciones de gobierno"* (Medina, 2008).

En la HdV17, sobre la criminalización de la protesta contra el extractivismo en Guatemala, también se cita el importante rol de la Prensa Comunitaria para enterarse del avance de los casos penales y de lo que va ocurriendo en el país respecto de problemáticas similares.

En otras historias, en cambio, las protagonistas reclaman una mayor implicación de los medios en el seguimiento a las leyes. Lo menciona la activista transexual de la HdV11, que se queja de que *"los medios de comunicación aún distan mucho de ejercer su labor informativa en temas como los derechos de la comunidad trans. Sin ir más lejos, en este momento se está redactando la Ley Integral Trans de la Comunidad Valenciana y no es está informando apenas a la sociedad"*.

Por último, me gustaría destacar la campaña de comunicación internacional en solidaridad con Las 17, tan potente que ha logrado presionar hasta conseguir la puesta en libertad de varias de estas mujeres salvadoreñas.

3.2. Los medios como agentes de revictimización

"Acusada de fingir una violación introduciendo piñas en la vagina"¹²⁵. Así tituló el diario gallego La Región la noticia sobre la violación colectiva denunciada por la protagonista de la HdV13. Lejos de contribuir a la denuncia pública de la agresión sexual, algunos medios reprodujeron la versión policial de los hechos desacreditando a la víctima y describiéndola como mentirosa: habría denunciado en falso e incluso se habría metido las piñas ella misma para presentar lesiones, todo para "evitar su expulsión del país ya que residía de forma ilegal". Este enfoque muestra cómo algunos medios de comunicación se dedican a alimentar mitos sexistas y xenófobos, como que las mujeres denuncian en falso para obtener beneficios, y que las personas migradas sin papeles están cometiendo una ilegalidad. Pero, sobre todo,

124 Sahuquillo, María R. (2008): 'Una ley de aborto a la europea', *El País*, 20 de diciembre. Recuperado de http://elpais.com/diario/2008/12/20/sociedad/1229727602_850215.html

125 Redacción (2013): 'Acusada de fingir una violación introduciendo piñas en la vagina'. La Región, el 17 de abril. Recuperado de <http://www.laregion.es/articulo/ourense/acusada-fingir-violacion-introduciendo-pinas-vagina/20130417074006003117.html>



supone una nueva agresión para la víctima, que se ve juzgada, calumniada y humillada por un medio de comunicación que debiera estar comprometido con valores como la veracidad y la responsabilidad social.

“Las noticias aparecidas en los medios locales de Ourense afectaron psicológicamente la salud de xxx, por la falta de credibilidad que se dio a los hechos y por cómo la periodista narró el suceso. De forma paralela el enfoque de la noticia, cargado de mitología y numerosos prejuicios sobre la violencia sexual y la migración, ayudaron a consolidar un esquema de opinión entre los agentes estatales que estuvieron a lo largo de todo el proceso (juez, policía, fiscal y personal del registro civil)”, recoge el informe.

Se han publicado numerosas investigaciones, decálogos o guías sobre el tratamiento informativo a la violencia machista, pero no se ha indagado tanto sobre el impacto que ese tratamiento tiene en las sobrevivientes. Por eso resulta especialmente valioso que lo recoja la HdV15, protagonizada por una mujer vasca cuyo agresor recurrió a la estrategia de las denuncias cruzadas para salir impune y revictimizarla:

- *¿Cómo te sientes cuando aparecen en los medios de comunicación, maltrato, cifras...?*
- *¿Sabes cómo me siento? Me siento muy mal, y muchas veces he llegado a pensar es que podía haber sido yo... (...) Pues te sientes triste y...te da rabia, a veces piensas pues...igual hubiese sido yo...no sé...es un poco, es que es muy duro...es que...yo creo que sí que es verdad que se dice en los medios, hasta casi casi, hasta...están entrando hasta dentro de una normalidad, creo que este año llevamos si no me equivoco 48...*

Esta mujer cuenta que participó en una tertulia sobre violencia de género en un medio de comunicación, y uno de los tertulianos soltó: *“¿Qué pasa con las denuncias falsas?”* En el testimonio de esta mujer comprendemos la frustración y la rabia: *“Y yo callada, y callada, y callada...iba a saltar, pero dije, es que no me merece la pena...porque yo primeramente aquí no estoy para eso, y secundamente cuando una persona está tan obcecada, yo no le voy convencer de nada. (...) Es verdad ¡que eso la sociedad se lo cree! (...) Me hubiesen dado ganas de decir a ese señor, ¡usted sabe cuántas de nosotras no denunciarnos y nunca, y de hecho muchas han muerto y sin denunciar?! Pero eso que sí que es un porcentaje altísimo... porque yo creo que las que denuncian son pocas, para las denuncias que se podrían poner...y ¡que la gente se quede con que hay denuncias falsas!...Y ya me sentí fatal...y no sé si tendría que haber hablado, o no tendría que haber hablado...pero sigo pensando que no. Me sentí muy incómoda...”*

El mito de las denuncias falsas obstaculiza el acceso de las mujeres a la justicia. La guía ‘Derecho a la información y justicia: Guía para el tratamiento informativo de los procesos judiciales’ expone que “la difusión de esta idea falsa puede originar que las víctimas de violencia de género tengan menos credibilidad que las víctimas de otros delitos, entre otras consecuencias”.

En la HdV21, Women’s Link destaca que “los estereotipos de género en el ámbito judicial son uno de los principales obstáculos para la justicia de género”, que causan violencia y discriminación: *“Algunos jueces y juezas son reacios a hacer cumplir la ley a causa de sus propios prejuicios, independientemente de los derechos de la víctima, y no hay ningún mecanismo para hacerlos responsables por ello”.* Un periodismo responsable tiene que ser consciente de que, si no contribuye a combatir los prejuicios sociales, estos afectarán al acceso de las mujeres a la justicia.



El prejuicio (alimentado por algunos medios) de que las mujeres que denuncian violencia de género cobran ayudas sociales así porque sí, indigna a la protagonista de la HdV 15:

“Es que no...si tienen muchas ayudas, ¿perdona? ¿Qué ayudas? Yo en mi caso...yo en mi caso...No digo que no me han ayudado, las trabajadoras sociales, la policía...no lo descarto... pero... a ver yo estuve cobrando muchos años una RGI, pero no por violencia de género, ¡pero es que si no me la daban a mí no sé qué hubiese sido de mí, ni de mí ni de los niños!”

Sobre otro mito muy alimentado por los medios, el del “arrebato pasional” como detonante del asesinato machista, Zabala (2008) alerta que esas calificaciones “*terminan por tener una repercusión positiva para el homicida en términos penales, ya que se considerará atenuante. Es decir, además de no definir bien el suceso, resulta que, de forma un tanto sospechosa se favorecerá infundadamente al agresor*”.

Una de las luchas de Asun Casasola (HdV14) es que en los casos de violencia machista no haya jurado popular. En los juicios por el asesinato de Nagore Laffage, el jurado falló que era asesinato, con lo que José Diego Yllanes fue condenado a 15 años de cárcel, reducida a 12 años y medio por el pago de una indemnización. Casasola sostiene que en el fallo del jurado influyó el tratamiento mediático que retrataba a Yllanes como “un buen chico” de buena familia que se vio aturdido por el alcohol y acorralado por una joven que le amenazaba. Asun destaca que, por momentos, el jurado inició un juicio moral contra Nagore, preguntándole a la madre si su hija era una ligona. Este relato era reforzado por piezas informativas y tertulias mediáticas en las que se responsabilizaba a Laffage por haber subido al piso de Yllanes.

En todo caso, hay que destacar que Casasola hace un buen balance del trato que ha recibido por parte de las y los periodistas. Recuerda una ocasión en la que los cámaras de televisión llegaron a su casa con motivo del aniversario del asesinato de Nagore, y encontraron a una Asun aturdida, hablando como si Nagore siguiera viva. “*No abrieron ni la cámara ni nada, esperaron a que viniese mi hijo*”. Es importante recoger esto, porque un retrato de los medios como agentes deshumanizados que humillan y revictimizan puede desincentivar a las mujeres que se planteen utilizar la prensa como herramienta de presión y de reparación.

El caso de las mujeres condenadas a prisión por aborto en El Salvador es especialmente escalofriante. Un medio digital, elblog.com, tituló así la noticia de la HdV24: “*Mujeres condenada a 30 años por matar a su bebé*”. En la noticia se reproduce acriticamente la versión policial, sin contrastarla con la defensa ni con organizaciones pro derechos humanos. El diario La Página, en cambio, sí que recogió la versión de la defensa de esta mujer, pero introdujo detalles que contribuían al juicio social: “*R. habría estado tratando por todos los medios de no tener al bebé al que ella se refería como “el bastardo” y que estuvo a punto de abortar con un tratamiento*”. Esa frase da cuenta de la carga moral del medio a la hora de abordar el derecho al aborto y el impacto de la maternidad forzada en la vida de las mujeres.

Siguiendo con el estigma de terminar en prisión, en la HdV23, sobre una joven presa vasca que denuncia torturas con componente sexista, un elemento importante es que los medios de comunicación e internet profundizan el estigma de mujer que ha estado presa. A ella le pesa que, cuando se busca su nombre en Google, lo primero que sale es la noticia de la detención, no la de la puesta en libertad. La protagonista es muy consciente de esto y, por ello, reclama el derecho al olvido, refiriéndose a las iniciativas para que se pueda borrar información sensible de buscadores de internet.



3.3. La comunicación como espacio de reparación para las mujeres

El escenario de posconflicto armado en Colombia proporciona ingente bibliografía académica sobre el rol de los medios de comunicación como espacios en los que se reflejen las demandas de verdad, justicia, reparación. Bonilla Vélez y Tamayo Gómez (2013) resumen en una ponencia esa agenda investigativa sobre la cobertura informativa al conflicto armado y encuentran que a partir de 2008 la mayoría de trabajos se centran en ese desafío: *“Se trata de que los sobrevivientes de esta guerra cuenten sus historias; pero aquellas que ellos quieren, aquellas que les proveen de dignidad e ilusión para seguir resistiendo/viviendo, que promuevan una cultura de paz y que las restituyan simbólicamente en medio del conflicto”*.

Los autores señalan los aportes de los medios de comunicación comunitarios: *“Con otras narrativas mediáticas, más locales y más colectivas, se puede hacer contrapeso a las historias sociales que se quieren establecer como legítimas en el país; segundo, que es posible observar nuevas dimensiones de la ciudadanía gracias a estos ejercicios comunicativos y expresivos en lo regional y local; tercero que es indispensable revertir las maneras como se elabora la visibilidad “del otro” (la víctima, el desplazado, el campesino, el afrocolombiano, el desarraigado)”*. En ese paréntesis podríamos añadir a “las mujeres” como esas otras que tienden a ser invisibilizadas o estereotipadas por los relatos androcéntricos.

Ninguno de los 89 trabajos de investigación que analizan se centran en la perspectiva de género o en la representación de las mujeres (en cambio, hay dos centrados en el tratamiento informativo responsable sobre el impacto del conflicto sobre la infancia). Sin embargo, una de las investigaciones (Franco y Rincón, 2010) incluye historias de vida de siete mujeres y de seis hombres, recogidas con esa pretensión de que el relato funcione como vía de sensibilización y reparación: *“Este libro pretende que los sobrevivientes de la guerra en Colombia cuenten sus historias como tácticas de dignidad para seguir resistiendo/viviendo. La narración se asume como una estrategia de constitución de subjetividad y colectividad, de producción de conocimiento y memoria, de juegos de seducción y conexión”*, resumen Bonilla y Tamayo.

En las historias de vida que analizamos en este informe, se observan alusiones constantes a la necesidad de sentirse escuchada y aportar un relato propio. Se recoge en el caso de Mindy Rodas (HdV18), que accedió a contar su historia y a mostrar su rostro desfigurado ante las cámaras de Televisión Española:

“Mindy estaba escribiendo su historia con su puño y letra. Quería ayudar a otras mujeres para que alzaran su voz, para que no se dejaran golpear, insultar y violar por su agresor. Para que rompieran el círculo de la violencia intrafamiliar a tiempo y salvaran sus vidas y las de sus hijos” (HdV18).

Esa necesidad se percibe también en temas tabú en los que las mujeres tradicionalmente han vivido las agresiones en silencio, por miedo o vergüenza, como ocurre con los abusos sexuales en la infancia:

“Mi interés va con la importancia de poder hablar porque en su momento me sentí muy frustrada primero porque sentía que había hablado muy tarde pero tuve tarde herramientas para poder, para que mi mamá me creyera” (HdV16).



Asimismo, se observa en aquellos tipos de violencia que permanecen silenciados porque involucran a autoridades del Estado o son consecuencia de leyes contrarias a los derechos humanos:

- Las torturas (y su componente sexista) en el contexto del conflicto armado en Euskal Herria. En la HdV22 se nombra “reconocer socialmente la tortura” como elemento reparador. Así como el valor de *“rescatar sus experiencias específicas, sus vivencias, sus interpretaciones de la tortura y de la violencia...y caminar para un reconocimiento, no solo desde el Estado, sino desde los entornos más cercanos, de esta realidad”*.
- La represión y el desplazamiento forzoso en el conflicto armado colombiano (HdV25): *“Sí, es que eso es una reparación en reconocermé que yo no soy la única, que somos muchas y todas tan guerreras”*.
- El encarcelamiento de mujeres en El Salvador juzgadas por asesinato tras sufrir abortos espontáneos. Desde la cárcel, la protagonista de la HdV24 dice: *“Yo he pensado salir de aquí y dar mi testimonio de lo que a mí me ha pasado”*.

Ese es otro motor en varias de las protagonistas: que contar su historia sirva para ayudar a otras mujeres. En la HdV7, una mujer que quedó embarazada después de ser violada en el contexto del conflicto armado, y que no pudo abortar, expresa:

“Si eso ayudaba a que otras mujeres no vivieran lo que le pasó a ella, estaba dispuesta a hablar de eso que le pasó, aunque a ella no le gusta mucho”.

Es decir, contar su historia puede resultar doloroso, pero también sanador si se tiene la certeza de que ayudará a otras mujeres.

Un caso especialmente interesante es el de la HdV8: una sobreviviente de violencia machista en la pareja utiliza la literatura como medio de expresión. La protagonista de esta historia mantiene un blog, y esa actividad literaria ha hecho que la entrevisten en varios medios locales. La protagonista de la HdV27, sobreviviente de violencia sexual en el conflicto armado guatemalteco y sobreviviente de violencia machista en la pareja, también *“disfruta escribiendo y haciendo poesía, actividades que le ayudan en su proceso de autocuidado, sanación y a reencontrarse con ella y con otras”*, recoge su informe. Encontramos otro tanto en la HdV9: *“En lo personal, la escritura es para ella una manera de elaboración de sus sentimientos”*.

En algunas historias de vida, se observa un paso más: contar su testimonio en espacios de sensibilización. La protagonista de la HdV10, una mujer lesbiana que migró de Irán al Estado español huyendo de la persecución lgtbfóbica, *“ha dado una par de charlas, en las que comparte su historia de vida y da a conocer la realidad de su país, y cómo viven las mujeres y lesbianas en un país donde se vulneran sus derechos humanos sistemáticamente, amparados en un sistema de creencias arcaico, violento y opresor de las libertades y el desarrollo personal”*, recoge el informe. De la misma manera, en la HdV11, protagonizada por una mujer transexual con largo recorrido como activista, también se destaca que *“la labor pedagógica que nos queda es llevar estas realidades a espacios socioeducativos y darles mayor difusión en los medios y redes sociales”*.

En uno de los casos más mediáticos, el asesinato de Nagore Laffage, su madre, Asun Casasola (HdV14), también se refiere a contar su historia como *“estrategia de supervivencia y lucha”*,



así como pensar que “puede servir para otras chicas, para que la sociedad reflexione y cambie”. Además de participar frecuentemente en medios de comunicación, acude a muchos colegios con el documental de Helena Taberna, que constituye un valioso material didáctico. Son cuestiones que están ayudando a Asun, y que pueden ser reparadoras (por ejemplo, además del documental. Asun participó en el documental Mariposas en el Hierro, y la plataforma antisexista de Irún, organiza un concurso de relatos cortos que lleva su nombre). Con este último apunte, podemos hacernos a la idea del valor de ese reconocimiento social que supone que se organice un concurso literario con su nombre. Asun también menciona la asignatura pendiente de organizarse con otras madres de víctimas de feminicidio que ha conocido en platós de televisión, como la de Marta del Castillo o la de Sandra Palo.

Esa proyección mediática ha propiciado además que reciba muestras de afecto por la calle, que se sienta arropada incluso por gente desconocida, como ella misma cuenta: *“Hace poco estaba en Fitero y vino una señora y me dijo, ¿te puedo dar un abrazo?, es que soy, te he seguido...y me encuentro, fíjate estuve este verano en Budapest, y me encontré también con unas que me dieron un abrazo, y me dijeron, ¿tú eres la mamá de Nagore?...o sea pues que el mundo me sigue, gente que voy por el mundo y me dice, ¿de qué te conozco?, pues ah... yo por la sociedad me he sentido apoyada”*.

4. RECOMENDACIONES

4.1. Periodismo con enfoque de género: agenda

Las historias de vida trazan una serie de temas poco explorados en los medios:

Derecho a una vida libre de violencia:

- La relación entre violencia sexual en contextos de guerra y feminicidios en contextos de paz; relación entre los movimientos de mujeres que reclaman justicia en contextos de guerra y las que se movilizan contra el feminicidio. Al hilo del proceso de paz en Colombia, el peso que se le da en otras negociaciones de paz (por ejemplo, las de maras y Gobierno en El Salvador) a la violencia hacia las mujeres.
- Desplazamiento forzado y derecho a asilo por persecución por violencia de género o LGTBfobia.
- Violaciones correctivas a lesbianas en todos los contextos geográficos (se ha tratado como casos puntuales en Sudáfrica o Perú).
- Violencia institucional hacia las denunciantes por violencia de género. El peso de los prejuicios machistas. La falta de diligencia en ordenar medidas de protección, la no identificación del *continuum* de violencia.
- El uso de la justicia por parte de los maltratadores para revictimizar; en concreto, la estrategia de las denuncias cruzadas.
- Violencia institucional hacia las mujeres inmigrantes en situación irregular: órdenes de expulsión a mujeres en situación de violencia y su situación específica en los centros de internamiento o de detención.
- Procesos de sanación y empoderamiento para sobrevivientes. El papel de las sobrevivientes acompañando a otras mujeres en situación de violencia (iniciativas como la de la asociación Bizirik).



Derecho al aborto:

- Maternidad forzosa como resultado de violencia sexual (en especial, en conflictos armados)
- Maternidad forzosa como estrategia de control por parte de los agresores en el contexto de la pareja.
- Aborto en El Salvador: secreto profesional, castigos morales, situación de las mujeres en la cárcel.
- Visibilizar narrativas sobre el aborto, como acto liberador, de autodeterminación¹²⁶.

Derecho a una vida digna:

- Enfoques globales en los que se reconozca la participación de las mujeres en movimientos de defensa del territorio y analicen cuestiones como la violencia sexual contra las lideresas o las connotaciones sexistas del estigma y los castigos que pesan sobre ellas.
- Irresponsabilidad paterna como forma de violencia hacia las mujeres.
- La situación de exclusión social de las mujeres transexuales.
- Un análisis crítico de los planes de reinserción para prostitutas en el Estado español.
- Mayor seguimiento a la situación de las empleadas domésticas, la aplicación de las leyes relativas a sus derechos laborales, y la violencia que enfrentan (humillaciones por parte de empleadoras, acoso sexual, etc.).

4.2. Iniciativas y propuestas para el trabajo con periodistas:

En la última década se han multiplicado los esfuerzos de instituciones, organizaciones sociales y agrupaciones de periodistas para promover una comunicación no sexista y un tratamiento adecuado a la violencia machista. Repaso brevemente algunas de esas iniciativas en el caso de Euskal Herria y el Estado español:

- El código deontológico de Begira (2016): Lo interesante de este proceso ha sido que el código se ha elaborado con la participación de profesionales de medios de comunicación y agencias de publicidad, a través de sesiones de formación y trabajo que han revertido en su concienciación. Me consta que medios vascos como el grupo EITB, Argia o Berria han iniciado procesos de formación.
- El observatorio ORIGEN (<http://observatoriorigen.org/>): Esta iniciativa puesta en marcha en 2016 en Catalunya aporta apuntes en los que se analiza el tratamiento informativo a noticias sobre violencia machista. Lo hace en un tono constructivo y útil, reconociendo buenas prácticas y con un enfoque amplio e interseccional.
- En 2016 tuvo lugar una reunión de periodistas bajo el título “Retos en el Tratamiento mediático de la Violencia Machista”, organizada por la revista mensual La Marea. Es positivo que sea un medio de comunicación y no una institución quien lidere una iniciativa de autorregulación, de cara a que sea un espacio de confianza en el que no se parta del recelo a la fiscalización.

¹²⁶ Esto es algo que hicimos en Pikara cuando Gallardón dijo que las mujeres que abortan son víctimas: <http://www.pikaramagazine.com/2013/12/yo-aborte-y-no-soy-victima/>



Una de las reflexiones que me ha suscitado la lectura de estas historias de vida es la posibilidad de incluir a las sobrevivientes de violencia en los procesos de formación y de autorregulación de los medios de comunicación. De esta manera, se daría un diálogo rico sobre cómo se sienten representadas las mujeres y cómo les gustaría verse representadas. La protagonista de la HdV15 nos cuenta que a las integrantes de Bizirik les gusta la palabra 'sobreviviente' y no la de 'víctima'. Me parece su testimonio sería más tenido en cuenta que los criterios de la experta de turno y que además la posibilidad de entrevistar a estas mujeres funcionaría como aliciente para atraer a las y los periodistas a estas formaciones.

Otra de las asignaturas pendientes es que la autorregulación y la reflexión vayan más allá de la violencia machista en el contexto de la pareja y el feminicidio. Sobre abuso sexual infantil sólo he encontrado un manual de Save de Children (2001) que hace alusión al papel de los medios, emplazando a estos a evitar el morbo y el sensacionalismo, evitar la estigmatización de los agresores, y a contribuir a eliminar las falsas creencias, creando conciencia social. Sobre cómo informar acerca del aborto, la única experiencia que conozco es un decálogo elaborado por Católicas por el Derecho a Decidir en Argentina y la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género.

Más allá de referirse a temas distintos, otro reto es el de vincularlos: en las historias de vida se observa que también en los casos en los que el eje principal es aborto o derechos económicos, hay violencia; más aún, que la maternidad forzada o la irresponsabilidad paterna son formas de violencia.

A continuación, cito otras iniciativas que pueden ser interesantes:

- **Agenda de periodistas y articulistas aliadas:** Explorando tratamientos informativos en los medios, he comprobado cómo hasta en aquellos aparentemente hostiles (como la Prensa Libre en Guatemala o El Correo en Euskal Herria) escriben periodistas comprometidas con los derechos humanos y de las mujeres. Una estrategia fundamental para las organizaciones es armar una buena agenda y dirigirse directamente a estas personas en vez de hacer envíos generales de notas de prensa. Se podría proponer como una agenda de conocimiento público, lo cuál sería una forma de reconocer a las y los periodistas que están haciendo buenas coberturas. Unos aliados fundamentales son las redes de periodistas y las agencias de noticias con visión de género, como la red colombiana, Cerigua en Guatemala, Ameco y La Independent en el Estado español o la propia Red Internacional de Periodistas con Visión de Género.
- **Directorios de expertas:** Si bien existen iniciativas como el directorio de mujeres expertas de Emakunde, creo que podría ser útil hacer directorios más específicos, ordenados por ejes temáticos en vez de por profesiones. Para los medios resultaría de utilidad contar con un listado de fuentes expertas a las que pedir declaraciones sobre violencia machista, por citar el tema más demandado.
- **Desayunos informativos:** Una buena práctica que han empleado organizaciones como Mugarik Gabe es aprovechar una noticia que haya despertado un gran interés mediático (me refiero en concreto a los asesinatos de dos mujeres en Bilbao, Ada y Yenny, a manos de Juan Carlos, apodado de manera sensacionalista como 'Falso maestro shaolín' para convocar un desayuno informativo en el que se gué a la prensa en los enfoques.



Encuentro en Argentina un informe elaborado por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual en el que se aportan recomendaciones sobre cómo informar sobre abuso sexual infantil, motivado tras observar la cobertura a un fallo judicial. Encuentro también que en Chile las organizaciones de feministas involucraron al Colegio de Periodistas para reprobado el tratamiento que da el diario La Estrella al derecho al aborto¹²⁷. Estas alianzas entre organizaciones sociales y de periodistas son esenciales para promover la autorregulación.

- **Historias de vida:** Como hizo la Asociación de Mujeres Guatemaltecas con Mindy (HdV18), elaborar una historia de vida es una forma de contribuir a la memoria de, en este caso, las víctimas de feminicidio, y puede servir de material para notas periodísticas o para iniciativas institucionales. Me parece especialmente relevante redactar historias de vida que recojan la memoria de las personas LGBTBI (lo pienso leyendo las historias de vida 11 y 12) y también las relativas a realidades sobre las que urge combatir los prejuicios sociales, como el fraude en el acceso a ayudas sociales. Estas historias de vida se pueden publicar en los medios de comunicación o en soportes como exposiciones (como hizo Sortzen con el proyecto '¿Qué sabemos de sus muertes?').
- **Talleres de portavocía, de escritura o de comunicación digital:** Una de las conclusiones de este informe es que contar tu historia puede ser una forma de sanación y de reparación. Parece interesante promover que las sobrevivientes de violencias utilicen la escritura u otras formas de expresión para su recuperación. Además, en temas como la situación de los y las jornaleras o las ayudas sociales hemos visto que las mujeres aparecen muy poco en los medios porque el protagonismo se lo quedan los hombres. Por ello, nos parece importante promover talleres de portavocía y de técnicas de hablar en público para facilitar una mayor participación de las mujeres en los medios.
- **Exigir rectificaciones:** El Código Europeo e la Profesión Periodística señala que las personas afectadas pueden exigir a los medios que rectifiquen de manera automática y rápida, las informaciones y las opiniones que sean falsas o erróneas. Es importante ejercer este derecho, no pasar por alto las informaciones que revictimizan.
- **Repositorios de buenas prácticas y premios:** A lo largo de este informe se han destacado buenas prácticas encontradas en medios como El Faro, La Silla Vacía, Plaza Pública o Berria. Me gustaría destacar que los buenos o malos enfoques no solo tienen que ver con la línea editorial del medio o con la sensibilidad de la persona que lo escribe, sino también con la consolidación de una cultura periodística de calidad que no se limite a notas breves y superficiales que tienden a reproducir de forma acrítica el discurso oficial. Apoyar medios alternativos como los citados y otros es apoyar un periodismo crítico, capaz de explicar bien las realidades sociales, desnudar las injusticias y presionar a los poderes para que se respeten los derechos de las mujeres. Algunas ideas son hacer repositorios de buenas prácticas o convocar concursos de periodismo (como el Premio de Periodismo Colombine que organiza cada año la Asociación de Periodistas de Almería).

127 Redacción (2015): 'Colegio de Periodistas y feministas rechazan tratamiento del aborto del Diario La Estrella'. [Nomasviolenciacontralasmujeres.cl](http://www.nomasviolenciacontralasmujeres.cl), el 18 de diciembre. Recuperado de <http://www.nomasviolenciacontralasmujeres.cl/colegio-de-periodistas-y-feministas-rechazan-tratamiento-del-aborto-del-diario-la-estrella/>



5. BIBLIOGRAFÍA

Libros:

FERNÁNDEZ, June (2014); 'Sin periodismo no hay democracia' en 'Solidaridad en tiempos de crisis'. Mugarik Gabe-Icaria.

GALLEGO, Juana (2007); 'De reinas a ciudadanas', en 'Buenas prácticas periodísticas desde la perspectiva de género'. AMECO

MOYA, Isabel (2010); "Sin contraseña. Discurso mediático y transgresión". AMECO.

REQUENA AGUILAR, Ana (2013); "El periodismo con perspectiva de género: de la teoría a la práctica", en 'La comunicación de género e inclusiva en tiempo de crisis'. AMECO.

ZABALA, Begoña (2008); "Movimiento de mujeres. Mujeres en movimiento". Txalaparta.

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN GÉNERO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (2006); "Tratamiento de la violencia de género en la prensa vasca". Universidad de Deusto.

Informes, artículos y ponencias consultados en internet:

ALVARADO VIVES, Andrea (2014): "Liberar el aborto". Pikaramagazine.com

BEGIRA BATZORDEA (2016); "Código deontológico y de autorregulación para la publicidad y la comunicación no sexistas". Emakunde. Disponible en http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/temas_medios_intro/es_def/adjuntos/begira.codigo.deontologico.pdf

BONILLA VÉLEZ, Jorge Iván., TAMAYO GÓMEZ, Camilo Andrés (2013): "Medios, periodismo y conflicto armado". FNPI.

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR (2015); "Decálogo para el correcto tratamiento periodístico del derecho al aborto". Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0B2frP4oRr8aXb0I2RW5RLWFZaGs/view>

CERIGUA (2014); "Violencia contra las mujeres, una epidemia en aumento".

CONSEJO DE EUROPA (1993); "Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística". Se puede consultar aquí: <http://www.fyl.uva.es/~wfilosof/webMarcos/Codigo%20Deontologico%20Europeo%20de%20la%20Profesion%20Periodistica.doc>

FERNÁNDEZ ARRIVAS, Javier (2011); "Cómo informar sobre la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja". Cuadernos de Periodistas. Pp. 113.

FRANCO, Natalia et. al. (2010); "Tácticas y estrategias para contar. Historias de la gente sobre conflicto y reconciliación en Colombia". C3-FES. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/c3-comunicacion/07391.pdf>

GMMP (2015); '¿Quién figura en las noticias?', Monitoreo Global de Medios.

HORNO GOICOECHEA, Pepa et. al. (2001); "Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales". Save the children. Disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual_abuso_sexual.pdf

LÓPEZ DÍEZ, Pilar (2002); "La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación". En 'I Foro Nacional "Mujer, violencia y medios de comunicación". Instituto de la Mujer e Instituto Oficial de Radio y Televisión (RTVE) Pp. 26

MEDIOS PARA LA PAZ (2005); "Cubrimiento periodístico responsable del conflicto armado interno"

M EN CONFLICTO (2012); "El monstruo de las quemadillas". Pikaramagazine.com

ORIGEN (2016); "Para que lo esencial en las violencias machistas no sea invisible en la tele", publicado en pikaramagazine.com



ANEXO

Reseñas de las
historias de vida



RESEÑAS DE LAS 28 HISTORIAS DE VIDA DOCUMENTADAS

HdV 1: Eje violencia económica. Explotación laboral de trabajadora de hogar

Caso documentado en El Salvador

Mujer de 55 años, empleada doméstica en condiciones de explotación laboral. En este trabajo fue objeto discriminación y menosprecio permanente, con un horario de trabajo extralimitado, de 16 horas diarias, con un salario no acorde a sus funciones, sin ningún tipo de prestación laboral y sin la más mínima consideración y reconocimiento. Fue despedida de manera repentina alegando que ella solicitaba permisos constantemente para poder llevar a su madre enferma al hospital. Como el motivo de sus salidas era justificado, los empleadores alegaron que ella les había robado dinero. La policía la interrogó como única sospechosa y la presionó para poner sus huellas dactilares en un acta, cuyo contenido se negaron a leerle y explicarle. La mujer se negó rotundamente a hacer lo que le pedían. Tras este incidente la echaron de la casa sin pagarle el salario adeudado de 15 días y sin reconocerle su tiempo de trabajo y demás prestaciones laborales. Ante estos hechos, interpuso una denuncia, aunque sin obtener el apoyo que esperaba, siendo tratada por las instituciones estatales de forma inadecuada y sintiéndose nuevamente violentada de sus derechos y aún más vulnerable, por no saber qué hacer, no entender lo que le decían en las instituciones, no poder leer los documentos que le entregaban y no contar con los recursos económicos para desplazarse, pagar asistencia jurídica y solventar sus necesidades. Finalmente, con el apoyo de una ONG y del socorro jurídico de una universidad, logró que su proceso avanzara y que el juzgado de lo laboral emita una sentencia justa. El proceso duró aproximadamente 3 años y 8 meses.

HdV 2: Eje violencia económica. Incumplimiento de pago de cuotas alimenticias, irresponsabilidad paterna

Caso documentado en El Salvador

Mujer de 50 años de edad, divorciada, sin trabajo formal remunerado y con dos hijos. Su ex pareja es un hombre de 54 años de edad, arquitecto, con una empresa propia y padre de sus dos hijos. Cuando se separaron, los hijos quedaron bajo la custodia de ella y el padre no se responsabilizó de la educación y manutención de estos, por lo cual la madre decidió demandarle por incumplimiento de las responsabilidades paternas. No tuvo respuesta favorable de las instituciones correspondientes. Más bien al contrario, esta mujer se enfrentó a: a) instituciones que la revictimizaron, cuestionando la paternidad de sus hijos, culpabilizándola y juzgando su vida privada; b) servidores públicos que no actuaron con la debida diligencia y que no investigaron de manera adecuada, y c) un proceso judicial y administrativo muy burocrático, engorroso, dilatorio, poco efectivo, y con un coste económico y emocional muy elevado. Las instituciones le reiteraron en varias ocasiones que no pueden hacer nada para obligar a su ex pareja al cumplimiento del pago de alimentos, a pesar de existir una sentencia que lo ordena.

HdV 3: Eje violencias machistas. Violencia por parte de su pareja

Caso documentado en El Salvador

Mujer de 40 años, divorciada, profesional en enfermería, con un trabajo estable y con dos hijos adolescentes. Enfrentó todo tipo de violencia, incluida la violación sexual, de forma sistemática y desde antes de su matrimonio, por parte de su ex pareja y padre de sus dos hijos, con quien estuvo casada durante diez años. La sentencia de divorcio dictaminó que sus hijos



quedaran al cuidado y guarda de ella, y que su ex pareja debía rendir la cuota alimenticia por los hijos. Además, la casa donde vivieron durante el matrimonio fue establecida como bien de familia otorgado a favor de ella y de sus hijos. Después del divorcio, su ex pareja continuó con las agresiones, aprovechando cualquier forma de contacto para amenazarla, humillarla, insultarla, intimidarla, incitarla al suicidio, etc. El agresor fue denunciado ante diversas instituciones públicas, sin obtener las respuestas necesarias para frenar la violencia. Más bien, fue revictimizada por las instancias públicas, quienes la señalaron como una persona con problemas mentales. Mediante una modificación de la sentencia de divorcio, el agresor logró quitarle a sus hijos y la casa que anteriormente había sido establecida como bien de familia a su favor, y la obligación de ella de pagar una cuota alimenticia a sus hijos. Durante la tramitación de todo este proceso legal, ella fue acosada, amenazada a muerte y perseguida por el agresor. Acorralada y desesperada, salió del país. Con el apoyo de una organización feminista ahora ha vuelto y se encuentra dispuesta a recuperar la custodia de sus hijos.

HdV 4: Eje penalización de aborto. Caso del grupo de “Las 17”

Caso documentado en El Salvador

Joven de 21 años y estudiante universitaria que actualmente vive con su novio. Tenía claro que no deseaba tener hijos. Al quedarse embarazada decidió interrumpir el embarazo a través de métodos que tuvo a su alcance. Ante un sangrado incesante que ella atribuyó a la menstruación, acudió junto a su pareja a un centro médico privado de la capital para pasar consulta. Allí les informaron de que estaba embarazada e inmediatamente se generó la alarma entre el personal del centro sobre la posibilidad de que se hubiera provocado un aborto. Fue interrogada por las enfermeras, doctores y personal en práctica y objeto de juicios de tipo moral. El personal médico notificó la situación a la policía y la joven pasó cinco días esposada a la cama del hospital y custodiada, donde oficiales de la policía la custodiaron día y noche. La audiencia inicial del caso fue en 2015, estando ella aún hospitalizada. Se la acusó en un primer momento de intento de aborto consentido y propio, un aborto inducido. No tuvo defensor público, lo cual es ilegal. El juez declaró la nulidad absoluta de todo el proceso, pero poco después la Fiscalía apeló la resolución y se anuló el fallo del juez, estableciéndose una nueva audiencia preliminar en 2016. En esta, el juez, ante la petición de Fiscalía de continuar el proceso en vista pública, ofreció las figuras alternativas de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la Suspensión Condicional del Procedimiento. La defensa solicitó esta última figura y el juez resolvió dejando tres condiciones: no cambiar de residencia, no beber bebidas alcohólicas y cuidar niños en una guardería. En la actualidad está cumpliendo estos tres imperativos, podría ser que durante tres años, pero dependerá del Departamento de Libertad Asistida. Su abogado recuerda que de incumplir las reglas impuestas, podría continuar el proceso penal.

HdV 5: Eje violencias machistas. Violencia sexual por parte de pandillas (maras)

Caso documentado en El Salvador

Mujer 27 años, realiza labores domésticas no remuneradas, es madre de cuatro hijos e hijas y actualmente tiene pareja. Su madre la abandonó de pequeña y a los doce años su hermana mayor le insistió para que abandonase la escuela y la casa paterna. La hermana le obligó a cuidar de su hijo, la golpeaba constantemente, la menospreciaba y la aisló hasta anular cualquier posibilidad de que la niña se fuera. La llevó a trabajar a un bar, de donde no podía



salir, y el dinero que allí ganaba se dividía entre ella y su hermana. Allí sufrió un intento de violación. A los 13 años conoció a un joven que le ayudó a escapar del bar y le llevó de vuelta a casa de su padre. En su casa paterna no se sentía protegida ni por su papá ni por su hermana. A los 14 años decidió emparejarse y se quedó embarazada. Su compañero tenía problemas de alcoholismo y con el embarazo la situación empeoró: la violencia se volvió una constante. Tras una de las palizas, que casi le provoca un aborto, estuvo ingresada en el hospital. Por un tiempo volvió a casa de su padre y trató de rehacer su vida. Se emparejó nuevamente, pero el hombre era muy posesivo y celoso, y decidió terminar la relación con él y regresar a casa de su padre. Se emparejó de nuevo y su ex pareja trató de matar a esta nueva pareja contratando a los pandilleros de la zona. Su nueva pareja tenía problemas de alcoholismo, cada vez que él se emborrachaba ella iba a buscarlo, lo que hacía que tanto él como sus amigos se enfadaran. Él la maltrataba e insultaba en la calle delante de todos, y después también en la casa. Un día le advirtieron que esa noche iban a ir a por ella, que para su pareja ella no valía nada y que podían hacer con ella lo que quisieran. Ella solo tuvo tiempo de proteger a sus hijos dejándolos con una vecina pero no logró huir. Sufrió una violación múltiple por parte de pandilleros y otros amigos de su pareja de la comunidad donde vivían, con el conocimiento de éste y de parte del vecindario. Solo por la intercesión de un vecino logró salvar su vida. Tras la violación volvió a la casa de su padre un tiempo. En la comunidad casi todas las personas sabían del hecho, y la gente la culpaba a ella, decían que se lo había buscado. Además, a los tres meses se enteró de que estaba embarazada. Ella entró en un proceso depresivo. No ha podido denunciar porque eso significa que pueden matarla ella o hacerles daño a sus hijos. La violencia en su vida es una constante, su compañero sigue bebiendo y continúa cerca de las pandillas.

HdV 6: Eje violencia económica. Esclavitud doméstica

Caso documentado en Colombia

Mujer de 84 años, mestiza, soltera, sin hijos/as. Se desempeñó como empleada doméstica desde muy joven, aproximadamente desde los 16 años, en Bogotá. En los años setenta se trasladó a Medellín con la familia empleadora de esa época, convirtiéndose en empleada doméstica interna. Las tareas las realizaba junto con dos mujeres más. Iniciaba la jornada muy temprano, a las 4 o 5 de la mañana, con horarios laborales de 17 horas diarias. A finales de los setenta se quedó sola ejerciendo todas las tareas. Desde ese momento no volvió a recibir ningún tipo de salario y no contaba con seguridad social. Su situación laboral era de confinamiento, sin que se le permitiera el contacto con la red familiar. El final de su vida laboral no se dio por alcanzar su derecho a la jubilación, sino por un diagnóstico médico de enfermedad que recomendó el cese de sus actividades laborales.

HdV 7: Eje penalización aborto. Mujer embarazada como consecuencia de violencia sexual de actores armados, a quien se le impide abortar

Caso documentado en Colombia

Mujer joven que a los 16 años fue víctima de violación sexual por parte de dos actores armados. Producto de la violación se quedó embarazada, y no recibió una atención adecuada que le permitiera siquiera expresar su deseo de interrumpir el embarazo. Además de la violación y del embarazo, tuvo que desplazarse del municipio donde vivía por amenazas contra su vida, derivadas del intento de denunciar lo ocurrido. Tras la violación, el desplazamiento y el nacimiento de su hijo, se vio obligada a asumir una maternidad impuesta no solo por el acto



violento contra ella, sino también por la mala orientación institucional. A esto se suman los valores y creencias religiosas de la madre, quien fue la única persona a quien consultaron para que autorizara la interrupción del embarazo, a lo que se negó.

HdV 8: Eje violencia económica. Violencia patrimonial por parte de su pareja, con diversas formas de violencia machista

Caso documentado en Colombia

Mujer de 55 años, divorciada, con cinco hijos y dos hijas, originaria de la Comuna 8 de Medellín. Desde muy niña sufrió diferentes formas de abuso y maltrato, incluidos abusos sexuales, por parte de su familia y de desconocidos. Conoció a su primer esposo siendo una colegiala, pronto se quedó embarazada y tuvo que abandonar la escuela. Tres años después del matrimonio, él se vinculó a un grupo armado y ella se quedó embarazada por segunda vez. Debido a las frecuentes amenazas con armas que sufrió en frente de su hijo y por el temor que le producía la permanente situación de peligro con su marido, decidió abandonarlo. No obstante, él controlaba su vida a través de la vigilancia por parte de otro integrante del grupo armado, y la amenazaba. Esta situación de amenaza y humillaciones cesó en el momento en el que su esposo fue asesinado. Conoció al que sería su segundo esposo asistiendo a una Iglesia Evangélica donde era pastor. Se casó con él para darle una figura masculina a sus hijos, un padre. Además, el hombre la convenció porque mostraba actitudes de ternura y de una autoridad basada en los principios religiosos. Una vez se casaron lo primero que hizo fue una hoguera con lo que ella consideraba importante de su pasado y el de sus hijos (libros, fotos, música), vendió todos los muebles de ella y de sus hijos, los dejó durmiendo en el suelo y los encerró a los tres. A los tres años de convivencia ya tenían 4 hijos (él no le permitía el uso de anticonceptivos “porque los hijos son bendición de dios”). La situación familiar se fue precarizando, tuvieron que vender las pocas cosas que ella había conservado y se fueron a vivir donde la madre de él, donde se incrementó la violencia. El aporte económico de él era insuficiente, la familia aguantó hambre además de humillaciones. Ella decidió salir a buscar trabajo en confecciones y se hizo cargo de la manutención de él y los 6 hijos, mientras el permanecía en casa y maltrataba a los niños y niñas así como a ella cuando llegaba. Esta violencia consistía en golpes que les dejaban amoratado el cuerpo (nunca les golpeaba la cara), encierro, gritos, insultos, aislamiento de familiares y amigos, y el sometimiento a periodos de manía en los cuales los dejaba hasta tres días sin dormir, sermoneándoles la doctrina religiosa sobre la familia. Todo esto sucedía amparado por el silencio de ella, los hijos, las hijas y la madre de él, para sostener la imagen del “hombre perfecto” ante la congregación, por miedo a sus excesos de violencia y porque había logrado convencerla de que era su deber como padre mantener el orden familiar. Le quitaba todo el salario; asimismo, le vendió un apartamento que había heredado después de la muerte de su primer esposo y se gastó parte del dinero sin su consentimiento. Ejerció violencia sexual contra ella; el último hijo fue producto de una de las violaciones. Él lograba convencerles de que eran culpables y provocadores de la violencia, hasta hacer que le pidieran perdón. Los controles del tiempo, del dinero, de lo que hacían y con quién, se ejercían con represión y encierro. A pesar de que ella era proveedora, se lo requisaba todo y no le dejaba nada para comprar su ropa, ni sus implementos de aseo, no le permitía el más mínimo gasto a gusto de ella. Todo el dinero lo contaba y si había faltante la castigaba. Fueron veintinueve años de sufrir lo indecible para ella y sus hijos, bajo la premisa de obediencia.



HdV 9: Eje violencias machistas. Violencia física, psicológica y sexual en distintas relaciones de pareja

Caso documentado en Colombia

Joven, de 20 años, que ha vivido situaciones de violencia desde niña, comenzando por violencia intrafamiliar. A los 14 años fue víctima de una violación sexual por parte de tres hombres al volver a su casa desde el colegio. Este hecho tuvo graves consecuencias en su vida, entró en depresión y comenzó a auto-lesionarse. Ha tenido varias relaciones de pareja en las que se han repetido los esquemas de maltrato y agresión, como elementos constitutivos de su vida afectiva y emocional. En su primera relación fue víctima de agresiones físicas, psicológicas y sexuales. En su segunda relación fue obligada a abortar, bajo engaños, sometida sin su consentimiento a una inyección que le aplicó un farmacéutico amigo de su pareja. Este aborto forzado le provocó episodios de rabia, resentimiento, dolor y depresión, pérdida de autoestima, inició un consumo diario de alcohol y un dejamiento total de sí misma. Después de un año de estar sola, comenzó una nueva relación con quien sería el padre de su hijo; al saber que estaba embarazada, él se negó a asumir la paternidad y la abandonó. Más tarde inició la relación con su actual pareja, con quien también ha vivido episodios de maltrato físico, verbal y psicológico. Para ella, el mayor y más violento de todos los maltratos fue cuando fue obligada a abortar en contra de su voluntad.

HdV 10: Eje violencias machistas. Ablación, secuestro y violencia sexual, persecución por orientación sexual

Caso documentado en Estado español

Joven lesbiana de 24 años procedente de Sudán. De pequeña les realizaron la ablación a ella y a su hermana. Procede de una familia musulmana practicante, y de forma muy rigurosa. Escapó de su ciudad debido a su orientación sexual y porque no compartía los valores religiosos de su familia. Antes de escapar sufrió abusos sexuales por parte de su tío, quien la mantuvo encerrada durante tres años porque no quería ponerse el velo. Al salir de su ciudad fue a la capital de Sudán, donde conoció a una persona que la llevó al aeropuerto de Holanda. Estuvo un año viviendo allí hasta que la policía la detuvo y la mandó a Madrid, donde solicitó asilo por motivo de orientación sexual. La trasladaron al Centro de Atención al Refugiado de Valencia, y posteriormente pasó a una casa de acogida de mujeres inmigrantes. Consiguió salir de la casa de acogida al encontrar un trabajo de interna en Cuenca, cuidando a una persona mayor. Acude con regularidad a la Cruz Roja, donde le hacen el seguimiento de su situación, y al Colectivo Lambda de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.

HdV 11: Eje violencias machistas. Violencia física, social y económica contra mujer transexual

Caso documentado en Estado español

Mujer transexual, trabajadora sexual y seropositiva, por ello enfrentó diversas violencias físicas, sociales y económicas. Residía en Valencia desde la infancia. Durante su adolescencia se fue pronto de casa para vivir una vida independiente, al no poder desarrollar su identidad sexual en su hogar familiar. Sobrevivió como pudo, en medio de las severas dificultades económicas, en casas okupas y dedicándose al mundo del espectáculo y a la prostitución, entre finales de los años setenta, durante los que contrajo el VIH, y durante los años ochenta y noventa. Desde los años noventa participó activamente en el activismo LGTBI, convirtiéndose en una activista por los derechos trans. Dejó de ejercer la prostitución hace unos años,



y fue defensora de los derechos de las trabajadoras sexuales. Sufrió diversas violencias físicas, sociales y económicas por su identidad sexual, durante la dictadura franquista y la transición –en las que la discriminación y la estigmatización de la transexualidad eran mayores–, y hasta el final de sus días ya que sus derechos no fueron reconocidos. Murió a inicios de este año.

HdV 12: Eje violencia económica. Violencia económica contra mujeres rurales

Caso documentado en Estado español

Mujer perteneciente a las llamadas “Cabras Montesas”, un grupo de mujeres gilenenses organizadas en torno al Sindicato de Obreros del Campo (SOC) que en 1979 lucharon por el derecho de las mujeres jornaleras andaluzas al Empleo Comunitario (EC). A pesar de que las jornaleras cumplían los mismos requisitos que sus compañeros, ellas no tenían derecho al EC por ser mujeres. Este grupo de jornaleras decidió transgredir las limitaciones impuestas y permanecer en un espacio en el que no eran respetadas ni reconocidas como trabajadoras de pleno derecho. A esta violencia de tipo económico por parte del Estado, se sumó la violencia psicológica de los patrones, ejercida a través de descalificaciones, abusos de poder e imposición de tareas más duras como métodos para intimidarlas. Con enorme esfuerzo y perseverancia, estas mujeres consiguieron conquistar sus derechos.

HdV 13: Eje violencias machistas. Violencia económica y sexual, desprotección por ser migrante

Caso documentado en Estado español

Mujer 52 años, de origen ruso. Encontró trabajo como ayudante de cocina en un restaurante de una ciudad. El dueño del local, que tenía a todos los empleados trabajando en situación irregular, le pagaba 300 euros al mes por trabajar diez horas diarias sin ningún día de descanso. Además, el dueño quería mantener relaciones sexuales con ella, algo que ella siempre rechazó. A pesar de las condiciones laborales de explotación y del hostigamiento sexual sufrido, se mantuvo en ese trabajo cerca de dos años, bajo la promesa de regularización hecha por el dueño. Al ver que la promesa de contrato y regularización no se llevaba a efecto, durante una inspección laboral que se realizó en el restaurante en 2010, acudió a la policía a denunciar su situación. Los agentes policiales aprovecharon ese contacto para incoarle un expediente de expulsión; le retuvieron su pasaporte, dándole una fotocopia del mismo. Al no tener el documento original, no pudo renovar su pasaporte, que caducó en 2012. A raíz de ese procedimiento sancionador de extranjería, tiene una orden de expulsión vigente desde julio de 2010. Una noche del mes de marzo de 2013 fue asaltada por dos hombres encapuchados que bajaron de un coche y, a punta de pistola, la obligaron a subir a un monte cercano. Una vez allí, la amenazaron con matarla si no se quitaba la ropa y, ya desnuda, continuaron apuntándole con la pistola, le golpearon la cara, la tiraron al suelo y, enfocándole a los ojos con una linterna, le introdujeron en la vagina frutos de vegetales, como piñas de arbustos. Tras la agresión, los dos hombres huyeron y ella quedó en el suelo, desnuda, aturdida y cegada. Llamó a su pareja, quien llamó a la ambulancia y a la policía. En el hospital se sintió bien atendida por las profesionales del servicio de urgencias y psiquiatría, a quienes relató lo sucedió, pero la actuación de la Guardia Civil resultó traumática para ella. Los agentes entraron en todas las salas de curas, incluida en la que se realizó la operación de retirada de los restos de lo le habían introducido en la vagina, y tomaron fotografías. Nunca fue citada por el juzgado para comparecer como víctima de agresión sexual. Al contrario, semanas



más tarde la Guardia Civil fue a buscarle y se la llevaron a comisaria, donde le tomaron fotos y huellas. Allí le dijeron que iban a iniciar acciones penales contra ella por inventarse la agresión sexual para conseguir los “papeles”. Estuvo en el calabozo, y más tarde la llevaron a un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) en Madrid.

HdV 14: Eje violencias machistas. Femicidio

Caso documentado en Euskal Herria

En la madrugada del 7 de julio de 2008, durante las fiestas de San Fermín, Nagore Laffage se encontró en la calle con José Diego Yllanes, un residente de psiquiatría al que conocía de vista, ya que Nagore realizaba sus prácticas de enfermería en la misma clínica. Cuando llegaron al domicilio del chico, Nagore quiso marcharse pero este no le dejó salir. Nagore fue golpeada brutalmente y con las fuerzas muy mermadas, cogió el teléfono y llamó al 112 para pedir ayuda. Su voz resultó inaudible para los servicios de emergencia. Nadie pudo acudir a su rescate y terminó siendo estrangulada por su captor. Yllanes se propuso entonces borrar las huellas del crimen, cargó el cadáver en el maletero de su coche y ocultó el cuerpo en el monte. El cadáver fue encontrado pocas horas después por una mujer que había salido a pasear con sus perros. Yllanes fue juzgado por un jurado popular. Todas las acusaciones, encabezadas por el propio fiscal, pidieron veinte años de prisión por un delito de asesinato. Sin embargo, la defensa consiguió que el jurado considerase que no había existido alevosía. En una decisión que sorprendió a todos, el jurado decidió tener en cuenta las argumentaciones de la defensa y condenó a Yllanes por homicidio en lugar de asesinato. En pocos años, si el condenado da muestras de buen comportamiento, le concederán permisos para salir de prisión. Este caso ha abierto una brecha en varios frentes: por un lado, la familia de Nagore sigue su lucha por la justicia, para que se emita una sentencia por asesinato; por otro, en el ámbito jurídico, se debate la conveniencia o no del jurado popular, una figura compuesta por personas que normalmente tienen pocos o nulos conocimientos sobre derecho.

HdV 15: Eje violencias machistas. Violencia por parte de su pareja

Caso documentado en Euskal Herria

Mujer adulta que sufrió violencia por parte de su pareja (ahora ex pareja) y padre de sus hijos, durante aproximadamente 20 años de relación. La violencia tuvo muchas formas (física, psicológica, sexual, económica...). Estuvo en una situación de semi-esclavitud prolongada en el tiempo, en aislamiento social y sin red de apoyo. En el caso se produjo una denuncia cruzada, es decir, el maltratador, una vez iniciado el proceso de separación, le denunció por agresiones, siendo ella condenada a unos días de arresto domiciliario. Han pasado alrededor de 12 años desde los hechos y, a pesar de la fortaleza que muestra, los impactos negativos de una violencia que fue tan prologada son múltiples.

HdV 16: Eje violencias machistas. Violencia sexual en contexto de continuum de violencias

Caso documentado en Guatemala

Mujer de 23 años, actualmente encargada del programa de género de una escuela de formación feminista para hombres y mujeres. Sufrió abusos y violación sexual cuando tenía 7 años por parte del director de la escuela donde ella estudiaba y donde su madre trabajaba en la limpieza. En ese momento no dijo nada, pero sí lo hizo once años después cuando se



enteró de que el mismo hombre había violado a su hermana. Como consecuencia de las violaciones la hermana se quedó embarazada. Ambas decidieron denunciar, aunque en su caso no pudo porque el delito ya había prescrito. Cuando iniciaron el proceso penal contra el agresor, este huyó. Valoraron que la hermana abortara, pero no tuvieron posibilidades, ya que Guatemala es uno de los países donde el aborto está prohibido en todas sus formas. La hermana tuvo a su bebé.

HdV 17: Eje violencia económica. Persecución por oposición a multinacionales

Caso documentado en Guatemala

Mujer de 55 años, casada y con una hija. En su municipio la población lleva años intentando hacerse escuchar, porque se niegan a la instalación de una empresa hidroeléctrica. En 2006 realizaron una consulta comunitaria donde la mayoría dijo que no quería proyectos extractivos. Ella, al ser portavoz de esta demanda popular, tiene orden de captura girada por el Ministerio Público, en respuesta a una demanda puesta por el ex alcalde del municipio. El Ministerio Público ha montado en su contra un proceso penal falso –dos de las autoridades ancestrales ya están en prisión–. En la región prevalecen las prácticas de terror para intentar limitar la organización social en contra de las multinacionales. Ella vive con mucho miedo esta situación, pues en cualquier momento pueden detenerla.

HdV 18: Eje violencias machistas. Femicidio por su ex pareja

Caso documentado en Guatemala

Mindy Rodas fue asesinada a los 23 años, sin que a día de hoy se haya hecho justicia por este hecho. Ella había denunciado a su ex pareja Eswin Esteban López Bran porque la violentaba permanentemente. Él se fue con otra mujer. Un día, bajo engaños, la llevó a un río, en donde la apuñaló y la dejó desfigurada. Mindy estuvo ingresada en el hospital durante tres meses, mientras se recuperaba de las lesiones. El agresor estuvo preso, pero finalmente el juez consideró que las lesiones eran “leves”, lo que permitió a su ex pareja obtener la libertad bajo fianza. Ella viajó a México para que le reconstruyeran el rostro, después volvió a Guatemala. Tiempo después desapareció. Su madre la buscó, y la encontró en una morgue en la ciudad capital. Había sido encontrada asesinada junto a otra mujer. Su madre espera que se haga justicia por lo que le pasó a su hija. El caso de Mindy Rodas fue conocido en todo el país pues trascendió lo que le había ocurrido. Sin embargo, el Estado de Guatemala fue incapaz de darle protección.

HdV 19: Eje violencias machistas. Violencia por su pareja, con violencia institucional en la gestión de la RGI a víctimas de violencia de género

Caso documentado en Euskal Herria

Mujer que ha enfrentado reiterados episodios de violencia durante muchos años de relación. La primera denuncia fue en 1987. En 2009 denunció otra agresión, ante la cual se determinó una orden de alejamiento de nueve meses y se definieron medidas de protección. Más tarde la pareja volvió a convivir. En 2014 se dio otro episodio de violencia en el que se vio implicado también el hijo de la pareja. Ella lo denunció, pero en el juicio de faltas el acusado fue absuelto. Decidió iniciar los trámites de divorcio, momento en el que acudió a Lanbide para solicitar la RGI. A pesar de llevar informes médicos y de la trabajadora social, al no presentar una orden de alejamiento, Lanbide no la consideró víctima de violencia de género. Además, le denegó durante seis meses la RGI, alegando que, al no llevar aún un año



separada de su marido, no se considera que ella forme una unidad convivencial, uno de los requisitos que le daría derecho a la ayuda. Después de intentar solventar esta cuestión con reuniones con el director de la oficina de Lanbide correspondiente, incluso con llamadas de los servicios sociales, se realizó finalmente una denuncia pública con la Plataforma Berri Otxoa de Barakaldo. A partir de esta denuncia, se reconoció su derecho a la ayuda, aunque no se le ingresaron todos los meses pendientes desde que comenzó el trámite. Lanbide cuenta con unas directrices internas según las cuales solo se entenderá que una mujer es víctima de violencia de género cuando exista una orden de alejamiento en vigor. Los criterios y prácticas de Lanbide van en contra de lo establecido por la Ley de Violencia de Género. Por un lado, no tiene en cuenta la presentación ni de denuncias ni de informes médicos y/o de los servicios sociales. Por otro, la solicitud de ayudas no se realiza por la vía rápida, como establece la Ley para casos de violencia de género, sino por la vía ordinaria, con el perjuicio que esto supone. En la actualidad parece que los criterios de Lanbide están en revisión.

HdV 20: Eje penalización aborto. Mujer vinculada con el Caso Morín (clínicas de aborto)

Caso documentado en Euskal Herria

Mujer, vecina entonces de un pueblo de fuera de Euskal Herria, a la que se le practicó una Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en 2006 en una clínica del doctor Morín en Barcelona, cuando tenía 26 años. En 2007 se inició un procedimiento penal contra Morín, acusado de practicar abortos ilegales. Ese año recibió una citación de la Guardia Civil para declarar como testigo. Después se trasladó a vivir a Euskal Herria. En 2012 le llegó una nueva citación de un juzgado de Barcelona, para que comparezca en el procedimiento penal que se sigue contra Morín. Esto le asustó mucho y se puso en contacto con una abogada de la Asamblea por el derecho al aborto, que le asesoró en lo legal. Le permitieron declarar por video-conferencia. En 2013 se enteró de la absolución de Morín, con lo que entendía que todo ha pasado. Sin embargo, el Tribunal Supremo ordenó la repetición del juicio por no haberse tenido en cuenta una prueba. En 2015 le volvieron a citar vía juzgado y ella repitió el mismo proceso anterior de ponerse en contacto con la Asamblea por el derecho al aborto. Así, en 2016, diez años más tarde de su IVE, ella ha tenido que volver a declarar, también por video-conferencia, en el nuevo juicio. La defensa intentó evitar que las casi cien mujeres que abortaron en las clínicas de Morín tuvieran que volver a declarar en el juicio, argumentando la validez de su primera declaración, pero la Fiscalía se opuso.

HdV 21: Eje violencias machistas. Caso de primera condena por violencia de género al Estado Español por instancias internacionales (CEDAW)

Caso documentado en Estado español

Violencia de género en el ámbito de la pareja y asesinato de la hija de 7 años por parte de la ex pareja. A raíz de este caso, se consiguió en 2014 la primera condena por violencia de género en contra de España de parte del comité de la CEDAW, que determinó que se habían vulnerado los derechos de la demandante y de su hija (asesinada) como consecuencia de la actuación negligente del Estado español. La condena planteó una serie de recomendaciones al Estado, que este no ha cumplido al argumentar que no son vinculantes.

HdV 22: Eje violencia económica. Violencia laboral contra trabajadora de hogar

Caso documentado en Euskal Herria

Mujer de origen extranjero que tenía un contrato como trabajadora de hogar. En un principio se suponía que iba a cuidar de un niño, pero finalmente acabó realizando todas las tareas del



hogar. Se quedó embarazada y, a pesar de tener un embarazo que le acarreó problemas de salud, su jefa la obligó a trabajar. Un mes antes de dar a luz, y por recomendación directa del médico de cabecera y la matrona, cogió la baja por enfermedad. Su jefa no se comunicó con ella ni cuando dio a luz ni posteriormente. Cuando pasó el período de baja por maternidad, intentó ponerse en contacto con su jefa para incorporarse al trabajo. En ese momento la policía le comunicó que su esta le ha denunciado por abandono del trabajo. Al quedarse sin trabajo, intentó solicitar la ayuda social a través de Lanbide. Allí le informaron de que su jefa le mantenía de alta en la seguridad social, y no le tramitaron la ayuda. Antes de dar a luz se había separado de su marido, pero un mes antes de dar a luz volvieron a estar juntos, en una situación ambos de gran precariedad. Con el apoyo de la trabajadora social, su caso es derivado a Argitan, organización que acude al primer acto de conciliación. En este la empleadora argumenta que ha habido un error, que ha seguido pagando la seguridad social sin darse cuenta. Propone un despido voluntario con efecto retroactivo, es decir, desde antes de la baja de maternidad. Como resultado, y junto con la denuncia puesta por su jefa contra ella, Lanbide entiende que ha cometido una infracción al intentar cobrar la ayuda estando dada de alta en la seguridad social, y le penaliza con un año sin cobrar ningún tipo de prestación. Decide ir a juicio pero, antes de que este se de, la empleadora acepta la firma de un despido en las condiciones en que ella estaba defendiendo junto con Argitan. Nuevamente acude a Lanbide, que rectifica y le paga los atrasos correspondientes. Hasta la resolución del caso, casi pasa un año sin que reciba ningún tipo de prestación, durante el cual Lanbide no actuó según un principio de prudencia y en el sentido de garantizar los derechos y condiciones mínimas a todas las personas.

HdV 23: Eje violencias machistas. Tortura sexista en el marco de violencia de Estado

Caso documentado en Euskal Herria

Mujer que fue detenida en una de las redadas contra una organización juvenil, junto con otras 36 personas. Fue incomunicada durante tres días, en los cuales sufrió violencia por parte de los funcionarios/as que realizaron los interrogatorios. Después de la incomunicación estuvo durante un año y medio en prisión preventiva. Después de este tiempo y tras pagar una fianza, salió en libertad. Su denuncia por torturas fue archivada. Tras la celebración del juicio, como gran parte de las personas que fueron detenidas en esas redadas, fue absuelta. Actualmente sigue militando, y hay abierto un procedimiento en su contra por enaltecimiento terrorista. El caso se ha abordado desde la perspectiva de la violencia de Estado (en este caso, el propio régimen de incomunicación y la prisión preventiva se consideran en sí mismos mecanismos para ejercer esta violencia). Específicamente se han analizado la tortura y el trato sufridos durante la incomunicación y el período de prisión, además de los impactos a distintos niveles.

HdV 24: Eje penalización de aborto. Mujer encarcelada acusada de aborto

Caso documentado en El Salvador

Mujer de 22 años, en privación de libertad desde hace cuatro años. Su condena es de 30 años por homicidio agravado. A los nueve meses de embarazo se encontraba sola en casa realizando tareas domésticas, lavando en la pila. El suelo se encontraba mojado y con restos de jabón, lo cual provocó que resbalara y cayera. Se desmayó, fue encontrada por su madre y trasladada al hospital. El golpe le provocó un aborto. Al despertar no era consciente de lo sucedido. El personal médico le advirtió de su estado de gravedad, le practicaron dos legrados y le realizaron transfusiones por la pérdida de sangre que había sufrido. Ella no



sabía qué había ocurrido con su niña. Los mismos médicos del hospital le denunciaron por aborto y quedó esposada a la cama del hospital. La investigación fue especialmente dura y caracterizada por el ensañamiento en culpabilizarla. Uno de los hitos fundamentales fue que la familia nunca llevó a la recién nacida al hospital junto a la madre, sino que al verla muerta, decidieron enterrarla en el patio cerca de la casa. La autopsia de la niña determinó que murió de una fractura craneoencefálica fruto del golpe al caerse la madre. Entre los argumentos que utilizaron para inculparla estuvo la duda sobre la identidad del padre de la niña. Finalmente le condenaron a 30 años de prisión. La familia apeló, pero la Cámara de lo Penal confirmó la sentencia condenatoria, y ante el recurso de casación, la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia confirmó la condena.

HdV 25: Eje violencias machistas. Violencia psicológica y tortura

Caso documentado en Colombia

Mujer de 51 años, líder barrial en la Comuna 13 de Medellín en el momento en que el Estado, a través del Ejército y la policía, lanza la Operación Orión. Fue secuestrada junto con otras dos personas, un hombre y una mujer, y llevada a una finca durante varios días. Allí torturaron, violaron a la mujer y asesinaron delante de ella a esas otras dos personas. Ella sobrevivió a este secuestro. Más tarde sufrió un intento de asesinato. Tuvo que salir del barrio por la persecución y el miedo constante. La internaron un año en un hospital psiquiátrico. Después de eso le costó mucho volver a salir a la calle y volver a su ciudad, y no ha podido regresar a la Comuna 13. Decidió meterse en una asociación de mujeres y ahí fue cuando empezó a recuperarse.

HdV 26: Eje violencias machistas. Violencia sexual en el marco del conflicto armado

Caso documentado en Colombia

Mujer de 33 años, negra. En 1997, a la edad de 11 años, fue víctima de violación sexual por actores armados (FARC) presentes en la zona donde vivía. Su madre, quien fue a reclamar por lo sucedido contra su hija, fue asesinada, al igual que un primo de la madre, y un hermano de esta fue herido. Como resultado de la violación se quedó embarazada y de nuevo fue agredida físicamente por los mismos hombres. Producto de la paliza tuvo un aborto espontáneo. Desde entonces ha sido víctima de persecución, motivo que le ha generado varios desplazamientos. También es perseguida por ser en la actualidad una lideresa muy reconocida en su territorio, aunque ya no puede vivir allí.

HdV 27: Eje violencias machistas. Violencia sexual en el marco del conflicto armado

Caso documentado en Guatemala

Mujer 56 años, casada y madre de cinco hijos e hijas, que ha tenido diversos empleos (cuidado de animales, tortillería, etc.). Durante la guerra, cuando tenía 22 años, el ejército llegó a su casa una noche acusando a su padre de ser guerrillero. Antes de esto, el padre había logrado huir de la casa. Sufrió violación sexual por parte de un soldado. Durante la violación le amarró las manos y la golpeó de manera brusca. Resultado de los golpes no puede oír muy bien. Los impactos de esta violencia fueron muy fuertes, físicos, emocionales y psicológicos. Al principio solo su madre supo de la violación sexual, porque estaba junto a ella en el momento de los hechos. A su padre se lo contaron mucho tiempo después, ya que la vergüenza que sentía, el miedo y la desconfianza no le permitieron contar lo que había sucedido. Tras la violación huyó de la comunidad y migró a la ciudad en busca de



oportunidades, sin saber que producto de la violación se había quedado embarazada. El miedo, la vergüenza, la soledad, la búsqueda de trabajo... hicieron que esa época fuera muy difícil para ella. Logró un trabajo que le ayudó a sobrevivir de manera digna durante la concepción y tras el nacimiento de su hijo. Estuvo fuera de su comunidad durante varios años. Conoció a un hombre que quería hacer su vida junto a ella. Regresó a su comunidad con él y juntos tuvieron 4 hijas. Pasados los años, su esposo empezó a emborracharse hasta llegar a ser alcohólico, y empezó a agredirla. Con el tiempo, ella logró denunciar las agresiones. Además de la violencia física, sufrió violencia económica, aunque esta no se visibilizaba. Finalmente el juzgado dictó sentencia y asignó una pensión alimenticia para su familia.

HdV 28: Eje violencia económica. Desplazamiento forzado por construcción de presa

Caso documentado en Estado español

Mujer 65 años, peluquera. Este caso afecta a varias mujeres rurales. A mediados del siglo XX, durante el franquismo, se produjo la expropiación de tierras para la construcción de una presa en el pueblo de Jánovas, en el Alto Aragón, por parte de Iberduero (actual Endesa) como empresa concesionaria. Se calcula que alrededor de trescientas familias fueron desplazadas forzosamente, e Iberduero dinamitó las casas para que nadie pudiera regresar. Solo dos familias, encabezadas por sendas mujeres que mostraron una gran entereza, resistieron durante más de veinte años, soportando las extorsiones y los sabotajes de la empresa, hasta que finalmente fueron desalojadas por la fuerza. Pasaron los años y el embalse nunca se llegó a construir. El impacto de la expropiación y el desplazamiento forzado fue muy desigual para las mujeres. Por un lado, en un contexto en el que no tenían reconocido su derecho a heredar ni a la titularidad de tierras, ellas quedaron totalmente invisibilizadas y en una posición de mayor riesgo a la hora de enfrentarse a la violencia de la empresa y de la propia administración del Estado. Por otro lado, en la nueva etapa de adaptación a los nuevos lugares de destino, las mujeres de Jánovas, procedentes del campo, de origen humilde y poco cualificadas, se enfrentaron a la dureza de las grandes urbes y a realizar trabajos, en el mejor de los casos, vinculados al servicio doméstico con bajos ingresos.



Esta publicación recoge las dimensiones que cobra la vulneración de los derechos humanos en 28 historias de mujeres en Colombia, Guatemala, El Salvador, Euskal Herria y el Estado español. Mujeres que han vivido y enfrentado diversas violencias machistas, y que a través de sus voces relatando lo vivido buscan justicia y contribuir a que esto no se repita.

Todas las formas de violencias machistas constituyen una violación de los derechos humanos de las mujeres y un problema político del mayor nivel. En tanto la violencia es un instrumento histórico en la estrategia de dominación patriarcal, la lucha por su eliminación es un objetivo común en las agendas feministas en todo el mundo.



 MUGARIK GABE